

TOMO # 22

Folio 197

ALCALDIA DE ARMENIA	
Correspondencia Recibida	
2016RE3256	
Ciudadano:	CONSTRUCTORA
CAMU	
Fecha:	2016-08-17 09:24:43
Departamento:	Departamento
Administrativo de Planeación	
Asunto:	9, 2 PLANOS, 1 CO
Destinatario:	
Gloria Amalia Cuartas	
Recibido por:	
Elsa Liliana Avila	



Armenia, Agosto 10 del 2016

Señores
PLANEACION MUNICIPAL
Armenia.

Edw

Asunto: Solicitud Nomenclatura la Crónica del Quindío.

Por medio de la presente solicito expedir Nomenclatura Urbana para el proyecto La Crónica del Quindío ubicado sobre Carrera 14 N° 8-67 en Armenia.

Adjunto documentación solicitada para tal fin:

- Carta Catastral
- Certificado de tradición
- Planos Arquitectónicos en (Físico y Digital.)
- Copia escritura pública.
- Estampillas.

8-55

Cordialmente,

Ana Isabel Jaramillo

ANA ISABEL JARAMILLO
Gerente.

Faltan Estampillas

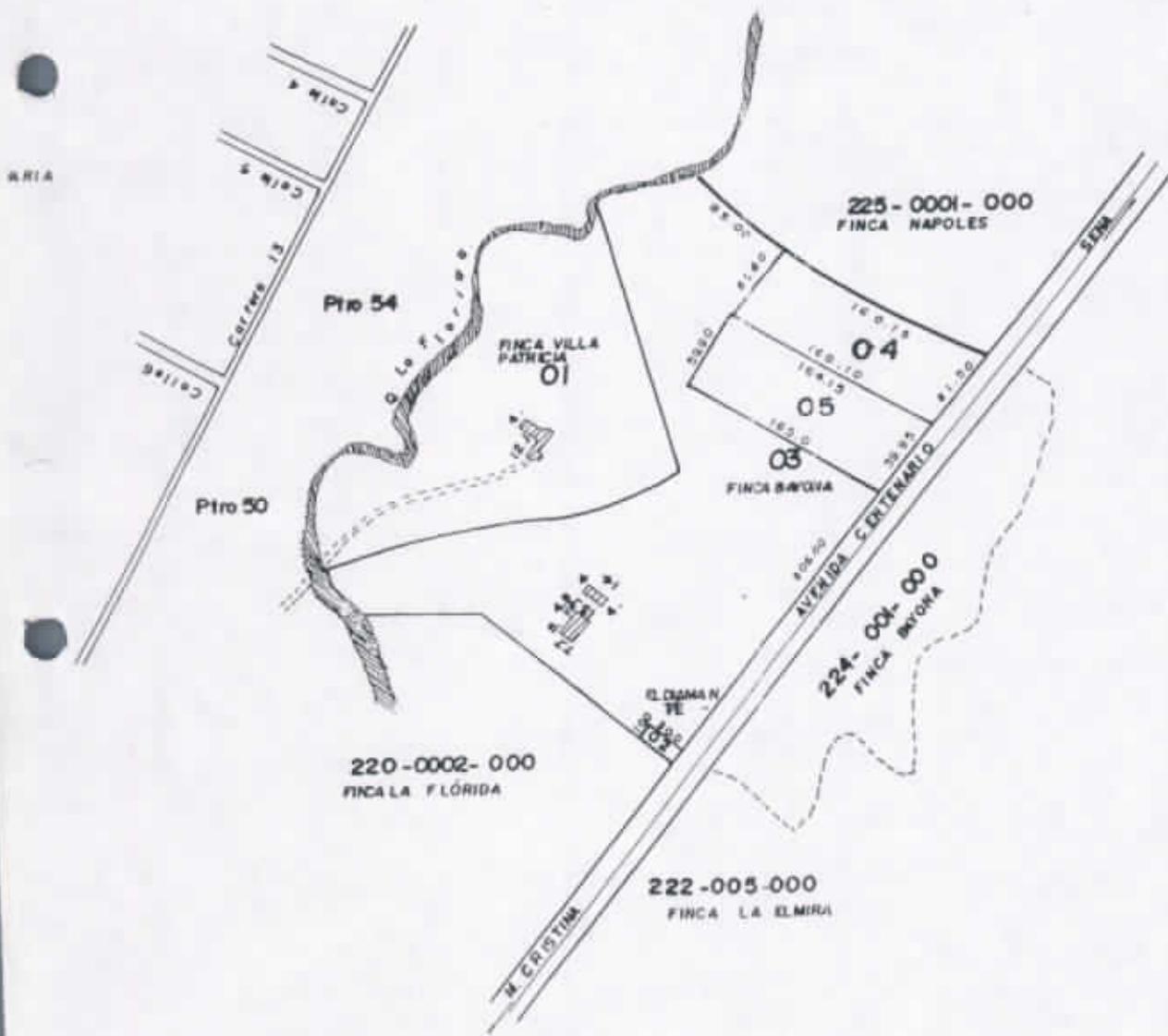
957

*Favor Comunicarse con
Nigdaly ext 119*

CARTA CATASTRAL URBANA

ES PROPIEDAD DEL ESTADO

2





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

7

Certificado generado con el Pin No: 16080914731503110

Nro Matricula: 280-57951

Pagina 1

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 08:27:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: LA MARIA
FECHA APERTURA: 20-01-1986 RADICACIÓN: 85-011939 CON: ESCRITURA DE: 03-12-1985
CODIGO CATASTRAL: 00-1-000-475COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE NUEVE (9) HECTAREAS, SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (9HAS. 6.978 M2).- DEL TERRENO ASI ADQUIRIDO EL VENDEDOR MARCO AURELIO RIOS BEDOYA CEDIO A LA OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA, UNA FAJA DE 7550 M2, CON DESTINO A LAS OBRAS DE LA AVENIDA DEL CENTENARIO, CON CUYA APERTURA EL INMUEBLE QUE SE VENDE, QUEDO DIVIDIDO EN DOS PORCIONES UNA A CADA LADO DE LA VIA.- LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 3207 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1985, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).- NOTA: SEGUN ESC 1.604 DE 18-09-2.000, DE LA NOT 4A DE ARMENIA, EL LOTE RESTANTE TIENE UN AREA DE 86.240 M2.[SIC], LINDEROS ACTUALIZADOS CONTENIDOS EN ESTE MISMO INSTRUMENTO.-NOTA: EN LA ESCRITURA 1989 EL 27 DE OCTUBRE DEL 2000 CONSTA QUE EL INMUEBLE QUEDA CON UN AREA DE 76.400 M2 O SEA 7 HAS 6.400, CUYOS LINDEROS ESTAN CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO

COMPLEMENTACION:

I.- MARCO AURELIO RIOS BEDOYA, ADQUIRIO EN MAYOR PORCION POR COMPRA A ANA TULIA BEJARANO VDA. DE LASERNA, EN \$210.000.00 POR ESCRITURA # 6370 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1965, DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27 DE ENERO DE 1966.- SE HICIERON LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES: A).- UNA FAJA DE TERRENO SOBRE LA CUAL ESTA TENDIDA LA TUBERIA DE PRESION QUE ALIMENTA LAS TURBINAS GENERADORES DE LA ELECTRICA QUINDIO, SOBRE LA CUAL ESTA TAMBIEN CONSTRUIDA LA ACEQUIA DE DESCARGUE DEL TANQUE Y DENTRO DE CUYA SUPERFICIE SE HALLAN EL EDIFICIO DE MAQUINAS SU PATIO CIRCUNDANTE, ADEMAS DE LA PEQUEÑA RAMADA PARA DEPOSITO.- B) UNA FAJA DE TERRENO NO OCUPADA POR LA ACEQUIA O CANAL QUE CONDUCE AL AGUA UTILIZADA PARA MOVER LAS MAQUINAS DE ELECTRICA QUINDIO.- ZONA CUYA ANCHURA PROMEDIA APROXIMADA ES DE CINCO (5) METROS, HASTA EL TANQUE O DESCARGUE DE LETICIA.- C) UN FAJA DE TERRENO OCUPADA POR LA ACEQUIA DE DESCARGUE DE AGUA LLAMADA DESCARGUE DE LETICIA, Y CUYA ANCHURA PROMEDIA APROXIMADA ES DE UN METROS, D) UNA FAJA DE TERRENO DE OCHO (8) METROS DE ANCHO DESTINADA AL CAMINO DE PENETRACION DE LA EMPRESA ELECTRICA QUINDIO HASTA EL EDIFICIO DE MAQUINAS, FAJA DE TERRENO QUE SE INICIA EN LA RIBERA DERECHA DEL RIO QUINDIO, LUGAR DONDE HAY DOS (2) MOJONES DE CEMENTO QUE INDICAN LA ANCHURA CITADA.- SERVIDUMBRES: LA PROPIEDAD BAYONA DISFRUTARA A PERPETUIDAD DE DERECHO DE SERVIDUMBRE DE PASO A PIE, A CABALLO O DE GANADO O DE AUTOMOTORES POR EL YA MENCIONADO SITIO LA BATEA, LA TRANSFERENCIA A FAVOR DEL SEÑOR MARCO AURELIO RIOS BEDOYA, DEL GLOBO DE TERRENO A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO COMPRENDE ASI MISMO TRANSFERENCIA A SU FAVOR DE DOMINIO, POSESION Y USUFRUCTO EXCLUSIVO DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO QUINDIO, Y DE LA ZONA DE ACCESO A DICHO PUENTE, ZONA QUE SE DESPRENDE DE LA CARRETERA PAVIMENTADA QUE CONDUCE A CALARCA.- EL INMUEBLE BAYONA MATERIA DE VENTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DISFRUTARA A PERPETUIDAD DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE DIEZ (10) PULGADA DE AGUAS TOMADAS DEL CAUDAL SURTE Y NUEVE LAS TURBINAS GENERADORAS DE ELECTRICA QUINDIO.- II.- ANA TULIA BEJARANO DE LASERNA (SIC), ADQUIRIO CON OTROS LOTES EN \$213.400.00 POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE EMILIANO LASERNA BRAVO, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EN SENTENCIA DE 20 DE AGOSTO DE 1964, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1964.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) BAYONA

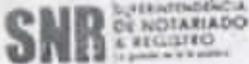
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-01-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6370 DEL 15-12-1965 NOTARIA 6 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA POR SITIO BATEA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

2

Certificado generado con el Pin No: 16080914731503110

Nro Matrícula: 280-57951

Página 2

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 08:27:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RIOS BEDOYA MARCO AURELIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-01-1966 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6370 DEL 15-12-1965 NOTARIA 6 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 321 SERVIDUMBRE DE AGUA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO VDA. DE LASERNA ANA TULIA

A: RIOS BEDOYA MARCO AURELIO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-12-1985 Radicación: 85-011939

Doc: ESCRITURA 3207 DEL 03-12-1985 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$3,053,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CON OTRO BIEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIOS BEDOYA MARCO AURELIO

A: ARISTIZABAL SERNA FRANCISCO JOSE

X

A: RAMIREZ GOMEZ HUMBERTO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-12-1993 Radicación: 93-20594

Doc: AUTO 00479 DEL 16-12-1993 DIVISION COBRANZAS DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA ESTE Y OTRO INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION LOCAL IMPUESTOS ARMENIA

A: RAMIREZ GOMEZ HUMBERTO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-02-1998 Radicación: 1998-3263

Doc: AUTO 0183 DEL 13-02-1998 DIVISION COBRANZAS DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 792 CANCELACION EMBARGOS POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES DE ARMENIA (SIC)

A: RAMIREZ GOMEZ HUMBERTO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-09-2000 Radicación: 2000-18200

Doc: ESCRITURA 1.604 DEL 18-09-2000 NOTARIA 4A DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 914 DESENGLOBE PARCIAL UN LOTE DE 9.840 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

9

Certificado generado con el Pin No: 16080914731503110

Nro Matricula: 280-57951

Página 3

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 08:27:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ARISTIZABAL SERNA FRANCISCO JOSE	CC# 7516951	X
A: RAMIREZ GOMEZ HUMBERTO		X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-09-2000 Radicación: 2000-18200

Doc: ESCRITURA 1.604 DEL 18-09-2000 NOTARIA 4A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS :DECLARACION AREA Y LINDEROS DEL LOTE RESTANTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARISTIZABAL SERNA FRANCISCO JOSE	CC# 7516951	X
A: RAMIREZ GOMEZ HUMBERTO		X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-12-2000 Radicación: 2000-26941

Doc: ESCRITURA 1989 DEL 27-10-2000 NOTARIA 4A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$26.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL UN LOTE DE 9.840 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL SERNA FRANCISCO JOSE	CC# 7516951	
DE: RAMIREZ GOMEZ HUMBERTO		
A: ARISTIZABAL GOMEZ FABER HERNAN	CC# 89009201	

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-12-2000 Radicación: 2000-26941

Doc: ESCRITURA 1989 DEL 27-10-2000 NOTARIA 4A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS DECLARACION LOTE RESTANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARISTIZABAL SERNA FRANCISCO JOSE	CC# 7516951	X
A: RAMIREZ GOMEZ HUMBERTO		X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-07-2013 Radicación: 2013-280-6-11976

Doc: ESCRITURA 1594 DEL 20-06-2013 NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0915 DESENGLOBE EN DOS LOTES DETERRENO DE 74.400 M2 Y 2.000 M2..

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARISTIZABAL SERNA FRANCISCO JOSE	CC# 7516951	X
A: RAMIREZ GOMEZ JORGE HUMBERTO	CC# 4371366	X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-07-2013 Radicación: 2013-280-6-11977

Doc: ESCRITURA 1845 DEL 15-07-2013 NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA NUMERO 1594 DE 20-06-2013 DE LA NOTARIA TERCERA DE ARMENIA, EN EL SENTIDO DE HACER PRECISION EN CUANTO AL AREA A CEDER AL MUNICIPIO DE ARMENIA Y EN CUANTO A LA DESTINACION DE UNO DE LOS LOTES RESULTANTES...

Certificado generado con el Pin No: 16080914731503110

Nro Matrícula: 280-57951

Página 4

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 08:27:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARISTIZABAL SERNA FRANCISCO JOSE

CC# 7516951 X

A: RAMIREZ GOMEZ JORGE HUMBERTO

CC# 4371366 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

6 -> 137629

8 -> 140073

10 -> 192543

10 -> 192544



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-69323

FECHA: 09-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDIO
 Calle 21 No. 14-31
 Teléfonos: 7441049 / 315-5477267 - 314-7711597 -
 Telefax: 7441594
 e-mail: jaocanotario@yahoo.com

INSTRUMENTO NÚMERO: 4096,
 CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ Y OCHO DE OCTUBRE DEL 2011

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s). 280-11019. Y 280-10921

CÓDIGO(S) CATASTRAL(ES): No(s). 01-04-0125-0010-000, Y 01-04-0125-0009-000

AVALÚOS CATASTRALES: \$62.605.000.00, y \$84.542.000.00

CÓDIGO DEL ACTO: 0125

VALOR DEL ACTO: \$603.000.000.00

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, UBICADO EN EL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, EN LA CALLE 16 Nos. 18-02 A 18-30; Y UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, UBICADO EN EL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, EN LA CARRERA 18 Nos. 15-36 A 15-48.

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: LILIA ARIAS DE HOYOS	24.445.097 de Armenia / Quindio
A: LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	Nit. No. 860.059.294-3
A : LA CRONICA LIMITADA	Nit. No. 800.141.676-5

ARCHIVO: LEASING-BANCOLOMBIA-01/JMS

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

INSTRUMENTO No. 4096, En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Primera del círculo de Armenia / Quindío, cuyo Notario es el doctor **JAVIER OCAMPO CANO**, a los **DIEZ Y OCHO** * * * * * (18) días del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL ONCE (2011)**, se otorgo la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: **COMPRAVENTA:** Compareció (eron) la señora **LILIA ARIAS DE HOYOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.445.097** expedida en Armenia / Quindío, de estado civil viuda con sociedad conyugal disuelta y liquidada, y sin unión marital de hecho vigente, domiciliado en esta ciudad de Armenia / Quindío, hábil (es) para contratar y obligarse(n), quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación (es), y manifestó: **PRIMERO:** Que en adelante se llamara **LA VENDEDORA**. **SEGUNDO:** Que **LA VENDEDORA** convino con la sociedad **LA CRÓNICA LIMITADA**, persona jurídica identificada con el Nit. **800.141.676-5**, matrícula mercantil No. 57606, sociedad constituida mediante escritura pública No. 3066 del 20 de septiembre de 1991, protocolizada en la Notaria Segunda de Armenia Q., e inscrita el 24 de septiembre de 1991 bajo el No. 8509 del Libro IX del Registro de la Cámara de Comercio de Armenia Q., sociedad que se haya a la fecha vigente, representada en este acto por **SANDRA CECILIA MACIAS PALACIO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Armenia / Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.926.894** expedida en Armenia / Quindío, hábil (es) para contratar y obligarse(n), en su calidad de gerente, previa autorización de la Junta Directiva de la sociedad y que consta en el acta No.192 del 06 de **OCTUBRE** de 2011; existencia y representación legal que constan en certificado expedido por la Cámara de Comercio de Armenia Q. en fecha 06 de **SEPTIEMBRE** de 2011 y el cual junto con copia autentica del acta No. 192 mencionada, se adjuntan para que hagan parte del protocolo; la enajenación de los inmuebles que más adelante se mencionan. Para la adquisición de los referidos inmuebles la sociedad **LA CRÓNICA LIMITADA**, realizó con la sociedad **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** una operación de **LEASING INMOBILIARIO**, en la que se consignan las condiciones para que **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** adquiera los inmuebles, en cuanto a ubicación, precio, vendedor(a), etc. Por lo anterior, la sociedad **LA CRÓNICA LIMITADA**, faculta expresamente a **LA VENDEDORA** para suscribir la presente escritura de compraventa, con la Sociedad **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**. **TERCERO:** Que **LA VENDEDORA** enajena en favor de la sociedad **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** que en desarrollo de su objeto social celebra operaciones de

Propietario
Identificación
Dirección
Tipo de l
Supo de
210401260016
Fecha de Exp
Fecha de Vig
Destinación
CUCENTRAZ
Detalle
Para constar
no se
y prom...

050

JAVIER
OCAMPO
CANO



leasing o arrendamiento financiero, entendiéndose por estas, "La entrega a título de arrendamiento de bienes adquiridos para tal efecto, financiando su uso y goce a cambio del pago de cánones que recibirá durante el plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del período una opción de compra", tal y

como dicha operación está definida en el Decreto 913 de mayo 19 de 1.993, sociedad que para los efectos del presente documento que en adelante se denominará **LA COMPRADORA**; el derecho de dominio y la posesión material de la cual es titular y ejerce sobre los siguientes inmuebles: **1)** Se trata de lote de terreno en el área urbana de esta ciudad de Armenia, departamento del Quindío, en la Carrera 18 con Calle 16, distinguido con los Números. 15-36 A 15-48, constante de 14.26 metros más o menos de frente por 32.00 metros aproximadamente de centro, y comprendido dentro de los siguientes linderos según el título de adquisición: **###POR EL FRENTE**, con la carrera 18, **POR UN COSTADO**, con predio que fue de Vicente Giraldo y otros, hoy de José Dolores Sierra, **POR EL OTRO COSTADO**, con propiedad que fue de los herederos de Cristóbal Jaramillo y que en esta misma partición (sic) se adjudica a la cónyuge sobreviviente señora Hortensia Torres Vda. de Echeverri, **Y POR EL CENTRO**, con propiedad que fue de Cristóbal Jaramillo y después de José Dolores Sierra **###** Este inmueble se identificada con la matricula inmobiliaria No. **280-10921**, y con la **ficha catastral No. 01-04-0125-0009-000**. **2)** Se trata de lote de terreno, ubicado en el área urbana de esta ciudad de Armenia, departamento del Quindío, en la Carrera 18, con la Calle 16, distinguido con los números 15-50 A 15-54 por la Carrera 18, y con los números 18-02 A 18-30 por la Calle 16, que tiene una extensión de 32.00 metros de fondo por 10.40 metros de frente, alinderado así según título de adquisición: **### POR EL FRENTE**, con la carrera 18, **POR UN COSTADO**, con propiedad de los herederos María Echeverri de Giraldo, y María Jesús Echeverri de Gutiérrez; **POR EL CENTRO**, con propiedad de José Dolores Sierra; y **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, con la calle 16. **###**. Este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria número **280-11019**, y con la ficha catastral número **01-04-0125-0010-000**, **### PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de la presente venta quedan comprendidos todos los derechos sobre las áreas y bienes de propiedad común que legalmente le corresponden a cada inmueble. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: No obstante la mención de las áreas y de las medidas de los linderos, la compraventa se hace como cuerpo cierto. **CUARTO: TRADICION**: los inmuebles fueron adquiridos por **LA VENDEDORA** así: **1)** El lote con matricula No. 280-10921 a título de adjudicación en Sucesión del causante Gilberto Hoyos Salazar, protocolizada mediante escritura publica No. 6953 del 29



de diciembre de 1995 corrida en la Notaria Tercera de Armenia Q., y registrada el 22 de febrero de 1996 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., bajo la matrícula No. 280-10921; y 2) El lote con matrícula No. 280-11019 se adquirió parte (el 34.78%) a título adjudicación en Sucesión del causante Gilberto Hoyos Salazar, protocolizada mediante escritura pública No. 6953 del 29 de diciembre de 1995 corrida en la Notaria Tercera de Armenia Q., y registrada el 18 de enero de 1996, aclarada mediante escritura pública No. 2173 del 27 de septiembre de 2011, corrida en la Notaria Tercera de Armenia Q. y registrada el 29 de septiembre de 2011; y parte, (el 65.22%) a título de compraventa a Julio Cesar Hoyos Arias y Olga Cecilia López Ramírez, mediante escritura pública No. 3722 del 23 de septiembre de 2011 corrida en la Notaria Primera de Armenia Q., y registrada el 29 de septiembre de 2011, todos los registros anteriores en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q. bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-11019. QUINTO: Que el precio de la compraventa de el(los) inmueble(s) es la suma de SEISCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$603.000.000.00), que será desembolsada una vez se encuentre debidamente registrada la presente escritura de compra en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia a satisfacción de EL COMPRADOR. PARÁGRAFO: No obstante la forma de pago, LA VENDEDORA renuncia expresamente a la Condición Resolutoria derivada de la forma de pago y da al presente contrato el carácter de firme e irresoluble. SEXTO: Garantiza LA VENDEDORA que el(los) inmueble(s) objeto de la venta está(n) libre(s) de toda clase de gravámenes en general, tales como embargos judiciales, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, etc. LA VENDEDORA de todas maneras se obliga a salir al saneamiento de el(los) inmueble(s) vendido(s) sea por evicción o por vicios redhibitorios. SÉPTIMO: LA VENDEDORA manifiesta que a la fecha de la Escritura hacen la entrega real y material de el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa. OCTAVO: Que los gastos que se causen por concepto de derechos notariales en razón de la compraventa serán cancelados por mitades entre LA VENDEDORA y la sociedad LA CRÓNICA LIMITADA, los gastos causados por impuestos de beneficencia y Tesorería y los gastos por registro de la escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia serán cancelados por la sociedad LA CRÓNICA LIMITADA. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: DECLARACIONES JURAMENTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996 reformada por la ley 854 de Noviembre 25 de 2003: Manifiesta LA VENDEDORA, que el inmueble que enajena no está sometido a Afectación a Vivienda Familiar

Espe
FINA
cons
Cuar
leg
pode
2011
socie
copia
SEGE
escrit
hace
venta
Pres
PADE
identi
Arme
LIST
indica
inmoi
FINA
neg
por
LEAS
realiz
de l
inmue
ANE



Presente en este estado compareció **SANDRA MILENA GALLO MAYA**, mayor de edad, vecina de Pereira y de paso por la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.113.149 expedida en Pereira R. y manifestó: : **PRIMERO:** Que en este acto obra en nombre y representación legal, en su calidad de Apoderada

Especial de la sociedad **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, con Nit. No. 860.059.294-3, domiciliada en Medellín, constituida por escritura No. 7.975 del 7 de Diciembre de 1978 de la Notaría Cuarta de Bogotá, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y de acuerdo a poder conferido mediante Escritura Pública No. 3273 del 06 de SEPTIEMBRE de 2011, corrida en la Notaría Veinte (20) del Circulo de Medellín A., por la doctora **ANA LUCIA ESCOBAR MEJIA**, en su calidad de Representante de la sociedad **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

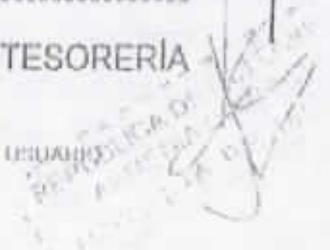
copia de cuyo documento se anexa para ser protocolizado con esta escritura. **SEGUNDO:** Que obrando en la calidad antes indicada acepta la presente escritura y en especial la venta del inmueble que por medio de la misma se le hace. **TERCERO:** Que ha recibido materialmente los inmuebles objeto de esta venta a entera satisfacción.

Presente en este estado compareció la señora **SANDRA CECILIA MACIAS PALACIO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Armenia / Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.926.894 expedida en Armenia / Quindío, hábil (es) para contratar y obligarse(n), y manifestó: **PRIMERO:** Que en este acto obra en nombre y representación de **LA CRÓNICA LIMITADA**, con Nit. 800.141.676-5. **SEGUNDO:** Que obrando en la calidad antes indicada y como tenedor de el(los) inmueble(s) en la operación de Leasing Inmobiliario realizada con **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** acepta la presente escritura y los términos concretos de la negociación tales como ubicación y características de los inmuebles, precio, etc., por corresponder estos a los contenidos en las instrucciones impartidas a **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** para la realización de la operación de Leasing Inmobiliario. **TERCERO:** Que ya recibió de **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** los inmuebles objeto de la operación de Leasing Inmobiliario.

*******(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)*******

*******COMPROBANTES FISCALES*******

ANEXOS.- PAZ Y SALVO DE PREDIAL No. 279385 expedido por la TESORERÍA



MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 24-08-2011, con vencimiento en fecha 31-12-2011; y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 282550 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO en fecha 24-08-2011, con vencimiento en fecha 31-12-2011; a favor de LILIA ARIAS HOYOS, con relación a la Ficha Catastral No. 01-04-0125-0009-000, Y CON AVALÚO CATASTRAL DE \$84.542.000.00

PAZ Y SALVO No. 279387 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, en fecha 24-08-2011, con vencimiento en fecha 31-12-2011; y PAZ Y SALVO No. 282551 expedido por VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, en fecha 24-08-2011, con vencimiento en fecha 31-12-2011; a favor de LILIA ARIAS --- HOYOS, con relación a la FICHA CATASTRAL No. 01-04-0125-0010-000, Y CON AVALÚO CATASTRAL DE \$62.665.000.00, LOS ANTERIORES PAZ Y SALVOS SE ENCUENTRAN VIGENTES Y PROTOCOLIZADOS EN LA Escritura Pública No. 3722 del 23-09-2011 otorgada en esta misma Notaria.

Esta escritura causo la suma de SEIS MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$6.030.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, por concepto de Retención en la Fuente.

DECLARACIONES IMPORTANTES

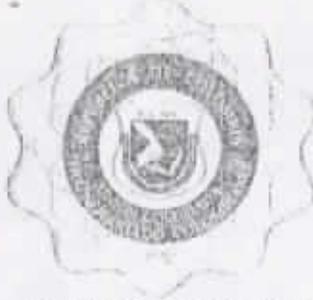
ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE ESTE CONTRATO SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS.

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección de el(los) inmueble(s), número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). igualmente declarar, conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se opocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material de el(los) inmueble(s) que se transfiere(n), pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras publicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y



escritur
precios
de adq
mismo(
aclarat
artic.
escritur
PEREN
OT
fian
firman
paries
cual de
PAPEL
-1 3
DERE
DERE
EXT
RETE
I.V.A
ENME
COMI
LILIA
C.C. I
DIRE
OCUI
TELÉ
LA VI

7 700133 597431



demás indagaciones conducentes para ello. 6). Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que el(los) inmueble(s) que transfiere(n) son bienes propios, y además se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta

escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición de el(los) inmueble(s), ficha catastral y matrícula inmobiliaria de el(los) mismo(s), así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleve nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe.



PAPEL NÚMERO: - 1 3 3 5 9 7 4 0 - 1 3 3 5 9 7 4 1 - 1 3 3 5 9 9 0 8 - -

- 1 3 3 5 9 7 4 3 / - - - - - DERECHOS RESOLUCION No.: 11621 del 22 de diciembre de 2.010

DERECHOS NOTARIALES: \$ 1.823.622.00

EXTENSION MAS COPIAS: \$ 52.500.00

RETENCION: \$ 6.030.000.00

I.V.A.: \$ 300.180.00

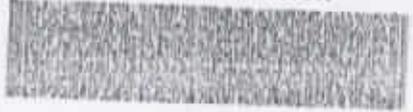
FONDO Y NOTARIADO: \$ 29.992.00

ENMENDADOS:

X X

COMPARECIENTES: RESOLUCION No. 11621 DE 2010

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION



Lilia Arias de Hoyos

LILIA ARIAS DE HOYOS

C.C. No. 24445007

DIRECCION: Carrera 12 - 51139

Ocupacion:

TELÉFONO No. 726 7304

LA VENDEDORA

Fecha: 18/10/2011

LILIA ARIAS DE HOYOS
No. 24.415.007

Hora: 15:16

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION



SANDRA CECILIA MACIAS PALACIO
C.C. No. 41726896
DIRECCION: Calle 7, 13-50
OCUPACION: Gerente
TELEFONO: 4467743

Quien(es) obra(n) en nombre(s) y representación (es) en su calidad de GERENTE de LA CRONICA LIMITADA, con NIT. No. 800.141.676-5
LA PARTE LOCATARIA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION



SANDRA MILENA GALLO MAYA
C.C. No. 3115419
TELEFONO No. 3255558

Quien obra en este acto en su calidad de APODERADA ESPECIAL de LEASING EN COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA COMPAÑIA

[Handwritten notes]

[Handwritten signature]

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PUBLICO

2 copias (1 original y 1
1 COPIA (3 EJEMPLARES)

17 DE NOV. 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA
Calle 21 # 14-31 TEL: 446 7743 44 13 50 40 50 50 G.
ARMENIA (C) 446 7743

1 ejemplar de la 2... 4096
16-10-2011... 4...

Trámites legales
Asociado: Sandra Cecilia Macias
C.C. 41.726.896

FECHA: 24 NOV 2011

NOTARIA PRIMERA DE COLOMBIA DE ARMENIA



12

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 05 Septiembre de 2016.

DP-POT-NOM- 957

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

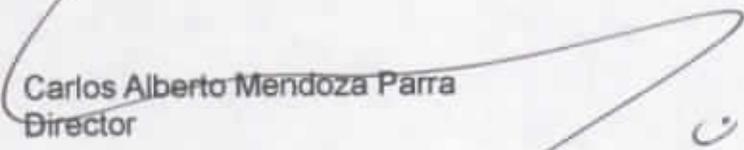
CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010602230003000, con matricula inmobiliaria 280-57951, Ubicado en Bayona, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

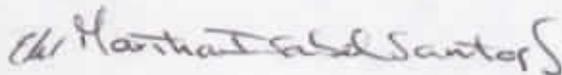
CARRERA 6 (AVE. CENTENARIO) # 6 - 25

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 4096 del 18 de Octubre de 2011, Notaria Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ANA ISABEL JARAMILLO.

Atentamente,


 Carlos Alberto Mendoza Parra
 Director

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L.
 Elaboró: Edwin L. 

OFICINA DE INTERES SOCIAL (VIS)

AA 34724247



INSTRUMENTO NÚMERO: MIL VEINTIUNO (1.021)

FECHA: SEPTIEMBRE 10 DE 2.008

NOTARÍA QUINTA

ARMENIA QUINDIO

ACTO(S): 0125 - COMPRAVENTA

0315- CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

0304- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

0205- HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA

VENDEDOR(A): CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA.

ACREEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A.

COMPRADOR(ES) -HIPOTECANTE(S): FERNANDO MARTÍNEZ MARÍN Y MARIA DEBORA LONDOÑO GARCÍA

INMUEBLE(S): LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN NÚMERO NUEVE (9), DE LA MANZANA OCHENTA (80), URBANIZACIÓN LA FACHADA SEGUNDA ETAPA, ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 280-141973

FICHA(S) CATASTRAL(ES): 00-02-0000-1455-000

CUANTIA COMPRAVENTA: \$ 21.600.000.00

CUANTÍA PATRIMONIO: ACTO SIN CUANTIA

CUANTIA AFECTACIÓN: ACTO SIN CUANTIA

CUANTÍA HIPOTECA: \$ 9.990.000.00

AVALÚO(S) CATASTRAL(ES): \$ 1.262.000.00

En la ciudad de Armenia, Circulo notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, República de Colombia, en la Notaria Quinta del circulo de Armenia Quindio, cuyo Notario es CARLOS ALBERTO MEJÍA MEJÍA, a los diez----- (10-) dias del mes de septiembre--

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA - QUINDIO

del año dos mil ocho (2008), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos, según minuta presentada en medio magnético: COMPRAVENTA:

Compareció GUSTAVO ALBERTO CASTAÑO SARMIENTO, mayor de edad, domiciliado en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.076.494 expedida en Medellín, quien en este acto y para todos sus efectos obra como gerente y por tanto en nombre y representación de la CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA, con nit N° 890.003.343-4, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, legalmente constituida por medio de la escritura pública N° 1.475 del 09-07-84 otorgada en la notaría Tercera de Armenia, inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia Q, el día 11 de Julio de 1.984 bajo el N° 00003466 del libro IX; todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por dicha Cámara de Comercio, la cual se anexa a este documento para que haga parte integrante del mismo, para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expidan, y quien en la presente escritura se denominará LA PARTE VENDEDORA. B) FERNANDO MARTINEZ MARIN Y MARIA DEBORA LONDOÑO GARCÍA mayor (es) de edad, vecino (s) de Armenia, identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía (s) No. 4.479.925 y 24.628.520 de Palestina (Caldas) y Chinchina (Caldas) respectivamente, hábiles para contratar y obligarse, de estado civil solteros, quienes conviven juntos en unión libre, obrando en su propio nombre y representación y quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA. C) La Doctora LILIANA PATRICIA ARANGO VELEZ,

AA 34724248



mayor de edad y vecina de Armenia, identificada con cédula de ciudadanía No. 41*889.045 expedida en Armenia, hábil para contratar y obligarse, quien en esta escritura y en las declaraciones que en ella

hace obra en nombre y representación del "BANCO DAVIVIENDA S. A.", Nit. 860034313-7, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C. en su condición de Gerente de la Sucursal de dicho establecimiento en esta ciudad, calidad que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Armenia, que se agrega a este protocolo, parte esta última que en adelante se denominará simplemente "DAVIVIENDA", quienes declararon que han celebrado los contratos contenidos en las siguientes cláusulas y manifestaron: **SECCIÓN PRIMERA. - PRIMERA: CONTRATO DE COMPRAVENTA. OBJETO: LA VENDEDORA transfiere(n) a título de COMPRAVENTA en favor del COMPRADOR, el pleno derecho de dominio que tiene(n) y la posesión que ejerce(n), sobre el(os) siguiente(s) inmueble(s): CASA DE HABITACIÓN NÚMERO NUEVE (9) MANZANA OCHENTA (80) DE LA URBANIZACIÓN LA FACHADA SEGUNDA ETAPA, situada en el área urbana de Armenia Departamento del Quindío, concretamente en el sitio que antes perteneció a la vereda PUERTO ESPEJO de este municipio cuyos linderos generales son: POR EL NORTE con Quebrada Puerto Espejo y con vía de penetración a la vereda La Fachada. POR EL SUR: Con vía que de Armenia conduce a Pueblo Tapao, con quebrada que separa del lote**

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA QUINTA
 ARMENIA QUINDIO

vecino. **POR EL ORIENTE** con vía de penetración a la vereda la Fachada. **POR EL OCCIDENTE**, con lote vecino matrícula inmobiliaria 280-92794 y código catastral 00 02-0000-0404-000. El inmueble objeto de venta tiene un área total construida de 36.75 metros cuadrados, construido en lote de 5.25 metros de ancho por 7.00 metros de largo, no obstante lo anterior se vende como cuerpo cierto. Consta de **UN PISO** con: Sala-comedor, cocineta-patio de ropas, un baño, dos Alcobas, losa de entrepiso para el desarrollo progresivo de la vivienda y escalera para acceso al segundo piso. **Acabados y dotaciones:** las viviendas se entregan con los muros estucados y pintados, cielorraso con textura en talco, piso en cerámica, baño enchapado en la zona húmeda, puertas de madera con chapa en alcobas y baño, lavadero prefabricado en cemento, mesón de cocina en grano, sanitario, lavamanos, tanque de reserva e instalaciones eléctricas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LINDEROS ESPECIALES:** Los linderos del inmueble prometido en venta son: Por el NORTE: Con lote No. 10 de la manzana 80. Por el SUR: Con lote No. 8 de la manzana 80. Por el ORIENTE: Con lote No. 14 de la manzana 80. Por el OCCIDENTE: Con andén de cesión al Municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Pese a la descripción del inmueble y a la cabida citada, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno, por ninguna de las partes. Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 280-141973 y ficha

AA 34724249



catastral número 00-02-0000-1455-000. TRADICIÓN: La parte vendedora, **CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA** adquirió el anterior inmueble por resolución de contrato - cancelación escritura - de compraventa celebrado

con **CECILIA BAUTISTA, MAURICIO ANDRES BAUTISTA, NATALIA ANDREA BAUTISTA Y RODRIGO ALBERTO BAUTISTA** por medio de escritura pública número 666 del 05-06-2008 de la Notaria Quinta de Armenia, registrada el 12-06-2008 al folio de matrícula inmobiliaria número 280-141973. Antes, la Constructora Centenario Limitada había adquirido inmueble mayor extensión por compra al señor **JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO**, mediante escritura pública número 427 del 03-07-96 de la notaria Circasia Q, registrada el día 05-07-96 al folio de matrícula inmobiliaria número 280-92794. El inmueble sobre el cual se construyó la Urbanización La Fachada Segunda Etapa fue sometido a reloteo mediante escritura pública número 127 del 24-01-01 de la notaria Quinta de Armenia, registrada el día 09-03-01, habiéndole correspondido al inmueble objeto del presente contrato de compraventa e folio de matrícula inmobiliaria número 280-141973. Y La construcción por haberla levantado a sus propias expensas. **SEGUNDA: PRECIO:** El precio de esta COMPRAVENTA es por la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$21.600.000,00)**, que serán cancelados de la siguiente manera: FORMA DE PAGO: El (los) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) pagará (n) al PROMITENTE VENDEDOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA - QUINDIO

el valor descrito en la cláusula anterior de la siguiente forma: A) La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$2,502,300), que reposan en una Cuenta de Ahorro Programado en Bancolombia y que desde ya el (los) Promitente(s) Comprador(es) autoriza(n) cobrar al Promitente Vendedor. B) La suma de NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$9,107,700), Producto de un SUBSIDIO DE VIVIENDA OTORGADO POR COMPENALCO QUINDIO EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2007 el cual desde ya, El (los) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) endosa (n) al PROMITENTE VENDEDOR y lo autoriza (n) expresamente para cobrar en forma anticipada. C) El saldo o sea la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$9,990,000), que la parte compradora pagará a la parte vendedora, con el crédito que le otorgará el BANCO DAVIVIENDA S.A., entidad que hará el pago por cuenta y a nombre de EL COMPRADOR, con el producto liquido del préstamo que, por igual valor y con garantía hipotecaria, le(s) concederá éste, que se hará efectivo sólo si se cumplen a cabalidad todos los requisitos que para su liquidación exige DAVIVIENDA a los usuarios de crédito, en la cuantía y condiciones de que trata la hipoteca que se constituye más adelante en este mismo instrumento y en documento privado otorgado por separado entre las mismas partes. PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago aquí estipulada, por razón de la obligación que contrae(n) LA PARTE COMPRADORA y de la autorización irrevocable que da(n) a "DAVIVIENDA" para pagar el saldo del precio, conforme se estableció en la



presente cláusula, la COMPRAVENTA se efectúa libre de toda condición resolutoria pues la parte VENDEDORA renuncia(n) expresamente a ella.

PARAGRAFO SEGUNDO: Esta compraventa comprende el referido inmueble con

todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la Ley. **TERCERA: "OBLIGACIONES DEL PROMITENTE COMPRADOR":**

El (los) comprador (es) asume las siguientes obligaciones: a) Aceptar en todas sus partes el reglamento del Conjunto Cerrado LA FACHADA SEGUNDA ETAPA.

b) Suscribir la escritura pública de venta en la Notaria Quinta de la Ciudad de Armenia, siempre y cuando el inmueble se encuentre cancelado en su totalidad. c)

Cancelar el cien por ciento (100%) del valor de los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la escritura de venta y su registro en caso de existir hipoteca con entidad bancaria asume también el 100% de los gastos de notaria y registro ocasionados por su otorgamiento. d) Pagar el valor de los impuestos nacionales, municipales o departamentales que se hayan causado o se causen con posterioridad a la entrega del inmueble. e) Destinar el inmueble en forma exclusiva para VIVIENDA. f) las demás que se desprendan del presente documento.

CUARTA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LA PARTE VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha(n)

poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. De todos modos, LA PARTE VENDEDORA se obliga(n) a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, en la forma prevista por la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** LA PARTE VENDEDORA entrega el bien con las conexiones e instalaciones de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, a paz y salvo por prestación de servicios públicos domiciliarios, y a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, hasta la fecha de la entrega real y material del inmueble. **QUINTA: "DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS":** Declara el **COMPRADOR** que el origen de los fondos entregados para adquirir el inmueble provienen de actividades lícitas, los cuales en forma inmediata tienen su origen en un depósito, ahorros, la venta de un activo, la obtención de un préstamo, etc. Por consiguiente, dichos fondos no se encuentran relacionados bajo ninguna circunstancia en situaciones en contra de la legislación penal colombiana vigente y en particular con el Lavado de Activos o actividades ilícitas. El **COMPRADOR** de manera libre, expresa y conciente declara que la anterior declaración es verdadera y que conoce la responsabilidad en que puede incurrir por existir falsedad en la misma, en consecuencia, se hace enteramente responsable de

AA 34724251



cualquier investigación o proceso que la autoridad competente promueva por el origen de las sumas de dinero entregadas. **SEXTA: ENTREGA:** Que LA PARTE VENDEDORA ya hizo entrega real y material del inmueble al (LA)

COMPRADOR (A), y en esta oportunidad les transfiere sus títulos y acciones legales consiguientes. **SEPTIMA:**

GASTOS: Todos los gastos notariales como por ejemplo: los notariales por concepto de venta, estampillas Pro Hospital, y registro de venta, etc.; Estarán a cargo del(los) _____ **COMPRADOR(ES)** en su totalidad, al

igual que los de constitución de hipoteca que corren por su cuenta. Los gastos de registro y anotación que ocasione la presente escritura de **COMPRAVENTA**, serán de cargo del(los) _____ **COMPRADOR(ES)**. **ACEPTACIÓN:** (LA)

(EL) (LOS) **COMPRADOR(A) (ES)** manifiesta(n): a) Que acepta(n) la presente escritura, la **VENTA** que se le(s) hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar de acuerdo a lo convenido; b) Que conocen el estado de conservación del inmueble objeto de la **COMPRAVENTA** y así lo declaran recibido a entera satisfacción; c)

AECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.- Indagados **LOS COMPRADORES** por el Notario, éstos manifestaron bajo la gravedad del juramento que son solteros, que conviven juntos en unión libre y permanente y que no tienen otro inmueble afectado a vivienda familiar, razón por la cual el inmueble que por este instrumento adquieren **QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, en términos de la Ley 258

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
 ARMENIA QUINDIO

de 1996. d) Que se declara(n) deudor(a)(es) de LA PARTE VENDEDORA por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/cte (\$9'990.000,00), la cual se compromete(n) a pagarle, en esta ciudad, con el producto del préstamo que le(s) tiene aprobado DAVIVIENDA, para lo cual se obliga(n) a reunir todos los requisitos que dicha entidad exige, conforme se pactó en la cláusula tercera de esta escritura. (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO EN LO REFERENTE A LA COMPRAVENTA)- *****

e) Declara(n) también LOS COMPRADORES conocer las sanciones de los Arts. 8 y 30 de la Ley 3ª. de 1.991, en cuanto a la obligación de restituir el subsidio de vivienda cuando transfiera(n) el dominio o deje(n) de residir en la vivienda, antes de haber transcurrido 5 años desde la fecha de entrega del subsidio; o cuando CONFENALCO compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para obtener la adjudicación del subsidio, por lo cual quedará(n) inhabilitado(s) por 10 años para volver a solicitarlo. --

- **CLAUSULA ESPECIAL:** LA PARTE COMPRADORA declara que son beneficiarios del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar del cual forman parte las siguientes personas: FERNANDO MARTINEZ MARIN Y MARIA DEBORA LONDOÑO GARCÍA identificado(s) respectivamente con la (s) cédula (s) de ciudadanía (s) No. 4.479.925 y 24.628.520 de Palestina (Caldas) y Chinchina (Caldas) respectivamente, y lo(s) menor(es) de edad ROBINSON EDUARDO VALENCIA LONDOÑO, TANIA MARTINEZ LONDOÑO y ANGIE MARTINEZ LONDOÑO _____

AA 34724252

19



---- PATRIMONIO INEMBARGABLE DE FAMILIA, presente(s) FERNANDO MARTINEZ MARIN Y MARIA DEBORA LONDOÑO GARCIA, dijo(eron) que de acuerdo con lo establecido en el Articulo 60 de la Ley 9ª. de 1.989

modificado por el Articulo 38 de la Ley 3ª. de 1.991, constituye(n) PATRIMONIO INEMBARGABLE DE FAMILIA, sobre el inmueble que compra(n), en su favor, en el de (el)(la)(los) hijo(a)(s) menor(es) de edad ROBINSON EDUARDO VALENCIA LONDOÑO, TANIA MARTINEZ LONDOÑO y ANGIE MARTINEZ LONDOÑO

y en el de los hijos que llegare(n) a tener, el cual se registrará para todos los efectos legales por las citadas normas. NOTA 1: El objeto de este contrato es una solución de vivienda de interés social obtenida con subsidio otorgado por COMPENALCO. NOTA 2: La Constructora presenta la carta de simple radicación de documentos ante la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de Armenia, documento que se anexa para que forme parte integrante de este instrumento. *****

MINUTA DE HIPOTECA: Compareció(eron), nuevamente, FERNANDO MARTINEZ MARIN Y MARIA DEBORA LONDOÑO GARCIA mayor (es) de edad, vecino (s) de Armenia, identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía (s) No. 4.479.925 y 24.628.520 de Palestina (Caldas) y Chinchina (Caldas) respectivamente, hábiles para contratar y obligarse, de estado civil solteros, quienes conviven juntos en unión

REPUBLICA DE COLOMBIA SECRETARIA QUINTA

libre, obrando en su propio nombre y representación, hábiles para contratar y obligarse, quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **EI(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron):

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del Banco **DAVIVIENDA S.A.** establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la sección primera del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 280-141973 y la(s) cédula(s) catastral(es) 00-02-0000-1455-000. **Parágrafo:** Que **EL(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. **Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA** mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. **Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El**

AA 34724253



Acreedor a EI (Los) Hipotecante(s)
 por la suma de NUEVE MILLONES
 NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/cte
 (\$9'990.000,00), pesos moneda
 corriente, así como y bajo la
 consideración de que esta hipoteca

es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a
 El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado
 en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y
 moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando
 el crédito este denominado en esta unidad, sino también
 toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o
 en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya,
 debidamente aprobadas por la autoridad competente ya
 causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de
 EI (Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o
 individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la
 cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses,
 costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean
 directas o indirectas y por cualquier concepto,
 adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas,
 conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos,
 descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos
 negociables o de créditos de otro orden, de garantías
 bancarias, de ávales, de cartas de crédito, de sobregiros
 en cuenta corriente o de cualquier otro género de
 obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio,
 cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro
 documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA QUINTA

cedido o firmado por EI(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de EI(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a EI(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, EI(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que

AA 34724254



estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **EI(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley. (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
 ARMENIA - QUINDIO

de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, EI(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de EI(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de EI(Los) Hipotecante(s) me (nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. Parágrafo primero: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago

AA 34724255



correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el

valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga (mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. c. Cuando solicite o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO

insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **EL ACREEDOR** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. h. Cuando **EI(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s). i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **EI(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El**

AA 34724256



Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El **Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que

estoy(amos) obligado(s). j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO

Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor. n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de EI(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente . o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de EI(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de EI(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta

AA 34724257



hipoteca. Decimoprimer: Que EI(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor

realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de EI(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). Decimo segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y EI(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con el El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. Decimotercero: Que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA QUINTA
 ARMENIA QUINDIO

en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **EI(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **EI(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **EI(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **EI(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **EI(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **EI(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **EI(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el

AA 34724258



crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El **Acreeedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el

dia en que el saldo de la obligación a (mi) (nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. Presente **LILIANA PATRICIA ARANGO VELEZ**, mayor de edad, domiciliado en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.889.045 expedida en Armenia y manifestó: Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. para todos los efectos El **Acreeedor**, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El **Acreeedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ** (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO EN LO REFERENTE A LA HIPOTECA). *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA, QUINDIO

CARTA CUPO: Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1.996, proferido por

el Ministerio de Justicia, se agrega a este instrumento la comunicación sobre el crédito otorgado por DAVIVIENDA, que es de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$9.990.000.00).*** NOTA: El crédito respaldado con la hipoteca contenida en la presente escritura fue otorgado para la adquisición de vivienda según lo dispuesto en la Ley 546 de 1999. *****

DECLARACIONES IMPORTANTES: Los otorgantes dejan expresa constancia de: 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de la matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales o ilícitos. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio

AA 34724259



y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc, y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Declaran los otorgantes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido de esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a un escritura de aclaración que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del decreto 960 de 1970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE NOVENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, y advertidos del registro oportuno, firman por ante mí el notario de lo cual doy fe. *****

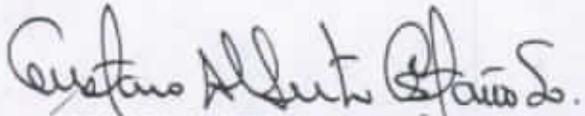
ANEXOS: Presentó documentos de ley. Derechos \$ 121.311,00-
 Extensión y Copias \$98.975,00----- IVA \$ 35.500,00-----

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
 ARMENIA QUINDIO

Retefuente \$ ----- Fondo y Notariado \$6.600.00.
Otros \$ 1,580,00----- Decreto 1681 de 1996 y
Resolución número 8.850 de diciembre 18 del año 2007.
Paz y Salvos de Predial y Valorización números 243780 y
247339-----, de fecha septiembre 10-----
de 2008, con vigencia hasta diciembre 31-----
de 2008, expedidos por el Departamento Administrativo de
Hacienda- Alcaldía de Armenia Quindío, a nombre de CECILIA
BAUTISTA-----

certifican que el predio con ficha catastral número 00-
02-0000-1455-000, está avaluado en \$ 1.262.000.00, y se
encuentra a paz y salvo por todo concepto. **** El
presente instrumento se extendió en las hojas de papel
Notarial distinguidas con los números AA 34724247/34724248/
34724249/34724250/34724251/34724252/34724253/34724254/347242-
55/34724256/34724257/34724258/34724259/34724260.

X X X X X X X


GUSTAVO ALBERTO CASTAÑO SARMIENTO

C.C. 70.076.494 expedida en Medellín

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VENDEDORA

CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

las áreas de Cesión al Municipio mediante escritura 1078 de 19 de Abril del 2001, otorgada por la notaria Quinta, debidamente registrada según lo exigido en el Decreto 0564 de 2006.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de CONSTRUCCION No. 2004 - 839 fecha Martes, 02 de Octubre de 2007 modalidad (es) OBRA NUEVA uso VIVIENDA a CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA para la realización de las siguientes obras:

OBRA NUEVA, 128 VIVIENDAS UNIFAMILIARES DE UN (1) PISO EN UN ÁREA CONSTRUIDA CADA UNA DE 30,88 m². DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: SALA COMEDOR, COCINA, UN BAÑO DOS (2) ALCOBAS, ESCALERA DE ACCESO A FUTURA AMPLIACION Y CUBIERTA EN PLACA DE CONCRETO PARA FUTURA AMPLIACION. PARA LAS MANZANAS Y LOTES QUE ACONTINUACION SE RELACIONAN: MANZANA 75: Lotes de la 1 a la 18; MANZANA 76: Lotes de la 1 a la 22; MANZANA 77: Lotes de la 1 a la 26; MANZANA 78: Lotes de la 1 a la 22; MANZANA 79: Lotes de la 1 a la 22; MANZANA 80: Lotes de la 2 a la 4, de la 6 a la 9 y de la 15 a la 21. PARA UN TOTAL A CONSTRUIR DE 3.952,64 m².

ARTÍCULO SEGUNDO: Se notifica a CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA del contenido del artículo 32 del Decreto 564 de 2006 el cual reza lo siguiente:

- 1 - Ejecutar las obras de forma tal que se garanticen la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- 2 - Es de obligatorio cumplimiento mantener en la obra la Licencia y los Planos Aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. Así mismo se le comunica sobre la obligación de instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro con ochenta centímetros (1.80 mt.) por ochenta (80) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia.
- 3 - Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1.994 del ministerio del medio ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto 1220 de 2.005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- 4 - Solicitar el certificado de permiso de ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del presente decreto.
- 5 - Que la construcción debe someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción Sismo - Resistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
- 6 - Que tiene la obligación de realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción Sismo - Resistentes vigentes, siempre que la Licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
- 7 - Que las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidas en la ley 373 de 1.997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO:

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoresistentes vigentes

ARTÍCULO CUARTO:

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO QUINTO:

Se advierte al beneficiario de ésta licencia que podrá ejecutar las obras aquí autorizadas, una vez éste acto Administrativo quede en firme.

NOTIFIQUESE

Dado en Armenia, Quindío el día Martes, 02 de Octubre de 2007

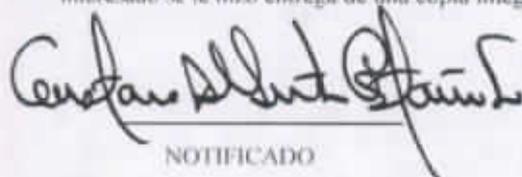
JESÚS MARIA GALLÓN GUERRERO

Curador Urbano I

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Armenia, Quindío el día 09 OCT 2007, ante este despacho compareció GUSTAVO ALBERTO CASTAÑO S. identificado con cédula de ciudadanía No. 70076.494 de MEDELLIN quien obra en representación de CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA atendiendo citación enviada a efecto con el propósito de recibir notificación personal del contenido de la Resolución número 839 expedida por esta curaduría urbana.

Al notificado se le advirtió que en contra de la decisión proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano y de Apelación ante el Alcalde de la ciudad de Armenia, de los cuales podrá hacer uso inmediatamente en el curso de la presente diligencia o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ésta diligencia de notificación. Se deja así mismo constancia de que interesado se le hizo entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión.


NOTIFICADO


NOTIFICADOR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

26

Certificado generado con el Pin No: 16081638711591522

Nro Matricula: 280-141973

Página 1

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 02:05:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: PUERTO ESPEJO
FECHA APERTURA: 18-04-2001 RADICACIÓN: 2001-8384 CON: ESCRITURA DE: 09-03-2001
CODIGO CATASTRAL: 83001000200001455000 COD CATASTRAL ANT: 00-02-0000-1455-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 127 de fecha 24-01-2001 en NOTARIA 5. de ARMENIA MANZANA 80 LOTE 9 con area de 5.25 MTS DE ANCHO POR 7.0 MTS DE LARGO CON UN AREA DE 36.75 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

I.)-SOCIEDAD CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA. VERIFICO RELOTEO POR ESCRITURA 2920 DEL 12 DE JUNIO DE 1.998 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE JUNIO DE 1.998. --- CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO POR VALOR DE \$386.000.000,00, POR ESCRITURA 427 DEL 3 DE JULIO DE 1.998 NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 5 DE JULIO DE 1.998. --- JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO VERIFICO ENGOBAMIENTO POR ESCRITURA 884 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1.993. -- II - JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO Y REINEL ARIAS LOTERO VERIFICARON ENGOBAMIENTO, POR ESCRIT. #409 DE 04-07-91, DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 05-07-91. POR ESCRIT. # 583 DE 08-09-92 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 11-09-92, REINEL ARIAS LOTERO PERMUTO LA MITAD DEL INMUEBLE A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO EN \$18.000.000,00 JUNTO CON OTRO BIEN. III - REINEL ARIAS LOTERO Y JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE ENGOBAMIENTO EN DOS LOTES ASI: REINEL ARIAS LOTERO, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE UN LOTE MAYOR EXTENSION EN PARTICION VERIFICADA CON GERMAN GONZALEZ VALLEJO, EN \$313.000,00 POR ESCRIT. # 1301 DE 24-10-57. DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 24-10-57. IV. REINEL ARIAS LOTERO, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE OTRO LOTE, POR COMPRA A AURA VELEZ DE GARCIA Y LIBIA ARIAS DE GARCIA EN \$200.000,00 POR ESCRIT. # 37 DE 15-01-81 DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 08-02-81, POR ESCRIT. # 409 DE 04-07-91, DE LA NOTARIA DE CIRCASIA REGISTRADA EL 05-07-91 REINEL ARIAS LOTERO VENDIO A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO EN \$15.000.000,00 LA MITAD DE LOS LOTES. IV. AURA VELEZ DE GARCIA Y LIBIA DE GARCIA ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE MARIA CORREA DE GARCIA Y MARCO TULIO GARCIA HERRERA, EN \$ 55.275,30 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA EN SENTENCIA DE 04-12-78. HIJUELA REGISTRADA EL 09-04-79.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) MANZANA 80 LOTE 9 URBANIZACION LA FACHADA SEGUNDA ETAPA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

280 - 128515

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-10-1957 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1301 DEL 23-10-1957 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 326 ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS LOTERO REINEL

X

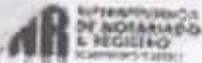
A: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-10-1957 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1301 DEL 23-10-1957 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16081638711591522

Nro Matrícula: 280-141973

Página 2

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 02:05:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

A: ARIAS LOTERO REINEL

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-10-1957 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1301 DEL 23-10-1957 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 322 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

A: ARIAS LOTERO REINEL

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-03-2001 Radicación: 2001-5354

Doc: ESCRITURA 127 DEL 24-03-2001 ARMENIA - NOTARIA 5

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA

NIT# 8900033434 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-08-2001 Radicación: 2001-14816

Doc: ESCRITURA 2145 DEL 27-07-2001 ARMENIA - NOTARIA 5A

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS CANCELACION SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (ANOTACION #1)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS LOTERO REINEL

A: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-08-2001 Radicación: 2001-14816

Doc: ESCRITURA 2145 DEL 27-07-2001 ARMENIA - NOTARIA 5A

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 722 CANCELACION SERVIDUMBRES DE ACUEDUCTO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

A: ARIAS LOTERO REINEL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-08-2001 Radicación: 2001-14816

Doc: ESCRITURA 2145 DEL 27-07-2001 ARMENIA - NOTARIA 5A

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 723 CANCELACION SERVIDUMBRES DE AGUAS NEGRAS: ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

29

Certificado generado con el Pin No: 16081638711591522

Nro Matrícula: 280-141973

Página 3

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 02:05:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

A: ARIAS LOTERO REINEL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-11-2007 Radicación: 2007-280-6-23330

Doc: ESCRITURA 1507 DEL 26-11-2007 ARMENIA - NOTARIA QUINTA

VALOR ACTO: \$21,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL ACOGIENDOSE A LOS ARTICULOS 8 Y 30 LEY 3A DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA

NIT# 8900033434

A: BAUTISTA CECILIA

CC# 24476465 X

A: BAUTISTA MAURICIO ANDRES

CC# 9726713 X

A: BAUTISTA NATALIA ANDREA

CC# 1094893358 X

A: BAUTISTA RODRIGO ALBERTO

CC# 9725328 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-11-2007 Radicación: 2007-280-6-23330

Doc: ESCRITURA 1507 DEL 26-11-2007 ARMENIA - NOTARIA QUINTA

VALOR ACTO: \$13,288,500

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAUTISTA CECILIA

CC# 24476465 X

DE: BAUTISTA MAURICIO ANDRES

CC# 9726713 X

DE: BAUTISTA NATALIA ANDREA

CC# 1094893358 X

DE: BAUTISTA RODRIGO ALBERTO

CC# 9725328 X

A: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA

NIT# 8900033434

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-11-2007 Radicación: 2007-280-6-23330

Doc: ESCRITURA 1507 DEL 26-11-2007 ARMENIA - NOTARIA QUINTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAUTISTA CECILIA

CC# 24476465 X

DE: BAUTISTA MAURICIO ANDRES

CC# 9726713 X

DE: BAUTISTA NATALIA ANDREA

CC# 1094893358 X

DE: BAUTISTA RODRIGO ALBERTO

CC# 9725328 X

A: MARIN BAUTISTA LAURA SOFIA

A: SU FAVOR E HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-06-2008 Radicación: 2008-280-6-10977

Doc: ESCRITURA 866 DEL 05-06-2008 ARMENIA - NOTARIA QUINTA

VALOR ACTO: \$0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16081638711591522

Nro Matricula: 280-141973

Página 6

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 02:05:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT# 8800343137
A: LONDOÑO GARCIA MARIA DEBORA	CC# 24628520 X
A: MARTINEZ MARIN FERNANDO	CC# 4479925 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 02-08-2016 Radicación: 2016-280-6-14006

Doc: ESCRITURA 1859 DEL 26-07-2016 ARMENIA - NOTARIA QUINTA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LONDOÑO GARCIA MARIA DEBORA	CC# 24628520 X
A: MARTINEZ LONDOÑO ANGIE	NU#
A: MARTINEZ LONDOÑO TANIA	CC# 1098312797
A: MARTINEZ MARIN FERNANDO	CC# 4479925 X
A: VALENCIA LONDOÑO ROBINSON EDUARDO	CC# 1098309010

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 02-08-2016 Radicación: 2016-280-6-14006

Doc: ESCRITURA 1859 DEL 26-07-2016 ARMENIA - NOTARIA QUINTA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LONDOÑO GARCIA MARIA DEBORA	CC# 24628520 X
A: MARTINEZ MARIN FERNANDO	CC# 4479925 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: TCI-76 Fecha: 15-11-2001

LO AGREGADO EN DIRECCION DEL INMUEBLE: "SEGUNDA ETAPA". SI VALE. ART. 35 DECRETO LEY 1250 DE 1.970.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 6589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-08-2008)

31



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16081638711591522

Nro Matrícula: 280-141973

Página 7

Impreso el 16 de Agosto de 2016 a las 02:05:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-71196

FECHA: 16-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

27

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 05 Septiembre de 2016.

DP-POT-NOM- 958



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010113930021000, con matricula inmobiliaria 280-141973, Ubicado en Mz 80 Lote 9 Urb La Fachada Etapa 2, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 80 CASA # 9, URB JARDIN DE LA FACHADA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1021. del 10 de Septiembre de 2008, Notaria Quinta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de YESENIA BEDOYA RAMIREZ

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Director

Yesenia Bedoya Ramirez

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. *Elal*
Elaboró: Edwin L.

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE33119
Ciudadano: DIEGO MONA
BERMUDEZ
Fecha: 2016-08-22 10:57:13
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeación
Anexo: 17. 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Elsa Liliana Avila

Armenia Quindío, Agosto 22 2016

Yo **Diego Mona Bermúdez** con cedula de ciudadanía 4407966 le solicito a ustedes me sea expedida la nomenclatura de mi apartamento para tramites en Efigas Armenia.

Por lo anterior muchas gracias.

Att:

Diego Mona B.

DIEGO MONA BERMÚDEZ

CC: 4407966

3117642336

960

Barrio La patria M 40 casa 52



Aa032119117

34

NOTARIA CUARTA ARMENIA QUINDÍO

Calle 20 No. 15-35 Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06

e- mail: notaria4arm@yahoo.es

ESCRITURA NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS DOCE X X X (2212)

FECHA: DIEZ X X (10) DIAS DEL MES DE JUNIO X X DEL AÑO DOS

MIL DIECISEIS (2016)

DATOS GENERALES DE LA ESCRITURA

NÚMERO, CLASE Y VALOR DE ACTOS:

1. CÓDIGO 0783.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE, VALOR DEL ACTO PARA DERECHOS DE NOTARIA Y

REGISTRO: \$ 5.851.902.00

2. CODIGO: 0164.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL, VALOR DEL ACTO:

Apartamento \$106.000.000.00

Parqueadero \$13.000.000.00

TOTAL \$119.000.000.00

PORCENTAJE DEL 1.6309% SEGÚN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD, DEL AVALUO CATASTRAL DE MAYOR EXTENSION - FOLIO GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PARTE ACREEDORA QUE CANCELA HIPOTECA PARCIAL:

BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964-4

FIDUCIARIA:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A., Nit. 860.531.315-3 COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO HABITAT APARTAMENTOS NIT.830.053.812-2

FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR:

HABITAT DESARROLLOS S.A.S NIT. 900.623.478-5

BENEFICIARIO(S) DE AREA

DIEGO MONA BERMUDEZ C.C. 4.407.956

MATRÍCULA INMOBILIARIA No: A) 280-204025 B) 280-203935

FICHA Y AVALUO CATASTRAL FOLIO GENERAL



República de Colombia

Impresión autorizada para uso exclusivo de copias de certificación de autenticidad y transacciones de compraventa de inmuebles.



Ca 105522501

01060000007700190000000000; \$177.002.000.00. -----

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO 505 Y PARQUEADERO 4 DEL
EDIFICIO HABITAT APARTAMENTOS ETAPA I CON ACCESO PRINCIPAL
POR LA CARRERA 16 N° 2-41, AREA URBANA DE ARMENIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -----

=====

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DIEZ (10) días del mes de JUNIO del año DOS MIL DIECISEIS (2016), a la NOTARIA CUARTA del Círculo Notarial de Armenia (Q) a cargo del Notario GILBERTO RAMIREZ ARCILA, -----

SECCIÓN PRIMERA: CANCELACIÓN PARCIAL CON RESPECTO A ESTOS BIENES INMUEBLES -----

Compareció El doctor GERMAN ORTIZ SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado(a) en Armenia / Quindío identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.8.720.011 expedida en Barranquilla y manifestó: **PRIMERO REPRESENTACION LEGAL** Que en este acto obra en nombre y representación en calidad de apoderado especial del BANCO DE BOGOTA S.A, Nit 860002964-4, persona jurídica constituida como establecimiento bancario de acuerdo con la Ley 45 de 1923 y concordantes, con domicilio principal en Bogotá, en su carácter de apoderado especial del mismo, tal como consta en Escritura Pública No. 8012 del catorce (14) de Julio de 2009 otorgada en la Notaría 38 del círculo de Bogotá otorgada por el Doctor JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía. No. 17.113.328 de Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y representante legal del Banco de Bogotá de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y certificación de la Superintendencia financiera que se protocolizan, quien manifestó, **SEGUNDO: TITULO HIPOTECARIO:** Que mediante escritura pública No 2951 del 12-09-2014 otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia Quindío debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 280-193478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío,



República de Colombia

Report notarial para uso notarial de copia de escritura pública, certificada y transcrita al registro público



CR105522502

ALIANZA FIDUCIARIA S.A NIT 860.531.315-3 COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO HABITAT APARTAMENTOS NIT 830.053.812-2, constituyó hipoteca abierta en primer grado sin limite de cuantía a favor del BANCO DE BOGOTA S.A., sobre el lote de mayor extensión.

TERCERO: PROPIEDAD HORIZONTAL: Que mediante escritura pública No 2750 del 10 de Septiembre del 2015 otorgada en la Notaría Cuarta del círculo Notarial de Armenia Quindío, debidamente registrada en el(los) Folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No(s). 280-193478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, se constituyó reglamento de propiedad horizontal resultando entre otros los folios objeto de la presente liberación.

CUARTO: Que en virtud de haber sido cubierto PARCIALMENTE el citado gravamen hipotecario, LIBERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en cuanto hace relación a los siguientes inmuebles:

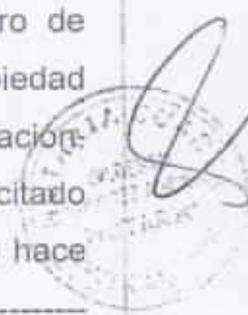
APARTAMENTO 505	----- 280-204025	----- \$4.794.633.00
PARQUEADERO 4	----- 280-203935	----- \$1.057.269.00
TOTAL	-----	----- \$ 5,851,902,00

El (los) anteriores inmueble (s) hace(n) parte integrante del proyecto EDIFICIO HABITAT APARTAMENTOS ETAPA I ubicado en la carrera 16 n° 2-41, área urbana de Armenia departamento del Quindío

QUINTO: Que la presente liberación parcial no implica modificación de las obligaciones contenidas en la escritura mencionada, continuando vigente y sin modificaciones la garantía hipotecaria a favor del BANCO DE BOGOTA S.A. sobre los demás inmuebles hipotecados hasta la completa extinción de la obligación pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen. **SEXTO:** Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación, a los inmuebles liberados se les asigna un valor de prorrata de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5,851.902.00)

SECCIÓN SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL

COMPARECIERON: 1) DIANA LUCIA PEREZ SANCHEZ, mayor de edad



vecina y residente de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.953.867 expedida en Armenia Quindío, quien obra en calidad de apoderada especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., NIT 860.531.315-3 sociedad de servicios financieros, domiciliada en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de Febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo Notarial de Cali, todo lo cual consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y por la Superintendencia Financiera, los cuales se adjuntan al presente instrumento público para su protocolización, sociedad que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO HABITAT APARTAMENTOS, patrimonio Autónomo identificado con el número de NIT 830.053.812-2, representación ejercida por medio del poder especial el cual se protocoliza conferido por RAFAEL ARANGO VILLEGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.288.766 expedida en Manizales, obrando en calidad de Representante Legal, el cual se encuentra debidamente autenticado y del cual manifiesta el(la) apoderado(a) que se encuentra vigente en todas sus partes, que no le ha sido revocado y responde de su autenticidad y de conformidad con las instrucciones finales de su poderdante lo(a) autorizo(aron) para otorgar el presente instrumento en la Notaría Cuarta de Armenia Q, quien(es) en el texto de este instrumento público se denominará(n) EL FIDEICOMISO ; _____

2) JOSE FERNANDO JUTINICO VEGA, quien dijo ser mayor de edad, domiciliado en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.393.500 expedida en Calarcá Quindío, quien actúa condición de Representante Legal de HABITAT DESARROLLOS S.A.S sociedad legalmente constituida mediante la escritura pública número 1874 de fecha 24 de mayo del 2013, otorgada en la Notaría primera del Círculo notarial de Armenia Quindío identificado con el NIT 900623478-5, con domicilio principal en la ciudad de Armenia, todo lo cual lo acredita con el Certificado de Existencia y



36

Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia Quindío, el cual se presenta para su protocolización y previamente facultado por acta de Junta de Socios número 001 de fecha 18 de Enero de 2016, cuya copia se protocoliza para que su tenor se inserte en las copias que del mismo se expidan quien en adelante se denominará EL FIDEICOMITENTE GERENTE por una parte, y por la otra:-----

3) RUBY MONA BERMUDEZ, mayor de edad vecino(a) y de la ciudad de Armenia Quindío, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 24.602.119, hábil para contratar y obligarse quien obra en nombre y representación como apoderado general del señor DIEGO MONA BERMUDEZ, quien(es) dijo(eron) ser mayor(es) de edad, vecina(o)(s) y residente(s) de la ciudad de Circasia Quindío, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 4.407.966 de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, hábil(es) para contratar y obligarse, representación ejercida por medio del poder general otorgado por medio de la escritura pública número 2813 del 24-08-2012 de la Notaria Cuarta de Armenia, Q., que se protocoliza(n) con su respectiva nota de vigencia, el(los) cual(es) se encuentra(n) debidamente autenticado(s) y del(os) cual(es) manifiesta el(la) apoderado(a) que se encuentra(n) vigente(s) en todas sus partes, que no le ha(n) sido revocado(s) y responde de su autenticidad y de conformidad con las instrucciones finales de su poderdante lo(a) autorizo(aron) para otorgar el presente instrumento en la Notaria Cuarta de Armenia, quien(es) para los efectos de este instrumento en lo sucesivo se denominará(n) EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE AREA, y manifestó(aron) que celebra(n) la presente Transferencia de Dominio a Título de Beneficio en Fiducia Mercantil contenida en las cláusulas contempladas en el presente instrumento y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: CONSIDERACIÓN PRIMERA:** Que mediante Escritura Pública 2699 del 30-12-2013-, otorgada en la Notaria Quinta del círculo Notarial de Armenia Quindío se suscribió entre HABITAT DESARROLLOS S.A.S en calidad de FIDEICOMITENTE y ALIANZA FIDUCIARIA S.A en calidad de fiduciario el contrato de fiducia que dio origen al Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO HABITAT APARTAMENTOS



República de Colombia

Propel notarial para sus relaciones de crédito de servicios públicos, certificaciones y documentos de carácter notarial



Ce 165522503

cuyo objeto consiste en que ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO:

1. Mantenga la titularidad jurídica de los bienes que se le transfieran a título de fiducia mercantil para la conformación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, y de aquellos que en ejecución del presente contrato le sean transferidos posteriormente al mismo título, incluidas las mejoras que se realicen por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE.
2. A través del FIDEICOMISO, el FIDEICOMITENTE GERENTE desarrolle el PROYECTO bajo su exclusiva y única responsabilidad técnica, financiera jurídica y administrativa del FIDEICOMITENTE GERENTE.
3. ALIANZA reciba, administre e invierta los recursos que a título de fiducia mercantil aporten el FIDEICOMITENTE GERENTE y los BENEFICIARIOS DE AREA, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
4. ALIANZA entregue los recursos del FIDEICOMISO al FIDEICOMITENTE GERENTE una vez obtenidas CONDICIONES DE GIRO, en la medida que dicho FIDEICOMITENTE GERENTE efectúe la solicitud de giro en los términos del presente contrato, debidamente aprobada por el INTERVENTOR.
5. Una vez terminadas las obras objeto del PROYECTO por parte del FIDEICOMITENTE GERENTE, y previamente incorporadas las mejoras al FIDEICOMISO, transfiera a los BENEFICIARIOS DE AREA, a título de beneficio fiduciario, las unidades inmobiliarias respecto de las cuales adquirieron el beneficio, siempre y cuando se encuentren a paz y a salvo por todo concepto derivado del presente contrato de Fiducia Mercantil y del contrato de vinculación.
6. Entregue al BENEFICIARIO del FIDEICOMISO, los bienes y recursos que se encuentren formando parte del FIDEICOMISO al momento de liquidario, una vez se haya efectuado la transferencia de todas las unidades a los BENEFICIARIOS DE AREA.

CONSIDERACION SEGUNDA: Que en la actualidad EL FIDEICOMITENTE GERENTE Y BENEFICIARIO del FIDEICOMISO HABITAT APARTAMENTOS es HABITAT DESARROLLOS S.A.S.

CONSIDERACIÓN TERCERA: EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE AREA, posee(n) la condición de tal(es) en virtud de lo estipulado en EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, por la suscripción del contrato de vinculación o encargo fiduciario para el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO.



37



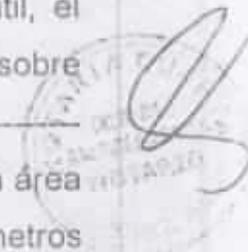
Ca165522504

HABITAT APARTAMENTOS respecto de la unidad objeto de transferencia a título de beneficio efectuada por este instrumento. Con sustento en lo anterior las partes convienen celebrar la Transferencia de Dominio que a Título de Beneficio en Fiducia Mercantil se contiene en las siguientes: **CLAUSULAS:**

PRIMERA.- OBJETO: Por medio de la presente escritura pública ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO HABITAT APARTAMENTOS transfiere a EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE AREA, a Título de Beneficio en fiducia mercantil, el derecho de dominio y la posesión material que actualmente tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles:

APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS CINCO (505): Apartamento con área construida total de 58.46 metros cuadrados y área privada de 53.24 metros cuadrados, está conformado por: sala, comedor, cocina, zona de ropas, dos (2) alcobas y dos (2) baños, una altura libre promedio de 2.40 metros y está comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** con el muro medianero que los separa del apartamento 504 en longitudes de 3.83 metros, 1.25 metros y 4.80 metros; **POR EL ORIENTE:** con el muro común de fachada que los separa de la zona de circulación en longitud de 6.10 metros; **POR EL SUR:** con muro común medianero que lo separa del apartamento 506 en longitud de 7.41 metros y muro de fachada que los separa del vacío de la carrera 16 en longitud de 1.22; **POR EL OCCIDENTE:** con muro común de la fachada que lo separa del vacío de la carrera 16 en longitud de 7.13 metros; **POR EL CENIT:** con placa de entrepiso que lo separa del apartamento 605 y **POR EL NADIR:** con placa de entrepiso que lo separa del apartamento 405 ### INMUEBLE CON UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 1.4602%, HACE PARTE DE LA FICHA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION NÚMERO 01060000007700190000000000 Y LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 280-204025

PARQUEADERO N°4 : Parqueadero con área privada construida total de 11.74 metros cuadrados, tiene una altura libre promedio de 3.00 metros y está comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con el



parqueadero N° 5 en longitud de 4.68 metros; POR EL ORIENTE: con la zona de circulación en longitud 2.48 metros; POR EL SUR: con el parqueadero N° 3 en longitud de 4.68 metros; POR OCCIDENTE: con el muro que lo separa de la zona verde de la carrera 16 en longitud de 2.48 metros; POR EL CENIT: con la placa de entrepiso que lo separa del parqueadero N° 26 y POR EL NADIR: con placa de contrapiso que lo separa del suelo#### -----

INMUEBLE CON UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DEL 0.1707%,
HACE PARTE DE LA FICHA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION NÚMERO
01060000007700190000000000 Y LE CORRESPONDE EL FOLIO DE
MATRICULA INMOBILIARIA No 280-203935 -----

INMUEBLES QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO EDIFICIO HABITAT
APARTAMENTOS ETAPA I UBICADO EN LA CARRERA 16 N° 2-41, AREA
URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO el cual se encuentra
construido sobre el inmueble en mayor extensión identificado con el número de
matrícula inmobiliaria 280-193478; inmueble constante de un área de
selecientos trece metros cuadrados con siete centímetros cuadrados (713.07),
el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos generales: ###
NORORIENTE: EN LONGITUD DE 13.00 METROS CON EL PREDIO FABIO
MURIEL HURTADO Y ALEYDA MURIEL HURTADO Y EN LONGITUD DE 4.00
METROS CON PREDIO DEL SEÑOR LUIS BERNARDO HERNANDEZ
CARRANZA; NOROCCIDENTE: EN LONGITUD DE 41.02 METROS CON EL
PREDIO DE HABITALIA DESARROLLOS S.A.S.; SURORIENTE: EN
LONGITUD DE 42.80 METROS CON EL PREDIO DEL SEÑOR GERMAN
JARAMILLO Y JUAN CARLOS JARAMILLO Y SUCEORES; SUR: EN
LONGITUD DE 17.00 METROS CON LA CALLE 3ª###. PARAGRAFO

PRIMERO: El inmueble se transfiere con todas sus mejoras, anexidades,
servidumbres, usos y costumbres. PARAGRAFO SEGUNDO: CUERPO
CIERTO: - No obstante la mención de área, cabida y linderos del inmueble, se
transfiere como cuerpo cierto. PARAGRAFO TERCERO: La transferencia se
hace completamente a paz y salvo por concepto de servicios públicos.
Igualmente el inmueble se transfiere a paz y salvo por concepto de expensas



30

comunes ordinarias y extraordinarias de administración. El costo de los derechos de conexión y el valor de la línea telefónica deberá(n) ser cancelados por EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE AREA. La Empresa Prestadora del Servicio Telefónico es la directa responsable de la instalación, adjudicación de las líneas y facturación del servicio telefónico. **SEGUNDO.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:** Que el proyecto EDIFICIO HABITAT APARTAMENTOS ETAPA I, del que forman parte las unidades de propiedad separada objeto de este contrato fue sometido al régimen de propiedad horizontal de la Ley 675 de 2001, según escritura pública número 2750 del 10 de Septiembre del 2015 otorgada en la Notaria Cuarta del círculo Notarial de Armenia Quindío registrada en la Oficina del Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío debidamente inscrito a Folio de Matrícula Inmobiliaria número 280-193478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Quindío; copias de lo pertinente que se protocolizan con el presente instrumento, **TERCERO. TRADICION.** El(los) anterior(es) inmueble(s) fue adquirido(s) así: a) Inicialmente en dos lotes por la sociedad HABITAT DESAROLLOS S.A.S. por aporte a la sociedad que le hicieron LEMAN INGENIERIA S.A.S. y HABITALIA DESAROLLOS S.A.S., mediante escritura pública número 1874 del 24 de mayo del año 2013 otorgada en la Notaria Primera de Armenia Quindío, debidamente inscrita en la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de esta ciudad, oportunamente bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-189498 y 280-189886, luego realizo la sociedad el englobe de los dos lotes en uno solo por medio de la escritura pública número 1848 del 20-09-2013 de la notaria quinta de Armenia Quindío, debidamente inscrita en la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de esta ciudad, oportunamente bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-193478. Posteriormente la sociedad HABITAT DESAROLLOS S.A.S. realizó CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA MERCANTIL a ALIANZA FIDUCIARIA S.A. vocera del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO HABITAT APARTAMENTOS, por medio de la escritura pública 2699 de fecha 30-12-2013 de la Notaria Quinta del Círculo de Armenia Q. y realizaron ratificación contrato de fiducia mercantil



Espejo vertical para uso exclusivo de sistemas públicos, verificación y documentación del archivo nacional



CA165522505

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

contenido en la escritura pública número 2699 de fecha 30-12-2013 de la Notaria Quinta del Círculo de Armenia Q., por medio de la escritura 472 del 07-03-2014 de la Notaria Quinta del Círculo de Armenia Q., actos debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q. bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-193478, por medio de la escritura pública número 2750 del 10-09-2015 de la Notaria Cuarta de Armenia, realizo actualización de nomenclatura y constituyo reglamento de propiedad horizontal, correspondiéndole al(los) inmueble(s) objeto de esta escritura el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número 280-204025 y 280-203935. b) La construcción del proyecto EDIFICIO HABITAT APARTAMENTOS ETAPA I, por levantarla la sociedad HABITAT DESARROLLOS S.A.S, en su condición de FIDEICOMITENTE GERENTE, con sujeción a la licencia de construcción número LC2013-1725 de fecha 18-10-2013 expedida por la Curaduría Urbana número uno y No. 15-1-0149 del 24-07-2016 de la Curaduría Urbana No. 1 de Armenia Q., por la cual se otorga aprobación de planos de Propiedad Horizontal del EDIFICIO HABITAT APARTAMENTOS ETAPA I y todas sus modificaciones y adiciones que para el efecto fueron otorgadas, en ejercicio del convenio contractual y de las autorizaciones conferidas para ello por EL FIDEICOMISO, en virtud de lo cual el representante legal compareciente en esta escritura, declara que para el desarrollo de las mejoras que dicha construcción representa, utilizó recursos propios, crédito y recursos que suministraron LOS BENEFICIARIOS DE AREA de dicho Patrimonio Autónomo, de acuerdo con lo establecido sobre el particular en EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, recursos que fueron aportados al FIDEICOMISO. CUARTO. VALOR DE LOS APORTES. El valor total de los aportes para la adquisición de las unidades objeto de esta transferencia, es la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$119.000.000.00) que corresponde así: A) la suma de CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$106.000.000.00) correspondientes al apartamento B) la suma de TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.000.000.00) que correspondía al parqueadero, suma de dinero que el FIDEICOMITENTE declara



A4032119123

39



República de Colombia

Para más información consulte el código de verificación pública en el sitio web de la notaría



C#165522508

recibidos a entera satisfacción de mano del (la)(los) **BENEFICIARIO DEL AREA**. Los cuales son recibidos a la fecha por **EL FIDEICOMISO** a su entera satisfacción y de conformidad. **PARÁGRAFO:** Las partes renuncian al ejercicio de toda acción resolutoria que pueda derivarse del presente contrato, por lo cual este Instrumento se otorga en forma firme e irrevocable. **QUINTA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.-** LA FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO, en lo que le corresponde, manifiesta que los inmuebles que se transfieren por la presente escritura pública, no han sido enajenados o transferidos por acto anterior al presente, ni arrendados por escritura pública, ni dados en anticresis, uso, ó usufructo, que su dominio está libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares, limitaciones de dominio y patrimonio de familia, y gravámenes, con la salvedad del Régimen de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cuanto a Hipotecas, estas unidades privadas soportan la constituida en mayor extensión a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A**, por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO HABITAT APARTAMENTOS NIT.830.053.812-2 según escritura pública número 2951 del 12-09-2014 otorgada en la Notaría Cuarta del Circulo Notarial de Armenia Quindío, registrada como anotación número seis -6- en el folio matriz de matrícula inmobiliaria número 280-193478 **PARAGRAFO SEGUNDO:** Derivado de lo anterior, **BANCO DE BOGOTA S.A**, por este mismo instrumento público procederá a liberar del referido gravamen hipotecario las unidades privadas que se transfieren por esta escritura. Es obligación de la sociedad **HABITAT DESARROLLOS S.A.S** hacer entrega del certificado expedido por el **BANCO DE BOGOTA S.A** a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, dejando constancia de la cancelación del saldo de la deuda que el FIDEICOMISO HABITAT APARTAMENTOS tiene con la mencionada entidad y que recae sobre las unidades privadas descritas en la Cláusula Primera anterior. **PARAGRAFO TERCERO:** En virtud a lo establecido en EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO HABITAT APARTAMENTOS, EL FIDEICOMITENTE GERENTE quedó obligado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

al saneamiento por evicción de los lotes de terrenos donde se levanta el Proyecto EDIFICIO HABITAT APARTAMENTOS ETAPA I e igualmente en razón del mismo acto constitutivo a salir al saneamiento respecto de los vicios de evicción y redhibitorios de las unidades resultantes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. **SEXTA: IMPUESTOS Y**

CONTRIBUCIONES.- EL FIDEICOMISO manifiesta que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato se encuentran a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorización y demás erogaciones ya sean de orden nacional, departamental, municipal o distrital hasta la fecha de la presente escritura pública, y que serán de cargo de EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE AREA, todos los que se causen, liquiden o cobren a partir de dicha fecha. EL FIDEICOMITENTE GERENTE DEL FIDEICOMISO HABITAT APARTAMENTOS concurrirá a la defensa de ALIANZA si fuere reclamada o demandada por los eventos previstos en la presente cláusula, sin perjuicio de que ALIANZA se reserve el derecho de repetir contra este si fuere perseguida por razón de la responsabilidad que a ellos corresponde en virtud de lo estipulado en EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARÁGRAFO PRIMERO: EL FIDEICOMITENTE GERENTE, queda obligado a obtener el desenglobe de las unidades que forman el proyecto EDIFICIO HABITAT APARTAMENTOS ETAPA I ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital de esta ciudad. PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante lo anterior EL FIDEICOMISO, en cumplimiento de lo reglado por el artículo 116 de la Ley 9 de 1989, a la fecha ha cancelado el monto total por concepto del Impuesto Predial Anual del inmueble que se transfiere por virtud de la presente escritura pública, para la obtención del paz y salvo necesario para el otorgamiento de la misma. No obstante lo anterior, como se manifestó EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE AREA estará(n) obligado(s) a asumir todas las sumas liquidadas, reajustadas, que se causen y/o cobren, en relación con contribuciones de valorización por beneficio general y/o local, impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, impuesto de plusvalía, gravámenes de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal que se hagan exigibles sobre el inmueble objeto de este contrato, con



44032110123

40

posterioridad a la tradición del derecho de dominio, que sea generado por la autoridad competente. **SEPTIMA: ENTREGA.- EL FIDEICOMISO** en lo que corresponde y **EL FIDEICOMITENTE GERENTE** hará entrega real y material de los inmuebles transferidos a **EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE AREA** el día de la firma de la escritura. La entrega se realizará mediante **ACTA** suscrita por **EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE AREA** y **EL FIDEICOMITENTE GERENTE**. En el **ACTA** de entrega se dejará constancia de los detalles susceptibles de ser corregidos, si a ello hubiese lugar. **PARÁGRAFO:** No obstante la forma de entrega aquí pactada **EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE AREA** renuncia a la condición resolutoria derivada de la entrega, por lo cual este Instrumento se otorga en forma firme e irresoluble. **OCTAVA: EL FIDEICOMITENTE GERENTE**, radicó los documentos requeridos para el ejercicio de la actividad de transferencia de los inmuebles destinados a vivienda, bajo el número de Radicación No. DP- POT - 4260 de fecha 06-08-2014, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 962 de 2005 y su Decreto reglamentario 2180 de 2006. **NOVENA: COSTOS.-** Los costos notariales derivados de la transferencia de dominio que a título de beneficio se celebra por esta escritura pública serán de cargo de **EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE AREA** y de **EL FIDEICOMITENTE GERENTE** del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO HABITAT APARTAMENTOS**, por partes iguales; los correspondientes al pago del impuesto de registro y los derechos registrales del mismo acto, serán en su totalidad a cargo de **EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE AREA**; al igual que los derechos notariales, impuestos de registro y derechos de registro generados en virtud de la constitución y posterior cancelación de la hipoteca que por esta escritura se constituye, cuando corresponda.

ACEPTACION DE LA PARTE BENEFICIARIA DE AREA: Presente(s) **EL(LOS)** apoderado(a) general de la **PARTE BENEFICIARIO(A)(S) DE AREA** manifiesta(n) que: 1. Que acepta(n) esta escritura y en especial la transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción 2. Acepta(n) recibir el(los) inmueble (s) que por esta escritura adquiere(n), en la fecha



44165922507

pactada para tal efecto, junto con las áreas y bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, renunciando expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de la forma de entrega aquí pactada. 3. Que conoce(n) y acepta(n) el reglamento de propiedad horizontal a que se haya(n) sometido(s) los inmuebles y sus modificaciones y se obliga(n) a acatarlo y respetarlo en su totalidad. 4. Que mediante la presente escritura pública declara(n) a paz y salvo al FIDEICOMISO HABITAT APARTAMENTOS, respecto del beneficio de área que en el mismo les correspondía y en relación con la transferencia aquí contenida declara(n) que se cumplió con lo establecido en el contrato de fiducia y el de vinculación al mismo, en razón a lo cual no habrá lugar de reclamo alguno por ningún concepto contra LA FIDUCIARIA y/o EL FIDEICOMISO. 5. Que con el otorgamiento de la presente escritura EL FIDEICOMITENTE GERENTE, así como ALIANZA FIDUCIARIA S.A., dan cumplimiento a las obligaciones surgidas del contrato de vinculación al FIDEICOMISO HABITAT APARTAMENTOS que EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE AREA celebró (aron). 6. Que conoce(n) y acepta(n) que ni EL FIDEICOMISO ni la FIDUCIARIA obraron como constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del Proyecto EDIFICIO HABITAT APARTAMENTOS ETAPA I, y por lo tanto no están obligados frente a ellos por la terminación del inmueble, la calidad de la obra, los precios de las unidades, la entrega de la misma, ni por los aspectos técnicos de la construcción, ni por los vicios redhibitorios y de evicción que pudieren llegar a presentarse. 7. Que dan por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquieren _____

Presente JOSE FERNANDO JUTINICO VEGA, quien dijo ser mayor de edad, domiciliado en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.393.500 expedida en Calarcá Quindío obrando en nombre y representación legal de HABITAT DESARROLLOS SAS sociedad que tiene la calidad de FIDEICOMITENTE GERENTE dentro del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO HABITAT APARTAMENTOS, manifestó: 1. Que acepta para su representada la escritura y en especial la transferencia a título



A4032119124

41

de beneficio que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar a su entera satisfacción. 2. Que saldrá al saneamiento de los vicios de evicción y redhibitorios del Conjunto en sí mismo y de las unidades resultantes, en los términos de ley. 3. Que por lo dicho, declaran que ni LA FIDUCIARIA ni EL FIDEICOMISO obraron en desarrollo del Fideicomiso como Constructores, ni Interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del Proyecto HABITAT APARTAMENTOS y por lo tanto no están obligados frente a EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE AREA por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos o de los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos. 4. Que declara conocer y aceptar las obligaciones contraídas en virtud de la presente escritura, y en caso de incumplirlas acepta las respectivas responsabilidades. 5. Que declara a paz y salvo al FIDEICOMISO respecto de la transferencia celebrada por esta escritura, para todos los efectos a que haya lugar. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR-. El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 6o de la Ley 258 del 17 de Enero de 1996; y Ley 854 del 25/11/2003 sobre afectación a vivienda familiar, indagó a la parte que trasfiere a título de BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL, y por tratarse de una sociedad, el inmueble - apartamento- no se encuentra afectado a vivienda familiar. ----- e indagó a el(la) apoderado general DE LA PARTE BENEFICIARIA(S) DEL AREA acerca de si su poderdante tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este (a) bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito al comienzo de este instrumento es(son) de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, pero el inmueble que adquiere(n) no será destinado a su vivienda familiar, lo destinará(n) para actividades comerciales- Venta y Arrendamiento de inmuebles-, por no cumplir con los requisitos de ley el inmueble objeto de la presente transferencia NO queda afectado a vivienda familiar. El notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que



C4165522508

11113487-4326310007

desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar.

***** HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA *****

***** CONSTANCIAS *****

CONSTANCIA 1: GRAVAMEN HIPOTECARIO. La parte que trasfiere a título de beneficio en fiducia mercantil, manifiesta que el inmueble no posee gravamen hipotecario, todo ello en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 675 de 2001.

CONSTANCIA 2: CUMPLIMIENTO DE NORMAS URBANISTICAS. Manifiesta la Parte que transfiere a título de beneficio en fiducia mercantil, que cumple con todos los requisitos de Ley para la transferencia del(los) inmueble(s) para lo cual radicó documentos exigidos por el Decreto 2180 de 2006, reglamentario del artículo 71 de la Ley 962 de Julio 8 de 2005, modificado por el artículo 185 del decreto ley 019 de 2012, para la transferencia del(los) inmueble(s) objeto de esta escritura pública, ante la oficina de planeación del Municipio de Armenia Quindío, según constancias DP-POT-4260 de 06-08-2014, expresando el representante legal que estos documentos estarán a disposición de los beneficiarios del area para los fines que consideren pertinentes.

ANEXOS: COMPROBANTES FISCALES DE PAGO DE IMPUESTOS DE PREDIAL Y VALORIZACIÓN: Presenta como comprobante de pago de impuesto PREDIAL el certificado No. 20165841 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA, en fecha 25-02-2016, con vencimiento en fecha 31-12-2016; y el certificado No. 1309 de VALORIZACIÓN expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO en fecha 25-02-2016, donde certifica que se encuentra a paz y salvo por pago total de la contribución de valorización ordenada a través del acuerdo 020 de 2014. A favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO, con relación a la ficha catastral en mayor extensión actual No. 01060000007700190000000000, avalúo \$177.002.000,00. Art 44 del Decreto 950 de 1970 y art. 60 de la Ley 1430 de 2010.

PAZ Y SALVO DE EXPENSAS. Con la presente se protocoliza comunicación escrita en donde manifiesta el administrador que el inmueble objeto de la



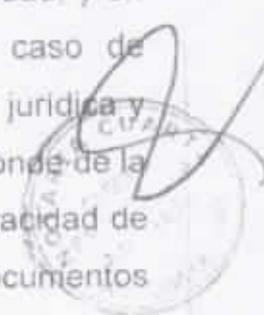
32

presente escritura hace(n) parte de EDIFICIO HABITAT APARTAMENTOS ETAPA I, se encuentra(n) a PAZ Y SALVO, dando cumplimiento al artículo 29 ley 675 de 2001 - régimen de propiedad horizontal. -----

CONSTANCIA: Manifiestan los interesados que los comprobantes fiscales que presentan son los que identifican y pertenecen al predio objeto de la presente escritura pública, y son los únicos que se expiden por la autoridad respectiva, para la realización del presente instrumento. -----

AUTORIZACION – PODER- En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que otorgan AUTORIZACION – PODER - al empleado de la Notaria Cuarta que radica la presente escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se notifique de la nota devolutiva y pueda reclamar la escritura pública con nota devolutiva, presentando para tales efectos la solicitud de registro de documentos con que fue radicada, para posteriormente ser entregada a los interesados para los fines de ley pertinentes. Así mismo lo autorizan, para que en todos aquellos casos que así sea necesario, presente renuncia a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Igualmente le otorgamos AUTORIZACION – PODER- para comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos cualquier falla o error en el registro de los documentos, y como consecuencia de ello le otorgamos AUTORIZACION – PODER- para solicitar las correcciones pertinentes de la falla o error del registro de los documentos. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Manifiestan los otorgantes que fue su voluntad otorgar el instrumento público en esta Notaria y además que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos



que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifiestan al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumento público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo -Artículo 231 Ley 223 de 1995-; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien e identificación catastral del inmueble y matrícula inmobiliaria, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. _____

DERECHOS RESOLUCIÓN 0726 DE 2016 _____

PAPEL NUMERO: Aa032119117, Aa032119118, Aa032119119, Aa032119120, Aa032119121, Aa032119122, Aa032119123, Aa032119124, Aa032119125, Aa032119126 _____

DERECHOS NOTARIALES: \$ 409.256

ORIGINAL: \$ 33.000

COPIAS: \$ 132.000

I.V.A.: \$ 92.313

FONDO Y NOTARIADO: \$ 23.400

ENMENDADOS:



23



COMPARECIENTES:

[Handwritten signature]


GERMAN ORTIZ SANCHEZ
Quien obra en nombre y representación en calidad de apoderado(a) especial
DE BANCO DE BOGOTA S.A.
PARTE AGREEDORA

[Handwritten signature]


Hoja 1 de 1
Este documento puede ser verificado en el sistema de consulta de documentos públicos, verificados y firmados digitalmente.

República de Colombia

~~*[Handwritten signature]*~~

DIANA LUCIA PEREZ SANCHEZ quien obra en nombre y representación como
apoderada de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como vocera y representante del
Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO HABITAT APARTAMENTOS
Tel: o Celular =



Ca165522526

[Handwritten signature]

JOSE FERNANDO JUTINICO VEGA
Representante legal sociedad HABITAT DESARROLLOS S.A.S
FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR

[Handwritten signature]


2

Ruby Mona Bermudez
RUBY MONA BERMUDEZ

Quien obra como apoderado general de DIEGO MONA BERMUDEZ
BENEFICARIO(S) DE AREA
Teléfono o celular = 3147039702.

Gilberto Ramirez Arcila


GILBERTO RAMIREZ ARCILA
Notario Cuarto

16- VENTA CONTADO SIN SUB AP 907 PG 35 20 CCSCV
Natalio Echeverry V.

REPUBLICA DE COLOMBIA

N45

NOTARIA CUARTA DEL
CIRCULO DE ARMENIA - Q.

CERTIFICADO DE CIERRE DE ESCRITURA
Como Notario Cuarto del Circulo de Armenia - Quindío

Certifico:

ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 10
HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A: DIEGO MONA BERMUDEZ.
SEGUN ESCRITURA NÚMERO 2212 DEL 10 DE JUNIO DEL 2016.
DADA EN ARMENIA QUINDÍO. NOTARIO CUARTO

GILBERTO RAMIREZ ARCILA

05 JUL 2016



Página: 1

Impreso el 8 de Julio de 2016 a las 07:59:04 am

Con el turno 2016-280-6-11965 se calificaron las siguientes matrículas:
280-203935 280-204025

Nro Matricula: 280-203935

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro:
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 16 #2-41 EDIFICIO HABITAT APARTAMENTOS ETAPA I PARQUEADERO N° 4

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 5/7/2016 Radicación 2016-280-6-11965

DOC: ESCRITURA 2212 DEL: 10/6/2016 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0855 CANCELACION PARCIAL - HIPOTECA. ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 8600029644

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO HABITAT APARTAMENTOS NIT 8300538122 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/7/2016 Radicación 2016-280-6-11965

DOC: ESCRITURA 2212 DEL: 10/6/2016 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 13.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0184 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO HABITAT APARTAMENTOS NIT 8300538122

A: MONA BERMUDEZ DIEGO CC# 4407966 X

Nro Matricula: 280-204025

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro:
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 16 #2-41 EDIFICIO HABITAT APARTAMENTOS ETAPA I APARTAMENTO 505

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 5/7/2016 Radicación 2016-280-6-11965

DOC: ESCRITURA 2212 DEL: 10/6/2016 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0855 CANCELACION PARCIAL - HIPOTECA. ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 8600029644

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO HABITAT APARTAMENTOS NIT 8300538122 X

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 2

Impreso el 8 de Julio de 2016 a las 07:59:04 am

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/7/2016 Radicación 2016-280-6-11965
DOC: ESCRITURA 2212 DEL: 10/6/2016 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 106.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO HABITAT APARTAMENTOS NIT
8300538122
A: MONA BERMUDEZ DIEGO CC# 4407966 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a) |
|Día |Mes |Año | Firma |

Usuario que realizo la calificación: 75048

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

43

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 4.407.966

MONA BERMUDEZ
APELLIDOS

DIEGO
NOMBRES



Diego Mona B.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-JUN-1963
ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
14-DIC-1981 CIRCASIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-2602000-58147588-M-0004407966-20060521 0013106141A 02 194030131

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 05 Septiembre de 2016.

DP-POT-NOM- 960



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral SIN ESTABLECER, con matrícula inmobiliaria 280-204025, Ubicado en Cra 16 # 2-41 Edif Habitat Aptos Etapa 1 Apto 505, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 16 # 2 – 41 , EDIFICIO HABITAT

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2212 del 10 de Junio de 2016, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de DIEGO MONA BERMUDEZ.

Atentamente,

[Handwritten signature of Carlos Alberto Mendoza Parra]
 Carlos Alberto Mendoza Parra
 Director

[Handwritten signature]

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. *[Signature]*
 Elaboró: Edwin L.

Armenia, 17 Agosto del 2017

Edes

Dra. Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora de Planeación

47

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE32642
Ciudadano: SANDRA YANED
BURITICA
Fecha: 2016-08-17 15:34:35
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeación
Anexos: 17, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amaña Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Asunto: Solicitud certificado de Nomenclatura

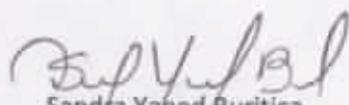
Por medio de la presente solicito certificado de Nomenclatura del lote desarrollo portofino con N° Matricula 280-210815, que figura a nombre de Proyectos V.G S.A.S. CON NIT: 9008333226 .Por favor notificar a la siguiente dirección Cra 13 8N-39 edificio Bambú oficina 403, TEL 7482194 Cel: 3177902084 de la ciudad de Armenia

Anexo:
Copia de escritura
Copia de certificado de tradición
Estampilla pro hospital y pro desarrollo

Muchas gracias por su colaboración

961

Atentamente


Sandra Yaned Buritica
Auxiliar Administrativa
Proyectos V.G S.A.S



República de Colombia



A#032880063

INSTRUMENTO NÚMERO: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (1.392) - - - - -

FECHA: DIEZ (10) DE JUNIO DE 2.016 - - - - -

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO=====

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(S): 280-168468 Y 280-165816=====

FICHA CATASTRAL: 00-03-0000-0000-3021-0000-00000 Y 00-03-0000-0000-2706-0000-00000=====

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO =====

RURAL: X **MUNICIPIO:** ARMENIA =====

NOMBRE O DIRECCION: LOTES 6 Y 7, SITUADOS EN LA FRACCION DEL CAIMO =====

CODIGO DEL ACTO: 0919, 0918, 0904, 0122, 0311 =====

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: ENGLOBE, DIVISION MATERIAL, ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (EN CUANTO AL NOMBRE DEL PREDIO), CESION DE BIENES OBLIGATORIA, CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA =====

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA =====

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: =====

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	IDENTIFICACION =====
--------------------------------	-----------------------------

ENGLOBE, DIVISION MATERIAL	
----------------------------	--

PROYECTOS VG SAS	900.833.322-6
------------------	---------------

CESION DE BIENES OBLIGATORIA Y CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA	
---	--

DE: PROYECTOS VG SAS	900.833.322-6
----------------------	---------------

A: MUNICIPIO DE ARMENIA	890.000.464-3
-------------------------	---------------

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DIEZ (10) DIAS DEL MES DE JUNIO = - - - - -

del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, JOSE RAMIRO GARCIA LADINO, Notario Quinto del Círculo, COMPARECIERON, SECCION PRIMERA: ENGLOBE. El señor JAIRO ANDRES VELÁSQUEZ HERRERA, mayor de edad, vecino de Armenia, Q., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.739.222 de Armenia, Quindío, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quien

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



CR100239038

[Handwritten signature]

9

obra en calidad de representante legal de la sociedad **PROYECTOS VG SAS**, con domicilio en Armenia Q., identificada con el NIT 900.833.322-6, constituida por medio de documento privado de Asamblea General Ordinaria de Armenia, del 9 de Marzo de 2015, inscrita el 24 de Marzo de 2015, bajo el número 00037145 del libro IX, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Armenia Q., el cual se protocoliza con este documento para que haga parte integrante del mismo, quien(es) en adelante se denominará(n), y dijo(eron): **PRIMERO.-** Que la sociedad es propietaria de los siguientes inmuebles y que se describen separadamente así: _____

A) LOTE SEIS (6), SITUADO EN LA FRACCION DEL CAIMO, DEL AREA RURAL DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con un área de 44.468.00 M2, alinderado así: ### Parte el lindero de un punto marcado en el plano como 42, sobre la orilla derecha de la vía que comunica al Departamento del Quindío con el Departamento del Valle, con rumbo Norte 69 08 Oeste, en longitud de 308.65 metros, colindando hasta aquí con predio de Daniel Ramirez Londoño, para encontrar el punto 43, donde el lindero gira a la izquierda por un amagamiento de agua que sigue como lindero por sus sinuosidades aguas abajo, con rumbo medio Suroeste, en longitud de 133.80 metros, colindando hasta aquí con el predio La Quinta, propiedad hoy de Nohora Alvarez, para encontrar el punto 4, donde el lindero gira a la izquierda por cerco de alambre, con rumbo Sur 47 36 Este, en longitud de 369.53 mts, colindando hasta aquí con predio de Ligia Ramirez de López, para llegar al punto 17, donde el lindero encuentra la orilla de la vía que comunica al Departamento del Quindío con el Departamento del Valle y continúa por esta orilla, con rumbo medio Noreste, en longitud de 206.76 metros, para encontrar el punto 42, punto de partida de la presente minuta. ### Este inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria No. **280-168468**, y con la ficha catastral No. **00-03-0000-0000-3021-0000-00000**. _____

B) LOTE 7, SITUADO EN LA FRACCION DEL CAIMO, DEL AREA RURAL DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con un área de 56.879.00 M2, alinderado así: ### Parte el lindero de un punto marcado en el plano como 17, sobre la orilla derecha de la vía que comunica al Departamento del Quindío con el



Curaduría Urbana 1

Arq. Margarita María Pino Ramírez
Armenia - Quindío

RESOLUCIÓN N° 15-1-0171
(AGOSTO 6 DE 2.015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCIÓN Y SE AUTORIZA UNA SUBDIVISIÓN"

LA CURADORA URBANA 1 DE ARMENIA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 386 DE 1997, EL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015, POR EL ACUERDO 019 DE 2009 (PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL), LA RESOLUCION MUNICIPAL 436 DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

1. Que el día diez (10) de Junio de 2.015, El señor JAIRÓ ANDRÉS VELASQUEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.739.222, expedida en Armenia, Representante Legal de PROYECTOS VG S.A.S Nit 900833322-6 solicitó ante esta curaduría urbana, Licencia de Parcelación para los predios denominados LOTE 6 y LOTE # 7, ubicados en el área rural del Municipio de Armenia sobre la vía que del corregimiento el Caimo conduce al Club Campestre, distinguidos con Fichas Catastrales No. 000300003021 y 000300002706 respectivamente y Matrículas Inmobiliarias Nro. 280-168468 y 280-165816, solicitud Radicada bajo el No.15-1-0149
2. Que el Decreto 1077 de 2015 estipula en su artículo 2.2.6.1.1.1. Que: *"la Licencia urbanística. Es la autorización previa para adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y para realizar el loteo o subdivisión de predios, expedida por el curador urbano o la autoridad municipal competente, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen, en los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) y en las leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional"*.
3. Que entre las clases de licencias urbanísticas contempladas en el artículo 2.2.6.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015 se encuentra la licencia urbanística de Parcelación, a su vez el Artículo 2.2.6.1.1.5 ibidem, dispone sobre la licencia de Parcelación, definiéndola como: *"...la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo rural y suburbano, la creación de espacios públicos y privados, y la ejecución de obras para vías públicas que permitan destinar los predios resultantes a los usos permitidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y la normatividad ambiental aplicable a esta clase de suelo. Estas licencias se podrán otorgar acreditando la autoprestación de servicios públicos, con la obtención de los permisos, autorizaciones y concesiones respectivas otorgadas por las autoridades competentes. También se entiende que hay parcelación de predios rurales cuando se trate de unidades habitacionales en predios indivisos que presenten dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural que se destinan a vivienda campestre. Estas parcelaciones podrán proyectarse como unidades habitacionales, recreativas o productivas y podrán acogerse al régimen de propiedad horizontal. En todo caso, se requerirá de la respectiva licencia de construcción para adelantar cualquier tipo de edificación en los predios resultantes..."*.
4. Que la solicitud fue radicada de forma incompleta el día diez (10) de Junio de 2.015.
5. Que la solicitud de licencia de parcelación y construcción esta referida a la dotación de infraestructura de servicios públicos, obras de urbanismo, vías internas y creación de espacios públicos y privados en los predios referidos anteriormente para el desarrollo de un proyecto de Vivienda Campestre y a la construcción de una edificación de dos (2) pisos para la portería y una edificación de un piso para la UTB con un área total construida de 123,30 m2.
6. Que la solicitud, luego de allegada la información pendiente por parte del titular, quedo radicada en legal y debida forma el ocho (08) de Julio de 2.015.



RESOLUCIÓN N° 15-1-0171
(AGOSTO 8 DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCIÓN Y SE AUTORIZA UNA SUBDIVISION"

7. Que revisados los documentos allegados con esta solicitud en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.1.14 del Decreto 1077 de 2015 y con las disposiciones del Acuerdo 019 de 2009, se verifica que cumple con lo dispuesto en las normas anteriormente transcritas para esta clase de solicitud.
8. Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto 1077 de 2015 los solicitantes allegaron a esta Curaduría Urbana fotografía de la valla de información del trámite para terceros indeterminados.
9. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 se citó a los vecinos colindantes del predio sobre la solicitud de Licencia de Parcelación presentada por PROYECTOS VG S.A.S sin que se hayan hecho parte dentro de la actuación.
10. Que revisados en sus componentes jurídico, estructural y arquitectónico los documentos y planos aportados con la solicitud y completados en legal y debida forma de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.9 del Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes, se verifica que estos cumplen con los parámetros legales, especialmente: "(...) 1- el Plano topográfico del predio, objeto de la solicitud, firmado por el profesional responsable, en el cual se indican las áreas, los linderos y todas las reservas, secciones viales, afectaciones y limitaciones urbanísticas debidamente amojonadas y con indicación de coordenadas, siembras de importancia ecosistémica, tales como humedales y raudales de cuerpos de agua. 2- Plano Impreso del proyecto de parcelación, debidamente firmado por un arquitecto con matrícula profesional y el solicitante de la licencia, el cual contiene los predios resultantes de la parcelación propuesta, debidamente amojonados y alinderados, según lo establecido en las normas vigentes y su respectivo cuadro de áreas, perfil vial y demás exigencias que establezcan las normas urbanísticas municipales o distritales, así como la legislación ambiental. 3- Copia de las autorizaciones que sustentan la forma en que se prestarán los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, o las autorizaciones y permisos ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en caso de autoabastecimiento y el pronunciamiento de la Superintendencia de Servicios Públicos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 79.17 de la Ley 142 de 1994. 4. Cuando el predio esté ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias de nuevas parcelaciones los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo. En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación y serán elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes conjuntamente con el parcelador responsable de la ejecución de la obra serán responsables de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras de mitigación. En todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el parcelador responsable o, en su defecto, por el titular de la licencia durante su vigencia, siendo procedente la expedición de la Licencia Urbanística solicitada, de igual manera, el inmueble NO se encuentra localizado dentro de una zona clasificada como de alto riesgo o de riesgo no mitigable dentro del Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollan y/o modifican.(...)"
11. Que el predio objeto de la solicitud, según el Acuerdo 019 de 2009 (POT de Armenia 2009-2023) está localizado en suelo SUBURBANO – CORREDOR VIAL SUBURBANO EL CAJMO con la siguiente asignación de usos del suelo según el Plan de Ordenamiento Territorial de Armenia:

	USO ACTUAL	USO PRINCIPAL	USO COMPATIBLE	USO RESTRINGIDO	USO PROHIBIDO
CORREDOR SUBURBANO EL CAJMO	Agriculto, servicios, Vivienda Campesino, Turismo, Dotacional	Servicios logístico de transporte, Transferencia de carga, Estaciones de servicio, Otros servicios asociados al transporte	Dotacional, Vivienda Campesino, Comercio, Agrícola, Turismo, Alojamiento, Restaurantes	Agricultura, entretenimiento de alto impacto, Motocross, Recreación	Industria, Pecuaria, Avícola y Porcícola,

RESOLUCIÓN N° 15-1-0171
(AGOSTO 8 DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCIÓN Y SE AUTORIZA UNA SUBDIVISIÓN"

12. Que al momento de radicar la solicitud de la licencia urbanística, se le informó al peticionario sobre la obligación que le asiste como titular, de cumplir con la normativa vigente en materia de manejo ambiental de materiales y elementos sobrantes producto de la obra a ejecutar en el marco de lo establecido por la Resolución 541 de 1.994 del Ministerio del Medio Ambiente.
13. Que se acreditó el cumplimiento del requisito establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.2.1.9 del Decreto 1077 de 2015 con la presentación de los siguientes documentos:
 - Viabilidad de Servicio de Acueducto de la Empresa Sanitaria del Quindío S.A E.S.P 10600-2015-2339 de Mayo 19 de 2015
 - Disponibilidad del servicio de la Empresa de Energía eléctrica del Quindío EDEQ S.A E.S.P 6703317 de Junio 23 de 2015
 - Auto de Iniciación de Trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-446-06-15 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío con notificación personal de Julio 7 de 2015
14. Que se han realizado los pagos legales, para la presente actuación, establecidos en el Decreto 1077 de 2015, es decir cargo fijo y cargo variable.

Que de conformidad, con lo anteriormente expuesto, la Curadora Urbana Nro. 1 de Armenia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar LICENCIA DE PARCELACIÓN y autorizar la dotación de infraestructura de servicios públicos, obras de urbanismo, vías internas y creación de espacios públicos y privados en los predios denominados LOTE 6 y LOTE # 7, ubicados en el área rural del Municipio de Armenia sobre la vía que del corregimiento el Calmo conduce al Club Campestre, distinguidos con Fichas Catastrales Nros. 000300003021000 y 000300002706000 respectivamente y Matriculas Inmobiliarias Nros. 280-168468 y 280-165816 respectivamente para el desarrollo de Vivienda Campestre denominado "PORTOFINO", de conformidad con el plano que se aprueba y con el siguiente cuadro de áreas generales, así:

ÁREAS GENERALES PROYECTO DENOMINADO "PORTOFINO"	
Área Bruta:	101.347,00 m ²
Área afectación vías:	14.888,90 m ²
Suelo de Protección Ambiental:	19.784,10 m ²
Área Neta Urbanizable ANU:	66.694,00 m ²
Área de Cesión (17%ANU):	11.338,00 m ²

ARTÍCULO 2°: Las áreas detalladas del Desarrollo de Vivienda Campestre denominado "PORTOFINO" que se aprueban con la presente licencia son las siguientes:

ÁREAS DETALLADAS PROYECTO DENOMINADO "PORTOFINO"			
Detalle	Área Urbanizable (m ²)	Área en suelo de Protección Ambiental (m ²)	Área total (m ²)
Área Bruta:	91.892,90	19.784,10	101.347,00 m ²
Área de Cesión:			11.338,00 m ²
Área Lote 1:	1.258,30	1.568,60	2.826,90



13

RESOLUCIÓN N° 15-1-0171
(AGOSTO 6 DE 2.015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCIÓN Y SE AUTORIZA UNA SUBDIVISIÓN"

Área Lote 2:	896,70	1.179,60	2.178,50
Área Lote 3:	1.782,70	365,70	2.128,40
Área Lote 4:	2.636,30	0	2.636,30
Área Lote 5:	2.063,80	0	2.063,80
Área Lote 6:	1.964,90	29,50	2.014,40
Área Lote 7:	1.286,70	748,60	2.035,30
Área Lote 8:	1.456,40	607,30	2.089,70
Área Lote 9:	1.380,20	625,30	2.005,50
Área Lote 10:	1.607,60	550,30	2.057,90
Área Lote 11:	1.348,70	723,60	2.072,50
Área Lote 12:	2.056,40	0	2.056,40
Área Lote 13:	2.036,80	0	2.036,80
Área Lote 14:	2.075,80	0	2.075,80
Área Lote 15:	2.053,80	0	2.053,80
Área Lote 16:	1.812,20	276,00	2.088,20
Área Lote 17:	651,30	1.422,80	2.274,10
Área Lote 18:	1.692,30	814,10	2.506,40
Área Lote 19:	1.875,40	461,60	2.337,20
Área Lote 20:	2.077,40	0	2.077,40
Área Lote 21:	2.148,50	0	2.148,50
Área Lote 22:	1.926,30	96,80	2.027,10
Área Lote 23:	1.678,50	347,50	2.024,30
Área Lote 24:	2.110,00	17,60	2.127,60
Área Lote 25:	1.062,00	1.026,40	2.078,40
Área Lote 26:	1.480,80	521,60	2.002,40
Área Lote 27:	1.022,20	664,50	2.008,70
Área Lote 28:	1.077,30	928,50	2.005,80
Área Lote 29:	659,50	1.104,00	2.063,50
Área Lote 30:	804,30	1.302,60	2.106,90
Área Lote 31:	1.458,70	764,50	2.223,20
Área Portaria:	664,50	-	664,50
Área vías Internas:	-	-	4.208,50
Área Común:	-	-	3.495,70
Área Lote Reserva Constructora:	-	-	15.015,60

ARTÍCULO 3°: Autorizar la consecuente subdivisión del predio para desenglobar lo correspondiente a las áreas de cesión al Municipio y el lote de reserva a la constructora así.

4

RESOLUCIÓN N° 15-1-0171
(AGOSTO 8 DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCIÓN Y SE AUTORIZA UNA SUBDIVISIÓN"

SUBDIVISIÓN AUTORIZADA	
Área Bruta de lote:	101.347,00 m ²
Lote Área de Cesión	11.338,00 m ²
Lote de Reserva Constructora:	15.015,60 m ²
Lote Desarrollo PORTOFINO	74.993,40 m ²

ARTÍCULO 4°: Otorgar Licencia de Construcción en los mismos predios para una edificación de dos (2) pisos que se destinará como portería con un área construida de 95,78m² y una edificación de un piso para la UTB con un área construida de 27,52m², para un área total construida aprobada de 123,30 m²

ARTÍCULO 5°: El titular de la presente Licencia es la Sociedad Comercial PROYECTOS VG S.A.S NIT 900833322-6, representado legalmente por el señor JAIRO ANDRÉS VELASQUEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.739.222; El constructor responsable es la Ingeniera TATIANA PAOLA GONZALEZ VALENCIA, matrícula Profesional Nro. 63202118293 QND y cédula de ciudadanía Nro. 41.955.268 de Armenia; El Arquitecto proyectista es JOSE ALEJANDRO YEPES RODRIGUEZ matrícula profesional A76162001-9732097 y cédula de ciudadanía No. 9.732.097 de Armenia; El Ingeniero Estructural es PEDRO ANTONIO VALENCIA CORREA matrícula profesional 6320226145QND y cédula de ciudadanía No. 18.387.281 de Armenia, según información contenida en el Formulario Único Nacional de solicitud de licencia y en los documentos anexos al expediente 14-1-0149.

ARTÍCULO 6°: Se le notifica al titular de la licencia de parcelación del contenido del artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 y otras disposiciones que lo obligan a:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.



RESOLUCIÓN N° 15-1-0171
(AGOSTO 6 DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCIÓN Y SE AUTORIZA UNA SUBDIVISIÓN"

10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes, Ley 400 de 1.997 y Decreto 926 de 2.010 NSR-10. Así mismo Servicios, seguridad, confort y prevención de incendios: El diseño y construcción de las instalaciones interiores (servicios contra incendio, seguridad y confort, así como los de los otros servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Teléfonos, gas y basuras) son de responsabilidad del constructor, por lo tanto deberá garantizar en su predio la eficiente prestación interna de estos servicios. Ley 400/97, Decreto 926 de 2010 - NSR-10, Decreto 92 de 2011, Decreto 2525 de 2011, Títulos J y K de la NSR-10, y demás normas modificatorias o complementarias.

11. Implementar un sistema de almacenamiento de basuras, con superficies lisas de fácil limpieza, dotado de un sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje y prevención contra incendios, de acuerdo con la normativa vigente sobre el tema de nivel nacional, y las características que determine la entidad encargada de la administración del aseo de la ciudad. Decreto Nacional 2981 de 2013 y disposiciones locales sobre disposición de residuos implementado por EPA, actual operador del servicio de Aseo en Armenia.

12. Ceñirse a las disposiciones municipales sobre el tema y la obligatoriedad de la disposición final en la escombrera municipal, de acuerdo a los lineamientos que sobre el particular define EPA ESP actual operador de la escombrera municipal.

13. Previamente, deberá radicar ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal los documentos que se exigen en el artículo 155 del Decreto ley 019 de 2012."

ARTÍCULO 7°: Lo autorizado en la presente resolución respecto de las áreas de cesión queda sujeto a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.4.5 del Decreto 1077 de 2.015 "Determinación de las áreas de Cesión", "...Cuando las zonas de cesión presentan áreas inferiores a las mínimas exigidas, o cuando su ubicación sea inconveniente para el municipio o distrito, se podrán compensar en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamente el Concejo municipal o distrital. Estas provisiones se consignarán en las respectivas licencias de urbanización o parcelación."

ARTÍCULO 8°: Teniendo en cuenta que el proyecto denominado "PORTOFINO" propone la construcción de vías que atraviesan de un lado al otro una microcuenca o un drenaje intermitente según los planos adoptados con el Acuerdo 019 de 2.009, es necesario diseñar **SISTEMAS ALTERNATIVOS PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS** que estén aprobados por el Departamento Administrativo de planeación Municipal y por la CRQ, según los procedimientos que se tengan establecidos por ambas instituciones para esos fines y lo dispuesto en el artículo 108 del Plan de Ordenamiento Territorial de Armenia.

ARTÍCULO 9°: Como actividad previa a las labores de movimiento de tierra, el titular de la presente resolución deberá establecer en conjunto con el Comité de Protección Arqueológica del Quindío, un Plan de Manejo Arqueológico a efectos de preservar los posibles hallazgos arqueológicos que puedan encontrarse en los predios donde será desarrollado el proyecto urbanístico de conformidad con el Decreto 763 de 2009 art. 57.

ARTÍCULO 10°: Se le notifica al titular que cualquier intervención que se realice sobre alguno de los elementos constitutivos del espacio público, debe contar con aprobación escrita, emitida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, en donde se autorice explícitamente las obras a realizar.

ARTÍCULO 11°: El constructor debe acatar íntegramente las normas sobre disposición y manejo de escombros producto de la construcción so pena de incurrir en las sanciones previstas en la Ley 1259 de 2.008.

ARTÍCULO 12°: Es de obligatorio cumplimiento instalar y consignar en la Valla toda la información sobre la licencia otorgada y el proyecto aprobado, estipulada en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2.014. La valla se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, empizamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo

RESOLUCIÓN N° 15-1-0171
(AGOSTO 6 DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCIÓN Y SE AUTORIZA UNA SUBDIVISIÓN"

de la ejecución de la obra, cuya dimensión mínima será de un metro (1,00 Mt.) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la presente licencia. En la valla se deberán incluir todos y cada uno de los aspectos contenidos en los numerales 1 al 5 del artículo 2.2.6.1.4.9. En caso de vencerse la licencia antes de la terminación de las obras, la valla deberá indicar el número de su próroga.

ARTÍCULO 13°: El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras. La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, sancionable de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 810 de 2003.

ARTÍCULO 14°: Las construcciones que se desarrollen en El Proyecto denominado "PORTOFINO", deben acatar estrictamente lo contemplado en el numeral 6 del artículo 106 del Acuerdo 019 de 2009 que establece textualmente lo siguiente:

" (...) Franja de retiro. Es el área que se cuenta, a partir del límite superior de la Línea de borde ambiental y que debe ir hasta la línea de paramento donde se inicia la construcción, cuya distancia del borde, deberá determinarse de acuerdo con las condiciones particulares del terreno, según lo establecido por un estudio de estabilidad de taludes específico para cada predio, de acuerdo con las condiciones de peso y altura de la edificación proyectada. No obstante, los resultados del estudio, el retiro tendrá unos toques mínimos que serán equivalentes a Tres metros (3m) de retiro, si la edificación es de un piso (1p), Seis metros (6m) si la edificación tiene dos (2p) pisos; Nueve metros (9m) si la edificación tiene entre tres (3p) y cinco (5p) pisos, Doce Metros (12m) si la edificación es de seis (6p) o más pisos.....La destinación de esta franja de retiro, de la línea de borde ambiental, podrá tener tres alternativas: 6.1 Vía perimetral paisajística de borde. 6.2 Área común de libre ocupación para actividades de recreación pasiva sin construcciones permanentes. 6.3 Zona de cesión obligatoria para entregar al Municipio, como destinación de Espacio Público Natural. Hasta un cuarenta por ciento (40%) del total de las cesiones obligatorias de Espacio Público (...)"

ARTÍCULO 15°: El Solicitante esta obligado a cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 016 de febrero 22 de 2012 "Por medio del cual se adopta el Plan de Ejecución de Vigilancia para el cumplimiento de la normatividad en materia de señalización vial", en especial lo contenido en los artículos 2 y 7 del citado Decreto los cuales rezan: **Artículo 2:** *Toda entidad pública o persona natural o jurídica de carácter privado que adelante obras de construcción, que afecte el tránsito u ocupe la infraestructura de tránsito ya señalada, deberá someterse al reglamento contenido en la Resolución Nro. 1050 de 2004"*

"(...) Artículo 7: Previa inicio de la obra se debe solicitar por parte del contratista de la obra pública o del constructor responsable de las obras de carácter público o privado, una visita de obra ante del Departamento Administrativo de Planeación y Secretario de Infraestructura, con el fin de verificar el estado de las vías vehiculares y peatonales (andenes) que se verán comprometidas durante la ejecución de las obras. Por cuanto los daños ocasionados en ellas a causa de las obras, deberán ser reparados por el contratista o constructor responsable durante el desarrollo de las obras y entregar las mismas en el estado que se encontraban al inicio de estas.

Las vías deberán ser entregadas por el contratista o constructor a la Secretaría de Infraestructura y al Departamento Administrativo de Planeación, mediante un acta de recibo una vez terminadas las obras. Igualmente deberá verificarse que la infraestructura de servicios públicos se conserve en el estado en que se encuentre al inicio de la obra y en caso contrario realizar las reparaciones a que haya lugar."(...)

ARTÍCULO 16°: La presente resolución se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que puede existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante.



RESOLUCIÓN N° 15-1-0171
(AGOSTO 6 DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCIÓN Y SE AUTORIZA UNA SUBDIVISION"

ARTÍCULO 17°: La presente resolución será notificada al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se hubiere hecho parte dentro del trámite, según lo establece el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 18°: La presente licencia no autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos naturales que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso requerirá de los permisos necesarios por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal. La presente Licencia no autoriza la construcción de obras en el espacio público existente, para lo cual deberá requerirse la correspondiente licencia de intervención, ocupación o excavación del espacio público expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, según lo dispone el Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO 19°: Todos los desarrollos aprobados con la presente licencia de parcelación deberán respetar las normas establecidas en la Ley 1228 de 2008 y demás concordantes "Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del Sistema Vial Nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones", así mismo las establecidas en el Decreto 3600 de 2007 "Por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 368 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones" y demás concordantes

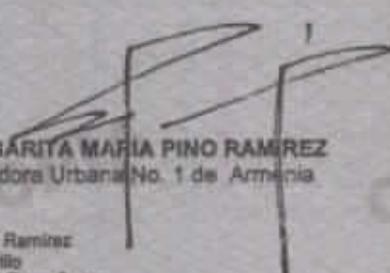
ARTÍCULO 20°: El solicitante solo podrá iniciar la ejecución de las obras autorizadas en la presente licencia, una vez quede ejecutoriada o en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 21°: En el marco de lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO 22°: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No. 1 de Armenia y de apelación ante la Alcaldesa Municipal dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Armenia a los seis (06) días del mes de Agosto de dos mil Quince (2015).


MARGARITA MARÍA PINO RAMÍREZ
Curadora Urbana No. 1 de Armenia

Revisión Arquitectónica: Margarita María Pino Ramírez
Revisión Estructural: Juan Carlos Aldana Carrillo
Revisión Jurídica: Ruth Orjuela Palacio

Carrera 13 calle 19 esquina Centro Comercial Alcazeta Plus -1 locales 15 y 16. Teléfono: 7328210

www.curaduria1armenia.com

RESOLUCIÓN N° 15-1-0171
(AGOSTO 8 DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCIÓN Y SE AUTORIZA UNA SUBDIVISIÓN"

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Notificación Personal que hago en la fecha 19 AGO. 2015 siendo las 2:29 p.m. del contenido de la Resolución No. 15-1-01... de Agosto ... de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCIÓN Y SE AUTORIZA UNA SUBDIVISIÓN" de la Curaduría Urbana No. 1 de Armenia, al señor JAIRO ANDRES VELASQUEZ HERRERA identificado con c.c. 9.739.222 de Armenia, representante legal de PROYECTOS VG S.A.S NIT 900833322-6, titular del predio, a quien se le advierte que contra esta decisión proceden los recursos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el Artículo 42 del Decreto 1469 de 2010. Es decir el de Reposición ante la Curadora Urbana Nro. 1, quien expide la resolución y el de Apelación, ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74,75,76,77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo de y de Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011). Se deja constancia de la entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ésta providencia al notificado.

Jairo A. Velásquez

NOTIFICADO
C.C N° 9739222



Jefferson Javel

NOTIFICADOR





CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
PROYECTOS VG SAS

Fecha expedición: 2016/02/25 - 16:53:32, Recibo No. R001537912, Operación No. 01WWW0225012

27
20

CODIGO DE VERIFICACIÓN: mHBe3dCeRl

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL, EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ARQUITECTURA, LA INGENIERÍA Y CIENCIAS AFINES, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y DE INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO LA GERENCIA DE PROYECTOS, PROMOCIÓN, VENTAS, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA CIVIL Y LA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. LA COMPRA, VENTA, ARRIENDO, ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, URBANIZACIONES O PARCELACIONES. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES LICITAS TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ CONTRATAR EMPLEADOS O CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; COMPRAR, VENDER, DAR, HIPOTECAR, PRENDAR O RECIBIR BIENES EN ARRENDAMIENTO, CELEBRAR CONTRATOS DE AGENCIA COMERCIAL CON O SIN REPRESENTACIÓN; PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN OTRAS SOCIEDADES MEDIANTE APORTES DE CAPITAL O EN ESPECIE; LIBRAR TODO TIPO DE VALORES, ENDOSARLOS, ACEPTARLOS, NEGOCIARLOS Y REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO QUE SUPONGA LA CIRCULACIÓN DE TÍTULOS VALORES, Y EN GENERAL, DESARROLLAR TODOS LOS ACTOS CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS AL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS Y TODOS AQUELLOS QUE DEBAN LLEVAR A CABO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS O PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS CONTRACTUAL Y LEGALMENTE DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES: 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES: 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES: 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

***** CONTINUA *****



57
 21

CODIGO DE VERIFICACIÓN: mHBe3dCeRi
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 9 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 24 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00037145 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL VELASQUEZ HERRERA JAIRO ANDRES	C.C.00009739222
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE GONZALEZ VALENCIA TATIANA PAOLA	C.C.00041955268

CERTIFICA:

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, UN REPRESENTANTE LEGAL Y UN SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA REVISORÍA FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ASÍ MISMO, LA SOCIEDAD TENDRÁ UN SUPLENTE DEL REPRESENTANTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS PALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA.

LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO.

LA REVOCACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
PROYECTOS VG SAS

Fecha expedición: 2016/02/25 - 16:53:32. Recibo No. R001537012, Operación No. 01WWW0225012

CODIGO DE VERIFICACIÓN: mHBe3dCeRi
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA.

TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRÁ REMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. QUIENES NO TENDRÁN RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

***LA CAMARA DE COMERCIO INFORMA : ***

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCION QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMO A LAS SECRETARIAS DE PLANEACION, SALUD, GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE ARMENIA, GENERANDOSE DE FORMA AUTOMATICA LA MATRÍCULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A EXCEPCION DE AQUELLOS CASOS EN QUE LA ACTIVIDAD NO ESTA SUJETA A DICHO IMPUESTO.

LOS DATOS COTENIDOS EN ESTA SECCION DE INFORMACION COMPLEMENTARIA,

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
PROYECTOS VG SAS

Fecha expedición: 2018/02/25 - 16:53:32, Recibo No. R001537012, Operación No. 01WWW0225012

56
23

CODIGO DE VERIFICACIÓN: mHBe3dCeRi
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PUBLICO, NO SON CERTIFICADOS POR LA CAMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES. LA CAMARA DE COMERCIO SOLO HACE PUBLICO EL CONOCIMIENTO QUE DE ELLOS HA TENIDO EL COMERCIANTE.

LA MATRÍCULA EN CAMARA DE COMERCIO NO IMPLICA PERMISO O AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://sila.wsf.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación mHBe3dCeRi.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

República de Colombia

Esta entidad para sus estudios de copia de autenticidad pública, verificación y documentos del archivo nacional



CR100239440



Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

DB-PGA-1761

5x
2/29
Ramiro Garcia Ladino
30/06/2016
3:11 PM

Armenia, Junio 16 de 2016

Señor:
José Ramiro García Ladino
Notario Quinto del Circuito de Armenia
La Ciudad



CR100239447

De la manera más atenta le solicito copia autentica de las siguientes escrituras, con el propósito de investigar la titularidad de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Armenia.

Números:

NOTARIA	NUMERO	DIA	MES	AÑO
5	1215	04	10	2006
5	686	21	06	2006
5	266	11	02	2000
5	1128	25	04	2001

Cordialmente,

Yulieth Herrera Zuluaga
Directora
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Proyectó: José M. Pal
Revisó: Julián O. 105

República de Colombia
2005/2018
194913XKX030CAVCA

Papel obtenido por sus exclusiones. No copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo material



H-AM-PGA-001 Version 1
Fecha: 04/11/2016



Centro Administrativo Municipal CAM, piso principal Tel - (6)7417100 Ext. 217 CP. 630004
Correo Electrónico: bienes@armenia.gov.co

32
25

LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 1 DE ARMENIA

HACE CONSTAR

Que la Resolución Nro.15-1-0171 de Agosto 06 de 2015 "Par medio de la cual se otorga licencia de parcelación y construcción y se autoriza una subdivisión" según radicación Nro. 15-01-0149, se notificó de manera personal el día 19 de Agosto de 2015 al Señor JAIRO ANDRES VELASQUEZ HERRERA (Rep Legal de PROYECTOS VG S.A.S. solicitante) identificado con la cedula de Ciudadania Nro.9.739.222 y contra la cual no se interpusieron recursos, por tal razón SE ENCUENTRA EN FIRME desde el día Tres (03) de Septiembre de 2015.

Días hábiles (20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de Agosto y 01, 02 de Septiembre de 2015)

Días inhábiles (22, 23, 29, 30 de Agosto de 2015).

Lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada el día de hoy Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Quince (2015)

MARGARITA MARIA PINO RAMIREZ
Curadora Urbana No. 1 de Armenia

Preveio y Elaboro, Abogada Claudia Mercedes Graido Hanoz

CURADURIA URBANA No. 1 ARMENIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA CURADURIA
FECHA: 31/05/16. EXPEDIENTE: 15-0149

FIRMA: _____

Carrera 13 Calle 19 Esquina Centro Comercial Altavista Piso: 1 Locales 15 y 16. Teléfono 7328210

www.curaduria1armenia.com



Aj032880064

28

Departamento del Valle, con rumbo norte 47 36 oeste, en longitud de 369.53 m, colindando hasta aquí con predio adjudicado en esta partición a Cecilia Ramirez de Velasquez, para encontrar el punto 4, donde el lindero gira a la izquierda por un amagamiento de agua que sigue como lindero por sus sinuosidades aguas abajo, con rumbo medio suroeste, en longitud de 63.00 m, colindando hasta aquí con el predio La Italia, propiedad hoy de la familia Montoya, para encontrar el punto 3, donde el lindero gira a la izquierda por cerco de alambre, con rumbo sur 19 59 este, en longitud de 3364.63 m, colindando hasta aquí con predio adjudicado en esta partición a Nidia Ramirez Londoño, para llegar al punto 16, donde el lindero encuentra la orilla de la vía que comunica al Departamento del Quindío con el Departamento del Valle y continúa por esta orilla, con rumbo medio noreste en longitud de 243.00 metros, para encontrar el punto 17, punto de partida. ### Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 280-165816, y con la ficha catastral No. 00-03-0000-0000-2706-0000-00000.

TRADICIÓN: Los anteriores inmuebles los adquirió la sociedad así: **A)** El inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-168468, por COMPRA realizada a CECILIA RAMIREZ DE VELASQUEZ, mediante Escritura Pública número 669 del 30 de Marzo de 2015, de la Notaria Quinta de Armenia Q., debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Q., bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-168468. **B)** El inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-165816, por COMPRA realizada a LIGIA RAMIREZ DE LOPEZ, mediante Escritura Pública número 677 del 30 de Marzo de 2015, de la Notaria Quinta de Armenia Q., debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Q., bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-165816. **SEGUNDO.-** Que procede(n) a realizar el englobe de los mismos en uno solo, cuya cabida, linderos y descripción es la siguiente: **LOTE 6-7 SITUADO EN LA FRACCION DEL CAIMO, DEL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** con un área de 101.347 M2, alinderado así: ### Partiendo del punto N° 1 localizado en la intersección de lindero a borde de vía que conduce a Cali, parte sobre dicho lindero con un azimut de 351°4'56" y con una distancia de 106.05 m Aprox., lindando con la Finca "SAN FRANCISCO", llegando al punto N° 2 (Intersección

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ce100230537

lindero).-----

Del punto N° 2 parte sobre lindero con un azimut de 350°56'44" y con una distancia de 255.19 m Aprox., lindando con la Finca "SAN FRANCISCO", llegando al punto N° 2 (Intersección lindero-Quebrada).-----

Del punto N° 3 parte aguas arriba por una Quebrada con una distancia de 214.04 m Aprox., lindando con la "Finca LA QUINTA", llegando al punto N° 4 (Intersección Quebrada-lindero).-----

Del punto N° 4 parte sobre lindero con un azimut de 122°6'41" y con una distancia de 260.41 m Aprox., lindando con la "URBANIZACION", llegando al punto N° 5 (Intersección lindero).-----

Del punto N° 5 parte sobre lindero con un azimut de 120°43'45" y con una distancia de 45.62 m Aprox., lindando con la "URBANIZACION", llegando al punto N° 6 (Intersección lindero).-----

Del punto N° 6 parte sobre lindero a borde de vía (Central Bogotá-Cali), con una distancia de 263.17 m Aprox., llegando al punto N° 7 (Intersección lindero a borde de vía).-----

Del punto N° 7 parte sobre lindero a borde de vía (Central Bogotá-Cali), con una distancia de 191.97 m Aprox., llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).###-----

TERCERO.- En los anteriores términos deja efectuado el englobe de los lotes.-----

SECCION SEGUNDA: DIVISION MATERIAL. Comparece el señor **JAIRO ANDRES VELÁSQUEZ HERRERA**, mayor de edad, vecino de Armenia, Q., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.739.222 de Armenia, Quindío, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad **PROYECTOS VG SAS**, con domicilio en Armenia Q., identificada con el NIT 900.833.322-6, constituida por medio de documento privado de Asamblea General Ordinaria de Armenia, del 9 de Marzo de 2015, inscrita el 24 de Marzo de 2015, bajo el número 00037145 del libro IX, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Armenia Q., el cual se protocoliza con este documento para que haga parte integrante del mismo, hábil(es) para contratar, otorgar y obligarse, dijo(eron): **PRIMERO.-** Que la sociedad es propietaria y



A#032880065

28

poseedora inscrita del siguiente inmueble: LOTE 6-7 SITUADO EN LA FRACCION DEL CAIMO, DEL AREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con un área de 101.347 M2, alinderado así: ### Partiendo del punto N° 1 localizado en la intersección de lindero a borde de vía que conduce a Cali, parte sobre dicho lindero con un azimut de 351°4'56" y con una distancia de 106.05 m Aprox., lindando con la Finca "SAN FRANCISCO", llegando al punto N° 2 (Intersección lindero).-----

Del punto N° 2 parte sobre lindero con un azimut de 350°56'44" y con una distancia de 255.19 m Aprox., lindando con la Finca "SAN FRANCISCO", llegando al punto N° 2 (Intersección lindero-Quebrada).-----

Del punto N° 3 parte aguas arriba por una Quebrada con una distancia de 214.04 m Aprox., lindando con la "Finca LA QUINTA", llegando al punto N° 4 (Intersección Quebrada-lindero).-----

Del punto N° 4 parte sobre lindero con un azimut de 122°6'41" y con una distancia de 260.41 m Aprox., lindando con la "URBANIZACION", llegando al punto N° 5 (Intersección lindero).-----

Del punto N° 5 parte sobre lindero con un azimut de 120°43'45" y con una distancia de 45.62 m Aprox., lindando con la "URBANIZACION", llegando al punto N° 6 (Intersección lindero).-----

Del punto N° 6 parte sobre lindero a borde de vía (Central Bogotá-Cali), con una distancia de 263.17 m Aprox., llegando al punto N° 7 (Intersección lindero a borde de vía).-----

Del punto N° 7 parte sobre lindero a borde de vía (Central Bogotá-Cali), con una distancia de 191.97 m Aprox., llegando al punto N° 1 (Punto final y de inicio del presente alinderamiento).###-----

TRADICION: Este inmueble lo adquirió la sociedad compareciente en mayor extensión por así: **A)** El inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-168468, por COMPRA realizada a CECILIA RAMIREZ DE VELASQUEZ, mediante Escritura Pública número 669 del 30 de Marzo de 2015, de la Notaria Quinta de Armenia Q., debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Q., bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-168468. **B)** El inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificadas e instrumentos del notario notarial



Ca168238036

Notaría de Armenia

165816, por COMPRA realizada a LIGIA RAMIREZ DE LOPEZ, mediante Escritura Pública número 677 del 30 de Marzo de 2015, de la Notaria Quinta de Armenia Q., debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Q., bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-165816, inmuebles que fueron objeto de ENGLOBE mediante el acto primero del presente instrumento. **SEGUNDO:** Que este inmueble se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. **TERCERO:** Que por medio de esta escritura el compareciente divide este inmueble en 3 lotes, de acuerdo con la LICENCIA QUE AUTORIZA LA SUBDIVISION, RESOLUCION No. 15-1-0171, DE AGOSTO 6 DE 2015, EXPEDIDA POR LA CURADURIA URBANA No. 1 DE ARMENIA QUINDIO, DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, JUNTO CON EL CORRESPONDIENTE PLANO TOPOGRAFICO HECHO POR EL ARQUITECTO JOSE ALEJANDRO YEPES RODRIGUEZ, MATRICULA No. A76182001-9732097, CUYA DESTINACION PRINCIPAL ES VIVIENDA CAMPESTRE, documentos que se protocolizan con esta escritura, y cuyos linderos y determinación son: _____

1) LOTE AREA DE CESION, SITUADO EN LA FRACCIÓN DEL CAIMO, DEL ÁREA RURAL DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, constante de un área de 11.338 M2; determinado por los siguientes linderos, de acuerdo con el plano que se protocoliza: ### POR EL NORTE del punto 2, punto de partida al punto 6 en línea quebrada lindando con el LOTE PORTOFINO; POR EL ORIENTE del punto 6 al punto 7, en línea recta lindando con predio propiedad de Terceros; POR EL SUR del punto 7 al punto 3, en línea curva con la vía que comunica al Departamento del Quindío con el departamento del Valle; POR EL OCCIDENTE punto 3 al punto 2, hasta llegar al punto de partida, en línea recta con el LOTE DE RESERVA CONSTRUCTORA. ### _____

2) LOTE DE RESERVA CONSTRUCTORA, QUE EN ADELANTE SE LLAMARÁ "LOTE A, EL CAIMO", SITUADO EN LA FRACCIÓN DEL CAIMO, DEL ÁREA RURAL DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, constante de un área de 15.015.60 M2, determinado por los siguientes linderos, de acuerdo con el



Aa032880055

30
8

plano que se protocoliza: ### POR EL NORTE del punto 1, punto de partida al punto 2 en línea quebrada lindando con el LOTE PORTOFINO; POR EL ORIENTE del punto 2 al punto 3, en línea recta lindando con LOTE ÁREA DE CESIÓN; POR EL SUR del punto 3 al punto 4, en línea curva con la vía que comunica al Departamento del Quindío con el departamento del Valle; POR EL OCCIDENTE punto 4 al punto 1, hasta llegar al punto de partida, en línea recta con predio propiedad de Terceros, Finca SAN FRANCISCO. ###

3) LOTE DESARROLLO PORTOFINO, SITUADO EN LA FRACCIÓN DEL CAIMO, DEL ÁREA RURAL DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, constante de un área de 74.993.40 M2, determinado por los siguientes linderos, de acuerdo con el plano que se protocoliza: ### POR EL NORTE del punto 8, punto de partida al punto 9 en línea quebrada lindando con predio propiedad de Terceros, Finca LA QUINTA; POR EL ORIENTE del punto 9 al punto 6, en línea recta lindando con EL CONJUNTO CAMPESTRE ANANDA; POR EL SUR del punto 6 al punto 2, en línea quebrada con LOTE AREA DE CESIÓN continúa el lindero del punto 2 al punto 1 en línea quebrada lindando con LOTE DE RESERVA CONSTRUCTORA ; POR EL OCCIDENTE punto 1 al punto 8, hasta llegar al punto de partida, en línea recta con predio propiedad de Terceros, FINCA SAN FRANCISCO. ###

CUARTO: El(las) compareciente(s) solicita(n) a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia-Quindío, asignarle los folios de matrículas inmobiliarias correspondientes y a la Oficina de Catastro las fichas catastrales correspondientes.

QUINTO: Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.4.6, del Decreto 1077 de 2015, el inmueble que se determinó como ÁREA DE CESIÓN, con el solo otorgamiento de éste instrumento deberán ser inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, a nombre del MUNICIPIO DE ARMENIA, identificado con NIT N° 890.000.464-3, por lo cual se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia realizar la inscripción pertinente en el folio de matrícula inmobiliaria de este(os) lote(s). SEXTO: Que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.6.1.4.6 del Decreto No. 1077 del 2015, se expresa que la presente CESIÓN DE BIENES OBLIGATORIA está sujeta a CONDICIÓN

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de registro de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



C#188230535

Escritura Pública

RESOLUTORIA en el evento en que las obras y/o dotación de la zona de cesión no se ejecute en su totalidad durante el término de vigencia de la Licencia o su revalidación. Para acreditar la ocurrencia de tal condición bastará la certificación expedida por el Municipio de Armenia, responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca de la no ejecución de las obras y/o dotaciones correspondientes, caso en el cual se entenderá incumplida la obligación de entrega puesto que la Resolución procedería por la no ejecución del Proyecto. Así mismo se manifiesta que el acto de CESIÓN DE BIENES OBLIGATORIA realizado por este instrumento público, está sujeto a Condición Resolutoria, en el evento en que las obras y/o dotación de las zonas de cesión no se ejecuten en su totalidad durante el término de vigencia de la licencia o su revalidación. En este caso se entenderá incumplida la obligación de entrega de la zona de cesión y, por tanto, no se tendrá por urbanizado el predio. La condición resolutoria se hará efectiva una vez verificado el procedimiento previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto No. 1077 del 2015. **SEPTIMO:** La entrega material del(los) lote(s) cedido(s) se hará al MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, NIT. 890.000.464-3, de conformidad a lo dispuesto en el decreto nacional 1469 del 2010 y el Decreto 1077 del 2015.

PARAGRAFO: En este estado del instrumento notarial el(los) compareciente(s) autoriza(n) al Notario para que en caso de que la presente escritura sea devuelta sin inscribir de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, delegue un funcionario de su despacho para que se notifique de la nota devolutiva y si lo considera conveniente renuncie a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. De igual manera queda autorizado para que la persona que delegue pueda efectuar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, las correcciones de las inscripciones efectuadas en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) del(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento.—

=====

IMPORTANTE: Leída esta escritura por el(los) otorgante(s), la aprobó(aron) en todas sus partes y procede(n) a firmarla con el



Aa032880067

suscrito quien da fe. Declara(n) el(los) compareciente(s) estar notificado(s) por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para la contratante. Al otorgante se le hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO**, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendido y firma en constancia.-----

=====

Derechos \$ 264.200,00 -----
 Extensión \$ 16.500,00 -----
 Copias \$ 108.900,00 -----
 IVA\$ 62.335,00 -----
 Fondo y Notariado \$ 10.300,00 -----
 Resolución No. 0726 del 29 de Enero de 2016, de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números Aa032880063, Aa032880064, Aa032880065, Aa032880066, Aa032880067

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo en copias de escritura pública, certificación y Instrumentos del artículo notarial



CR166239534

OTORGANTE

Jairo A. Velasquez
JAIRO ANDRES VELASQUEZ HERRERA
EN REPRESENTACION DE PROYECTOS VG SAS

EL NOTARIO



[Signature]
JOSE RAMIRO GARCIA LADINO
NOTARIO QUINTO

LORENA G
ENCUVISIONZ

NOTARIA QUINTA DE ARMENIA QUINDIO
ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA
ESCRITURA N° 1392 DEL 10 DE JUNIO DE 2016
CONSTA DE *Catorce (14)* HOJAS DESTINADAS A
Municipio de Armenia
ARMENIA '16 JUN 2016



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matricula: 280-210815

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 03:03:13 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: EL CAIMO
FECHA APERTURA: 22/7/2016 RADICACIÓN: 2016-280-6-11758 CON ESCRITURA DE 10/6/2016
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

PORTOFINO CON AREA DE 74.993 40 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1392, 2016/05/10, NOTARIA QUINTA ARMENIA, ARTICULO 8 PARAGRAFO 1º DE LA LEY 1579 DE 2012 ALINDERADO ASI: POR EL NORTE DEL PUNTO 8, PUNTO DE PARTIDA AL PUNTO 9 EN LINEA QUEBRADA LINDANDO CON PREDIO PROPIEDAD DE TERCEROS, FINCA LA QUINTA, POR EL ORIENTE DEL PUNTO 9 AL PUNTO 6, EN LINEA RECTA LINDANDO CON EL CONJUNTO CAMPESTRE ANANDA, POR EL SUR DEL PUNTO 6 AL PUNTO 2, EN LINEA QUEBRADA CON LOTE AREA DE CESION CONTINUA EL LINDERO DEL PUNTO 2 AL PUNTO 1 EN LINEA QUEBRADA LINDANDO CON LOTE DE RESERVA CONSTRUCTORA, POR EL OCCIDENTE PUNTO 1 AL PUNTO 8; HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA, EN LINEA RECTA CON PREDIO PROPIEDAD DE TERCEROS, FINCA SAN FRANCISCO

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION: PROYECTOS VG S.A.S. ADQUIERO EL PRESENTE INMUEBLE MATERIAL DE DIVISION MATERIAL CON LICENCIA DE PARCELACION ASI: — — MEDIANTE ESCRITURA 1392 DEL 10/6/2016 NOTARIA QUINTA 5 DE ARMENIA REGISTRADA EL 30/5/2016 POR ENGLOBE DE LOTES DE TERRENO A: PROYECTOS VG S.A.S. NIT 9006333226, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-210158 — — 280-165816 MEDIANTE ESCRITURA 677 DEL 30/3/2015 NOTARIA QUINTA 5 DE ARMENIA REGISTRADA EL 1/4/2015 POR COMPRAVENTA DE: LIGIA RAMIREZ DE LOPEZ, A: PROYECTOS VG SAS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-165816 — — ESCRITURA 668 DEL 30/3/2015 NOTARIA QUINTA 5 DE ARMENIA REGISTRADA EL 1/4/2015 POR ACLARACION A: LIGIA RAMIREZ DE LOPEZ, A: CECILIA RAMIREZ DE VELASQUEZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-165816 — — ESCRITURA 3321 DEL 28/10/2003 NOTARIA 2 DE ARMENIA REGISTRADA EL 29/12/2003 POR DIVISION MATERIAL Y ADJUDICACION Y LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: CECILIA RAMIREZ DE VELASQUEZ, DE: DANIEL RAMIREZ LONDOÑO, DE: NIDIA RAMIREZ LONDOÑO, A: LIGIA RAMIREZ DE LOPEZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-165816 — — POR ESCRITURA 2708 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2 DE OCTUBRE DE 2.003 DANIEL, LIGIA, NIDIA Y CECILIA RAMIREZ LONDOÑO, ADQUIRIERON MAYOR EXTENSION EN LA ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL HECHA CON RALON LTDA. EN LIQUIDACION — — RALON LIMITADA, VERIFICO ENGLOBAMIENTO POR ESCRITURA 2182 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1.996 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 1.996 — — AMBOS LOTES ASI: ADQUIRIÓ MAYOR PORCION CON OTRO LOTE, POR COMPRA A CLEOTILDE LONDOÑO DE RAMIREZ, POR ESCRITURA #2951 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1980, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 30 DE ENERO 1981. — — ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR ESCRITURA 2182 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1.996 NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 1.996, EN CUANTO AL AREA CORRECTA DEL INMUEBLE — — 280-168468: MEDIANTE ESCRITURA 669 DEL 30/3/2015 NOTARIA QUINTA 5 DE ARMENIA REGISTRADA EL 1/4/2015 POR COMPRAVENTA DE: CECILIA RAMIREZ DE VELASQUEZ, A: PROYECTOS VG SAS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-168468 — — ESCRITURA 29 DEL 13/1/2005 NOTARIA 5 DE ARMENIA REGISTRADA EL 18/1/2005 POR ACLARACION A: CECILIA RAMIREZ DE VELASQUEZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-168468 — — ESCRITURA 1162 DEL 6/10/2004 NOTARIA 5 DE ARMENIA REGISTRADA EL 12/10/2004 POR DIVISION MATERIAL A: CECILIA RAMIREZ DE VELASQUEZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-168468 — — CECILIA RAMIREZ DE VELASQUEZ ADQUIRIÓ MAYOR EXTENSION EN LA DIVISION MATERIAL HECHA CON LIGIA RAMIREZ DE LOPEZ, NIDIA RAMIREZ LONDOÑO, DANIEL RAMIREZ LONDOÑO, POR ESCRITURA 3321 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2003 EN LA MATRÍCULA 280-165815 — — NOTA: A PARTIR DE ESTA ESCRITURA PUBLICA LA TRADICION ES LA MISMA QUE LA CITADA EN LA MATRÍCULA 280-165816.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE DESARROLLO PORTOFINO

Nro Matrícula: 280-210815

Impreso el 28 de Julio de 2016 a las 03:03:13 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otras)
280-210812

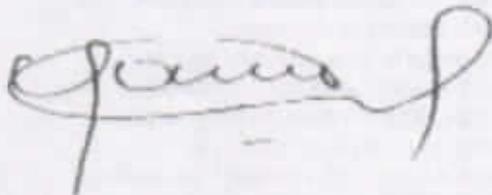
ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/6/2016 Radicación 2016-280-6-11758
DOC. ESCRITURA 1392 DEL 10/6/2016 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL - CON LICENCIA DE PARCELACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PROYECTOS VG S.A.S. NIT 900833326 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53186 Impreso por: 53186
TURNO: 2016-280-1-66345 FECHA: 28/7/2016
NIS: RR0+M90eINF1mxNI0pR5UWEUPhiF88jgirdodAUIL5th19dzKy/KsQ==
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: ARMENIA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) NORMA LORENA PLAZAS HENAO

64

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 05 Septiembre de 2016.
DP-POT-NOM- 961



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral SIN ESTABLECER, con matrícula inmobiliaria 280-210815, Ubicado en Lote desarrollo Portofino, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

KM 2.2 VÍA EL CAIMO – CLUB CAMPESTRE , LOTE PORTOFINO

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1392 del 10 de Junio de 2016, Notaria Quinta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de SANDRA YANED BURITICA

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Director

[Handwritten signature]
41934.378

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. *[Signature]*
Elaboró: Edwin L.



Secretaría de Educación Municipal

63
OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
FECHA: 06-09-2016
HORA: 03:00
RECIBIDO: Jhon Jara
5678

SE-PSE-DS-2597

Armenia, septiembre 06 de 2016

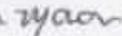
Doctor
Carlos Alberto Mendoza Parra
Director
Departamento Administrativo de Planeación
Armenia.

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito solicitarle el plano de localización donde se indiquen las vías de acceso vehicular y peatonal, certificado de dirección, uso del suelo y que no se encuentran en zona de alto riesgo del lote ubicado en el Barrio La Grecia, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-113433 y la ficha catastral No.63001010307670438000, los cuales son requisito para la postulación del proyecto de infraestructura educativa ante el Ministerio de Educación Nacional.

Atentamente,


Luis Antonio Coboleda Garay
Secretario de Educación Municipal

Proyectó y revisó Mario A. 
Elaboró: Lina O.

962

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-113433

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 19 de Agosto de 2016 a las 02:17:55 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 19/4/1996 RADICACIÓN: 96-6555 CON: ESCRITURA DE 9/4/1996
COD CATASTRAL: 63001010307670438000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 280 DE FECHA 22-01-96 EN NOTARIA 2A DE ARMENIA LOTE 6 CON AREA DE 7.380.18 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

JAIR Y RAUL URIBE LONDOIO, ADQUIRIERON MAYOR PORCION EN LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE INVERSIONES RAJA LIMITADA, EN \$2.508.000.00 POR ESCRITURA 256 DE 11 DE FEBRERO DE 1987, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1987. INVERSIONES RAJA LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA A CAMILA LONDOIO VDA. DE URIBE, EN \$1.657.000.00 POR ESCRITURA 260 DE 9 DE MARZO DE 1982, DE LA NOTARIA 3 DE IBAGUE, REGISTRADA EL 2 DE ABRIL DE 1982. CAMILA LONDOIO VDA. DE URIBE, ADQUIRIO ASI: POR ESCRITURA 1558 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1943, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1943. OLIMPO NIETO G., Y HERSILIA IDARRAGA DE NIETO, VENDIERON A JOAQUIN URIBE ANGEL 2/3 PARTES, Y A CAMILA LONDOIO DE URIBE 1/3 PARTE EN \$12.000.00.—EN LA SUCESION DE JOAQUIN URIBE ANGEL, SE ADJUDICO A CAMILA LONDOIO VDA. DE URIBE, LAS 2/3 PARTES EN \$43.333.32, CUYA PARTICION FUE APROBADO POR EL JUZGADO CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 20 DE ABRIL DE 1956, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 14 DE JUNIO DE 1956. URBANIZADORA LA ALDEA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA MAYOR EXTENSION EN DOS LOTES A URIBE LONDOIO JAIR, RAUL, POR ESCRITURA 29 DEL 10 DE MAYO DE 1.995 NOTARIA 4A DE ARMENIA POR VALOR DE \$210.000.000.00, REGISTRADA EL 24 DE MAYO DE 1.996.—CONSTRUCTORA BONAVENTO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A LA URBANIZADORA LA ALDEA LTDA. POR ESCRITURA 2361 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1.995 NOTARIA 4A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1.995, VALOR \$220.000.000.00.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE #6

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

280-104834 280-104835

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 24/5/1995 Radicación
DOC: ESCRITURA 729 DEL: 10/5/1995 NOTARIA 4 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTARIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: URBANIZADORA LA ALDEA LIMITADA X
A: URIBE LONDOIO RAUL
A: URIBE LONDOIO JAIR

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 9/4/1996 Radicación 96-6555
DOC: ESCRITURA 280 DEL: 22/1/1996 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 920 CESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: CONSTRUCTORA BONAVENTO LIMITADA NIT# 8000013230
A: MUNICIPIO DE ARMENIA X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-113433

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 19 de Agosto de 2016 a las 02:17:55 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3737 Impreso por: 3737

TURNO: 2016-280-1-72515 FECHA: 19/8/2016

NIS: RR0+M90eINHlx+rZ8D9IBmEUPhiF88jgwEj0DSQuw+BzjVuZQesqIQ==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRC/Client/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA

[Firma manuscrita]

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SE Armenia
No. Radicado SAC: 2016P0R12403 Fecha: 19/08/2016
Origen: PLANTEAMIENTO EDUCATIVO: MARIO ALBERTO
Control: ENVIO COPIA DE CERTIFICADO DE TRADICION
Creador: MONICA ORNELA GOMEZ Fecha Emision: 19/08/2016
22/08/16 09:44:17

en favor del Municipio de Armenia, representado por RIBOTERO
VILLEGAS JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía
3 14.954.503 de Cali, obrando en su calidad de Alcalde
Municipal Encargado, cargo para el cual fue designado por
resolución No. 0113 del 19 de enero de 1976, tal como lo
acredita con copia de la resolución y copia del acta de
posesión, que presenta para su protocolización con este
instrumento público, los lotes que se describen en el
artículo segundo de este instrumento y anexo dibujados,
localizados y medidos en el plano que se protocoliza, y que
para todos los efectos hace parte de esta escritura. Que del
Área total del predio LA GRECIA (153.129.70 m²) situado en
Jurisdicción del Municipio de Armenia G., se ceden todos los
lotes rayados (100.861.20 m²), que no hacen parte de las
manzanas destinadas para la venta (54.268.50 m²). SEGUNDO:
Que los lotes objeto de cesión, son los siguientes: LOTE # 1,
constituido por la ronda de las quebradas La Armonía y El
Tanque. El correspondiente a la ronda de la quebrada La
Armonía está limitado por el Norte con la Quebrada La Armonía
en una longitud, aproximada por lo irregular, de 980 metros
y por el sur con el lote #2 en longitud irregular de 250
metros, con el lote #3 en longitud irregular de 230 metros,
con lote #4 en longitud irregular de 210 metros, con el lote
#7 en longitud de 14.57 metros, con el lote #8 en longitud
irregular de 160 metros. El correspondiente a la ronda de la
quebrada El Tanque linda por el norte con el lote #9 en
longitud irregular de 220 metros, con el lote #10 en longitud
irregular de 610 metros y con el lote #11 en 18.24 metros;
por el sur y el occidente, linda con la Quebrada El Tanque en
longitud irregular de 930 metros y por el oriente con la
urbanización Los Arcades en 13.41 metros. Este primer lote
tiene un área de 25.053.86 m². LOTE #2, con 7.696.25 m² linda
por el norte con el lote #1 en una = = = = = = = = = =

27-ENE 2010

AA 3281933

461



Segunda Azuay que la extens ón irregular de 250 metros, por esta fiel el sur con el lote #1 en una longitud irregular de 220 metros y con el lote #10 en 17.40 metros; por el oriente linda con el lote #3 en 32.50 metros y con el lote # 9 en 67.35 metros. Este

lote abraza las manzanas 41-42 y 43, y linda por el sur con la manzana 40. LOTE #3, con 7.116.60 m2, linda por el norte con el lote #1 en una longitud irregular de 230 metros, por el occidente en 32.50 metros con el lote #2, por el oriente con el lote #4 en 15.23 metros, con el lote #6 en 46.95 metros; por el sur con el lote #9 en 30.71 metros, con la manzana 39 en 22 metros, con el lote 12 en 6 metros, con la manzana #37 en 22 metros, con el lote #13 en 6 metros, con la manzana #35 en 22 metros, con el lote #14 en 6 metros, con la manzana #33 en 22 metros, con el lote #15 en 6 metros, con la manzana 31 en 22 metros, con el lote #16 en 6 metros, con la manzana #29 en 22 metros y con el lote #17 en 3 metros. LOTE #4, con 3.725.07 m2, linda por el norte con el lote #1 en longitud irregular de 210 metros, por el sur con las manzanas 19 y 18 en lindero cambiante, y con el lote #6 en 40.02 metros. Por el occidente con el lote #3 15.23 metros. Por el oriente con el lote #7 en 47.91 metros. LOTE # 4A, con 503.77 m2, linda por el norte con la manzana 19 en longitud irregular de 71.50 metros, por el oriente con el lote #7 en 6.96 metros, por el sur con la manzana # 18 en longitud irregular de 71.50 metros, por el occidente con el lote #4 en longitud de 6 metros. LOTE #5, con 3.273.12 m2, linda por el norte con el lote #1 en longitud irregular de 160 metros, por el oriente con la urbanización Los Arcades en 12.17 metros, por el occidente con el lote #7 en 23.13 metros, por el sur con la manzana #17 en 22 metros, con lote 56 en 6 metros, con manzana #16 en 22 metros, con lote #5A en 6 metros, con

manzana 14 en 22 metros. con lote 5A en 6 metros. con manzana
13 en 22 metros. con lote 5A en 6 metros. con manzana 12 en
22 metros. y con lote #11 en 9.47 metros. LOTE #5A con
1.757.73 m2 corresponde a las vías peatonales situadas entre
las manzanas 16 y 17. 14 y 16. 14 y 13. 13 y 12. 15 y 11. y
entre manzanas 17.16.14.13. 12 y 15y 11. LOTE #6. con
7.380.18 m2. linda por el norte con el lote #4 en 40.02
metros. con la manzana 18 en longitud irregular de 99 metros.
por el oriente con el lote #7 en 46.15 metros. por el
occidente con el lote #3 en 46.95 metros. por el sur con lote
#17 en 40.72. con manzana 27 en 11. metros. con lote 18 en 6
metros. con manzana 25 en 22 metros. con lote #19 en 6
metros. con manzana 23 en 22 metros. con lote #20 en 6 metros
y con manzana 21 en 22 metros. LOTE #7, con 2.825.01 m2.
linda por el norte con el lote #1 en 14.37 metros. por el
oriente con el lote #5 en 23.13 metros. con la manzana 17 en
33 metros. con lote #5A en 6 metros. con manzana 15 en 22
metros. con lote #8 en 58.91. con manzana 10 en 60.50 metros:
por el sur con lote #9 en 14 metros: por el occidente con
lote #4 en 47.91 metros. con manzana 19 en 22 metros. con
lote #4A en 6.96 metros. con manzana 18 en 22 metros. con
lote #6 en 46.15 metros. con manzana 21 en 55 metros. LOTE
#8, con 5.874.05 m2. linda por el norte con la manzana 15 en
49.50 metros. con lote #5A en 6 metros. con manzana 11 en 77
metros: por el oriente con lote # 11 en 36.91 metros: por el
occidente con lote #7 en 58.91 metros: por el sur con manzana
10 en 22 metros. con lote #21 en 6 metros. con manzana 8 en
22 metros. con lote #22 en 6 metros. con manzana 6 en 22
metros. con lote #23 en 6 metros. con manzana 4 en 22 metros.
con lote #24 en 6 metros. y con manzana 2 en 22 metros. LOTE
#9, con 10.726.10 m2. corresponde a la vía principal de la
urbanización y a sus zonas verdes. Linda por el norte con el
lote #3 en 30.71 metros. con manzana 39 en 22 metros. con

27 ENE 2010

AA 3281934

462



Como Notario Segundo del Circulo de Armenia

Mano Day te que la mayor copia esta hecha tomada de su original



lote #1 en 6 metros, con manzana 37 en
32.64 metros, con lote #13 en 6 metros,
con manzana 35 en 22 metros, con lote
#14 en 6 metros, con manzana 33 en 22
metros, con lote #15 en 6 metros, con
manzana 31 en 22 metros, con lote #16
en 6 metros, con manzana 29 en 22 metros, con lote #17 en
32.64 metros, con manzana 27 en 22 metros, con lote #18 en 6
metros, con manzana 25 en 22 metros, con lote #19 en 6
metros, con manzana 23 en 22 metros, con lote #20 en 6
metros, con manzana 21 en 22 metros, con lote #7 en 14
metros, con manzana 10 en 22 metros, con lote #21 en 6
metros, con manzana 8 en 22 metros, con lote #22 en 6 metros,
con manzana 6 en 22 metros, con lote #23 en 6 metros, con
manzana 4 en 22 metros, con lote #24 en 6 metros y con
manzana 2 en 22 metros; por el oriente con el lote #11 en 18
metros; por el occidente con el lote #2 en 67.35; por el sur
con la manzana 40 en 20 metros, con lote #10 en 22 metros,
con manzana 38 en 22 metros, con lote #25 en 6 metros, con
manzana 36 en 22 metros, con lote #26 en 6 metros, con
manzana 34 en 22 metros, con lote #27 en 6 metros, con
manzana 32 en 22 metros, con lote #28 en 6 metros, con
manzana 30 en 22 metros, con lote #29 en 6 metros, con
manzana 28 en 22 metros, con lote #30 en 6 metros, con
manzana 26 en 22 metros, con lote #31 en 6 metros, con
manzana 24 en 22 metros, con lote #32 en 6 metros, con
manzana 22 en 22 metros, con lote #33 en 6,78 metros, con
manzana 20 en 22 metros, con lote #10 en 31.08 metros, con
manzana 9 en 22 metros, con lote #34 en 6 metros, con manzana
7 en 22 metros, con lote #35 en 6 metros, con manzana 5 en 22
metros, con lote #36 en 6 metros, con manzana 3 en 22 metros,
con lote #37 en 6 metros, y con manzana 1 en 22 metros,
LOTE #10 con 11.695.00 m2 linda por el norte con el lote #2

en 17.40 metros, con la manzana 40 en 55 metros, con lote #9
en 22 metros, con manzana 38 en 22 metros, con lote #25 en 6
metros, con manzana 36 en 22 metros, con lote #26 en 6
metros, con manzana 34 en 22 metros, con lote #27 en 6
metros, con manzana 32 en 22 metros, con lote #28 en 6
metros, con manzana 30 en 22 metros, con lote #29 en 6
metros, con manzana 28 en un 22 metros, con lote #30 en 6
metros, con manzana 26 en 22 metros, con lote 31 en 6 metros,
con manzana 24 en 22 metros, con lote #32 en 6 metros, con
manzana 22 en 22 metros, con lote #33 en 8.62 metros, con
manzana 22 en 22 metros, con lote #9 en 31.08, con manzana 9
en 22 metros, con lote #34 en 6 metros, con manzana 7 en 22
metros, con lote 35 en 6 metros, con manzana 5 en 22 metros,
con lote 36 en 6 metros, con manzana 3 en 22 metros, con lote
#37 en 6 metros, con manzana 1 en 22 metros; por el oriente
con lote #11 en 13.33 metros; por el sur con lote #1 en
longitud irregular en 610 metros. LOTE #11 con 2.728.85 m2
linda por el norte con el lote #5 en 9.47 metros; por el
oriente con la urbanización Los Arcades en 236.96 metros, por
el sur con lote #1 en 16.25 metros; por el occidente con
manzana 12 en 33 metros, con lote #5A en 6 metros, con
manzana 11 en 22 metros, con lote #8 en 36.91 metros, con
manzana 2 en 82.50 metros, con lote #9 en 18 metros, con
manzana 1 en 27.50 metros, con lote #10 en 13.33 metros. LOTE
#12 con 269.09 m2, linda por el norte con el lote #3 en 6
metros, por el oriente con manzana 37 en 49.50 metros; por el
sur con lote #9 en 6 metros; por el occidente con manzana 39
en 49.50 metros. LOTE #13 con 339.24 m2, linda por el norte
con lote #3 en 6 metros; por el oriente con manzana 35 en 55
metros; por el sur con lote #9 en 6 metros; por el occidente
con manzana 37 en 55 metros. LOTE #14 con 363 m2, linda por
el norte con lote #3 en 6 metros; por el oriente con manzana
33 en 60.50 metros; por el sur con lote #9 en 6 metros; por

Calle de Colombia
 No. 100
 Bogotá, D.C.

385,410

metros: por el occidente con manzana 6 en 82.50 metros. LOTE
#24 con 495 m2, linda por el norte con lote #8 en 6 metros:
por el oriente con manzana 2 en 82.50 metros: por el sur con
lote #9 en 6 metros: por el occidente con manzana 4 en 82.50
metros. LOTE #25 con 330 m2, linda por el norte con lote #9
en 6 metros: por el oriente con manzana 36 en 55 metros: por
el sur con lote #10 en 6 metros: por el occidente con manzana
38 en 55 metros.
LOTE #26 con 429 m2, linda por el norte con lote #9 en 6
metros: por el oriente con manzana 34 en 71.50 metros: por el
sur con lote #10 en 6 metros: por el occidente con manzana 36
en 71.50 metros. LOTE #27 con 462 m2, linda por el norte con
lote #9 en 6 metros: por el oriente con manzana 32 en 77
metros: por el sur con lote #10 en 6 metros: por el occidente
con manzana 34 en 77 metros.
LOTE #28 con 528 m2, linda por el norte con lote #9 en 6
metros: por el oriente con manzana 30 en 88 metros: por el
sur con lote #10 en 6 metros: por el occidente con manzana 32
en 88 metros. LOTE #29 con 462 m2, linda por el norte con
lote #9 en 6 metros: con manzana 28 por el oriente en 77
metros: por el sur con lote #10 en 6 metros: por el occidente
con manzana 30 en 77 metros. LOTE #30 con 396 m2, linda por
el norte con lote #9 en 6 metros: por el oriente con manzana
26 en 66 metros: por el sur con lote #10 en 6 metros: por el
occidente con manzana 28 en 66 metros. LOTE #31 con 363 m2,
linda por el norte con lote #9 en 6 metros: por el oriente
con manzana 24 en 60.50 metros: por el sur con lote #10 en 6
metros: por el occidente con manzana 26 en 60.50 metros. LOTE
#32 con 306.66 m2, linda por el norte con lote #9 en 6
metros: por el oriente con manzana 22 en 51.11 metros: por el
sur con lote #10 en 6 metros: por el occidente con manzana 24
en 51.11 metros. LOTE #33 con 398.63 m2, linda por el norte
con lote # 9 en 8.78 metros: por el oriente con manzana 20 en

Explicite da Alameda
MAY 1995

27 ENE 2010

AA 3283594

464



Como Notario Segundo
de la Circunscripción de Armenia

Doy fe que he leído y
copia esta fiel-

mente a la vista

una finca de forma irregular de 55 metros; por el
norte con lote #10 en 8.62 metros; por el
occidente con manzana 22 en 55 metros.

LOTE #34 con 264 m2, linda por el
norte con lote # 9 en 6 metros; por el
oriente con manzana 7 en 44 metros; por

el sur con lote #10 en 6 metros; por el occidente con manzana
9 en 44 metros. LOTE #35 con 231 m2, linda por el norte con
lote #9 en 6 metros; por el oriente con manzana 5 en 38.50
metros; por el sur con lote #10 en 6 metros; por el occidente
con manzana 7 en 38.50 metros. LOTE #36 con 165 m2, linda por
el norte con lote #9 en 6 metros; por el oriente con manzana
3 en 27.50 metros; por el sur con lote #10 en 6 metros; por
el occidente con manzana 5 en 27.50 metros. LOTE # 37 con 165
m2, linda por el norte con lote #9 en 6 metros; por el
oriente con manzana 1 en 27.50 metros; por el sur con lote
#10 en 6 metros; por el occidente con manzana 3 en 27.50
metros.

TERCERO.- Que los terrenos cedidos se encuentran libres de
todo gravamen que afecte o limite su dominio tales como
hipotecas, censos, anticresas, servidumbres, embargos
judiciales, pleitos pendientes, condiciones resolutorias,
patrimonio de familia, obligándose al saneamiento de lo
cedido en los casos de ley. CUARTO.- Que desde hoy DONAVENTO
hace entrega real y material de los terrenos cedidos al
Municipio de Armenia. Presente RODRIGO VILLEGAS JARAMILLO =
Identificado anteriormente, manifestó: que acepta la cesión
que por este instrumento publico se le haga, que se
compromete a nombre del Municipio de Armenia a utilizar los
terrenos cedidos únicamente para vías vehiculares,
peatonales, andenes, zonas verdes y construcciones de tipo
comunitario y equipamiento comunal; tal como lo determinan los
planos que se anexan y que forman parte de esta escritura.

Que recibe a entera satisfacción los lotes que ceden a su representado. QUINTO.- Las partes acuerdan un valor para la cesión realizada en este instrumento, de dos mil pesos m/cte (\$ 2.000.00). Los lotes cedidos al Municipio y las manzanas para venta, que quedan de LA CONSTRUCTORA BONAVENTO LTDA, son parte del terreno que adquirió LA CONSTRUCTORA BONAVENTO LTDA mediante escritura pública número dos mil trescientos sesenta y uno (2.361) del doce (12) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) de la Notaría Cuarta del Circulo Notarial de Armenia, por compra a la URBANIZADORA LA ALDEA LTDA debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armeia Q., el 15 de diciembre de 1.995 a los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 280-0104834 y 280-0104835. Esta inscrito el predio en Catastro bajo los números 010307670001000, y 000100000366000.- (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA). ANEXOS: PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No. 82398 dado el 19 de enero de 1.996 y que vence el 29 de febrero de 1.996 y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No. 69761 dado el 19 de enero de 1.996 y que vence el 19 de febrero de 1.996 dados en Armenia q., a nombre de URIBE LONDOÑO JAIR, del predio con la ficha catastral 01-03-0767-0001-000 que se avalúa en la suma de \$150.826.000.00 y PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No. 82399 dado el 19 de enero de 1.996 y que vence el 29 de febrero de 1.996 y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL No. 40449 dado el 22 de enero de 1.996 y que vence el 22 de febrero de 1.996 dados en Armenia q., a nombre de URIBE LONDOÑO JAIR, del predio con la ficha catastral 00-01-0000-0366-000 que se avalúa en la suma de \$7.259.000.00.- Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mi y conmigo el notario, de todo lo cual doy fé derechos \$5.270 extensión \$ 3.180 copias \$ 12.720.00 IVA \$ 3.387 Fondo y Notariado \$

32

AA 3281905

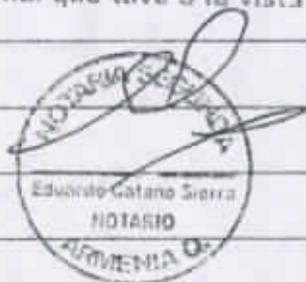
465



2.340.co Decreto 1572 de 1.994.-La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números AA 3282078, 1933, 1934, 1935, 3283594 y AA 3281905.-

127 ENE 2010

Como Notario segundo del Circuito de Armonia Quindío doy fe que la anterior copia esta fielmente tomada de su original que tuve a la vista



POR LA SOCIEDAD

[Handwritten signature]
JAIRO NIETO ARIAS

POR EL MUNICIPIO

[Handwritten signature]
RODRIGO VALEGA JARAMILLO

EL NOTARIO

[Handwritten signature]
DR. EDUARDO CATANO SIERRA
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO

23

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 07 Septiembre de 2016

DP-POT-NOM- 962



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010307670438000, con matricula inmobiliaria 280-113433, Ubicado en Lote # 6, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

LOTE CONTIGUO A LA MZ 18, URB LA GRECIA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 280. del 22 de Enero de 1995, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUIS ANTONIO COBALEDA GARAY

Atentamente,

(Signature)
 Carlos Alberto Mendoza Parra
 Director

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. *(Signature)*
 Elaboró: Edwin L. *(Signature)*

(Signature)
 Lina María O.

74

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE33420
Ciudadano: YESID SALAZAR SANCHEZ
Fecha: 2016-08-24 09:55:53
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 5, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Gloria Amalia Cuartas
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia Quindío, 23 de agosto de 2016

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIÉ ÁLVAREZ
Subdirectora de planeación
Armenia Quindío

Asunto: Solicitud certificado

Con el presente me permito solicitar muy respetuosamente, se me expida el certificado de nomenclatura del predio ubicado en la Cra 23 8 40 cs 2 del barrio granada, numero de escritura 2466 inmobiliaria # 260146986 y ficha catastral 018501260022000

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,


YESID SALAZAR SANCHES
C.C. 4.427.933
7454010 Fija

8-24

8-40

463



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16072625691347488

Nro Matricula: 280-146986

Página 1

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 03:37:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 01-08-2001 RADICACIÓN: 2001-13859 CON: ESCRITURA DE: 24-07-2001

CODIGO CATASTRAL: 63001010501260022000COD CATASTRAL ANT: 01-05-0126-0022-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2495 de fecha 19-07-2001 en NOTARIA 2A de ARMENIA LOTE B con area de 48.08 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

1.)-HERNAN ACERO PERDOMO ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ELIZABETH ACERO PERDOMO POR VALOR DE \$15.654.000.00 POR ESCRITURA 2495 DEL 19 DE JULIO DEL 2001. DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE JULIO DEL 2001. -II.-ELIZABETH ACERO PERDOMO ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA EL 50% POR COMPRA A ECCEHOMO ORTIZ CASTRO POR VALOR DE \$7.500.000.00 POR ESCRITURA 3000 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.999 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1.999. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA POR LA ESCRITURA 779 DEL 31 DE MAYO DEL 2000 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1 DE JUNIO DEL 2000, Y TAMBIEN FUE ACLARADA LA ESCRITURA 3000 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.999 NOTARIA 3 DE ARMENIA Y TITULOS ANTERIORES, PARA QUE LOS LINDEROS QUEDEN TEXTUALMENTE ESTABLECIDOS TAL Y COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 280 DEL 27 DE ABRIL DE 1.971 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA. -III.-JOSE ECCEHOMO ORTIZ CASTRO Y ELIZABETH ACERO PERDOMO ADQUIRIERON POR COMPRA A VICTOR TULIO, CLARA ELISA ZORAIDA CECILIA Y ANA DOLORES TELLEZ TELLEZ POR VALOR DE \$15.054.000.00 POR ESCRITURA 2239 DEL 31 DE AGOSTO DE 1.999 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.999. -IV.-ANA DOLORES TELLEZ ADQUIRIO CUOTA DE \$7.527.000.00, CLARA ELISA ZORAIDA CECILIA Y VICTOR TELLEZ ADQUIRIERON CADA UNO CUOTA DE \$2.509.000.00 EN LA SUCESION DE VICTOR MANUEL TELLEZ ARDILA, POR VALOR DE \$15.054.000.00 POR ESCRITURA 1892 DEL 6 DE AGOSTO DE 1.999 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 6 DE AGOSTO DE 1.999. -V.-VICTOR MANUEL TELLEZ ARDILA ADQUIRIO POR COMPRA A MSARIA CLEMENCIA HERRERA POR VALOR DE \$86.000.00 POR ESCRITURA 280 DEL 28 DE ABRIL DE 1.971 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE ABRIL DE 1.971. -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE B CRA.23C ENTRE CALLES 8 Y 9 X

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

280 - 108825

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-02-2000 Radicación: 2000-1596

Doc: ESCRITURA 84 DEL 26-01-2000 ARMENIA - NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$18,900,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACERO PERDOMO ELIZABETH

CC# 41900156 X

A: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF,

NIT# 8999992392

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-07-2001 Radicación: 2001-13859

Doc: ESCRITURA 2495 DEL 19-07-2001 ARMENIA - NOTARIA 2A

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ACERO PERDOMO HERNAN

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072625691347488

Nro Matrícula: 280-146986

Página 2

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 03:37:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-05-2002 Radicación: 2002-10513

Doc: ESCRITURA 1434 DEL 16-05-2002 ARMENIA - NOTARIA 4.

VALOR ACTO: \$18,900,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR N. 899.999.2392

A: ACERO PERDOMO ELIZABETH

CC# 41900156

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-06-2002 Radicación: 2002-12071

Doc: ESCRITURA 1686 DEL 31-05-2002 ARMENIA - NOTARIA 4.

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACERO PERDOMO HERNAN MANUEL

A: LOPEZ NARANJO LESVIA

CC# 7543808

CC# 24461371 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-09-2005 Radicación: 2005-18217

Doc: ESCRITURA 2486 DEL 06-09-2005 ARMENIA - NOTARIA 4

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ NARANJO LESVIA

A: SALAZAR SANCHEZ YESID

CC# 24461371

CC# 4427933 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-07-2008 Radicación: 2008-280-6-13530

Doc: ESCRITURA 2218 DEL 17-07-2008 ARMENIA - NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SALAZAR SANCHEZ YESID

A: ZULUAGA GOMEZ YANETH

CC# 4427933 X

CC# 24674395

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16072625691347488

Nro Matricula: 280-146986

Página 3

Impreso el 26 de Julio de 2016 a las 03:37:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

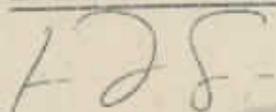
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2016-280-1-65512

FECHA: 26-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

LONDONO LAINEZ, mayor (es) de edad, vecino (a) (s) y residente (s) de Armenia Quindío, identificado (a) (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) 7.496.205 expedida (s) en Armenia / Caldas hoy Quindío; quien(es) obra en nombre y representación de la señora LESVIA LOPEZ NARANJO, mayor (es) de edad, vecino (a) (s) y residente (s) de Armenia Quindío, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificado (a) (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) 24.461.371 expedida (s) en Armenia Caldas hoy Quindío; todo lo cual consta en el Poder Especial debidamente autenticado y que se protocoliza con la presente escritura y del cual manifiesta que se encuentra vigente en todas sus partes y que no le ha sido revocado; quien(es) en esta escritura se denominará(n) "LA PARTE VENDEDORA"; y el (la)(los) señor (a) (es) YESID SALAZAR SANCHEZ, mayor(es) de edad, vecino (a)(s) y residente(s) en Armenia, quien(es) exhibio(eron) la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s) 4.427.933 expedida en Genova / Quindío, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien(es) obra(n) en su propio(s) nombre(s) y representación (es), quien(es) en lo sucesivo se denominará (n) "LA PARTE COMPRADORA", y por medio del presente instrumento manifiestan: PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO: COMPRAVENTA: Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente(s) inmueble(s): Se trata de UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN DISTINGUIDO COMO LOTE B CARRERA 23C, ENTRE CALLES 8 Y 9, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, LOTE DE TERRENO QUE TIENE UN AREA DE 48.08 METROS CUADRADOS, predio identificado con la ficha catastral numero 01-05-0126-0022-000, ALINDERADO ESPECIALMENTE ASI, según el título de adquisición: ### POR EL NORTE CON EL LOTE NUMERO 3; POR EL SUR CON EL LOTE NUMERO 1; POR EL ORIENTE CON LA CARRERA 23C Y POR EL OCCIDENTE CON PREDIO DE PEDRO VIZCAÍNO: ### INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA CON LA FICHA CATASTRAL NUMERO 01-05-0126-0022-000 Y LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 280-146986.### Venta que se hace con todas sus mejoras y anexidades; incluyendo los derechos sobre la línea

AA 1975797



telefónica numero 745-08-99. #####

PARAGRAFO- No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto.

SEGUNDO- TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA, por COMPRAVENTA

realizada al señor ACERO PERDOMO HERNAN MANUEL, realizada por medio de la escritura publica numero 1886 del 31/05/2002 otorgada en la Notaria CUARTA de Armenia; instrumento debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ARMENIA, al folio de matrícula inmobiliaria numero 280-146986.

TERCERO- PRECIO: Que el precio de esta venta es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, los cuales

LA PARTE COMPRADORA cancela en dinero en efectivo a LA PARTE VENDEDORA a entera satisfacción. CUARTO- LIBERTAD Y SANEAMIENTO. Que LA PARTE VENDEDORA garantiza que el (los) inmueble (s) objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de Hipotecas, embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley, obligándose al saneamiento en los casos de Ley.

QUINTO- PAZ Y SALVOS DE IMPUESTOS Y SERVICIOS PUBLICOS: Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas, servicios públicos y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA, señor(a)(es)

YESID SALAZAR SANCHEZ. ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA: LA PARTE COMPRADORA, señor(a) YESID SALAZAR SANCHEZ, de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó(aron): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); c) Que según de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. _____

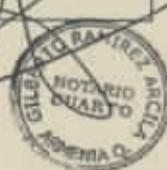
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996; y Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, sobre afectación a vivienda familiar, indago al vendedor acerca de que si el inmueble que transfiere esta afectado a vivienda familiar a lo cual manifestó que NO, e indagó al (a) comprador (a) a cerca de si tenía vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este (a) bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito al comienzo de este Instrumento es de estado civil Casado con ~~sociedad conyugal~~ vigente, y que dicho inmueble no lo destinará a su vivienda familiar; razón por la cual el inmueble objeto de la presente compraventa NO queda afectado a vivienda familiar. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar. _____

ANEXOS: PAZ Y SALVO No. 203228 expedido por la TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, el 01 DE SEPTIEMBRE DE 2005, con vencimiento en fecha OCTUBRE 31 DE 2.005; y PAZ Y SALVO No. 206502 expedido por VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, el 25 DE AGOSTO DE 2005, con vencimiento en fecha OCTUBRE 31 DE 2.005, a favor de LESVIA LOPEZ NARANJO; con relación a la FICHA CATASTRAL No. 01-05-0126-0022-000, Y CON UN AVALUO CATASTRAL DE \$22.327.000.00. _____

IMPORTANTE: Manifiestan los otorgantes de la presente escritura que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la



responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifiestan al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumento público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien e identificación catastral del inmueble y matrícula inmobiliaria, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 del 1970.



de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. —

PAPEL NUMERO: AA-1975798-1975797-1975799. X X X

DERECHOS RESOLUCION NUMERO: 8810 del 27 de Diciembre de 2004.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 73.926.00

ORIGINAL: \$ 4.920.00

COPIA: \$ 16.400.00

I.V.A: \$ 15.239.66

RETENCION: \$ 223.270.00

FONDO Y NOTARIADO: \$5.850.00

ENMENDADOS:

X X X X
X X X X X X X

COMPARECIENTES: RESOLUCION 8810 DE 2004: \$ 73.246.00

Luis Delio Londono Lainez
LUIS DELIO LONDONO LAINEZ
Quien obra en nombre y representación de la señora LESVIA LOPEZ NARANJO, según Poder Especial
LA PARTE VENDEDORA

Yesid Salazar Sanchez
YESID SALAZAR SANCHEZ
LA PARTE COMPRADORA

Gilberto Ramirez Arcila
GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO
VENT2455.DOC
Jaqueline



06 SET. 2005

EXPEDIDA

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

ES 01 EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 03 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON,

DESTINO A: YESID D SALAZAR SANCHEZ X X X

X X X X SEGUN ESCRITURA NUMERO:

2466 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

DADA EN ARMENIA QUINDIO NOTARIO CUARTO. 07 SET. 2005



40

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 08 Septiembre de 2016.

DP-POT-NOM- 963



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

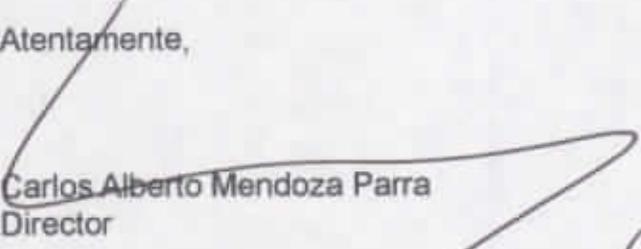
CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010501260022000, con matricula inmobiliaria 280-146986, Ubicado en Lote B Cra 23C entre Cll 8 y 9, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 23C # 8 – 40, BARRIO GRANADA

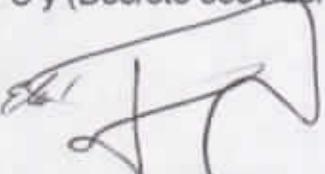
- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2466 del 06 de Septiembre de 2005, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de YESID SALAZAR SANCHES.

Atentamente,


Carlos Alberto Mendoza Parra
 Director

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L.
Elaboró: Edwin L.



Armenia 24 de Agosto de 2016

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Subdirectora Planeación
Alcaldía de Armenia

81

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE33423
Ciudadano: FERNANDO AVILA
Fecha: 2016-08-24 19:02:42
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeación
Anexos: 8, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

ASUNTO Solicitud de Cambio de Nomenclatura

Cordial Saludo,

De la manera más respetuosa, Yo Fernando Ávila. Identificado con C.C No, 6012705 de Sta. Isabel y Diego Vieira Rincón Identificado con C.C No. 18410487 nos dirigimos a usted con el fin de solicitar se haga el respetivo cambio de nomenclatura al predio Ubicado en el área urbana de armenia en el Barrio Santander en la Dirección Calle 36 Número 20- 111 que aparece en el recibo de impuesto predial, en la Ficha Catastral y en la nomenclatura de la casa aparece de la misma manera , pero que en la escritura y el certificado de tradición aparece con la Dirección Calle 36 Número 20-00 y esta dirección corresponde a otro predio es preciso que la información concuerde para la legalización y trámites necesarios.

Doctora, nos es indispensable contar con su colaboración

De antemano le agradecemos la atención prestada, seguros de que contaremos con su colaboración.

Atentamente.

Fernando Avila

Fernando Ávila
C.C No. 6012705
Propietario

3213486388 *Diego
Vieira*

Anexo
Copia de Escritura
Copia Certificado de tradición
Copia Recibo de Pago Predial

Diego Vieira Rincón

Diego Vieira Rincón
C.C No. 18410487
Propietario

969



Aa029559704

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDÍO
Calle 21 No. 14-31 - Cel. 315-5477267 - 314-7711597
Teléfonos: 7441049 / - Telefax: 7441594
e-mail: jaocanotario@yahoo.com

No. DE ESCRITURA: 2761 x/x x FECHA: 09 DE AGOSTO DEL 2016

CODIGO(S) Y CLASE(S) DE ACTO(S): (125) COMPRAVENTA

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s) 280-15471

CODIGO(S) CATASTRAL(ES): No(s) 0102000002000018000000000

AVALÚO(S) CATASTRAL(ES): \$38.120.000.00

VALOR DEL ACTO: \$38.200.000.00

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA CALLE 36 NUMERO 20-00, DEL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: BLANCA NELSY LOPEZ FERNANDEZ	41.893.749 Armenia / Quindio
A: FERNANDO AVILA	6.012.705 Santa Isabel
DIEGO VIEIRA RINCON	18.410.487. Montenegro / Quindio

ARCHIVO: VENTA-N-98-ANGELICA

INSTRUMENTO No. 2761, En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, donde esta ubicada la Notaría Primera del circulo de Armenia / Quindío, cuyo Notario es el Doctor JAVIER OCAMPO CANO a los NUEVE x x x x (09) días del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISEIS (2.016), se otorgo la escritura publica que se consigna en los siguientes términos: **COMPRAVENTA:** Compareció(eron) la señora BLANCA NELSY LOPEZ FERNANDEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.893.749 expedida en Armenia / Quindio de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, domiciliada en Armenia / Quindio; hábil(es) para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación, quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE VENDEDORA; y los señores FERNANDO AVILA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.012.705 expedida en Santa Isabel, de estado

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

28/08/2015 10:56:04 TEXTEATA

civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Armenia / Quindío, y **DIEGO VIEIRA RINCON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.410.487 expedida en Montenegro / Quindío, domiciliado en esta ciudad de Armenia / Quindío, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; hábiles para contratar y obligarse, quienes obran en su propio nombre y representación, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron: **PRIMERO:** Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION UBICADO EN LA CALLE 36 NUMERO 20-00, DEL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** con un área de 10.10 metros de frente, por el centro que tiene uno de sus lados 32.20 metros; y por el otro 28.80 metros y que se amplía un poco al fondo, hasta medir 10.80 metros; Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-15471**, y con la ficha catastral **No. 0102000002000018000000000**. Cuyos linderos son: **### POR EL FRENTE, CON LA CALLE TREINTA Y SEIS (36); POR UN COSTADO, CON EL LOTE 34 VENDIDO AL MISMO COMPRADOR LOPEZ RODAS; POR EL OTRO COSTADO, CON PREDIO DE RUTH DILIAN MORENO; Y POR EL CENTRO CON EL LOTE 33 VENDIDO AL MISMO COMPRADOR LOPEZ RODAS.#####** **PARÁGRAFO:** No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. Declara además LA PARTE VENDEDORA: **SEGUNDO TRADICIÓN:** Que adquirió el inmueble por ADJUDICACION DE LA COMUNIDAD realizada con los señores **MARIA LILIA LOPEZ FERNANDEZ, MARISOL LOPEZ FERNANDEZ Y JAVIER ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ**, por medio de la **Escritura Pública No. 1020 de fecha 04-10-2005 otorgada en la Notaría Quinta de Armenia / Quindío,** debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **280-15471**. **PARÁGRAFO:** LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida sobre el



mencionado predio. **OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO: TERCERO:** Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de embargos, hipotecas, demandas, usufructo, habitación, censo, servidumbres, anticresis, condición resolutoria, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, desmembraciones y limitaciones al dominio en general, y desde ahora se compromete a los saneamientos que estipule la Ley. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTO: PRECIO DE LA VENTA:** Que lo vende, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$38.200.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** Que declara tener recibida, en dinero de contado, a entera satisfacción, de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. **PARÁGRAFO PRIMERO: ORIGEN DE FONDOS:** EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que está adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ESPECIALMENTE los relativos a delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad nacional o extranjera. **QUINTO:** Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **SEXTA:** LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio de los inmueble(s) que le transfiere mediante la presente escritura pública E IGUALMENTE MANIFIESTA QUE



24/06/2015 10:55AM 1567537174

Escritura 22 de Armenia

Handwritten signature

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



2015/07/20 15:55

CONFIERE PODER ESPECIAL A LA PARTE COMPRADORA PARA SUSCRIBIR CUALQUIER ACLARACIÓN QUE AL PRESENTE INSTRUMENTO SEA NECESARIO EFECTUAR. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Presente LA PARTE VENDEDORA, señora **BLANCA NELSY LOPEZ FERNANDEZ**, de las condiciones civiles antes mencionadas; y LA PARTE COMPRADORA señores **FERNANDO AVILA** y **DIEGO VIEIRA RINCON**, de las condiciones civiles antes mencionadas y dijo(ERON): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la parte compradora da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n) en proporción del 50% para cada uno; y c) Que serán de cargo de LA PARTE COMPRADORA los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y / o este municipio a partir de la fecha. **OCTAVA: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, e indagado(a)(s) por el Notario la parte vendedora manifiesta que el inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado(a)(s) la parte compradora manifiesta(n): Que son de estados civiles casados con sociedad conyugal vigente, y que están adquiriendo en común y proindiviso, razón por la cual el inmueble **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

COMPROBANTES FISCALES QUE SE PROTOCOLIZAN CON EL PRESENTE INSTRUMENTO: certificados de paz y salvos de impuesto predial unificado No. 20172210 y de impuesto de valorización parcial No. D - 201600088 expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Armenia / Quindío en fecha 05-08-2016, y con vencimiento en fecha 31-12-2016. Teniendo en



Aa029559706

cuenta lo establecido en el Acuerdo 22 de 2000 del concejo municipal de Armenia, en el que se adopta el estatuto de valorización del municipio de Armenia, en sus artículos 93 a 98, se expide el paz y salvo parcial, toda vez que la contribución que sobre el predio identificado con la ficha catastral No. 01020000020000180000000000. Y con avalúo catastral de \$38.120.000.000, se encuentra al día en sus cuotas.- No obstante el presente paz y salvo, se deja constancia de que el predio continúa gravado con un saldo pendiente a la fecha de expedición del mismo, que podrá ser pagado a través de las diferentes formas de pago dispuestas para tal fin. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 44 DEL DECRETO 960 /70.

GASTOS: Los gastos Notariales, retención en la fuente y gastos de registro que ocasione esta escritura de compraventa será asumido por LA PARTE COMPRADORA. **NOTA:** Con esta escritura se protocolizan los siguientes documentos: La copia de la 1. Escritura Pública No. 1020 de fecha 04-10-2005, otorgada en la notaria Quinta de Armenia./ Quindío; 2. Certificado de tradición de fecha 03-08-2016.

*****DECLARACIONES IMPORTANTES*****

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE EL(LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS. **AUTORIZACION:** En este estado del instrumento notarial los comparecientes autorizan al Notario para que en caso de que la presente escritura sea devuelta sin inscribir de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, delegue un funcionario de su despacho para que se notifique de la nota devolutiva y renuncie a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de igual forma para diligenciar el formulario de inscripción de corrección. **IMPORTANTE:** Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado.



30/08/2015 10:08:14 AM NOTARIA PRIMERA

[Handwritten signature]
 Notario
 Notaria Primera

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones e instrumentos del sistema notarial



CR167900592

Colombia

2). Declaran conocer que un error no corregido antes de ser firmada la escritura, respecto de los datos anotados en el numeral primero, así como cualquier otro tipo de inconsistencia, su corrección conlleva a una escritura aclaratoria que implica nuevos costos -artículo 102 decreto 960/70-. 3) Haber sido advertidos de la necesidad de presentar esta escritura para su registro en el termino perentorio de dos (2) meses. 4). Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que el inmueble que transfiere es un bien propio y además se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.

PAPEL NUMERO: ~~Aa029559704-Aa029559705-Aa029559706-Aa029559707~~

x x x x x x x

DERECHOS RESOLUCION No.: 726 del 29 de Enero de 2016

DERECHOS NOTARIALES: \$ 131.950.00

EXTENSION MAS COPIAS: \$ 59.400.00

IDENTIFICACIÓN BIOMETRICA: \$ 8.100.00

RETENCION: \$ 382.000.00

I.V.A.: \$ 31.912.00

FONDO Y NOTARIADO: \$ 15.500.00

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

Blanca NELSY López Fernandez.

BLANCA NELSY LOPEZ FERNANDEZ

C.C. No. 41'093-749 Armuta.

TELÉFONO No. 320-753.70-72.

DIRECCION: C/36 # 20-112.

OCUPACION: Hogar

LA PARTE VENDEDORA

Fernando Avila

FERNANDO AVILA

C.C. No. 6'012705

TELÉFONO No. 3113288169

DIRECCION: C/11 31 # 21-42.

OCUPACION: Pensionado

LA PARTE COMPRADORA



República de Colombia



A4079559707

7

[Handwritten signature]

DIEGO VIEIRA RINCON
C.C. No. 18410487 MD
TELÉFONO No. 3213486388
DIRECCION: Calle 31A #22-06
OCUPACION: *peñacuerdo*
LA PARTE COMPRADORA



[Handwritten signature]

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO



1 COPIA (3 EJEMPLARES)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca187900589

28/05/2013 10:00:05AM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Grabado S.A. - Bogotá

COPIA COPIA

COPIA COPIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE ARMENIA

Calle 21 # 14-31 Tele: 744 10 49 - 744 15 84 Armenia Q
notaria1armenia@terra.com

Es PRIMERA copia de la PRIMERA copia de expedición tomada
del original correspondiente a la Escritura Pública No. 2761

de fecha 09-08-2016 Constante de 04 folios 4 destinadas a:

<u>FERNANDO AVILA Y OTRO</u>				<u>X</u>	<u>X</u>
<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>		

COMO TÍTULO DE DOMINIO

FECHA

12 AGO 2016

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE ARMENIA QUINDÍ



COPIA COPIA

COPIA COPIA

Página: 1

Impreso el 18 de Agosto de 2016 a las 11:08:48 am

Con el turno 2016-280-6-14974 se calificaron las siguientes matrículas:
280-15471

Nro Matricula: 280-15471

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001010202000018000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 36 20-00

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 12/8/2016 Radicación 2016-280-6-14974
DOC: ESCRITURA 2781 DEL: 9/8/2016 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 38.200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ FERNANDEZ BLANCA NELSY CC# 41893749
A: AVILA FERNANDO CC# 6012795 X 50%
A: VIEIRA RINCON DIEGO CC# 18410487 X 50%

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

(Fecha: | El registrador(a)
Día | Mes | Año | Firma

Usuario que realizo la calificación: 70809



MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES
NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

No. 1765007 A

COMPROBANTE DE INGRESO

IMPUESTO VALORIZACION

Documento 01505 1765007 Cajas 505 Valor Pagado 204.444.00
Fecha 05-AGO-2016

Avaluo: 38.120.000.00 Estrato: 1
Sujeto 01 01020000020000180000000000 BLANCA NELSY LOPEZ FERNANDEZ
Terceros 41893749 BLANCA
Dirección C 36 20 111 BR SANTANDER Acuerdo: -
Dir. Cobro C 36 20 111 BR SANTANDER Obra: 0400

Concepto	Valor	Periodo	Valor
4015 Abono Gravamen	204444	2015	204.444.00
Valor a Favor:	0.00	Totals	204.444.00
		Dcto.	0.00

Observacio

Elabora JCARDO - JHOANA CARDONA
Terminal WORK\SAE2-PC:Administrador

Fecha del Sistema
05-AGO-2016 08:36 AM



Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la
ficha catastral y el valor del
timbre corresponda a la
transacción.
Este recibo no es válido sin la
impresión del timbre o firma y
sello del cajero.



Municipio de Armenia
 NIT 890000464-3
 Carrera 17 No.16-00, CAM
 Tel: (6) 7417100, Ext. 120



80

Liquidación Factura No. 7622774

INFORMACION DEL PREDIO

Propietario:	BLANCA NELSY LOPEZ FERNANDEZ	Numero Catastral:	01-02-00-00-0200-0018-0-00-00-0000
Identificación:	41893749	Área Catastral del Predio (m2):	409.00
Destinación Económica-Usó:	A	Matrícula Inmobiliaria:	280-15471
Sector:	02	Dirección del Inmueble:	C 36 20 111 BR SANTANDER
Estrato Socioeconómico:	1	Dirección de Notificación:	C 36 20 111 BR SANTANDER

INFORMACION DE DISTRIBUCION

Factores				
	Factor del valor del beneficio	1.23	Monto distribuible:	142,400,000,000.0
Factor socioeconómico	0.70	Área Virtual (m2)	352.1490	
Factor de destinación económica	1.00	Constante de Distribución:	2,088.5	
Factor de altura o pisos	1.00	Contribución Individual (Pesos)	735,490.9	

ALTERNATIVAS DE PAGO

ABONO O PAGO TOTAL

Cuotas	Total a Pagar
1	204,444.00

FINANCIACIÓN 60 CUOTAS MENSUALES IGUALES

Cuotas	Vencimiento Cuota	Cuota a pagar
60	de de	.00

Handwritten signature

Secretario de Infraestructura



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No. 7620869

fap-500301995

01. INFORMACIÓN DEL PREDIO		02. PERIODO DE COBRO	
NIT o C.C.: 41893749	TELÉFONO: 7472018	PAGO AÑO: 38,417	PAGO TRIMESTRE: 0
NOMBRE: BLANCA NELSY LOPEZ FERNANDEZ		FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 AGO 2016	
DIRECCIÓN: C 36 20 111 BR SANTANDER		FECHA DE VENC.: 30-SEP-2016	
DIRECCIÓN COBRO: C 36 20 111 BR SANTANDER		ESTRATO: 1	
03. DATOS PREDIO		PERIODO COBRO: JUL-SEP/2016	
FICHA CÓDIGO: 01-02-00-00-0200-0018-0-00-00-0000		DESTINACIÓN:	
VALUO ACTUAL: 38,120,000		CÓDIGO POSTAL:	

Impuesto Predial Fecha Impresión: 22-AGO-2016 11:24

04. DETALLE DE LA DEUDA				05. RESUMEN		
CONCEPTO	VIGENCIA	VALUO	VALOR	CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
<p><i>no tiene deuda</i></p>				Saldo Anterior:	0	0
				Predial	0	34,925
				Sobretasa Bomberil	0	3,492
				Menos Descuento:	0	0
				TOTALES		0

06. OBSERVACIONES

PLAZO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

TESORERO (a) GENERAL

[Handwritten Signature]

- CONTRIBUYENTE -

Impuesto Predial Fecha Impresión: 23-AGO-2016 11:24



MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
CUENTA DE COBRO No. 7620869
fap-500301995

Pago TOTAL PERIODO 0



(415)7709998002159(8020)00000000000007620869(3900)000000000000(96)20160930

Pago TOTAL AÑO 38,417



(415)7709998002159(8020)00000000000007620869(3900)000000038417(96)20160930

NOMBRE: BLANCA NELSY LOPEZ FERNANDEZ
NIT o C.C.: 41893749
DIRECCIÓN: C 36 20 111 BR SANTANDER
FICHA CATASTRAL: 01-02-00-00-0200-0018-0-00-00-0000

LIQUIDACIÓN
Impuesto Predial año: (Avalúo / 1000) * Tarifa
Valor Sobretasa Ambiental año = (Avalúo / 1000) * 1.5
Valor Sobretasa Bomberil = 10% del Impuesto Predial
TARIFAS - ACUERDO 017 / 2012
ESTRATIFICACIÓN - Dpt. ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
VALUO Y DESTINO - IGAC

PUNTOS DE PAGO	
BANCO DE OCCIDENTE	BANCOOMEVA
CAJA SOCIAL	PICHINCHA
SUDAMERIS	CORPBANCA
COLPATRIA	BOGOTA
DAVIVIENDA	POPULAR
BANCOLOMBIA	

Si su cuenta de cobro no llega, reclámela, lo anterior no lo exime de pagar el recargo correspondiente. Para la expedición del Paz y Salvo debe tener pago el Impuesto Predial Unificado hasta DICIEMBRE 31 DE LA VIGENCIA ACTUAL y haber cancelado ÚNICAMENTE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

Cupón de Pago No.	25679765
Factura No.	36188262
Fecha de Emisión	19/MAY/2016
Pago Oportuno Hasta	01/JUN/2016
Fecha de suspensión:	02/JUN/2016
Saldo en Mora	\$ 0
Acueducto, Alcantarillado	\$ 21,015
Servicio de Aseo	\$ 4,120
TOTAL A PAGAR	\$ 25,135

Datos Básicos del Usuario

Métrica 19443 Codo: 12 Estación: BAJO BAJO Tarifa RESIDENCIAL Sector: C.C.o NIT: 19443-800

Suscriptor: BLANCA NELSY LOPEZ FERNANDEZ
Dirección Predio: CL 36 20 111 - BR SANTANDER
Ruta de Lectura: 122005665200
Dirección de Entrega: CL 36 20 111 - BR SANTANDER
Ruta de Reparto: 122005665200
Mesa de Duda: Ficha Catastral: 02_001_01_00_0000_0018_000_1 Teléfono:

Datos Generales para Cálculo de Consumo Acueducto y Alcantarillado

Medidor			Liquidación Consumo Periodo			Observación	
Marca	Serie	Diámetro	Lec. Anterior	Lec. Actual	Consumo	Valor M3 Acueducto	Valor M3 Alcantarillado
ELSTER	2013EPAC00	5	432	451	19	807.00	622.48



Factor Subsidio e Contribución	68	
Consumo Promedio	17 m³	
Días Facturados	31	
Periodo Facturado	Desde: 13/ABR/2016 Hasta: 13/MAY/2016	
Ultimo Pago Realizado	Fecha: 03/MAY/2016 Nro Cupón: 25557290 Valor: \$24.455	
Valor Financiación	00.746	
Saldo Financiación	22.158	
Valor en PQR	0	
Cuentas Pactadas	Cuentas Pendientes	Saldo a Favor



LIQUIDACIÓN CONSUMO ACUEDUCTO			LIQUIDACIÓN CONSUMO ALCANTARILLADO			LIQUIDACIÓN OTROS CONCEPTOS D.E.S.P.		
CONCEPTO	TA	VALOR	CONCEPTO	TA	VALOR	CONCEPTO	TA	VALOR
cargo fijo acueducto	00	5.290.00	cargo fijo alcantarillado	00	3.374.00	transacción de la deuda	980.17	2.389.00
consumo	00	17.040.00	verimiento	00	11.807.00	quitar al peso	00	17
servicio de acueducto	00	5.388.00	subsidio de alcantarillado	00	1.974.00	financiación otros cobros	00	362.00
servicio consumo	00	5.448.00	subsidio verimiento	00	4.590.00			
interés de mora	00	2.00	tax ambiental alcantarillado	00	1.968.00			
tax ambiental acueducto	00	28.00						

VER PUNTOS DE PAGO AL RESPALDO

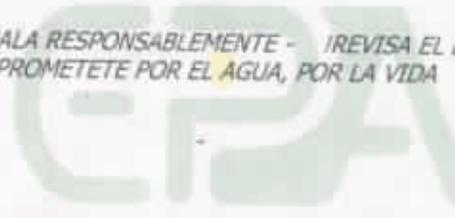
INFORMACIÓN BASE DE LIQUIDACIÓN ASEO

DATOS BÁSICOS DEL USUARIO						FINANCIACIONES		Gerente General	
Tipo Productor		Residencia		Frecuencia Semana		Saldo Pactado		LIGADACIÓN SERVICIO DE ASEO	
Unidades	Coup.	Deocup.	Extrín	Volúmen	Reciclación	Cuentas Pactadas		Concepto	
Residenciales	1	0	Densidad	00	Barrido	0		costo fijo por suscriptor	
No. Residenciales	0	0	% Partic.	05	Ciclo	0		costo variable de residuos no a subsidio/contribución	
TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (MES/UNIDAD)						Saldo Pendiente		interés de mora	
RESIDENCIALES		NO RESIDENCIALES		Factor Subsidio e Contribución		Cuentas Pendientes		Saldo anterior	
Tarifa Unid. Coup.	Tarifa Unid. Deocup.	Tarifa Unid. Coup.	Tarifa Unid. Deocup.	68		0		0	
Tarifas impuestas usuarios aforados				Actual	Hls 1	Hls 2	VALOR FACTURACION		4.120

VALOR FACTURACION 4.120

INFORMACIÓN

#DALE UN DESCANSO AL AGUA USALA RESPONSABLEMENTE - ¡REVISAL EL EMPAQUE DE LAS LLAVES! - COMPROMETETE POR EL AGUA, POR LA VIDA





EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP
¡La empresa de todos!

Puntos de Atención al Usuario
Peticiónes, Quejas y Reclamos
Edificio CAM Cra. 10 No. 16 - 10 4to Piso
Dirección Comercial
Tel: 7411790 Ext. 101 - 105 - 103
comercial@epa.gov.co



Reporte de Daños
Base Carbones
Línea 116 Servicio 24 Horas
Subsección de Agua
Tel: 7463871 Ext. 112
salvaguarda@epa.gov.co



Tratamiento de Aguas Residuales
(Alcantarillado)
Tel: 7463871 Ext. 106
garesiduales@epa.gov.co



Planta de Tratamiento y Laboratorio de Calidad de Agua
Tel: 7465036
pltratamiento@epa.gov.co
lcalidad@epa.gov.co



PUNTOS DE RECAUDO AUTORIZADOS POR EPA

• Punto de Recaudó CAM:

Lunes a Viernes de 7:15 A.M. a 5:00 P.M. Jornada Continua
Sábado de 8:00 a 11:45 A.M.

• Punto de Recaudó Central Minorista:

Lunes de 8:30 A.M. a 01:00 P.M. Jornada Continua
Martes a Viernes de 7:15 A.M. a 12:00 M. y de 1:50 P.M. a 5:00 P.M.
Sábado de 8:00 a 12:00 M.

Además en las siguientes entidades bancarias:

Banco Popular Colpatría Banco AV Villas
Corbanca Colmena - Caja Social Banco Pichincha
Banco BBVA GNB Sudameris
Davivienda Canales electrónicos

REDEBAN MULTICOLOR

Oficina Virtual
www.epa.gov.co



- Y desde cualquier ciudad a nivel nacional mediante
Dedidos

Convenciones Servicio de Aseo

SIGLA	COSTO FIJO POR SUSCRIPTOR
CCS	Comercialización del Servicio
CLU5	Costo de limpieza urbana
CBL5	Costos de barrido y limpieza
COSTO VARIABLE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	
CRT	Costo de recolección y transporte
CDF	Costo de disposición final por tonelada
CTL	Costo de tratamiento de lixiviados por tonelada

Hércules

"EN RECUPERACIÓN, ESTABLECIMIENTO Y MEJORAMIENTO"

EPA LA EMPRESA DE TODOS



CÓMO SE LIQUIDAN LAS TARIFAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO?

Según lo dispuesto en los artículos 90.1 y 90.2 de la Ley 142 de 1994, las tarifas de los servicios públicos están compuestas por los siguientes elementos:

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Según lo dispuesto en la Resolución CRA 257 de 2004 tiene los siguientes elementos:

$$\text{TARIFA} = (\text{CARGO FIJO} + (\text{CARGO POR CONSUMO} \times \text{CONSUMO})) \times (1 + F)$$

- **Cargo Fijo** (\$/Suscriptor/mes): Que tiene en cuenta los gastos administrativos involucrados para garantizar la disponibilidad permanente del servicio.
- **Cargo por Consumo** (\$/m³): Que tiene en cuenta cada uno de los costos de operación, inversión y tasas ambientales necesarios para suministrar cada metro cúbico de agua potable o de vertimiento de alcantarillado.
- **Consumo** (m³): Determinado según los metros cúbicos registrados por el medidor u otras alternativas según artículo 146 de la ley 142 de 1994.
- **Factor de Aporte o Subsidio** (-F): En los estratos altos, comercial e industrial se aplica un aporte utilizado a su vez para subsidiar el servicio en los estratos bajos.

ASEO

Según lo dispuesto en la Resolución CRA 720 de 2015 modificada y adicionada por la Resolución CRA 751 de 2016, tiene los siguientes elementos:

$$\text{TARIFA} = (\text{COSTO FIJO} + (\text{COSTO VARIABLE N.A.} \times \text{CONSUMO N.A.}) + (\text{REMUNERACIÓN APROVECHAMIENTO} \times \text{CONSUMO APROV})) \times (1 + F)$$

- **Costo Fijo** (\$/Suscriptor/mes): Que incluye las actividades de comercialización, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles, lavado de áreas públicas e instalación y mantenimiento de cestas en vías públicas.
- **Costo Variable N.A.** (\$/Tonelada): Que incluye las actividades de recolección, transporte, disposición final y tratamiento de lixiviados por cada tonelada de residuos que se dispone en el relleno sanitario.
- **Consumo N.A.** (Toneladas): Determinado por medio de la Resolución CRA 720 de 2015 según las toneladas totales dispuestas en el relleno sanitario y su distribución entre el número y tipo de suscriptores existentes.
- **Remuneración Aprovechamiento** (\$/Tonelada): Que incluye las actividades de recolección, transporte, pesaje, clasificación y aprovechamiento por cada tonelada de residuos conducidos a las plantas de aprovechamiento por los recolectores de oficio.
- **Consumo Aprov.** (Toneladas): Determinado por medio de la Resolución CRA 720 de 2015 según las toneladas totales aprovechadas y su distribución entre el número y tipo de suscriptores existentes.
- **Factor de Aporte o Subsidio** (-F): En los estratos altos, comercial e industrial se aplica un aporte utilizado a su vez para subsidiar el servicio en los estratos bajos.

RECUERDE..!!

- NINGÚN FUNCIONARIO ESTA AUTORIZADO PARA RECIBIR PAGOS DIRECTOS POR TRABAJOS REALIZADOS. ESTOS SE INCLUIRAN EN LA FACTURACIÓN..!!
- PARA EVITAR COSTES DEL SERVICIO Y RECLAMOS POR RECONEXIÓN... PAGA OPORTUNAMENTE SU FACTURA.
- DENUNCIE EL DADO DE MEDIDORES, TAPAS Y REJAS DE ALCANTARILLADO, FUGAS Y CONTRABANDOS...
- DENUNCIE LOS BOTADEROS LEGALES DE BASURA. UNA CIUDAD LIMPIA ES UN PARAÍSO DE CONVIVENCIA.

El agua es un recurso vital... De su Conservación y Ahorro...
Depende nuestro Futuro!!

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 08 Septiembre de 2016.

DP-POT-NOM- 964



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010202000018000, con matricula inmobiliaria 280-15471, Ubicado en Cll 36 20 - 00, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 36 # 20 – 111, BARRIO SANTANDER

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2761. del 09 de Agosto de 2016, Notaria Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de FERNANDO AVILA.

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Director

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. *EAL*
Elaboró: Edwin L.

Ciudadano: JHON JAIRO
GUAMAN QUISHPI
Fecha: 2016-08-22 09:35:21
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeación
Anexos: 19. 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Giona Arnalán Cuartas
Recepcionista:
Elsa Liliana Avila

Armenia Q., agosto 22 de 2016

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Subdirectora de Planeación
Ciudad

REF.: SOLICITUD CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

JHON JAIRO GUAMAN QUISHPI, con cédula de ciudadanía No. 9.733.398 de Armenia Q. y **CAROLINA PILAMUNGA QUISHPI**, con cédula de ciudadanía No. 41.956.233 de Armenia Q. comedidamente solicitamos a ustedes certificado de nomenclatura para la vivienda ubicada en la carrera 22 No. 14-30 Barrio Los Alamos de esta ciudad, con ficha catastral No. 01-05-0049-0010-000 y matrícula inmobiliaria No. 280-3107.

Agradeciendo la atención y colaboración brindada.

Atentamente,

Jhon Jairo Guaman Quishpi
JHON JAIRO GUAMAN QUISHPI
C.C. No. 9.733.398 de Armenia Q.

3185332811

Carolina Pilamunga Quishpi
CAROLINA PILAMUNGA QUISHPI
C.C. No. 41.956.233 de Armenia

965

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016080079938

Referencia/CUS: 16082234611656767

Fecha: 22 de Agosto de 2016 a las 08:50:16

Valor: \$14.800

CÍRCULO EMISOR: 280

KIOSKO: 50110

Certificado Comprado por:

Documento: CC NIT :

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados.

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16082234611656767

MATRICULA: 3107

ARMENIA-280

El PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.ambotomdepago.gov.co/certificados con el número PIN generado en la Opcion Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Superintendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadonlinea.com en el menú "Descarga Circular".

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16082234611656767

Nro Matricula: 280-3107

Página 4

Impreso el 22 de Agosto de 2016 a las 08:49:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA COFINCAFE NIT 8000590257

A: GUAMAN QUISHPI JHON JAIRO CC 9733398

X

A: PILAMUNGA QUISHPI CAROLINA

CC# 41956233 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-06-2015 Radicación: 2015-280-6-10483

Doc: ESCRITURA 1384 DEL 17-06-2015 NOTARIA QUINTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA LEY 546/1999

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAMAN QUISHPI JHON JAIRO CC 9733398

X

DE: PILAMUNGA QUISHPI CAROLINA

CC# 41956233 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 8600073354

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-3-1721

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. N.º 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-08-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Rvaltech

TURNO: 2016-280-1-72724

FECHA: 22-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16082234611656767

Nro Matricula: 280-3107

Página 3

Impreso el 22 de Agosto de 2016 a las 08:49:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-07-1978 Radicación: 75-004987

Doc: ESCRITURA 1669 DEL 13-07-1978 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$220,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO ACOSTA RAMON

A: GOMEZ TERESA

CC# 24462234 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-05-2011 Radicación: 2011-280-6-9204

Doc: ESCRITURA 888 DEL 02-05-2011 NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$42,881,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ TERESA

CC# 24462234

A: GOMEZ CARLOS ALBERTO

CC# 7508465 X EL 50%

A: GOMEZ MARIO

CC# 19145228 X EL 50%

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-06-2011 Radicación: 2011-280-6-10179

Doc: ESCRITURA 1230 DEL 07-06-2011 NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$55,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ CARLOS ALBERTO

CC# 7508465

DE: GOMEZ MARIO

CC# 19145228

A: GUAMAN QUISHPI JHON JAIRO C.C. 9.733.388

X

A: PILAMUNGA QUISHPI CAROLINA

CC# 41956233 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-06-2011 Radicación: 2011-280-6-10179

Doc: ESCRITURA 1230 DEL 07-06-2011 NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)

DE: GUAMAN QUISHPI JHON JAIRO C.C. 9.733.388

X

DE: PILAMUNGA QUISHPI CAROLINA

CC# 41956233 X

A: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA -COFINCAFE- NIT. 8000699257

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-05-2015 Radicación: 2015-280-6-9211

Doc: ESCRITURA 1557 DEL 28-05-2015 NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16082234611656767

Nro Matricula: 280-3107

Pagina 2

Impreso el 22 de Agosto de 2016 a las 08:49:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-08-1976 Radicación: 76-004311

Doc: ESCRITURA 563 DEL 27-07-1976 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO DE OSORIO ANABEIBA

A: QUINTERO ACOSTA RAMON ANTONIO

CCF 4369691 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-08-1976 Radicación:

Doc: ESCRITURA 563 DEL 27-07-1976 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO ACOSTA RAMON

A: QUINTERO DE OSORIO ANABEIBA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-08-1976 Radicación:

Doc: ESCRITURA 563 DEL 27-07-1976 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 310 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO ACOSTA RAMON

A: QUINTERO DE OSORIO ANABEIBA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-08-1977 Radicación: 77-006812

Doc: ESCRITURA 820 DEL 30-07-1977 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$20,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO DE OSORIO ANABEIBA

A: QUINTERO ACOSTA RAMON

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-08-1977 Radicación:

Doc: ESCRITURA 820 DEL 30-07-1977 NOTARIA 1 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO DE OSORIO ANABEIBA

A: QUINTERO ACOSTA RAMON

X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16082234611656767

Nro Matricula: 280-3107

Página 1

Impreso el 22 de Agosto de 2016 a las 08:49:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDI MUNICIPALIDAD: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 28-10-1974 RADICACION: 74-005585 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-10-1974
CODIGO CATASTRAL: 63001010500490010000 COD CATASTRAL ANT: 01-05-0049-0010-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SOLAR, CON CABIDA DE CIENTO SETENTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS DE METRID CUADRADO (174.55), COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE EN UNA EXTENSION DE 22.67 M. CON EL LOTE #44 Y LA CASA #14 22 EN EL CONSTRUIDA DE PROPIEDAD DEL VENDEDOR DR. JESUS ANTONIO NIO DIAZ, POR EL SUR EN UNA EXTENSION DE 22.67 M. CON EL LOTE #42 Y LA CASA #14-34, EN EL CONSTRUIDA DE PROPIEDAD DE JACOBO SABOQUAL, POR EL ORIENTE EN UNA EXTENSION DE 7.60 M. CON LA CARRERA 22 Y, POR EL OCCIDENTE CON LOS LOTES #05 19 Y 40 SIN CONSTRUIR DE PROPIEDAD DE CONSTANTINO BUTERO RUIZ.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 22 14-30 LOTE 43 URB. LOS ALAMOS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-12-1990 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1741 DEL 21-12-1990 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$28,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIO DIAZ JESUS ANTONIO

A: QUINTERO SERNA PABLO FABIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-02-1974 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 26 DEL 25-01-1974 NOTARIA UNICA DE CIRCASIA VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO SERNA PABLO FABIO

A: HERRERA DE DUQUE ACENETH

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-10-1974 Radicacion: 74-005585

Doc: ESCRITURA 801 DEL 21-10-1974 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA VIUDA DE DUQUE ASCENETH

CC# 25118751

A: QUINTERO DE OSORIO ANABELLA

CC# 24458831 X

TERCERA (3a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario JUAN CARLOS RAMÍREZ GÓMEZ comparecieron: Los señores CARLOS ALBERTO GOMEZ y MARIO GOMEZ mayores de edad, domiciliados y residentes en Armenia Quindío, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 7.509.465 y 19.145.226 expedidas Armenia y Bogotá, de estados civiles Solteros sin unión marital de hecho, quienes obran en su propio nombre y representación, quienes en adelante se denominaran LA PARTE VENDEDORA y de otra parte los señores JHON JAIRO GUAMAN QUISHPI , y CAROLINA PILAMUNGA QUISHPI mayores de edad, vecinos y residentes en esta ciudad de Armenia, identificados con las cédulas de ciudadanía números 9.733.398 y 41.956.233 expedidas en Armenia, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quienes obran en su propio nombre y representación, quienes en adelante se denominaran LA PARTE COMPRADORA y dijo(eron): PRIMERO: Que por medio de este instrumento la parte vendedora transfiere a título de venta a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce en el siguiente inmueble: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN UBICADO LA URBANIZACIÓN LOS ALAMOS CARRERA 22 NUMERO 14-30 LOTE 43 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, constante de 174.55 metros cuadrados , y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas según título:### POR EL NORTE: En una extensión de veintidós metros con sesenta y siete centímetros (22.67 metros) , con el Lote número cuarenta y cuatro (44) y la casa número 14-22 en el construida de Propiedad del Vendedor Doctor Jesus Antonio Niño Díaz. POR EL SUR: Con el Lote número cuarenta y dos (42) y la casa 14-34 en él construida de Propiedad de Jacobo Sabogal. POR EL ORIENTE: En una extensión de siete metros con sesenta centímetros (7.60 metros) , con la carrera veintidós (22) . POR EL OCCIDENTE: Con Lotes Treinta y Nueve y Cuarenta (39 y 40) sin construir de propiedad de Constantino Botero Ruiz.- ### El anterior inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria No. 280-3107 y con la ficha catastral numero 01-05-0049-0010-000.- PARAGRAFO.- No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, este se enajena como cuerpo cierto. SEGUNDA. TRADICIÓN. Adquirió la parte vendedora el anterior inmueble por ADJUDICACIÓN EN SUCESION de la Señora TERESA GOMEZ, mediante Escritura Pública No. 888 del 02 de Mayo de 2011, otorgada en la Notaria Cuarta de Bogota, acto debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-3107.- TERCERA. Que el precio de esta venta es la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, suma que la parte compradora declara pagar a la parte vendedora así:

a) La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, suma que la parte vendedora declara recibidos a entera satisfacción de

7 700084 844608



compradora, y b) Los restantes TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, con el producto de un crédito para compra de vivienda con garantía hipotecaria a favor de COFINCAFE., el cual se constituirá más adelante mediante este mismo instrumento público, por vía de subrogación. **PARÁGRAFO:** La suma de dinero relacionada en

el ordinal (b) de esta cláusula será desembolsada por COFINCAFE., mediante cheque girado a favor de los señores **CARLOS ALBERTO GOMEZ y MARIO GOMEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 7.509.465 y 19.145.226 .- **CUARTO.** Que el inmueble que transfiere lo garantiza el vendedor al comprador de su exclusiva propiedad y libre de toda clase de gravámenes, limitaciones de dominio tales como hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc, en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos de ley.- **PARÁGRAFO:** El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o de la Ley 258 de 1.996, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó a la parte vendedora del inmueble, acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y bajo la gravedad del juramento declaró (aron) que es (son) solteros sin unión marital de hecho, y el inmueble NO está afectado a vivienda familiar.- **QUINTO.** Que los vendedores garantizan el inmueble que transfieren libre de Impuesto tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato los que se causen de esta fecha en adelante, serán de LA PARTE COMPRADORA señores **JHON JAIRO GUAMAN QUISHPI** , y **CAROLINA PILAMUNGA QUISHPI**.— Presente, los señores **JHON JAIRO GUAMAN QUISHPI** , y **CAROLINA PILAMUNGA QUISHPI**, obrando en el carácter antes indicado, manifiesta: a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente Compraventa. c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. d) Los comparecientes vendedor y comprador declaran que el inmueble que por esta escritura se vende, se encuentra a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios. e) Igualmente el Notario interrogó a la parte compradora del inmueble, acerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar y tal como quedo escrito manifestaron que son casados entre sí con sociedad conyugal vigente y que es su decisión voluntaria que el inmueble que adquieren **NO QUEDE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**.- El Notario advirtió a los



contratantes que la ley establece que quedara viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.- **SECCION SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** Comparece nuevamente los señores **JHON JAIRO GUAMAN QUISHPI**, y **CAROLINA PILAMUNGA QUISHPI** mayores de edad, vecinos y residentes en esta ciudad de Armenia, identificados con las cédulas de ciudadanía números 9.733.398 y 41.956.233 expedidas en Armenia, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, y manifestaron: **PRIMERO:** Que obrando en el carácter indicado constituye (n) **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTÍA**, a favor de la entidad denominada **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA-COFINCAFE**, con Nit. 08000699257, constituida por documento privado el 28 de enero de 1997 inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia Q., en el número 165 del libro respectivo para este acto está representada por el doctor **JULIO CESAR TARQUINO GALVIS**, mayor de edad, vecino de Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.540.460 expedida en Armenia Q., quien obra como Gerente General según certificado de existencia y representación que adjunta a la presente escritura para que haga parte integrante de ella, para los fines consiguientes; sobre el derecho de dominio y posesión material que tiene(n) y ejerce(n) sobre el siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN UBICADO LA URBANIZACIÓN LOS ALAMOS CARRERA 22 NUMERO 14-30 LOTE 43 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, constante de 174.55 metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas según título:### **POR EL NORTE:** En una extensión de veintidós metros con sesenta y siete centímetros (22.67 metros), con el Lote número cuarenta y cuatro (44) y la casa número 14-22 en el construida de Propiedad del Vendedor Doctor Jesus Antonio Niño Diaz. **POR EL SUR:** Con el Lote número cuarenta y dos (42) y la casa 14-34 en él construida de Propiedad de Jacobo Sabogal. **POR EL ORIENTE:** En una extensión de siete metros con sesenta centímetros (7.60 metros), con la carrera veintidós (22). **POR EL OCCIDENTE:** Con Lotes Treinta y Nueve y Cuarenta (39 y 40) sin construir de propiedad de Constantino Botero Ruiz.- ### El anterior inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 280-3107 y con la ficha catastral numero 01-05-0049-0010-000.- ### **TRADICION:** Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido mediante esta misma Escritura por compra hecha a los señores **CARLOS ALBERTO GOMEZ** y **MARIO GOMEZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 7.509.465 y 19.145.226, quien a su vez habían adquirido por **ADJUDICACIÓN EN SUCESION** de la Señora **TERESA GOMEZ**, mediante Escritura Pública No. 888 del 02 de Mayo de 2011, otorgada en la Notaria Cuarta de Bogota, acto debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío.- **PARÁGRAFO** Dentro de la hipoteca que aquí se constituye se incluyen todas las



edificaciones y mejoras existentes, o que se construyan en el futuro sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), al igual que todos los accesorios de conformidad con el artículo 2445 del Código Civil.-

SEGUNDO.- Que el inmueble hipotecado se encuentra libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial, y condiciones resolutorias de dominio, patrimonio de familia y afectación a

vivienda familiar.- **TERCERO.-** Que con esta HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTÍA, garantiza(n) a COFINCAFE toda clase de obligaciones ya causadas o que se causen en el futuro a cargo del (los) HIPOTECANTE (S) en favor de COFINCAFE, directas o indirectas y por cualquier concepto, en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, endoso o cesión de instrumentos negociables, o de créditos de cualquier orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles, girados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por el (los) HIPOTECANTE (S) con otra u otras personas y en favor de COFINCAFE, Esta hipoteca es **ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTÍA** y únicamente para efectos fiscales se le asigna una cuantía de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

La hipoteca de que trata este instrumento será cancelada al vencimiento que consta en el correspondiente título valor que la respalda y estará vigente mientras no la cancele expresamente y por escrito en forma legal y no estará obligado a cancelarla mientras este vigente cualquier obligación a su favor y a cargo del deudor, el deudor ha convenido que asegurará el capital y también los intereses durante el plazo y la mora, si la hubiere; el cumplimiento de todas las obligaciones que se hagan constar en los diferentes documentos firmados por el(los) HIPOTECANTE en favor de COFINCAFE y, los gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la obligación. **CUARTO.-** Que si COFINCAFE necesitare hacer efectivas judicialmente alguna o algunas de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, le bastará al efecto presentar los respectivos pagarés, cheques, letras de cambio, documentos o contratos en que consta la respectiva obligación u obligaciones y la copia registrada de la presente escritura que preste mérito ejecutivo.

QUINTO.- Que COFINCAFE podrá dar por vencidos, aunque no lo estuvieren ya, los plazos de cualesquiera deudas, u obligaciones garantizadas con esta hipoteca o de todas ellas o demandar su pago judicialmente, en los siguientes casos: a) Cuando existiere por parte del(los) HIPOTECANTE(S) falta de cumplimiento para el pago de alguna o algunas de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, que obren en documentos, letras de cambio, cheques, pagarés, que sean firmadas individual o conjuntamente, responderán solidariamente etc.; b) Si el (los) inmueble(s) que por esta escritura se da (n) en garantía fuere (n) perseguido (s) judicialmente por terceros



2.

100

en virtud de cualquier clase de acción o sufrieren una desmejora o deprecio tales que así desmejorados o depreciados no presten suficiente garantía para la plena seguridad de COFINCAFE a juicio de un perito designado por éste; c) Si el(los) HIPOTECANTE(S) incurriere(n) en mora en el pago del capital y/o de los intereses y que obren en cualesquiera de los documentos de crédito atrás señalados, todos los cuales garantiza el presente gravamen como queda dicho; y d) Si el(los) HIPOTECANTE (S) enajenare(n) a cualquier título el inmueble dado en garantía, sin la previa y escrita autorización de COFINCAFE. e) si las condiciones patrimoniales del HIPOTECANTE se hubieran modificado ajuicio de COFINCAFE en tal forma que se haga notoriamente difícil el cumplimiento de la obligación u obligaciones.- **SEXTO.-** Que si para cobrar cualquiera o cualesquiera de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca COFINCAFE entablare acción judicial, el (los) HIPOTECANTE(S) renuncia(n) en favor de COFINCAFE al derecho de nombrar depositario de bienes y al de pedir que los embargos se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública que COFINCAFE hiciere de la presente garantía y de uno de la totalidad de los créditos a su cargo y garantizados con ella; aceptando desde hoy cualquier cesión, endoso o traspaso que COFINCAFE hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la Ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicha cesión, endoso o traspaso. **SEPTIMO.-** Es entendido que mientras no sea cancelada por escritura pública la garantía abierta aquí constituida, respaldará toda clase de obligaciones que se causen o adquieran antes y durante su vigencia por parte del (los) HIPOTECANTE (S) y en favor de COFINCAFE. **OCTAVO.-** Que son de cargo del (los) HIPOTECANTE(S) todos los gastos a que diere lugar el otorgamiento de la presente escritura, su registro y anotación y los de cancelación cuando llegare el caso, y los de la expedición de una copia que preste mérito ejecutivo, debidamente registrada para COFINCAFE y los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor de COFINCAFE, en los eventos de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura; así como los honorarios de abogado y demás gastos en que se incurra en el momento en que COFINCAFE inicie proceso ejecutivo para perseguir el pago de la(s) obligación(es) que se garantiza(n) con la presente escritura de hipoteca, en los casos citados en la cláusula Quinta del presente instrumento. **NOVENO.-** Se señala la ciudad de Armenia Q., como lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del (los) HIPOTECANTE(S) y en favor de COFINCAFE sin perjuicio de que COFINCAFE pueda demandar ante el Juez Civil del Circuito del domicilio del(los) HIPOTECANTE (S) o del lugar de la ubicación el(los)bien (es) hipotecado (s). **DECIMO.-** Que el(los) HIPOTECANTE (S) por medio de este instrumento faculta(n) y otorga(n) poder especial amplio y suficiente a COFINCAFE para que aclare, modifique y/o adicione



esta hipoteca, en caso de que sea necesario y firme la correspondiente escritura de aclaración, adición y/o modificación que fuere el caso. **DÉCIMO PRIMERO.-** Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura para exigir mérito ejecutivo el(los) HIPOTECANTE(S) desde ahora confiere(n) poder especial,

amplio y suficiente al Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA COFINCAFE, para que solicite al señor Notario en nombre del(los) suscrito(s) exponente(s) o en el de su representada, la expedición de una segunda copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 y 81 del Decreto 960 de 1970.

DÉCIMO SEGUNDO.- El(los) HIPOTECANTE (S) se obliga(n) a mantener durante el tiempo de vigencia de esta hipoteca un seguro de incendio, rayo y terremoto, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia sobre las construcciones levantadas en el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n), por un valor correspondiente al comercial de la edificación objeto de esta garantía, la cual tendrá como beneficiario a COFINCAFE, para que en caso de siniestro la indemnización a cargo de la aseguradora subrogue el inmueble objeto de la hipoteca, para efectos de radicar sobre esta indemnización el derecho real de hipoteca, de conformidad con el artículo 1101 del Código de Comercio. El seguro ha de tener vigencia durante todo el tiempo que el inmueble permanezca hipotecado a favor de COFINCAFE. Igualmente se obliga(n) a reajustar anualmente el monto asegurado según el valor comercial de la edificación. Además autoriza(n) a COFINCAFE para pagar el valor de la prima de seguro cuando el(los) HIPOTECANTE (S) no lo haga (n), quedando el (los) HIPOTECANTE(S) obligado(s) a reembolsar a COFINCAFE las cantidades que por dicho concepto haya pagado, con intereses a la tasa del (se especifican en el pagaré); sin que por esto COFINCAFE contraiga la obligación de efectuar dicho pago. **DÉCIMO**

TERCERO.- El otorgamiento de la presente escritura y la constitución de la hipoteca no implican obligación ni promesa alguna de COFINCAFE de hacer préstamos al(los) HIPOTECANTE (S) ni a ninguna otra persona, ni de concederles prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse. **PARÁGRAFO.-**La hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que constan en los documentos correspondientes y no se extinguirá por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse las obligaciones garantizadas con ella. La hipoteca garantiza y se extiende a cualquier saldo a cargo de la parte hipotecante, sea que provenga de capital o de intereses, gastos, comisiones, etc.- **AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-** El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 60. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996 sobre afectación a vivienda familiar, indaga a la

PARTE HIPOTECANTE, acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o



unión marital de hecho y si el inmueble que hipoteca se encuentra afectado a vivienda familiar y estos manifestaron que tal y como había quedado escrito en este mismo instrumento son casados entre sí con sociedad conyugal vigente, y el inmueble que por este instrumento hipotecan no esta afectado a vivienda familiar.- Presente el doctor JULIO CESAR TARQUINO GALVIS, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.540.460 expedida en Armenia Q., en su calidad de Gerente General de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA - COFINCAFE, manifestó: Que acepta esta escritura y la HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTÍA ILIMITADA en ella contenida a favor de la entidad por él representada. Con la presente escritura se protocoliza carta de cupo dirigida a esta Notaría por COFINCAFE, en la cual consta que a los señores **JHON JAIRO GUAMAN QUISHPI** , y **CAROLINA PILAMUNGA QUISHPI** se les aprobó un crédito por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00) MCTE. Para efectos de liquidar el impuesto de registro y anotación, de conformidad con el artículo 58 de la ley 788 del 2002, el valor del desembolso efectivo inicial será por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00) MCTE.---- (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA).-----

ANEXOS: PAZ Y SALVOS números 276920 Y 280096 expedidos por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE ARMENIA, el día 02 de Junio de 2.011 donde dice que el predio con ficha catastral número 01-05-0049-0010-000 se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de impuesto predial unificado y valorización hasta el día 31 de diciembre del año 2011, Avalúo \$42.881.000.00 paz y salvo expedido a favor de GOMEZ TERESA .- Certificado de tradición expedido en fecha 27 de Mayo de 2011. - Carta de Cupo.- Copias de la cédula de ciudadanía de la compareciente.- **LOS COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:** 1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia.- 2.-Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.- 3.-Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.- 4.- Se conocieron personal y directamente antes de



CAMARA
DE COMERCIO DE ARMENIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA COFINCAFE

Número de operación: 01C080706017 Fecha: 20100706 Hora: 14:34:43 Pagina: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD
SIN ANIMO DE LUCRO: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA
COFINCAFE. NUMERO: 90500136

N.I.T : 800069925 - 7

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA EN
EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL
DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA

SIGLA : COFINCAFE
DOMICILIO : ARMENIA
DIRECCION : ORA 16 H 20 06
TELEFONO : 411108 FAX : 414499

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE ENERO DE 1997 , OTORGADO (A)
EN DANCOOP INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE ENERO
DE 1997 BAJO EL NUMERO 00000165 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS
JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD
DENOMINADA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA COFINCAFE

CERTIFICA

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO :
00000000000000001546 EL 21 DE JULIO DE 1989 , OTORGADA POR:
DANCOOP

CERTIFICA

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y
CONTROL: DANCOOP

CERTIFICA

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIP.	FECHA
0000011	1998/03/12	Asamblea GENERAL	ORDINA	00001229	1998/04/07
0000012	1999/03/25	ASAMBLEA GENERAL	EN ARM	00001949	1999/05/12
0000013	1999/09/23	ASAMBLEA GENERAL		00002398	1999/11/09
0000015	2000/12/13	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA		00003178	2001/01/17
0000018	2001/08/09	ASAMBLEA GENERAL EXTRAO		00003861	2001/10/08
0000019	2002/03/20	ASAMBLEA ORDINARIA		00004186	2002/04/11

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VALIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2010



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA 2010

RUE- REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL



Número de operación: 01C000708L

CAMARA

DE COMERCIO

Una Cámara para Todos

0000032 2004/08/17 ASAMBLEA GENERALARMENIA 00007222 2005/09/13
0000033 2004/08/17 ASAMBLEA GENERALARMENIA 00007222 2005/09/13
05/07/26 ASAMBLEA GENERALARMENIA 00007224 2005/09/13
0000027 2007/03/26 ASAMBLEA GENERALARMENIA 00008502 2007/04/25
0000029 2008/10/02 ASAMBLEA GENERALARMENIA 00009817 2008/11/07
0000030 2009/03/25 ASAMBLEA GENERALARMENIA 00010119 2009/04/24
0000031 2010/04/14 ASAMBLEA GENERALARMENIA 00010886 2010/03/10

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: TIENE COMO OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL, EDUCATIVO Y CULTURAL DE SUS ASOCIADOS, PROTEGER SUS INGRESOS, FOMENTAR EL AHORRO Y LA AYUDA MUTUA CON BASE EN EL APOORTE DE ESFUERZOS Y RECURSOS, APLICANDO LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN DESARROLLAR Y CONSOLIDAR UNA EFICIENTE EMPRESA DE SERVICIOS FINANCIEROS COOPERATIVOS ACOCIENDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGLAMENTAN LA ACTIVIDAD DE LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO Y POR LAS NORMAS DE DERECHO COMUN APLICABLES A SU CONDICION DE PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO.

CERTIFICA :

** ORGANICO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION JARAMILLO MEJIA AURELIO	C.C. 00007531672
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00010937 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/04/14 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000031 FECHA DE INSCRIPCION : 2010/05/24	
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION TAMAYO VELASQUEZ PABLO ROBERTO	C.C. 00007552370
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00010937 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/04/14 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000031 FECHA DE INSCRIPCION : 2010/05/24	
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CASTAÑO ANGARITA WILMER	C.C. 00009805882
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00010937 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/04/14 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000031	



CÁMARA
DE COMERCIO DE ARMENIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA COFINCAFE

Numero de operación: 01C080706017 Fecha: 20100706 Hora: 14:34:43 Pagina: 3

Una Cámara para Todos!

FECHA DE INSCRIPCIÓN : 2010/05/24

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION

GLORIA PATRICIA BOTERO GIRALDO

C.C. 00041912208

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCIÓN 00010937

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/04/14

NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000031

FECHA DE INSCRIPCIÓN : 2010/05/24

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION

GIL TOBON ALEJANDRO

C.C. 00089004106

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCIÓN 00010937

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/04/14

NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000031

FECHA DE INSCRIPCIÓN : 2010/05/24

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARISTEGABAL RESTREPO DIEGO ALBERTO

C.C. 00007549405

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCIÓN 00010937

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/04/14

NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000031

FECHA DE INSCRIPCIÓN : 2010/05/24

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

VARON CARDENAS JOSE IGNACIO

C.C. 00007514609

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCIÓN 00010937

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/04/14

NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000031

FECHA DE INSCRIPCIÓN : 2010/05/24

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

ROMERO PALACIO ANGELA ROSA

C.C. 00041892926

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCIÓN 00010937

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/04/14

NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000031

FECHA DE INSCRIPCIÓN : 2010/05/24

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

MURILLO GUATAME MARCO TULIO

C.C. 00007521227

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCIÓN 00010937

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/04/14

NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000031

FECHA DE INSCRIPCIÓN : 2010/05/24

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION

MONTEALEGRE CARLOS ALBERTO

C.C. 00016748786



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA 2010

RUE REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL



Número de operación

Fecha

Libro

Registro

CAMARA

LIBRO I ESADL, INSCRIPCION 00010937
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/04/14
DE COMERCIO DE ARMENIA/DEL DOCUMENTO : 0000031
FECHA DE INSCRIPCION : 2010/05/24

Una Cámara para Todos!

CERTIFICA

SUSPENSION MIEMBROS JUNTA DE VIGILANCIA DEL EL NUMERO 1051 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, EN JULIO 05 DE 2005, SE INSCRIBIO EL OFICIO 1031 DE LA SUPRINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA, FECHADO EL 26 DE MAYO DE 2005, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN DEL EJERCICIO DEL CARGO A LOS MIEMBROS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJETERA COPINCAFE CON NIT 800.069.925-7, CESAR LOPEZ VELANDIA, CARLOS ALBERTO GIRALDO VELASQUEZ Y GUILLERMO JARAMILLO ARCILA.

CERTIFICA QUE LA INSCRIPCION DEL ACTA NO 21 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS CELEBRADA EL 08 DE MARZO DE 2005, SE HACE EN FORMA PARCIAL YA QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION AUN NO SE HA POSSESIONADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL (ES) TARQUINO GALVIS JULIO CESAR
C.C. 00007540460
GERENTE
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00008891
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2007/06/13
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000152
FECHA DE INSCRIPCION : 2007/09/18

SUPLENTE (ES) ZAPATA RAMIREZ JORGE ANDRES
C.C. 00018498124
SUPLENTE DEL GERENTE
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00010142
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2008/10/24
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000180
FECHA DE INSCRIPCION : 2009/05/04

HOYOS LOPEZ LUIS CARLOS
C.C. 00089009902
SUPLENTE DEL GERENTE
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00010142
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2008/10/24
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000180
FECHA DE INSCRIPCION : 2009/05/04



CAMARA
DE COMERCIO DE ARMENIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJETERA COFINCAFE

Número de operación: 01C080706017 Fecha: 20100706 Hora: 14:34:43 Pagina: 5

Una Cámara para Todos!

CERTIFICA

ADMINISTRACION Y VIGILANCIA LA ADMINISTRACION DE COFINCAFE ESTARA A CARGO DE: A) ASAMBLEA GENERAL B) CONSEJO DE ADMINISTRACION, C) GERENTE GENERAL.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA ENTRE OTRAS (A... J) K) AUTORIZAR LAS INVERSIONES PERMANENTES QUE SUPEREN EL CONJUNTO EL 25 % DEL PATRIMONIO DE COFINCAFE AQUELLAS INVERSIONES PERMANENTES QUE INDIVIDUALMENTE SUPEREN EL 12% DEL MISMO PATRIMONIO. DESCONTADO PARA TODO EFECTO, LAS VALORIZACIONES POR INFLACION. EN TODO CASO, LAS INVERSIONES NO DEBEN DESVIRTUAR EL PROPOSITO DE SERVICIO DE LA COOPERATIVA, NI EL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE SU ACTIVIDAD.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION ENTRE OTRAS (1... 9) 20) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA LA CELEBRACION DE OPERACIONES CUYA CUANTIA EXCEDA CUARENTA (40) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. SIEMPRE QUE NO SEAN PROPIAS DEL GIRO ORDINARIO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION AUTORIZARA AQUELLAS OPERACIONES QUE NO ESTÉN PRESUPUESTADAS, CUALQUIERA QUE SEA LA CUANTIA. DICHAS OPERACIONES SERAN REALIZADAS POR EL GERENTE GENERAL SIN QUE HAYA FRACCIONAMIENTO DE CONTRATO. (11... 21) 22) AUTORIZAR Y REGLAMENTAR LA APERTURA DE SUCURSALES, AGENCIAS Y OFICINAS. (23... 38)

PARAGRAFO 1 LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SERAN LAS NECESARIAS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA. SE CONSIDERAN ATRIBUCIONES IMPLICITAS LAS NO ASIGNADAS EXPRESAMENTE A OTROS ORGANISMOS POR LA LEY O LOS ESTATUTOS. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRA DELEGAR ALGUNAS DE LAS ANTERIORES FUNCIONES EN LOS COMITES, EN LA GERENCIA GENERAL Y EN OTROS ORGANISMOS DE LA COOPERATIVA.

GERENTE: EL GERENTE GENERAL SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE COFINCAFE Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. SERA NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PUDIENDO SER REELEGIDO LIBREMENTE POR DICHO ORGANOS. TENDRA CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO O DEFINIDO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA COOPERATIVA.

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE COFINCAFE. B)

LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VÁLIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2010



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA 2010

RUE- REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL



Número de operación: 01C08070001

CAMARA

EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASÍ COMO SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEVIDA Y OPORTUNA EJECUCION DE OPERACIONES Y SU CONTABILIZACION C) CUMPLIR Y VELAR POR QUE EN LA COOPERATIVA SE CUMPLA CON LAS NORMAS LEGALES, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS, POLITICAS GENERALES Y LAS RELATIVAS AL MANUAL DE CONDUCTA Y CODIGO DE BUEN GOBIERNO. D) PROPONER POLITICAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, SOCIALES Y DE CONTROL. PRESENTAR PROGRAMAS DE DESARROLLO Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SOLICITAR AUTORIZACION CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS EXCEDA LAS FACULTADES PERMANENTES OTORGADAS E) PLANEAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y CONTROLAR LA ADMINISTRACION DE COFINCAFE. F) CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES CUYO VALOR NO EXCEDA DE LAS ATRIBUCIONES ECONOMICAS OTORGADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y HACER CUMPLIR LAS ESTIPULACIONES DE LOS MISMOS, SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTEN A LAS NECESIDADES DE LA COOPERATIVA. G) NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL ADMINISTRATIVO. H) ATENDER LAS RELACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CON LOS ORGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, LOS ASOCIADOS Y OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS. I) FORMULAR Y GESTIONAR ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA OPERATIVA, NORMAS Y POLITICAS DE PERSONAL, NIVELES DE CARGOS Y ASIGNACIONES. J) GESTIONAR Y REALIZAR NEGOCIACIONES DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA. K) ORDENAR LOS GASTOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO. L) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A COFINCAFE Y CONFERIR MANDATOS O PODERES ESPECIALES. M) CELEBRAR DIRECTAMENTE OPERACIONES Y CONTRATOS DE GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DE COFINCAFE, EN CONCORDANCIA CON LA REGLAMENTACIÓN QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EXPIDA AL RESPECTO. N) CELEBRAR LAS OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO A FAVOR DE SUS ASOCIADOS, DE ACUERDO CON LAS REGLAMENTACIONES QUE EN MATERIA DE CUANTÍA, PLAZOS, TASAS Y DEMÁS CONDICIONES DE CRÉDITO EXPIDA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ASÍ COMO ACEPTAR GARANTÍAS O DACIONES EN PAGO. O) PRESENTAR INFORME DE ACTIVIDADES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. P) PRESENTAR LOS ESTATUTOS FINANCIEROS DE COFINCAFE, DE ACUERDO A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD ACEPTADAS EN EL PAÍS. Q) RESPONSABILIZARSE DEL ENVIO CORRECTO Y OPORTUNO DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS QUE SEAN OBLIGATORIOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA Y A LAS DEMAS ENTIDADES A LAS QUE SEA NECESARIO POR MANDATO DE LA LEY O POR COMPROMISO, SEGUN ACUERDOS O CONTRATOS. R) PREPARAR LOS PROYECTOS DE PLANES DE DESARROLLO Y ACTIVIDADES, DEL PRESUPUESTO ANUAL, DE REGLAMENTOS DE SERVICIOS Y DE OTRO TIPO, SEGUN ACUERDOS O SOLICITUDES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SOMETERLOS A SU ESTUDIO Y APROBACION. S) COLABORAR EN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACION COOPERATIVA, PREVISION SOCIAL Y

Una Cámara para Todos!



CAMARA
DE COMERCIO DE ARMENIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA COFINCAFE

Número de operación: 01C080706017 Fecha: 20100706 Hora: 14:34:43 Pagina: 7

Una Cámara para Todos!

SOLIDARIDAD, QUE LA ENTIDAD ESTABLEZCA T) GESTIONAR Y REALIZAR FUNCIONES DE FINANCIAMIENTO Y PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA, CONFORME A LOS TOPES ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO O LA AUTORIZACION OTORGADA PARA CADA CASO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. U) CONVOCAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO ASI LO CONSIDERE CONVENIENTE V) APROBAR EL INGRESO Y ACEPTAR EL RETIRO DE ASOCIADOS E INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. W) SOMETER A APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN COORDINACION CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. X) VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, DESARROLLEN LAS POLITICAS APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DISPONER DE LOS RECURSOS TECNICOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO DEL SIPLAFT, SEGUN LA APROBACION IMPARTIDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Z) BRINDAR EL APOYO QUE REQUIERA EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO AA) COORDINAR Y PROGRAMAR LOS PLANES DE CAPACITACION SOBRE EL SIPLAFT DIRIGIDO A TODAS LAS AREAS Y FUNCIONARIOS DE LA COOPERATIVA, INCLUYENDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LA REVISORIA FISCAL Y LA JUNTA DE VIGILANCIA. BB) VERIFICAR LA ADOPCION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS PARA EL ADECUADO MANEJO, CONSERVACION Y ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS Y REPORTES RELACIONADOS CON EL SIPLAFT Y GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHA INFORMACION. CC) LAS DEMAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y LAS QUE ESPECIFICAMENTE LE SEÑALE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. PARAGRAFO 1: EL GERENTE GENERAL PODRA DELEGAR EN LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA, LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES SIEMPRE Y CUANDO GUARDEN RELACION CON SUS FUNCIONES. LA RESPONSABILIDAD EN ESTOS CASOS SEGUIRA SIENDO DEL GERENTE. PARAGRAFO 2: EL GERENTE GENERAL PODRA INDEMNIZAR A ALGUN FUNCIONARIO PREVIO VISTO BUENO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CERTIFICA :

QUE BAJO EL NO. 3 178 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 17 DE ENERO DEL 2001, SE INSCRIBIO EL ACTA No. 15 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS DADA EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2000, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 80. DE LOS ESTATUTOS EN LO SIGUIENTE: SE SEÑALA EN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. DE PESOS. (\$639.749.400.00) EL VALOR DE LOS APORTES SOCIALES PAGADOS MINIMOS NO REDUCIBLES DE COFINCAFE.

PARAGRAFO: LOS VALORES ABSOLUTOS INDICADOS EN ESTE ARTICULO, SE AJUSTARAN ANUAL Y ACUMULATIVAMENTE A PARTIR DEL AÑO 2000 MEDIANTE

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VALIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2010



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA 2010 RUE- REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL



Número de operación: _____

CAMARA
DE COMERCIO DE ARMENIA

LA ANOTACION DE LA VARIACION
CONTINUA, TOTAL PONDERADO QUE CALCULA EL DANE

Una Cámara para Todos!

CERTIFICADO

** ORGANÓ DE FISCALIZACIÓN **

NOMBRE: REVISOR FISCAL PRINCIPAL REELEGIIDO
CARLOS ALBERTO MONTES SALAZAR C.C. 00007527497
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 0000026
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2006/04/07
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000026
FECHA DE INSCRIPCION : 2006/08/02

REVISOR FISCAL SUPLENTE
GARCIA MENDOZA ANDRES C.C. 00009735338
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 0000026
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2008/05/07
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000026
FECHA DE INSCRIPCION : 2008/05/02

EL PATRIMONIO ES DEFINIDO EN VARIABLE E ILIMITADO Y ESTA CONSTITUIDO POR A) LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES DE CARACTER ORDINARIO O EXTRAORDINARIO DECRETADOS POR LA ASAMBLEA Y POR LOS APORTES Y AMORTIZADOS. B) LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARACTER PERMANENTE. C) LOS AUXILIOS Y DONACIONES QUE RECIBA DEFINIDAS DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. D) LOS EXCEDENTES NO DISTRIBUIDOS. E) SUPERAVIT DE VALORACIONES PATRIMONIALES. PARAGRAFO 1: LOS AUXILIOS, DONACIONES Y SUBVENCIONES QUE RECIBA LA COOPERATIVA, DEBERAN INTEGRAR EL FONDO IRREPARTIBLE. EN CASO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION SE DARÁ LA DESTINACION A LAS SUMAS QUE SE OBTENGAN POR DICHO CONCEPTOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION O LO QUE DETERMINEN LAS DISPOSICIONES LEGALES. EN CASO DE LIQUIDACION, IGUALMENTE ES IRREPARTIBLE EL REMANENTE PATRIMONIAL. PARAGRAFO 2: LOS RECURSOS PATRIMONIALES DE LA COOPERATIVA ESTARAN DESTINADOS FUNDAMENTALMENTE A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL OBJETO SOCIAL, SIN PERJUICIO DE LAS INVERSIONES QUE REALICE EN ORGANISMOS U OTRO TIPO DE EMPRESAS, DENTRO DEL REGIMEN DE INVERSION QUE ESTABLEZCA LA LEY. PARAGRAFO 3: LOS FONDOS DE CARÁCTER PERMANENTE NO PODRAN SER AFECTADOS, EN NINGUN CASO PARA CUBRIR CONTINGENCIAS ORIGINADAS EN ACTIVIDADES OPERATIVAS O ADMINISTRATIVAS.

SEGUN ACTA NO. 26 DEL 23 DE SEPTIEMBRE 1997, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PRECISO QUE EL SUBGERENTE REMPLAZARA AL GERENTE EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES.



CAMARA
DE COMERCIO DE ARMENIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA COFINCAFE

Número de operación: 01C080706017 Fecha: 20100706 Hora: 14:34:43 Pagina: 9

QUE BAJO EL NUMERO 6095 DEL LIBRO 01 DEL REGISTRO, EN JUNIO 03 DE 2004, SE INSCRIBIO PARCIALMENTE EL ACTA ORDINARIA No. 21 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DEL 31 DE MARZO DE 2004, TODA VEZ QUE LOS QUE FUERON ELEGIDOS PARA REVISORIA FISCAL Y ALGUNOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PRINCIPALES Y SUELENTE QUE FUERON REEMPLAZADOS, NO HAN TOMADO POSESION DE SUS CARGOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA.

QUE BAJO EL NUMERO 6191 DEL LIBRO 01 DEL REGISTRO, EN JULIO 19 DE 2004, SE INSCRIBIO LA RESOLUCION 1000-1629/2004 DE POSESION DEL REVISOR FISCAL.

QUE BAJO EL NUMERO 7582 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN MARZO 29 DE 2006, SE INSCRIBIO EL ACTA NUMERO 025 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS REALIZADA EN MARZO 29 DE 2006, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PERDIDA DE LA INVESTITURA A LA DRA. OLGA ROCIO CHINGATE CONSEJERA (CONSEJO DE ADMINISTRACION)

QUE BAJO EL NUMERO 8502 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO DEL 25 DE ABRIL DE 2007, SE INSCRIBIO ACTA NUMERO 027 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DEL 26 DE MARZO DE 2007 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 21, NUMERAL 1, LITERAL D) Y NUMERAL 2, LITERAL F) DE LOS ESTATUTOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

QUE BAJO EL NUMERO 8577 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO DEL 11 DE MAYO DE 2007, SE INSCRIBIO EXTRACTO DEL ACTA NO. 149 DEL 7 DE MAYO DE 2007, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COFINCAFE POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA DEL CARGO DE GERENTE AL DOCTOR NELSON RAMIREZ OSPINA, EN CONSECUENCIA NOMBRAR AL SUPLENTE DEL DOCTOR JULIO CESAR TARQUINO GALVIS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 7.540.460 DE ARMENIA Q., QUIEN HACE LAS VECES DE SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL Y LO REEMPLAZA EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS SEGUN LO ESTIPULADO EN LOS ESTATUTOS COOPERATIVOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE EJERZA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COOPERATIVA MIENTRAS SE HACE EL NOMBRAMIENTO Y POSESION DEL NUEVO GERENTE GENERAL.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 16 # 20 - 06
MUNICIPIO : ARMENIA

CERTIFICA :

LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO SI ES EMPLEADO EN FOTOCOPIA
VALIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2010



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA 2010
RUE REGISTRO UNICO EMPRESARIA



Número de operación: 1387765

CAMARA

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES
DE REFORMAS DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION,
DE COMERCIO DE ARMENIA O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA
MENCIONADA ENTIDAD.

Una Cámara para Todos!

IMPORTANTE

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE
APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL)

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA
SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES
QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA
AUTORIDAD CORRESPONDIENTE; EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO,
EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILIS
SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA
DISTANCIA CUANDO EL CONSEJO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE
LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO
QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE
ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODO AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER
OFICIAL SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS
PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE
COMERCIO.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR
LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE
NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA
VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

EL SUFRENDO NOTARIO ENCARGADO DEL OFICIO DE ARMENIA
CERTIFICA QUE EL ORIGINAL DE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE HALLA PRESENTEANDO CON LA ESTAMPILLA PUBLICA No. 1

2644 DEL 24 DE XI DE 2010
DIRECTOR NOTARIAL

ARMENIA O.

G-0325

Armenia, Mayo 31 de 2011

SEÑORES
NOTARIA TERCERA
ARMENIA

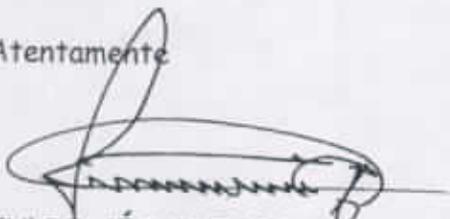
Respetados señores:

Para efectos de liquidar los derechos notariales y de registro de acuerdo con la resolución 4105 de diciembre de 2002 de la Superintendencia de Notario y Registro en la hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía que otorgará JHON JAIRO GUAMÁN QUISHPI y CAROLINA PILAMUNGA QUISHPI identificados con cédula de ciudadanía No. 9.733.398 y 41.956.233 respectivamente, a favor de COFINCAFE, para garantizar sus obligaciones sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-3107, informamos que el cupo de crédito aprobado en relación con la garantía asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000,00).

Para efectos de liquidar el impuesto de registro y anotación, de conformidad con el artículo 58 de la ley 788 de 2002, el valor del desembolso efectivo inicial será por valor de \$35.000.000

La presente comunicación no obliga a la Cooperativa a otorgar los créditos, ni afecta el carácter ilimitado de la garantía. En consecuencia, la Cooperativa se reserva la facultad de revocarlos o modificarlos unilateralmente en cualquier momento, ampliándolos a eliminándolos a su entera satisfacción.

Atentamente



JULIO CÉSAR TARQUINO GALVIS
Gerente General

BLQS

Carrera 16 20-06 PBX: (6) 741 3108 Fax: (6) 741 4499 Armenia - Quindío
Calle 20 N° 8-70 Tels: (6) 333 5353 - (6) 334 4958 Pereira - Risaralda
Central Minorista local 2H Tel 3171717 Pereira - Risaralda
www.cofincafe.com



Jhon Jairo Guaman Q.

JHON JAIRO GUAMAN QUISHPI

C.C. 9733398

LA PARTE COMPRADORA Y DEUDORA

TEL. 3185332811

Carolina Pilamunga Q.

CAROLINA PILAMUNGA QUISHPI

C.C. 41956233

LA PARTE COMPRADORA Y DEUDORA

TEL 3137505481

Julio Cesar Tarquino

JULIO CESAR TARQUINO

C.C.No.

GERENTE GENERAL

COFINCAFE



JUAN CARLOS RAMIREZ GÓMEZ

Notario Tercero del Circulo

VTA-HIPO-COFIN-JHON JAIRO GUAMAN Y CAROLINA PATRICIA

ES 2da COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO Y AUTOREDO	
EN 11 NOJAS ÚTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A:	
JHON JAIRO GUAMAN QUISHPI Y CAROLINA PILAMUNGA QUISHPI	
COMO TITULO DE DOMINIO	SEGUN CONTRATO NÚMERO
1.230	DEL 7 DE JUNIO DEL 2011
DISTRITO DE GUAYAMA, MUNICIPIO DE GUAYAMA	

08 JUN 2011



DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 13 de Junio de 2011 a las 04:39:27 pm

Con el turno 2011-280-6-10179 se calificaron las siguientes matrículas:
280-3107

Nro Matricula: 280-3107

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01-05-0049-0010-000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 22 14-30 LOTE 43 URB. LOS ALAMOS

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 8/6/2011 Radicación 2011-280-6-10179
DOC: ESCRITURA 1230 DEL: 7/6/2011 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 55.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ CARLOS ALBERTO CC# 7509465
DE: GOMEZ MARIO CC# 18145226
A: GUAMAN QUISHPI JHON JAIRO C.C. 9.733.398 X
A: PILAMUNGA QUISHPI CAROLINA CC# 41956233 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 8/6/2011 Radicación 2011-280-6-10179
DOC: ESCRITURA 1230 DEL: 7/6/2011 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUAMAN QUISHPI JHON JAIRO C.C. 9.733.398 X
DE: PILAMUNGA QUISHPI CAROLINA CC# 41956233 X
A: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA -COFINCAFE- NIT. 8000699257

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

[Fecha: | El registrador(a)
[Día | Mes | Año | Firma

15 JUN 2011

Usuario que realizo la calificacion: 3738 *ae*

LOCALIZACION



NORTE

BARRIO LOS ALAMOS



14-34

14-30

14-22

ANTEJARDIN

ANDEN

CALZADA

CARRERA 22

← CALLE 15 →

← CALLE 14 →

111

172

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 08 Septiembre de 2016.

DP-POT-NOM- 965

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

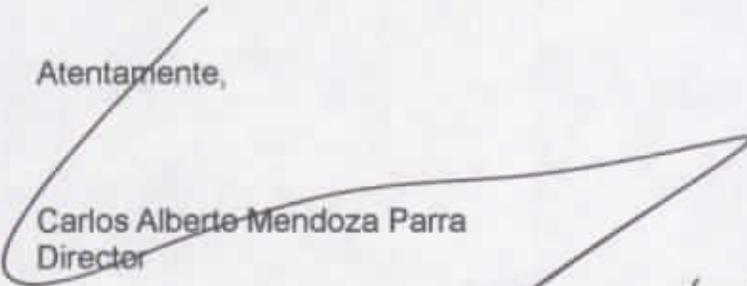
CERTIFICA:

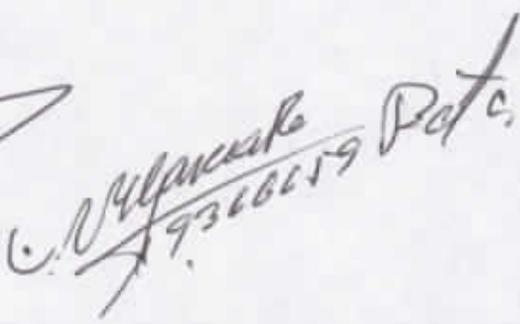
Que al inmueble identificado con ficha catastral 010500490010000, con matrícula inmobiliaria 280-3107, Ubicado en Cra 22 14-30 Lote 43 Urb Los Alamos, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 22 # 14 – 30 , BARRIO LOS ALAMOS

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1230. del 07 de Junio de 2011, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de JHON JAIRO GUAMAN Q.

Atentamente,


 Carlos Alberto Mendoza Parra
 Director


 C. N. Valencia
 9366219

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C. y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L.
Elaboró: Edwin L. 

Armenia Q, 23 de Agosto de 2016

ALCALDÍA DE ARMENIA

Correspondencia Recibida
2016RE33249

Ciudadano: ENRIQUE RUIZ
HERNANDEZ

Fecha: 2016-08-23 10:16:04

Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeación

Anexos: 2 ESTAMPILLAS

Destinatario:

Gloria Amalia Cuartas

Recibido por:

Ana Cecilia Lopez Barrera

Wdw
Doctora
Claudia Milena Hincapié A
Subdirectora de Planeación
La ciudad

Asunto: Solicitud certificado de nomenclatura

YO: ENRIQUE RUIZ HERNANDEZ, con c.c.# 18123611 de Vozcá P,
solicito comedidamente, certificación en la referencia de
la casa ubicada en la Carrera 32 # 19-25 Barrio Las Ameri-
cas de armenia quindío, con ficha catastral # 630010103006
70007000, Matricula Inmobiliaria # 280-84133

Anexo fotocopia de escritura
fotocopia certificado de tradición
Recibo del pr edial
1 Estampilla Pohospital
1 Prodesarrollo

Notificación: Mza 34 casa # 5 Urb La Virginia Armenia Q
cel 3113619783

Atentamente:

Enrique Ruiz H
ENRIQUE RUIZ HERNANDEZ

966



R

INSTRUMENTO NUMERO. DOS MIL TRESCIENTOS -
 CUARENTA Y DOS (2.342) = = = = =
 En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del
 mismo nombre, Capital del Departamento del
 Quindio, República de Colombia, a los TREINTA
 (30) días del mes de J U L I O de =

mil novecientos noventa y dos (1.992), ante mí,
 EDUARDO CATAÑO SIERRA, Notario Segundo (2o.) del Circulo, =

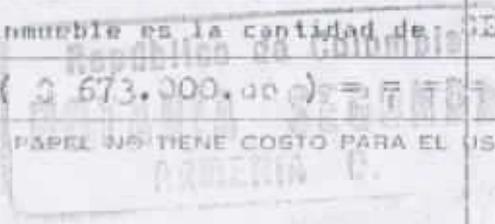
comparecieron: PEDRO VELEZ PALACIO, mayor de cincuenta años ,
 vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía =
 número 2.328.585 expedida en la Dorada , de estado civil casa
 do sociedad vigente. = = = = =

quién obra en su propio nombre ,que en adelante se llamará LA
 PARTE VENDEDORA ,Y ENRIQUE RUIZ HERNANDEZ, mayor de edad, i-
 dentificado con la cédula de ciudadanía número 18'123.611 expe
 dida en Mocoa (Putumayo), de estado civil casado, con sociedad
 conyugal vigente, libreta militar No. 18123611 del Distrito --
 militar número 3. = = = = =

= = = = =
 = = = = =

de otra parte, que en adelante se llamará "LA PARTE COMPRADORA", por
 medio del presente instrumento declaran haber celebrado un contrato de
 compraventa contenido en los siguientes términos: PRIMERO.- Que "LA PARTE
 VENDEDORA", transfiere a título de venta en favor de "LA PARTE
 COMPRADORA", el derecho de dominio y la posesión material que tiene sobre
 el inmueble que como cuerpo cierto se identificará en la parte final de
 esta escritura, incluyéndose en él todas sus mejoras, anexidades,
 servidumbres, dependencias, usos y costumbres. SEGUNDO.- Que el inmueble
 materia de venta está libre de toda clase de gravámenes, limitaciones del
 dominio, pleito pendiente, embargo judicial, obligándose "LA PARTE
 VENDEDORA" a salir al saneamiento en los casos de ley. TERCERO.- Que el

precio de venta del inmueble es la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA
 Y TRES MIL PESOS (2.673.000,00) = = = = =



= = = = =
 MONEDA CORRIENTE, que la parte vendedora declara tener recibida, en dinero de contado, a entera satisfacción, de la parte compradora a la firma de esta escritura. CUARTO.- Que la parte vendedora desde hoy mismo pone a la parte compradora en posesión y dominio del inmueble que le vende, con sus títulos y acciones consiguientes. QUINTO.- Que las partes contratantes aceptan en todas y cada una de sus partes la presente escritura y la compraventa en ella contenida, declarando "LA PARTE COMPRADORA" que tiene recibido el inmueble que adquiere materialmente. SEXTO.- Que el inmueble objeto de esta compraventa es el siguiente: Un lote de terreno situado en la AVENIDA "LAS AMERICAS", en la carrera treinta y dos (32), entre calles diez y nueve (19) y veinte (20), manzana V, del área urbana de ARAUCARIA Q., lote que hace parte de los lotes números CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144), CIENTO CUARENTA Y TRES (143) y CIENTO CUARENTA Y DOS (142) de la BARRIO " LAS AMERICAS " y es el remanente de los mismos tres (3) lotes, distinguido con la ficha catastral número 01-3-067-007 = = = = = y comprendido dentro de los siguientes linderos según el título de adquisición: "###" Por el frente, con la carrera = treinta y dos (32), en extensión de cinco (5.00) metros; por un costado, con predio de Alejandro Luna, entrando por el lado derecho, en extensión de veintidos (22.00) metros, haciendo escuadra y girando hacia la derecha, en extensión de siete (7.00) metros, con el mismo Alejandro Luna; girando a la izquierda en escuadra y lindando con Fernando de Jesús Alvarán Tamayo, en extensión de dos (2.00) metros ; girando luego hacia la izquierda, en escuadra, en extensión de doce (12.00) metros, lindero con Pedro Vélez Palacio, o sea parte del lote número ciento cuarenta y dos (142); luego girando hacia la izquierda, en extensión de veinticuatro (24.00) metros, lindando con los lotes parte del ciento = cuarenta y cinco (145), ciento cuarenta y seis (146) y

L



ciento cuarenta y siete (147) enteros, hasta llegar al punto de partida. #77".= TRADICION: Que dicho lote fué adquirido = por la parte vendedora, siendo casado, = en MAYOR PORCION, por compra hecha a la se ñora JULIA ROSA PUERTA VIUDA DE GIRALDO ,

por medio de la escritura pública número mil setecientos = sesenta y nueve (1.769) del veinticinco (25) de Septien = bre de mil novecientos cincuenta y tres (1.953), otorgada en la Notaria Segunda (2a.) de Armenia, registrada en la = Oficina de Registro del Circulo de Armenia, el trece (13) de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres (1.953) en el libro lo., impar, tomo 2o., folio 220, partida número 1. 330, matriculado al número 7037, folio 7, tomo 22 de Arme = nia. = = = = =

ANEXOS: TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES que consta que VALER PALACIO PEDRO se encuentra a paz y salvo por el predio 01-3-067-007, avalúo \$ 673.000.00 , válido hasta Septiembre = 30 de 1.992. Armenia Julio 28 de 1.992. = = = = =

VALORIZACION MUNICIPAL que consta que VALER PALACIO PEDRO se encuentra a paz y salvo por el predio 01-3-067-007, vá = lido hasta Agosto 31 de 1.992.=Armenia Julio 29 de 1.992.=

Leído el presente instrumento a los comparecientes y adver = tidos de su registro oportuno, lo aprobaron y firman conmi = go el Notario que doy fé.= Derechos \$ 4.432.50 = = = Para Notariado y Fondo \$ 1.500.00.=Decreto 172 de 1.992.=FUENTE = FUENTE: \$ 6.730.00 (100%) = = = = =

La presente escritura se extendió en las hojas números AB-25742211 y AB-25742373.=Así firman. Doy fé.=

ESTE PAPER REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SEGUNDA ARMENIA Q.

PARTE VENDEDORA:

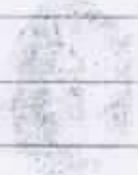
Pedro Velez Zalacio
PEDRO VELEZ ZALACIO



Indice Derecho

LA PARTE COMPRADORA:

Enrique Ruiz Hernandez
ENRIQUE RUIZ HERNANDEZ



Indice Derecho



EL NOTARIO:

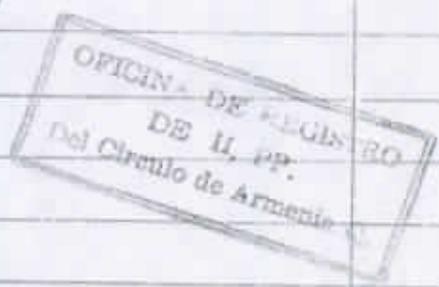
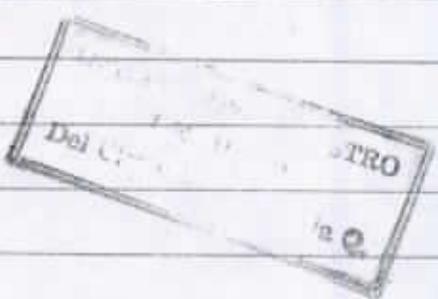
Eduardo Cataño Sierra
DR. EDUARDO CATAÑO SIERRA
NOTARIO
ARMENIA



ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, CONSTA DE DOS (2) HOJAS UTILS DESTINADAS AL COMPRADOR ENRIQUE RUIZ HERNANDEZ COMO TITULO DE DOMINIO.

ARMENIA, JULIO 31 de 1992.-

Luís María G. Botello Encargado
NOTARIA SEGURIDAD
ARMENIA QUINDIO





**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO Y REGISTRO**

**FORMULARIO
DE
CALIFICACION**

MATRICULA NUMERO	
280-0084133	
HOJA No:	CODIGO CATASTRAL
01	

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	COO.	VEREDA	COO.
	ARMENIA	001		
URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	NOMBRE O DIRECCION: CARRERA 32 CALLES 19 Y 20 AVENIDA LAS AMERICAS			
RURALE <input type="checkbox"/>				

SE ABRE ESTA MATRICULA CON BASE EN LAS SIGUIENTES	ABRIR MATRICULAS <input type="checkbox"/>	DE LA	A LA
	CERRAR MATRICULAS <input type="checkbox"/>		
<p><i>Artes en # 280-0007571</i> <i>Complement - # 280-000724</i></p>			

ANOTACION			No. RADICACION		DOCUMENTO QUE SE REGISTRA						
DIA	MES	AÑO			NATURALEZA Y No.		DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
03	08	92	10283		ESCRITURA 2342		30	07	92	NOTARIA 2a.	ARMENIA

ANOTACION NUMERO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO							VALOR DEL ACTO			
	CODIGO	Modo Adquisición	Gravamen	Lit. Dominio	M. Clausula	Tenencia	Falleo Tradición	Canción Anotación No.	ESPECIFICACION	PESOS	
001	101	X							COMPRAVENTA	673,000,	00

ANOTACION NUMERO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		DE:		IDENTIFICACION	
	NOMBRES		CLASE	NUMERO		
	DE: VELEZ PALACIO, PEDRO					
	A: RUIZ HERNANDEZ, ENRIQUE		X			

Actualización de índices: Propietarios: Discusiones:

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVASE EN LA MATRICULA NUMERO:

FECHA			FUNCIONARIO CALIFICADOR	
DIA	MES	AÑO	FIRMA	INIC.
13	AGO.	1992	<i>[Firma]</i>	
FECHA			EL REGISTRADOR	
DIA	MES	AÑO	FIRMA	INIC.
20	AGO.	1992	<i>[Firma]</i>	

FECHA			MECANOGRAFA	
DIA	MES	AÑO	FIRMA	INIC.
19	AGO.	1992	<i>[Firma]</i>	

CONSTANCIA DE INSCRIPCION
(El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos).

117



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4176415691556377

Nro Matrícula: 280-84133

Impreso el 19 de Agosto de 2016 a las 03:25:13 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 19/8/1992 RADICACIÓN: 92-010283 CON: ESCRITURA DE 30/7/1992
COD CATASTRAL: 63001010300670007000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 2342 DE 30 DE JULIO DE 1992, DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA.- (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACIÓN:

PEDRO VELEZ PALACIO, ADQUIRIO EN MAYOR PORCION POR COMPRA A JULIA ROSA PUERTA VDA. DE GIRALDO, POR ESCRITURA # 1769 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.953, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 1.953, SE HIZO LA VENTA EN \$60.000.00.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 32 CALLES 19 Y 23 AVENIDA LAS AMERICAS.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)
280-7571

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 3/8/1992 Radicación 10283
DOC: ESCRITURA 2342 DEL: 30/7/1992 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 673.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELEZ PALACIO PEDRO
A: RUIZ HERNANDEZ ENRIQUE X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2006)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372
TURNO: 2016-280-1-72573 FECHA: 19/8/2016
NIS: RR0+M90cINFNB+Uo7afaeFK+qLy+US8G2IKYtbqC93AEV0rSvySy2w==
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: PORTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4176415691556377

Nro Matricula: 280-84133

Impreso el 19 de Agosto de 2016 a las 03:25:13 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA



**MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

NIT. 890.000.464-3

CAM - Piso 1ro.

COMPROBANTE DE INGRESO

No. 1698855 A

IMPUESTO VALORIZACION

Documento 01507 1698855 Cajas: 507 Valor Pagado 295,177.00
Fecha 25-ENE-2016

Sujeto 01 01030000006700070000000000 Avaluo: 10,551,000.00 Estratos: 3
Tercero: 18123611 ENRIQUE ENRIQUE RUIZ HERNANDEZ
Dirección K 32 19 25 UR LAS AMERICAS Acuerdo: -
Dir. Cobro C 20 K 32 BR LAS AMERICAS Obra: 0400

Concepto	Valor	Periodo	Valor
4029 Cuota Anual	327975	2015	295,177.00
Valor a Favore:	0.00	Total:	295,177.00
		Dcto.	32,798.00

Observacio

Elaboro JTCORT - JESSICA TATIANA CORTES RUEDA
Terminal WORKSAE4-PC:Administrador

Fecha del Sistema
25-ENE-2016 05:41 PM



Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la
ficha catastral y el valor del
timbre corresponda a la
transacción.
Este recibo no es válido sin la
impresión del timbre o firma y
sello del cajero.

1/19

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 08 Septiembre de 2016.

DP-POT-NOM- 966



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010300670007000, con matricula inmobiliaria 280-84133, Ubicado en Cra 32 Cll 19 y 20 Av Las Americas, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 32 # 19 – 25, BARRIO LAS AMERICAS

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2342 del 30 de Julio de 1992, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ENRIQUE RUIZ HERNÁNDEZ.

Atentamente,

Carlos Alberto Mendoza Parra
Director

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. *EdL*
Elaboró: Edwin L.

Enrique Ruiz H

120

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 08 Septiembre de 2016.

DP-POT-NOM- 967



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

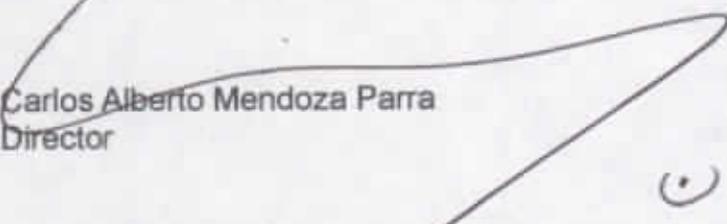
CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010501350015000, con matricula inmobiliaria 280-27664, Ubicado en Lote 117 Urb los Alamos, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 14 # 23B – 34, BARRIO GRANADA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2466 del 29 de Julio de 2009, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUIS ANTONIO MARTÍNEZ TRIANA

Atentamente,


 Carlos Alberto Mendoza Parra
 Director


 10/11/2016

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. 
 Elaboró: Edwin L.

Armenia Q., agosto 23 de 2016

Señor
Director de Planeación Municipal
Armenia Q.

121

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE33251
Ciudadano: LUIS ALFONSO MARTINEZ TRIANA
Fecha: 2016-08-23 10:20:23
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 11, 4 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Ref: Solicitud de nomenclatura- Derecho de Petición- Art. 23 constitución P. S oficio DP-POT-5063 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016.

Cordial Saludo:

LUIS ANTONIO MARTINEZ TRIANA, mayor y vecino de Armenia Q., identificado con la cedula de ciudadanía # 7.541.081 expedida en Armenia Q., solicito invocando mi derecho de petición se me expida **certificado donde conste la nomenclatura actual** asignada a los siguientes predios de mi propiedad de fichas catastrales **01-05-0135-0017** y **01-05-0135-0015**.

Quiero dejar claro que uno de los predios ya cuenta con nomenclatura que es calle 14 # 23B-34 y tiene ficha catastral 01-05-0135-0015, se requiere una certificación. Y el otro predio no se si ya tiene asignado nomenclatura. C/13 # 23B-61

Anexo 2 certificados de tradición, 2 escrituras y estampillas 2 pro desarrollo y 2 pro hospital.

La información me la pueden enviar a la carrera 23 # 11-41 Apartamento 202 de Armenia Q., Tel. 300 652 00 83.

Agradeciéndole,


LUIS ANTONIO MARTINEZ TRIANA
C.C. 7.541.081 de Armenia Q.

967 - 968



República de Colombia



As017707989

213
102

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ARMENIA
Calle 19 14-25
Teléfono: 7355541 7355524

INSTRUMENTO NÚMERO: DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES (2133)._____

FECHA: QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)._____

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: 0-125 COMPRAVENTA._____

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-8406. _____

FICHA Y AVALÚO CATASTRAL: 010501350017000\$6.180.000 _____

VALOR DEL ACTO: \$6.200.000. _____

INMUEBLE Y DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCION UBICADO EN LA CARRERA 23 B CALLES 13 Y 14 BARRIO LOS ALAMOS DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDÍO. _____

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

Nombres	Identificación
DE: WALTER GOMEZ CASTRO	C.C. 16.714.048
A: FARIDD MARTINEZ VALENCIA	C.C.7.551.236

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. _____

En el Municipio de ARMENIA, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento de QUINDÍO, República de Colombia, a los **QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014), comparecieron al despacho de la NOTARIA SEGUNDA a cargo del Notario **CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ**, : _____

El señor **WALTER GOMEZ CASTRO**, mayor de edad, vecino de éste municipio, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.714.048 expedida en Cali, hábil para contratar y obligarse, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, y de otra parte el señor **FARIDD MARTINEZ VALENCIA**, mayor

Escrituras Públicas - Notaría Segunda del Círculo de Armenia - Quindío

de edad, domiciliado y residente en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.551.236, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en este acto obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA**, y manifestaron que ellos se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de compraventa; que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que **LA PARTE COMPRADORA** constató de primera mano que **LA PARTE VENDEDORA** si es realmente propietaria del inmueble que le transfiere en venta, pues ella se lo enseñó material y satisfactoriamente; que, además, tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia original del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de tradición); que fueron advertidos que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º del Decreto-Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de compraventa en la siguiente forma: **PRIMERO:** Que "**LA PARTE VENDEDORA**", transfiere a título de venta a favor de "**LA PARTE COMPRADORA**", el derecho de dominio y la posesión material que tiene sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO SIN CONSTRUCCION UBICADO EN LA CARRERA 23 B CALLES 13 Y 14 BARRIO LOS ALAMOS DEL AREA URBANA DE ARMENIA QUINDÍO**, comprendido dentro de los siguientes linderos: **## AL NORTE.** Con el lote 118.—**AL SUR.** Con los lotes 3-130-2 y 120. **AL ORIENTE.** Avenida "A", y **AL OCCIDENTE.** Lote 122. Por escritura 118 de 04 de abril de 1974 de La Notaria de Zarzal. El inmueble se alindero así: **## NORTE.** Lotes 120 y 121, en lugar del lote 118; **AL SUR.** Con el lote 118 en lugar de los lotes 3.130.2 y 120 (SIC), **AL ORIENTE.** Con el lote 122 en lugar de avenida "A" y **AL OCCIDENTE.** Con la avenida A en lugar del lote 122. **NOTA.** Según escritura pública 6236 del 06 de septiembre de 1995 de La Notaria 15 de Medellín consta que el lote de terreno tiene 198.55 metros cuadrados. **##** .-----



316
123

A este lote le corresponde la matricula inmobiliaria número **280-8406**, y se identifica con la ficha catastral número **010501350017000**.-----

SEGUNDO: Que **LA PARTE VENDEDORA**, garantiza que el inmueble objeto de esta venta es de su exclusiva propiedad, lo posee regular y pacíficamente, no lo ha enajenado a ninguna otra persona, se halla libre de toda clase de gravámenes, uso, usufructo, censo, embargo judicial, demanda, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, limitaciones en el dominio y goce, pleito pendiente, afectación a vivienda familiar, lo mismo que a paz y salvo por toda clase de impuestos, tasas o contribuciones de carácter Municipal, Departamental, o Nacional., Obligándose **LA PARTE VENDEDORA** a salir al saneamiento en los casos de ley.

TERCERO: Que el precio de venta del anterior inmueble, con todas sus anexidades, servidumbres, dependencias, usos y costumbres, es la cantidad de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 6.200.000) MONEDA CORRIENTE**, que la parte vendedora declara recibidos de manos de la parte compradora de contado en dinero en efectivo a entera satisfacción a la firma del presente instrumento. **CUARTO: TRADICION:** Que el inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la parte vendedora mediante compraventa hecha a **UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, mediante la escritura pública número **4252** de fecha **26 de Diciembre** del año **2011** otorgada en la **Notaria Diecinueve de Bogotá D.C.**, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, bajo el folio de matricula inmobiliaria número **280-8406**.

QUINTO: Que **LA PARTE VENDEDORA** desde hoy mismo pone a **LA PARTE COMPRADORA** en posesión y dominio del inmueble que le vende, con sus títulos y acciones consiguientes. **SEXTO:** Que las partes contratantes aceptan en todas y cada una de sus partes la presente escritura y la compraventa en ella contenida, declarando **LA PARTE COMPRADORA** que tiene recibido el inmueble que adquiere materialmente. -----

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: Comparecen nuevamente los contratantes para efectos de darle cumplimiento a lo dispuesto por la ley 258 de 1.996. Presente la parte vendedora indagada por el Notario manifestó bajo la gravedad del juramento que su estado civil es el anteriormente anotado, es decir **soltero sin unión marital de hecho**, y que el inmueble que transfiere no se encuentra afectado a vivienda familiar. Seguidamente indagó a la parte compradora y este manifestó que es soltero sin unión marital de hecho por lo tanto el inmueble no queda afectado a vivienda familiar. El suscrito

notario deja expresa constancia de la nulidad de los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar, todo de conformidad con lo dispuesto por la ley 258 de 1.996. ———

ANEXOS: PAZ Y SALVO No. 319031, 321976 expedidos por El Departamento Administrativo de Hacienda de Armenia Quindío el día 03 de diciembre del año 2014 con vencimiento en fecha 31 de diciembre del año 2014 donde dice que el inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de impuesto predial y demás causados por el predio con ficha catastral número 010501350017000\$6.180.000. Esta escritura causo la suma de **SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$62.000)** mcte por concepto de retención en la fuente. ———

PARAGRAFO: En este estado del presente instrumento Notarial, los otorgantes del mismo declaran que autorizan al notario para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda designar un funcionario del despacho notarial para que reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia: ———

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente titular del derecho de dominio y, posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Se deja expresa constancia por LA PARTE



República de Colombia



473
124

VENDEDORA, a petición de la Notaria, que el inmueble que transfiere es un bien propio y además se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7) Declaran los comparecientes estar notificados por la Notaria, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo la Notaria de lo cual doy fe. _____

PAPEL NÚMERO: Aa017707889 , Aa017707876, Aa017707877. -----

DERECHOS RESOLUCIÓN No: 0088 DEL 08 DE ENERO DE 2014. _____

DERECHOS NOTARIALES: 34294

ORIGINAL: 9000

COPIAS: 66000

I.V.A.: 17487

RETENCIÓN: 62000

FONDO Y NOTARIADO: 13900

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

LA PARTE VENDEDORA

[Signature]
WALTER GOMEZ CASTRO

CCN 16714048 cal.

OCUPACION: Empleado

DIRECCIÓN: Cra 2 # 17-27 cal.

TELÉFONOS: 3105706488

LA PARTE COMPRADORA

[Signature]
FARIDD MARTINEZ VALENCIA

CCN 7551-236

OCUPACION: Dep. de F. T. G.

DIRECCIÓN: Cra 214 # 4386. Alamos

TELÉFONOS: 3136873069

[Signature]
CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO



RECIBO, ELABORÓ, REVISÓ: NATALIA RENDON HURTADO

125

Nro Matricula: 280-8406

Impreso el 3 de Agosto de 2016 a las 03:30:17 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 1/9/1975 RADICACIÓN: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/9/1975

COD CATASTRAL: 63001010601350017000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 01-5-135-017000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS.

LOTE DE TERRENO, CUYOS LINDEROS SON: AL NORTE, CON EL LOTE 118; AL SUR, CON LOS LOTES 3-130-2 Y 120; AL ORIENTE, AVENIDA "A"; Y AL OCCIDENTE, LOTE 122.- POR ESCRITURA 118 DE 4 DE ABRIL DE 1.974, DE LA NOTARIA DE ZARZAL, EL INMUEBLE SE ALINDERO ASI: NORTE, LOTES 120 Y 121, EN LUGAR DEL LOTE 118; AL SUR, CON EL LOTE 118, EN LUGAR DE LOS LOTES 3 130.2 Y 120 (SIC); AL ORIENTE, CON EL LOTE 122, EN LUGAR DE AVENIDA "A" Y AL OCCIDENTE, CON LA AVENIDA A EN LUGAR DEL LOTE 122.- NOTA: SEGUN ESCRITURA 6236 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.995 NOTARIA 15 DE MEDELLIN CONSTA QUE EL LOTE DE TERRENO TIENE 198.55 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA MENCIONADA (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 23B CALLES 13 Y 14 B. LAS ALAMOS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otras)

280-1484

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 6/11/1973 Radicación
DOC: SENTENCIA S.N DEL: 6/7/1973 JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE CALI VALOR ACTO: \$ 5.850
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 150 SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO JARAMILLO DIONISIO
A: GUTIERREZ VDA DE JARAMILLO LIGIA ANTERA X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 14/5/1974 Radicación
DOC: ESCRITURA 118 DEL: 4/4/1974 NOTARIA UNICA DE ZARZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO 915 ACLARACION LINDEROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GUTIERREZ DE JARAMILLO LIGIA ANTERA (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 15/12/1989 Radicación: 15470
DOC: ESCRITURA 5629 DEL: 12/12/1989 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 81.500
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 150 SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ VDA DE JARAMILLO LIGIA ANTERA
A: JARAMILLO GUTIERREZ GERMAN X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 23/7/1990 Radicación 90-009035
DOC: ESCRITURA 3814 DEL: 18/7/1990 NOTARIA 15 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 1.985.500
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO GUTIERREZ GERMAN X

Nro Matrícula: 280-8406

Impreso el 3 de Agosto de 2016 a las 03:30:17 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BANCO POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 24/1/1992 Radicación 92-0903
DOC: OFICIO 1085 DEL: 27/1/1991 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIRCULO DE LECTORES S.A
A: JARAMILLO GUTIERREZ GERMAN X

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 15/8/1995 Radicación 95-13683
DOC: OFICIO 546 DEL: 18/7/1995 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 005
ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIRCULO DE LECTORES S.A
A: JARAMILLO GUTIERREZ GERMAN X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 14/9/1995 Radicación 95-15298
DOC: ESCRITURA 6236 DEL: 6/9/1995 NOTARIA 15 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 4.963.750
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 104 DACION EN PAGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO GUTIERREZ GERMAN
A: BANCO POPULAR X

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 14/9/1995 Radicación
DOC: ESCRITURA 6236 DEL: 6/9/1995 NOTARIA 16 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$ 1.965.500
Se cancela la anotación No. 004
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO POPULAR
A: JARAMILLO GUTIERREZ GERMAN

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 26/12/2006 Radicación 2006-280-6-23697
DOC: ESCRITURA 5536 DEL: 30/11/2006 NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0138 DONACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO POPULAR NIT# 860077389
A: UNIVERSIDAD DE LA SABANA NIT# 8600755581 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 9/2/2012 Radicación 2012-280-6-2095
DOC: ESCRITURA 4252 DEL: 26/12/2011 NOTARIA DIECINUEVE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 4.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIVERSIDAD DE LA SABANA NIT# 8600755581
A: GOMEZ CASTRO WALTER CC# 16714048 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 4/3/2013 Radicación 2013-280-6-3658
DOC: ESCRITURA 648 DEL: 1/3/2013 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Nro Matricula: 280-8406

Impreso el 3 de Agosto de 2016 a las 03:30:17 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ CASTRO WALTER CC# 16714048 X

A: ZULUAGA VILLA NORMA CONSTANZA CC# 28946675

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 17/3/2014 Radicación 2014-280-6-4412

DOC: OFICIO 0466 DEL: 6/3/2014 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - (RAD. NRO.

63001-40-03-006-2014-00192)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA VILLA NORMA CONSTANZA CC# 28946675

A: GOMEZ CASTRO WALTER CC# 16714048 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 22/12/2014 Radicación 2014-280-6-21926

DOC: OFICIO 2929 DEL: 15/12/2014 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 12

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO CON
ACCION REAL. RAD. N° 63001-40-03-006-2014-00192

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA VILLA NORMA CONSTANZA CC# 28946675

A: GOMEZ CASTRO WALTER CC# 16714048 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 22/12/2014 Radicación 2014-280-6-21927

DOC: ESCRITURA 2133 DEL: 15/12/2014 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 6.200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ CASTRO WALTER CC# 16714048

A: MARTINEZ VALENCIA FARIDD CC# 7551236 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53186 Impreso por: 53186

TURNO: 2016-280-1-67617 FECHA: 3/8/2016

NIS: RR0+M90eINH1d2IwB4ctPGEUPhiF88jggliITEAgo/7EhqHQ7jk9Hw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-8406

Impreso el 3 de Agosto de 2016 a las 03:30:17 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

126

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 08 Septiembre de 2016.

DP-POT-NOM- 968



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

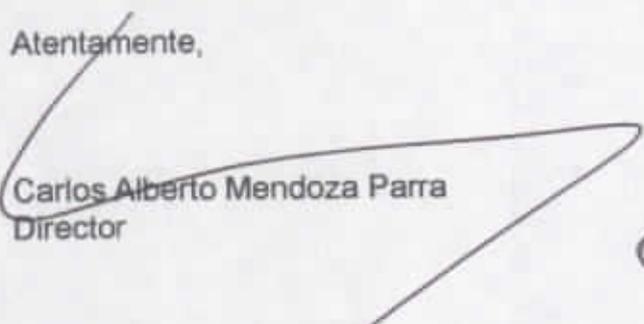
CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010501350017000, con matrícula inmobiliaria 280-8406, Ubicado en Cra 23B Cll 13 y 14 Br Los Alamos, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 13 # 23B – 61 , BARRIO GRANADA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2133 del 15 de Diciembre de 2014, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUIS ANTONIO MARTÍNEZ TRIANA

Atentamente,


 Carlos Alberto Mendoza Parra
 Director


 10/11/2016

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. 
 Elaboró: Edwin L.

Bienes Raíces
Asesorías y Abogados

Señora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Subdirectora de Planeación
Alcaldía Municipal
Armenia Quindío.

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida: 2016RE33012
Ciudadano: BIENES RAICES ASESORIAS Y ABOGADOS S.A.S
Fecha: 2016-08-19 15:49:39
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexo: 9 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Elsa Liliana Avila

Ref. Certificación de Nomenclatura.

ROSA MARIA IDARRAGA VALENCIA, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.900.987 de Armenia Quindío, obrando en nombre y representación de la señora LINDA MARITZA MUÑOZ ESCOBAR, que mediante poder especial autorizo a su señora madre la señora CLARA INES ESCOBAR, mediante el presente escrito le solicito lo siguiente, certificación de nomenclatura del el inmueble ubicado en el barrio San José Calle 19 Nro. 24ª – 33 de Armenia Quindío, identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 280 – 88117, ficha catastral Nro. 01030033000700, determinado por los siguientes linderos: un lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en la calle 19 entre carreras 24 y 25, número de entrada 24ª – 31, área urbana del Municipio de Armenia departamento Quindío, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, según el título de adquisición: POR EL FRENTE, con una extensión de 4.80 metros, con la calle 19, POR UN COSTADO, con predio del Doctor Manuel Buritica, POR EL CENTRO, CON PREDIO DE LA Iglesia en parte, y en parte con predio de María de Jesús Castaño, Y POR EL OTRO COSTADO, con predio de Clementina Botero. PARAGRAFO: no obstante la cavidad y linderos la venta se hace como cuerpo cierto. Según escritura pública Nro. 1041, con fecha del 30 de abril del año 2007, inscrita en la Notaria Tercera del círculo de Armenia Quindío.

Mi mandante dentro del asunto de la referencia, mediante el presente escrito, comedidamente solicito se certifique lo siguiente:

1. De acuerdo a lo anterior el predio siempre ha estado dividido en una casa antigua pero de dos plantas con las mismas cavidades y linderos, ya descritos.
2. Para fines pertinentes, se hace necesario por parte de ustedes la certificación que este predio está dividido en dos pisos, como ha figurado siempre así;
 - a. El primer piso consta de dos puertas y figura con la nomenclatura barrio San José Calle 19 Nro. 24ª – 33 – 24ª – 35, de esta ciudad.
 - b. El segundo piso consta de una puerta y figura con la nomenclatura barrio San José Calle 19 Nro. 24ª – 31, de esta ciudad.
3. Con el fin de demostrar que el mencionado predio, también le corresponden las nomenclaturas señaladas.

ANEXOS.

1. Copia de la escritura pública Nro. 1041 del 30 de abril de 2007 de la Notaria Tercera de Armenia Quindío.
2. Copia del certificado de tradición Nro. 280 – 88117.
3. Estampilla Pro Hospital
4. Estampilla Pro Desarrollo.

969

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016080067580

Referencia/CUS: 16081782781613585

Fecha: 17 de Agosto de 2016 a las 15:05:45

Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: 280

KIOSKO: 50010

Certificado Comprado por: _____ Documento: CC. NIT : _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16081782781613585

MATRICULA: 88117

ARMENIA-280

El PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondopago.gov.co/certificados/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

129



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16081782781613585

Nro Matrícula: 280-88117

Página 1

Impreso el 17 de Agosto de 2016 a las 03:05:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 24-03-1993 RADICACION: 91-05248 CON SIN INFORMACION DE: 10-03-1993
CODIGO CATASTRAL: 63001010300330007000000 CATASTRAL ANT: 01-03-0033-0007-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

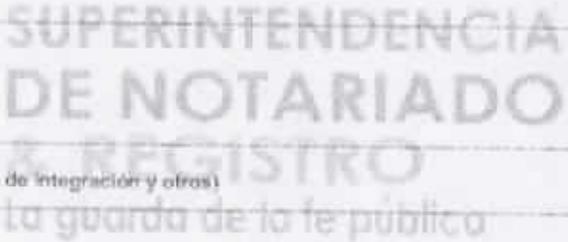
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #2175 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1956 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984)

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 19 RAS 24 Y 25 # 24A, 31



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-11-1956 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2175 DEL 08-11-1956 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$5,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRAJALES CEBALLOS LUIS GONZAGA

A: OSPINA DE LONDOIO MARINA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-12-1994 Radicación: 94-21430

Doc: SENTENCIA S.N. DEL 07-10-1994 JUZGADO 3 PCO FLIA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOIO CANO JESUS ANTONIO

A: OSPINA VDA DE LONDOIO MARINA(SIC) X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-06-2006 Radicación: 2006-9852

Doc: OFICIO 682 DEL 09-06-2006 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIO SANCHEZ HERMANOS LTDA

A: OSPINA VDA. DE LONDOO MARINA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-04-2007 Radicación: 2007-280-6-7222



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16081782781613585

Nro Matricula: 280-88117

Página 2

Impreso el 17 de Agosto de 2016 a las 03:05:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 405 DEL 30-03-2007 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0811 DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD NIO SANCHEZ HMNOS LTDA

A: OSPINA VDA. DE LONDOO MARINA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-04-2007 Radicación: 2007-280-6-8190

Doc: OFICIO 413 DEL 25-04-2007 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MONTEALEGRE LAURA

A: OSPINA DE LONDOO MARINA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-07-2007 Radicación: 2007-280-6-13760

Doc: OFICIO 093 DEL 11-07-2007 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MONTEALEGRE LAURA

A: OSPINA DE LONDOO MARINA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-07-2007 Radicación: 2007-280-6-13802

Doc: PERMISO 1041 DEL 30-04-2007 NOTARIA TERCERA

VALOR ACTO: \$22.200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA LONDOO MARINA SIC

A: MUOZ ESCOBAR LINDA MARITZA

C.C.24455469

CC# 41951091 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro inscripción: 1 Radicación: TCE-102 Fecha: 06-08-1999

LO AGREGADO EN DIRECCION: "24A-31" SI VALE, ART. 35 DECRETO LEY 1250/70.

Anotación Nro: 0 Nro inscripción: 2 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. MD. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16081782781613585

Nro Matrícula: 280-88117

Página 3

Impreso el 17 de Agosto de 2016 a las 03:05:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

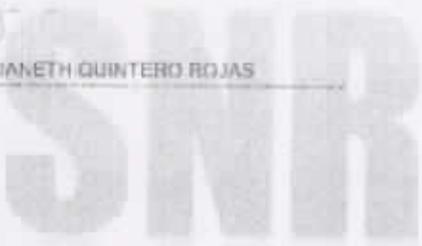
USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-71816

FECHA: 17-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

AA 28655787



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

Escritura Número: (1.041) MIL CUARENTA Y UNO

FECHA: TREINTA (30) DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE

(2.007)

*****Superintendencia de Notariado y Registro*****

*****HOJA DE CALIFICACION*****

CLASE DE ACTO: CODIGO 0125. COMPRAVENTA.

OTORGANTES:

A. VENDEDORA:

MARINA OSPINA LONDOÑO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 24 455 469 EXPEDIDA EN ARMENIA --

B. COMPRADORA:

~~LINDA MARITZA MUÑOZ ESCOBAR, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.951.091 EXPEDIDA EN ARMENIA (REPRESENTADA LEGALMENTE, POR LA SEÑORA STELLA ESCOBAR ORTIZ, EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO).~~

PRECIO VENTA: \$22.200.000.00.

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO.

OBJETO: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, UBICADA EN LA CALLE 19, CARRERAS 24 Y 25, NUMERO DE ENTRADA 24A-31, AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 280-88117.

FICHA Y AVALUO CATASTRAL No. 010300330007000 \$22.106.000.00.

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN
NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN
DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL
GOBIERNO NACIONAL.

=====

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de
Colombia, a los TREINTA = 30 = (30) días del mes de ABRIL = = = = =
del año DOS MIL SIETE (2.007), en el despacho de la NOTARIA
TERCERA (3a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío), a cargo del
Notario, Doctor JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ, Compareció: La
señora MARINA OSPINA LONDOÑO, mayor de edad, vecina y
residente en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía
número 24.455.469 expedida en Armenia, de estado civil Viuda con
sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien obra en nombre propio,
y manifestó: PRIMERO: Que por medio de esta escritura de
compraventa, transfiere a la señora LINDA MARITZA MUÑOZ
ESCOBAR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía
número 41.951.091 expedida en Armenia, de estado civil Soltera sin
unión marital de hecho, el inmueble que más adelante se identifica. En
este estado, comparece la señora STELLA ESCOBAR ORTIZ, mayor de
edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia, identificada con la
cédula de ciudadanía número 41.899.826 expedida en Armenia, de
estado civil Soltera con unión marital de hecho, quien obra en calidad
de AGENTE OFICIOSO, de la señora LINDA MARITZA MUÑOZ
ESCOBAR, y expresamente manifiesta que en representación de ésta,
ACEPTA el contrato de compraventa que por ésta escritura se decide,
declarando bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado
por el hecho del otorgamiento de la presente escritura, que conozco
personalmente a la parte en cuyo favor compro y que además me
comprometo a informarle oportunamente de la compraventa que ha
realizado para los fines de Ley, quien en esta escritura se denominará

AA 28655788



LA PARTE COMPRADORA, y dijeron que han celebrado los contratos que se contienen en las siguientes cláusulas: PRIMERO.- Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio sobre

el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en la Calle 19 entre Carreras 24 y 25, número de entrada 24A-31, área urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, inmueble que se identifica con la ficha catastral número 010300330007000, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, según el título de adquisición: ### POR EL FRENTE, en una extensión de 4.80 metros, con la Calle 19, POR UN COSTADO, con predio del Doctor Manuel Buritica, POR EL CENTRO, con predio de la Iglesia en parte, y en parte con predio de Maria de Jesus Castaño, y POR EL OTRO COSTADO, con predio de Clementina Botero.###. PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto. SEGUNDO: TRADICION.- La parte vendedora adquirió el inmueble antes mencionado, por ADJUDICACION que le hicieron en la Sucesión de JESUS ANTONIO LONDOÑO CANO, mediante Sentencia proferida por el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Armenia, en Octubre 07 del año 1.994, debidamente inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-88117. TERCERO.- Que el precio de esta venta es la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$22.200.000.00.) MONEDA CORRIENTE, suma que LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA. PARAGRAFO: No obstante la forma de pago antes pactada, la compraventa se efectua libre de toda condición resolutoria. CUARTO.- Que el(los) inmueble(s) que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio

tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley. **QUINTO.** Que el(los) inmueble(s) que se enajena esta a paz y salvo por todo concepto de impuestos, los que se causen de ahora en adelante sera obligación de la Parte Compradora.—
Presente, LA PARTE COMPRADORA, señora STELLA ESCOBAR
ORTIZ, quien obra en calidad de AGENTE OFICIOSO de la señora LINDA MARITZA MUÑOZ ESCOBAR, de las calidades civiles ya mencionadas manifiesta: a) Que aceptan esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; b) Que han recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente Compra-venta; c) Que sera de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios publicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha, d) Los comparecientes vendedor y comprador declaran que el inmueble que por esta escritura se vende, se encuentra a paz y salvo por servicios publicos domiciliarios, e) El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 258 de 1996, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó al propietario vendedor del inmueble, a cerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, esta bajo la gravedad del juramento declaró que es VIUDA CON SOCIEDAD CONYUGAL
DISUETA Y LIQUIDADA, y manifiesta que el inmueble NO esta afectado a vivienda familiar, f) Igualmente, el Notario interrogó a la parte compradora del inmueble destinado a vivienda, por intermedio de su Agente Oficioso, a cerca de si tiene sociedad conyugal vigente,

AA 28655789



matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectada a vivienda familiar, y ésta bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito en este mismo su representada es **SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO**, por lo tanto

NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedara viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan a afectación a vivienda familiar. g) En este estado el Notario advierte a los comparecientes, de conformidad con el Artículo 6° del Decreto 960 de 1.970, sobre los efectos jurídicos de la Agencia Oficiosa, manifestando ésto a aquel que son conscientes y conocedores de los aludidos efectos jurídicos y en consecuencia solicitan al Notario se autorice la presente escritura.-----

ANEXOS.- PAZ Y SALVO Nos. 223966 expedido por LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, en MARZO 29-2.007 y vence en ABRIL 30-2.007, y por VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA número 227559 expedido en MARZO 29-2.007 y vence en JUNIO 30-2.007, paz y salvos expedidos a favor de OSPINA LONDOÑO MARINA, inscrito en la ficha catastral número 010300330007000, avaluado en la suma de \$22.105.000.00.-----

La presente escritura de Venta, causó la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$222.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, por concepto de retención en la fuente.-----

Certificado de Tradición número 280-88117, expedido en Abril 27-2.007.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE.-----

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado,

so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia.

2.-Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3.-Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura.

5. La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello.

6.-Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

AA 28655831



VIENE DE LA HOJA AA 28655789
PAPEL NUMERO: AA- 28655787, 28655788, 28655789, 28655831
DERECHOS RESOLUCION No.: 7.880 de Diciembre 28 de 2.006.
DERECHOS NOTARIALES: \$ 74.566.00
ORIGINAL: \$ 7.120.00

COPIAS: \$ 37.380.00
COPIAS I.V.A.: \$ 19.051.00
RETENCION: \$ 222.000.00
FONDO Y NOTARIADO: \$ 6.350.00
ENMENDADOS:
COMPARECIENTES:

Marina Ospina L

MARINA OSPINA LONDONO
C.C. No. 24455469
LA PARTE VENDEDORA

Stella Escobar O
STELLA ESCOBAR ORTIZ
C.C. No. 41899826
AGENTE OFICIOSO DE
LA PARTE COMPRADORA



Dr. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO

VENTA AGENTE OFICIOSO 30/Claudia



ES ~~un~~ EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXFIDO Y AUTORES EN 4 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON

DESTINO A: LINDA MARITZA MUÑOZ ESCOBAR

COPY TITULO DE DOMINIO

SIN MONTURA NUMERO

1.041 DEL 30 DE ABRIL DE 2007

EN LA OFICINA QUINCIA, NOTARIO PUBLICO,

03 MAY 2007

~~DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GÓMEZ~~



106

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 25 de Julio de 2007 a las 11:33:05 am

o 2007-280-6-13902 se calificaron las siguientes matriculas:

Nro Matricula: 280-88117

CULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01-03-0033-0007-000
UNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 19 RAS 24 Y 25. # 24A-31

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 18/7/2007 Radicación 2007-280-6-13902
DOC: PERMISO 1041 DEL: 30/4/2007 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 22.200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINA LONDOÑO MARINA SIC C.C.24455489
A: MUÑOZ ESCOBAR LINDA MARITZA CC# 41951091 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

[Fecha: | El registrador(a)

[Día | Mes | Año | Firma

|||

 25 JUL 2007

Usuario que realizo la calificacion: JULIO OSORIO

139

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 08 Septiembre de 2016.

DP-POT-NOM- 969

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010300330007000, con matrícula inmobiliaria 280-88117, Ubicado en Cll 19 Ras 24 y 25 # 24A-31, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

**CALLE 19 # 24A – 31 , SEGUNDO PISO , BARRIO SAN JOSÉ
CALLE 19 # 24A – 33 , PRIMER PISO , BARRIO SAN JOSÉ
CALLE 19 # 24A – 35 , PRIMER PISO , BARRIO SAN JOSE**

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1041. del 30 de Abril de 2007, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de BIENES RAICES ASESORIAS Y ABOGADOS

Lugo M...
08/09/16

Atentamente,

[Signature]
Carlos Alberto Mendoza Parra
Director



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L.
Elaboró: Edwin L. *[Signature]*

138

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS)	Código: R-DF-PSC-002
		Fecha: 13/11/2012
		Versión : 002
	Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
24	08	2016	
DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)			

Petición	Queja	Reclamo	Sugerencia
NOMBRE DEL USUARIO		CÉDULA	
Graciela Ballestero de Velasquez		79.621.478 abando V.	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	
		3158226838	

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Solicitud actualización de nomenclatura del predio 4286 C 21 urbanización la fachada armenia

TRAMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

ALCALDÍA DE ARMENIA Correspondencia Recibida: 2016RE33432 Ciudadano: GRACIELA BALLESTEROS Fecha: 2016-08-24 10:33:56 Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación Anexos: 11, 2 ESTAMPILLAS Destinatario: Gloria Amalia Cuartas

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN
	Elsa Lilliana Avila

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI	NO

OBSERVACIONES

970 ✓

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201606073419

Referencia/CUS: 1606212475923164

Fecha: 21 de Junio de 2016 a las 09:44:30

Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: 280

KIOSKO: 50010

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

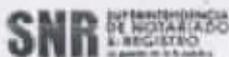
PIN 1606212475923164

MATRICULA: 142123

ARMENIA-280

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite:
www.snrbotendepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en
www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pij No: 1606212475923164

Nro Matrícula: 280-142123

Página 1

Impreso el 21 de Junio de 2016 a las 09:44:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: PUERTO ESPEJO

FECHA APERTURA: 16-04-2001 RADICACION: 2001-5384 CON: ESCRITURA DE 09-03-2001

CODIGO CATASTRAL: 83001000200001298000COD CATASTRAL ANT: 01-02-0000-1298-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 127 DE FECHA 24-01-2001 EN NOTARIA 5. DE ARMENIA MANZANA 86 LOTE 21 CON AREA DE 5 25 MTS DE ANCHO POR 7.0 MTS DE LARGO CON UN AREA DE 36.75 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). NOTA: EN LA ESCRITURA 1504 DEL 12-08-2002 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA CONSTA QUE EL LOTE DE TERRENO ESTA MEJORADO CON CASA DE HABITACION

COMPLEMENTACION:

I - SOCIEDAD CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA. VERIFICO RELOTEO POR ESCRITURA 2920 DEL 12 DE JUNIO DE 1.998 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE JUNIO DE 1.998 --- CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO POR VALOR DE \$386.000.000.00, POR ESCRITURA 427 DEL 9 DE JULIO DE 1.998 NOTARIO DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 5 DE JULIO DE 1.998 --- JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO VERIFICO ENGOBAMIENTO POR ESCRITURA 854 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1.993 --- II - JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO Y REINEL ARIAS LOTERO VERIFICARON ENGOBAMIENTO, POR ESCRIT. #409 DE 04-07-91, DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 05-07-91, POR ESCRIT. # 563 DE 08-09-92 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA - REGISTRADA EL 11-09-92. REINEL ARIAS LOTERO PERMITO LA MITAD DEL INMUEBLE A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO EN \$18.000.000.00 JUNTO CON OTRO BIEN. III - REINEL ARIAS LOTERO Y JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE ENGOBAMIENTO EN DOS LOTES ASI: REINEL ARIAS LOTERO, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE UN LOTE MAYOR EXTENSION EN PARTICION VERIFICADA CON GERMAN GONZALEZ VALLEJO, EN \$313.000.00 POR ESCRIT. # 1301 DE 24-10-57. DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24-10-57. IV - REINEL ARIAS LOTERO, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE OTRO LOTE, POR COMPRA A AURA VELEZ DE GARCIA Y LIBIA ARIAS DE GARCIA EN \$200.000.00 POR ESCRIT. # 37 DE 15-01-81 DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 09-02-81, POR ESCRIT. # 409 DE 04-07-91, DE LA NOTARIA DE CIRCASIA REGISTRADA EL 05-07-91 REINEL ARIAS LOTERO VENDIO A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO EN \$15.000.000.00 LA MITAD DE LOS LOTES. IV - AURA VELEZ DE GARCIA Y LIBIA DE GARCIA ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE MARIA CORREA DE GARCIA Y MARCO TULLIO GARCIA HERRERA, EN \$ 55.275.30 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA EN SENTENCIA DE 04-12-78, HIJUELA REGISTRADA EL 09-04-79 -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) MANZANA 86 LOTE 21 URBANIZACION LA FACHADA SEGUNDA ETAPA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

280 - 126515

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-10-1957 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1301 DEL 23-10-1957 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 326 ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS LOTERO REINEL

X

A: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-10-1957 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1301 DEL 23-10-1957 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606212475923164

Nro Matrícula: 280-142123

Página 2

Impreso el 21 de Junio de 2016 a las 09:44:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

A: ARIAS LOTERO REINEL

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-10-1957 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1301 DEL 23-10-1957 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 322 SERVIDUMBRE DE AGUAS NEGRAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

A: ARIAS LOTERO REINEL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-03-2001 Radicación: 2001-5384

Doc: ESCRITURA 127 DEL 24-01-2001 ARMENIA - NOTARIA 5

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA

NIT# 8900033434 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-08-2001 Radicación: 2001-14816

Doc: ESCRITURA 2145 DEL 27-07-2001 ARMENIA - NOTARIA 5A

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS CANCELACION SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (ANOTACION #1)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS LOTERO REINEL

A: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-08-2001 Radicación: 2001-14816

Doc: ESCRITURA 2145 DEL 27-07-2001 ARMENIA - NOTARIA 5A

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 722 CANCELACION SERVIDUMBRES DE ACUEDUCTO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

A: ARIAS LOTERO REINEL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-08-2001 Radicación: 2001-14816

Doc: ESCRITURA 2145 DEL 27-07-2001 ARMENIA - NOTARIA 5A

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 723 CANCELACION SERVIDUMBRES DE AGUAS NEGRAS: ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606212475923164

Nro Matrícula: 280-142123

Página 3

Impreso el 21 de Junio de 2016 a las 09:44:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GONZALEZ VALLEJO GERMAN

A: ARIAS LOTERO REINEL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-12-2002 Radicación: 2002-27662

Doc: ESCRITURA 1504 DEL 12-06-2002 ARMENIA - NOTARIA 5

VALOR ACTO: \$12,039,640

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE FOCAFE Y LEY QUIMBAYA
ACOGIENDOSE A LOS ARTICULOS 8 Y 30 LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA

NIT# 8900033434

A: GARCIA MARIN JHON FREDY

CC# 80006121 X

A: GARCIA ZULUAGA LUIS FELIPE

CC# 10089589 X

A: MARIN CANO AMELIA DE JESUS

CC# 24939941 X



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-12-2002 Radicación: 2002-27662

Doc: ESCRITURA 1504 DEL 12-06-2002 ARMENIA - NOTARIA 5

VALOR ACTO: \$2,139,640

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MARIN JHON FREDY

CC# 80006121 X

DE: GARCIA ZULUAGA LUIS FELIPE

CC# 10089589 X

DE: MARIN CANO AMELIA DE JESUS

CC# 24939941 X

A: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA

NIT# 8900033434

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-12-2002 Radicación: 2002-27662

Doc: ESCRITURA 1504 DEL 12-06-2002 ARMENIA - NOTARIA 5

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MARIN JHON FREDY

CC# 80006121 X

DE: GARCIA ZULUAGA LUIS FELIPE

CC# 10089589 X

DE: MARIN CANO AMELIA DE JESUS

CC# 24939941 X

A: HIJOS MENORES QUE TENGA E HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

A: SU FAVOR

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-11-2004 Radicación: 2004-21565

Doc: ESCRITURA 1282 DEL 02-11-2004 ARMENIA - NOTARIA 5

VALOR ACTO: \$2,139,640

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1606212475923164

Nro Matrícula: 280-142123

Página 4

Impreso el 21 de Junio de 2016 a las 09:44:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA

NIT# 8900033434

A: GARCIA MARIN JHON FREDY

X

A: GARCIA ZULUAGA LUIS FELIPE

X

A: MARIN CANO AMELIA DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-11-2004 Radicación: 2004-22688

Doc: ESCRITURA 2311 DEL 29-11-2004 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARREDONDO MORALES MARIA ALICIA

CC# 25104201

A: GARCIA MARIN JHON FREDY

CC# 86008121 X

A: GARCIA ZULUAGA LUIS FELIPE

CC# 10089588 X

A: MARIN CANO AMELIA DE JESUS

CC# 24939941 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-11-2004 Radicación: 2004-22688

Doc: ESCRITURA 2311 DEL 29-11-2004 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$1.200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MARIN JHON FREDY

CC# 86008121

DE: GARCIA ZULUAGA LUIS FELIPE

CC# 10089588

DE: MARIN CANO AMELIA DE JESUS

CC# 24939941

A: RIVERA BUITRAGO LUZ DARY

CC# 24659658 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-11-2010 Radicación: 2010-280-6-19533

Doc: ESCRITURA 397 DEL 09-09-2010 FILANDIA - NOTARIA UNICA

VALOR ACTO: \$4.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA BUITRAGO LUZ DARY

CC# 24659658

A: MONTOYA RUIZ BIBIANA CONSUELO

CC# 41958032 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-02-2016 Radicación: 2016-280-6-3013

Doc: ESCRITURA 255 DEL 16-02-2016 ARMENIA - NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$11.515.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA RUIZ BIBIANA CONSUELO

CC# 41958032

194



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606212475923164

Nro Matricula: 280-142123

Pagina 5

Impreso el 21 de Junio de 2016 a las 09:44:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BALLESTEROS DE VELASQUEZ GRACIELA

CC# 29621478 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 3	Radicación: 2012-280-3-410	Fecha: 23-07-2012
LO AGREGADO EN DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS"NOTA: EN LA ESCRITURA 1504 DEL 12-08-2002 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA CONSTA QUE EL LOTE DE TERRENO ESTA MEJORADO CON CASA DE HABITACION", SI VALE. ART. 35 DECRETO LEY 1250/70.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: TCI-78	Fecha: 30-07-2011
LO AGREGADO EN DIRECCION DEL INMUEBLE:"SEGUNDA ETAPA" SI VALE. ART. 35 DECRETO LEY 1250 DE 1970.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: 2011-280-3-1724	Fecha: 15-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-55403

FECHA: 21-06-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



República de Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ARMENIA
 Calle 19 14-25
 Teléfono: 7355541 7355524

INSTRUMENTO NÚMERO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (255).-----
FECHA: DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016). -----
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA.-----
CODIGO DEL ACTO: 0-0125-----
MATRÍCULA INMOBILIARIA No: 280-142123.-----
FICHA Y AVALÚO CATASTRAL: 01010000138700080000000000, \$ 11.515.000.00.----
VALOR DEL ACTO: \$ 11.515.000.00.-----
INMUEBLE Y DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION NUMERO 21 MANZANA 86 URBANIZACION LA FACHADA SEGUNDA ETAPA, DEL AREA RURAL DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.-----

*****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO*****

Nombres	Identificación
DE : BIBIANA CONSUELO MONTOYA RUIZ	C.C 41.958.032
A : GRACIELA BALLESTEROS DE VELASQUEZ	C.C 29.621.478

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DIECISEIS (16) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISEIS (2016), en el despacho de la NOTARIA SEGUNDA del Circulo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario, Doctor **CARLOS EDUARDO URREA ARBELAEZ**, comparecieron: La señora **BIBIANA CONSUELO MONTOYA RUIZ**, mayor de edad, vecina y residente en Armenia Quindío, identificada con cédula de ciudadanía número 41.958.032 expedida en Armenia Quindío, soltera sin unión marital de hecho, hábil para contratar y obligarse quien dentro del presente trámite se denominará **LA PARTE VENDEDORA** y de otra parte la señora **GRACIELA BALLESTEROS DE VELASQUEZ** mayor de edad, vecina y residente en Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía 29.621.478 expedida en Obando Valle de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominara **LA PARTE COMPRADORA**, dijeron: que ellos(as) se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria a solicitar el servicio de recepción, extensión

[Handwritten signature]



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación y documentos de carácter notarial.

República de Colombia



otorgamiento con sus firmas de esta escritura de compraventa; que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que LA PARTE COMPRADORA constató de primera mano que LA PARTE VENDEDORA si es realmente propietaria del inmueble que le transfiere en venta, pues ella se lo enseñó material y satisfactoriamente; que, además, tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia original del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de tradición); que fueron advertidos que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º del Decreto-Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de compraventa en la siguiente forma:_____

PRIMERO. Que por medio de este instrumento LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta a favor de LA PARTE COMPRADORA, del derecho de dominio y la plena posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION NUMERO 21 MANZANA 86 URBANIZACION LA FACHADA SEGUNDA ETAPA, DEL AREA RURAL DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, constante de 5.25 mts de ancho por 7.00 mts de largo, con un área de 36.75 m2, alinderado así: **### POR EL NORTE CON LOTE NUMERO 20 DE LA MANZANA 86, POR EL SUR CON EL LOTE NUMERO 22 DE LA MANZANA 86, POR EL ORIENTE CON ANDEN DE CESION AL MUNICIPIO, POR EL OCCIDENTE CON EL LOTE NUMERO 8 DE LA MANZANA 86.###** identificado con la matrícula inmobiliaria **280-142123** y con la ficha catastral **01010000138700080000000000** _____

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la descripción de área y linderos, la presente venta se hace como cuerpo cierto. _____

SEGUNDO: TRADICION: Que el inmueble en mención fue adquirido por la PARTE VENDEDORA, por compraventa con la señora **LUZ DARY RIVERA BUITRAGO**, por escritura 397 del 9 de Septiembre de 2.010, otorgada en la Notaria Única de Filandia Quindío, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria **280-142123** _____

TERCERO: Que el precio de esta venta equivale a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$11.515.000.00)** MCTE los cuales LA PARTE



A011312464201

146

VENDEDORA declara tener recibidos a entera satisfacción de manos de la parte compradora.

CUARTO: Que el (los) inmueble (s) que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley.

QUINTO: Que el(los) inmueble(s) que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de impuestos. los que se causen de ahora en adelante serán obligación de la parte compradora.

Presente en este acto LA PARTE COMPRADORA, obrando en nombre propio manifiesta: a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble (s) objeto de la presente Compraventa; c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre él (los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. d) "Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.

AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o. De la Ley 258 del 17 de enero de 1.996, modificada por la ley 854 de 2003 sobre afectación a vivienda familiar, indagó a la PARTE VENDEDORA, acerca de si tienen sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y si el bien inmueble que transfieren se encuentra afectado a vivienda familiar y estos manifestaron que sus estados civiles son tal y como quedaron anotados y que el inmueble que transfieren no está afectado a vivienda familiar. Igualmente el Notario interrogó a la parte compradora del inmueble acerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar y esta manifestó ser casada con sociedad conyugal vigente



CA150515574

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificada y notaciones de escritura pública.

[Handwritten signature]



no obstante lo anterior manifiesta ser propietaria de otro inmueble afectado a vivienda familiar, motivo por el cual **NO SE AFECTA** el inmueble objeto de la presente venta. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

ANEXOS.- PAZ Y SALVO PREDIAL No. 20165302 expedido por LA SECRETARIA DE HACIENDA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, el día 16/02/2.016 con vencimiento el 31 de diciembre de 2016, PAZ Y SALVO VALORIZACION No. 20164224 expedido por LA SECRETARIA DE HACIENDA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, el día 16/02/2.016 con vencimiento el 31 de diciembre de 2016, identificado con la ficha catastral 0101000013870008000000000, avaluado en la suma de \$ 11.515.000.00 expedidos a nombre de BIBIANA CONSUELO MONTOYA RUIZ, donde dice que el inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de impuesto predial unificado, y valorización, certificado de tradición impreso el 22 de Diciembre de 2.015, paz y salvo departamental 37880 expedido por la secretaria de hacienda del Departamento del Quindío, el 16/2/15, vigente al 16/5/16.

PARAGRAFO: En este estado del presente instrumento notarial, las otorgantes del mismo declaran que autorizan al Notario para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, pueda designar un funcionario del despacho notarial para que reclame la escritura con nota devolutiva y presente renuncia a términos ante dicha dependencia.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevará a la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo, 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. **2.-Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en**

COMPARECIENTES:

x Bibiana Montoya
BIBIANA CONSUELO MONTOYA RUIZ

CC: *41995032*

TEL: *317 244 4232*

DIR: *Fachada 86-22*

ACTIVIDAD ECONOMICA *además*

PARTE VENDEDORA.

Graciela Ballesteros de Velasquez
GRACIELA BALLESTEROS DE VÉLASQUEZ

CC: *99091472*

TEL: *315 822 6838*

DIR: *fachada 86 21*

ACTIVIDAD ECONOMICA

LA PARTE COMPRADORA

[Handwritten signature]



CARLOS EDUARDO HERRERA ARBELAEZ

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO

RECIBÓ, ELABORÓ, REVISÓ: DANIEL ALONSO GONZALEZ

Bene

148

-NOTARIA SEGUNDA-
CARLOS EDUARDO URREA ARBELÁEZ



CA145858350

SNR

Es fiel Segunda fotocopia tomada de la Escritura Pública número 255 del 16 de FEBRERO del año 2016 de la Notaria Segunda de Armenia Quindío, que Consta de 03 hojas, con destino a:

GRACIELA BALLESTEROS DE VELASQUEZ

[Handwritten Signature]
CARLOS EDUARDO URREA ARBELÁEZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE ARMENIA



El presente documento es copia fiel de la escritura pública, certificada y autenticada por el notario notarial



Impreso el 1 de Marzo de 2016 a las 06:46:42 pm

En el turno 2016-280-6-3013 se calificaron las siguientes matriculas:
0-142123

Nro Matricula: 280-142123

LIBRO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 63001000200001298000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: PUERTO ESPEJO TIPO PREDIO: RURAL

05145858350

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) MANZANA 86 LOTE 21 URBANIZACION LA FACHADA SEGUNDA ETAPA

ANOTACION: Nro: 15 Fecha 22/2/2016 Radicacion 2016-280-6-3013
DOC: ESCRITURA 255 DEL: 16/2/2016 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 11.515.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTOYA RUIZ BIBIANA CONSUELO CC# 41958032
A: BALLESTEROS DE VELASQUEZ GRACIELA CC# 29621478 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Dia | Mes | Año | Firma

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Usuario que realizo la calificacion: 70927



de

FD

150

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 13 Septiembre de 2016.

DP-POT-NOM- 970



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

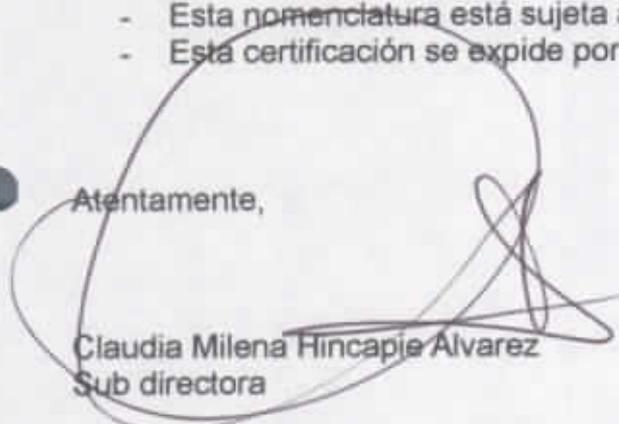
CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010113870008000, con matricula inmobiliaria 280-142123, Ubicado en Mz 86 Lote 21 Urb La Fachada Etapa 2, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 86 CASA # 21 , URB LA FACHADA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 255. del 16 de Febrero de 2016, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de GRACIELA BALLESTEROS

Atentamente,


 Claudia Milena Hincapié Alvarez
 Sub directora

leidy Morales
 16-09-2015

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. *EL*
 Elaboró: Edwin L.

151

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE34193
Ciudadano: ESPERANZA
DUQUE QUINTERO
Fecha: 2016-08-31 09:21:30
Dependencia: Departamento
Administrativo de Planeacion
Anexo: 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartire
Recibido por:
Elsa Liliana Avila

Armenia, (Quindío) 30 de Agosto de 2016.

Doctora:

adw

CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación
Armenia (Quindío)

Asunto: Solicitud certificado de Nomenclatura

Cordial Saludo,

Respetada Doctora, en calidad de heredera de, **EDILMA QUINTERO DE DUQUE**, titular de derecho de la casa de habitación ubicada en la Urbanización La Esperanza Manzana 5 Casa No 5, identificado con la matrícula inmobiliaria No 280-12003 y ficha catastral No 01-05-0212-0005-000.

Solicito a usted comedidamente se me expida certificado de nomenclatura vigente, para esto me permito anexar:

- Certificado de tradición vigente matrícula 280-12003
- Copia Escritura Publica No 2384 del 11 de Noviembre de 1986 expedido por la Notaria Segunda de Armenia Quindío
- Copia registro Civil de Defunción
- Copia registro Civil que acredita parentesco
- Estampillas Pro Hospital y Pro Desarrollo

Atentamente,

Esperanza Duque

ESPERANZA DUQUE QUINTERO
CC 24.487.658 DE ARMENIA
Notificaciones: Urb La Esperanza Mz 5 Casa No 5
Tel: 3177911374

971

152



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16082334261686404

Nro Matricula: 280-12003

Página 1

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 11:55:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 04-05-1976 RADICACION: 76-002074 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 04-05-1976
CODIGO CATASTRAL: 63001010502120005000COD CATASTRAL ANT: 01-5-212-0005-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, CON CABIDA DE SETENTA Y SEIS CON SETENTA MTS. CUADRADOS (76.70M2), CUYOS LINDEROS GENERALES SON: POR EL FRENTE: CON LA VIA PUBLICA, CON UNA EXTENSION DE 5.90 MTS. LINEALES; POR EL FONDO: CON EL LOTE 16, CON UNA EXTENSION DE 5.90 MTS. LINEALES; POR UN COSTADO: CON EL LOTE 4, CON UNA EXTENSION DE 13.00 MTS. LINEALES; Y POR EL OTRO COSTADO CON EL LOTE NRO 6, CON UNA EXTENSION DE 13.00 MTS. LINEALES, TODOS DE LA MISMA MANZANA

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE 5 MANZANA 5 URB. LA ESPERANZA A.C.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

280 - 3068
280 - 3032

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-04-1976 Radicación:

Doc: ESCRITURA 537 DEL 14-04-1976 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$30,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, "HOY INURBE". NIT# 99899038
A: DUQUE QUINTERO MARIA ROSMERY CCF# 25190643 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-04-1976 Radicación:

Doc: ESCRITURA 537 DEL 14-04-1976 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$30,000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE QUINTERO MARIA ROSMERY X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-04-1976 Radicación:

Doc: ESCRITURA 537 DEL 14-04-1976 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE QUINTERO MARIA ROSMERY X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16082334261686404

Nro Matrícula: 280-12003

Página 2

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 11:55:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-04-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 537 DEL 14-04-1978 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE QUINTERO MARIA ROSMERY

X

A: DUQUE QUINTERO ESPERANZA

A: DUQUE QUINTERO GLORIA

A: DUQUE QUINTERO OSCAR

A: E HIJOS QUE LLEGARE A TENER

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-05-1988 Radicación: 86-004583

Doc: ESCRITURA 1400 DEL 13-05-1988 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$30.000

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIA OTRO CODIGO 741

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: DUQUE QUINTERO MARIA ROSMERY

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-11-1988 Radicación: 86-011930

Doc: ESCRITURA 2384 DEL 11-11-1988 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DUQUE QUINTERO ESPERANZA

A: DUQUE QUINTERO GLORIA

A: DUQUE QUINTERO OSCAR

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-11-1988 Radicación: 86-011931

Doc: ESCRITURA 2384 DEL 11-11-1988 NOTARIA 2 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$100.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE QUINTERO MARIA ROSMERY

A: QUINTERO DE DUQUE EDILMA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

154

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ambutonboya.gov.co/verificador



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16082334261686404

Nro Matricula: 280-12003

Página 3

Impreso el 23 de Agosto de 2016 a las 11:55:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-06-2008)

PIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2016-280-1-73528

FECHA: 23-08-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature]
SNR
El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

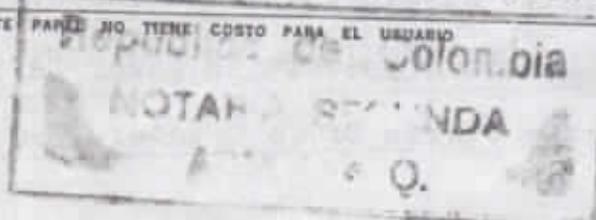


PE

INSTRUMENTO NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS -
 OCHENTA Y CUATRO (2.384) = -
 En la ciudad de Armenia, Círculo notarial
 del mismo nombre, Departamento del Quindío,
 República de Colombia, a los O N -
 C E (11) = días del mes de NOVIEMBRE

===== de mil novecientos ochenta y seis (1.986), ante
 mí, EDUARDO CATANO SIERRA, Notario Segundo del Círculo, com-
 pareció la señora MARIA ROSMERY DUQUE QUINTERO, mujer soltera,
 mayor de edad, vecina de esta ciudad, a quien identifiqué
 con su cédula de ciudadanía número 25.190.643 expedida en -
 Santuario, y dijo: PRIMERO.- Que transfiere a título de ven-
 ta real y efectiva en favor de su señora madre EDILMA QUIN-
 TERO DE DUQUE, mujer de estado civil casada, con sociedad -
 conyugal vigente ==, mayor de edad, vecina de Armenia, a -
 quien identifiqué con su cédula de ciudadanía número -
 29.766.619 expedida en Roldanillo, el derecho de dominio
 y posesión material que tiene sobre el siguiente inmueble:
 Un solar ubicado en Armenia Quindío, determinado con el
 número cinco (5), de la manzana cinco (5), de la Urba-
 nización " LA ESPERANZA A-C ", debidamente determinado en
 el plano protocolizado con la escritura pública número -
 1.780 de Noviembre 24 de 1.975 de la Notaría Tercera del
 Circuito de Armenia Q., con cabida de setenta y seis con se-
 tenta metros cuadrados (76.70 M2), junto con la casa en
 él edificada, con ficha catastral actual número 01-5-212-
 0005-000, cuyos linderos generales son como sigue, según
 el título adquisitivo: ##### Por el frente, con la vía -
 pública, con una extensión de 5.90 metros lineales; por el
 fondo: con el lote No. 16, con una extensión de 5.90 metros
 lineales; por un costado, con el lote No.4, con una exten-
 sión de 13.00 metros lineales; y por el otro costado, con
 el lote No.6, con una extensión de 13.00 metros lineales.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Todos de la misma manzana.#####. Inmueble que hubo la -
vendedora en su actual estado civil, por compra hecha al -
INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, mediante escritura número
quinientos treinta y siete (537) de catorce (14) de abril
de mil novecientos setenta y seis (1.976), otorgada en la -
Notaría Tercera de Armenia, registrada en el mismo Círculo
el 29 de los mismos mes y año, bajo la matrícula Inmobilia-
ria número 280-0012003.-SEGUNDO.- Que dicho inmueble no ha
sido enajenado en forma alguna por ningún otro contrato sub-
sistente y lo garantiza libre de toda clase de gravámenes y
limitaciones del dominio, pleito pendiente, embargo judicial
y condiciones resolutorias, etc., obligándose al saneamiento
en los casos y términos de la ley.- TERCERO. Que hace la -
venta, con todas sus anexidades, servidumbres y demás depen-
dencias, sin reserva alguna, por la cantidad de CIEN MIL -
PESOS (\$100.000.00) MONEDA CORRIENTE, que declara tener reci-
bido en dinero de contado a entera satisfacción .- CUARTO.
Que desde hoy mismo pone a la compradora en posesión y domi-
nio de lo que le vende, con sus títulos y acciones legales -
consiguientes.- Presente la compradora señora EDILMA QUIN-
TERO DE DUQUE, de las condiciones civiles expresadas, declara:
que acepta esta escritura y la venta que por ella se le hace
y que tiene recibido el inmueble que adquiere. Presente nuev-
amente la señora MARIA ROSMERY DUQUE QUINTERO, ya identifica-
da, dijo: Que cancela el patrimonio de familia que grava un
solar ubicado en Armenia Quindío, determinado con el número
(5), de la manzana cinco (5) de la Urbanización " LA ESPERAN-
ZA A-C", constituido por medio de la escritura pública núme-
ro 537 de 14 de abril de 1.976, otorgada en la Notaría Ter-
cera de Armenia, e inscrita en la Oficina de registro de -
esta ciudad, bajo la matrícula número 280-0012003, patrimonio
que constituyó la compareciente en favor de sus hermanos -
Oscar, Esperanza y Gloria Duque Quintero, quienes en la ac-





tualidad son mayores de edad, como lo -
acredita con los registros civiles de -
nacimiento de origen notarial, que pre-
senta para su protocolización con esta
escritura.- Que la exponente otorga esta
cancelación aplicando el precepto del -

artículo 29 de la ley 70 de 1931 al estar representados los
únicos beneficiarios y teniendo en cuenta que la hipoteca
a favor del Instituto que originó el patrimonio, fue cancela
da por medio de la escritura Nro.1460 de 13 de mayo de 1986
de la Notaría tercera de Armenia.- ANEXOS:Armenia, Noviem-
bre 4 de 1.986.Valorización Municipal de Armenia,Certifica:
Que Duque Q. Maria R., se encuentra a paz y salvo hasta el
30 de Noviembre de 1.986, por el predio 01-5-212-005.-----
Tesorería de Rentas Municipales de Armenia,Certifica:Que -
Duque Quintero Maria R., está a paz y salvo con la Tesorería
del Municipio por el predio 01-5-212-005, hasta el 31 de -
diciembre de 1.986.Expedido en Armenia el 4 de Noviembre de
1.986.-----Catastro del Quindío, Certifica:Que Duque Quinte-
ro Maria Rosmery, aparece inscribe en el catastro vigente -
de Armenia como propietaria del predio 01-5-212-0005-000
Lt#5 Mz. 20 La Esperanza,área 78 M2, evaluó \$89.000.oo.Expe-
dido en Armenia el 5 de Noviembre de 1.986.- Firmas ilegí-
bes.- EDILMA QUINTERO DE DUQUE y MARIA ROSMERY DUQUE QUINTE
RO para efectos de la presentación de los certificados de -
paz y salvos nacionales se acogen a lo dispuesto por el ar-
tículo 13 del Decreto 460 de 1.986, según declaraciones es-
critas que se agregan a esta escritura.- Leído este instru-
mento a los comparecientes, advertidos del registro oportuno,
lo aprobaron y firman conmigo el Notario, que doy fe.- Dere-

chos: \$ 520.00 == .Para Fondo y Superintendencia \$100.oo.

Decreto 1134 de 1.986.- La vencedora manifiesta que el in-
mueble materia de esta escritura ha sido su vivienda fami-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARÍA REGUNTA
ARMENIA

REGISTRO

lier desde el año de 1.976, por consiguiente está exenta del pago de retención.- Así se firma esta escritura en las hojas números AB-06304524/525.-

LA VENDEDORA: *Maria Rosmery Duque Quintero*
MARIA ROSMERY DUQUE QUINTERO.

LA COMPRADORA:

Edilma Quintero de Duque
EDILMA QUINTERO DE DUQUE.

EL NOTARIO:

Eduardo Catano Sierra
DOCTOR EDUARDO CATANO SIERRA.
NOTARIO
ARMENIA

Es fiel PRIMERA fotocopia tomada de su original, consta de 2 hojas útiles, con destino a EDILMA QUINTERO DE DUQUE, COMO TITULO DE DOMINIO.- Armenia -
Noviembre 11 de 1.986.-

[Signature]
NOTARIO
ARMENIA



REGISTRO DE ADQUISICION DE INDIVIDUOS DE PROPIEDAD
CIRCULO DE ARMENIA

FECHA DE REGISTRO	Nº DE MATRICULA
13 NOV. 1986	280-00/2003
LA MATRICULA Y PRECIO REGISTRADO	TOMO No. 86-01/931
CLASE DE REGISTRO	

Componente	
SEÑA DE REGISTRO	<i>[Signature]</i>

El interesado debe consultar al Registrador sus datos



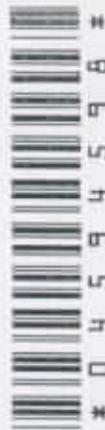


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

04594598



Datos de la oficina de registro											
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	5	0	0	2
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											
COLOMBIA QUINDIO ARMENIA - - - - -											

Datos del inscrito											
Apellidos y nombres completos											
QUINTERO DE DUQUE EDILMA - - - - -											
Documento de identificación (Clase y número)						Sexo (en letras)					
C.C.29.766.619 - - - - -						FEMENINO - - - - -					

Datos de la defunción																	
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																	
COLOMBIA QUINDIO ARMENIA - - - - -																	
Fecha de la defunción				Hora				Número de certificado de defunción									
Año	2	0	0	4	Mes	0	1	2	Día	2	2	00:20A.M.	A1637749	-	-	-	-
Presunción de muerte																	
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia											
- - - - -						Año: - - - - - Mes: - - - - - Día: - - - - -											
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario											
Autorización Judicial	<input type="checkbox"/>	Certificado Médico	<input checked="" type="checkbox"/>	FIRMA ILEGIBLE - - - - -													

Datos del denunciante											
Apellidos y nombres completos											
RIOS MARIA EUGENIA - - - - -											
Documento de identificación (Clase y número)						Firma					
C.C.41.928.343 - - - - -						<i>María Eugenia Rios</i>					

Primer testigo											
Apellidos y nombres completos											
- - - - -											
Documento de identificación (Clase y número)						Firma					
- - - - -						- - - - -					

Segundo testigo											
Apellidos y nombres completos											
- - - - -											
Documento de identificación (Clase y número)						Firma					
- - - - -						- - - - -					

Fecha de inscripción						Nombre y firma del funcionario que autoriza									
Año	2	0	0	4	Mes	0	1	2	Día	2	2	Dr. EDUARDO CATANO SIERRA Not. 29			

ESPACIO PARA NOTAS											
- - - - -											

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE ARMENIA
CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA

IS 4344548 TOMO 38.B DE 2009

SE EXPIDE PARA: Trámite

A SOLICITA DE: 07 Espinosa duque

CEDULA: 24487658

DE: Armenia

QUIEN PARA CONSTANCIA FIRMA: 24 MAY 2016

[Handwritten signature]



158

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 13 Septiembre de 2016.

DP-POT-NOM- 971

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010502120005000, con matrícula inmobiliaria 280-12003, Ubicado en Lote 5 Mz 5 Urb La Esperanza, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 5 CASA # 5 , URB LA ESPERANZA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2384 del 11 de Noviembre de 1986, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ESPERANZA DUQUE QUINTERO

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L *Edu*

Esperanza Duque

159

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida 2016RE33300
Ciudadano LUZ ADRIANA ATEHORTUA MORALES
Fecha: 2016-08-23 13:57:10
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 10, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Gloria Amalia Cuartas
Recibido por: Elsa Liliana Avila

Armenia, Agosto 23 de 2016

Doctora:

CLAUDIA MILENA HINCAPIÉ ALVAREZ

Sub Directora de Planeación

Armenia.

Edna

Asunto: Solicitud de Actualización de Nomenclatura.

Yo **LUZ ADRIANA ATEHORTUA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No 66.727.687 expedida en Tuluá Valle, con dirección de residencia Barrio la Fachada Manzana 33 casa 16 de la ciudad de Armenia, teléfono número 7488682- 3167182634, solicito comedidamente realizar la **actualización de nomenclatura** de la vivienda ubicada en el barrio **La Fachada Manzana 15 casa 24**, para trámites ante el FNA.

Agradezco su colaboración, cordialmente:

LuZ Adriana Atehortua M.

972

LUZ ADRIANA ATEHORTUA MORALES.

TEL 316-7182634-7488682

ANEXOS:

Copia de escritura pública, copia de certificado de tradición, estampilla pro-hospital y estampilla pro-desarrollo.



República de Colombia

1



Aa003225852

160

NOTARIA CUARTA ARMENIA QUINDÍO _____

283

Calle 20 No. 15-35 _____

Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06. _____

e-mail: notaria4arm@yahoo.es _____

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (2328)

FECHA: QUINCE X X (15) DIAS DEL MES DE JULIO X X DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)

DATOS GENERALES DE LA ESCRITURA PUBLICA _____

NÚMERO Y CLASE DE ACTOS: UN (1) ACTO _____

1.- CÓDIGO: 0125.- COMPRAVENTA _____

VALOR DEL ACTO: \$13.075.000.00 _____

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: _____

PARTE VENDEDORA: _____

LUCILA MORALES DE ATEHORTUA _____ C.C. 31.189.177

PARTE COMPRADORA: _____

DORA MARIA ATEHORTUA MORALES _____ C.C. 66.723.623

MATRICULA INMOBILIARIA: No. 280-123116 _____

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: 01-01-1035-0010-000, \$13.075.000.00 _____

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO COMO LOTE NUMERO 24 MANZANA 15 DE LA URBANIZACION LA FACHADA SEGUNDA ETAPA AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO _____



En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los QUINCE X X (15) DIAS DEL MES DE JULIO X X DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), a la NOTARIA CUARTA (4a.) del Circulo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario GILBERTO RAMIREZ ARCILA, Compareció: LUCILA MORALES DE ATEHORTUA, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en Armenia / Quindio, identificado(a)(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía número 31.189.177 de Tulua, de estado civil soltera sin unión marital de hecho -viuda-, quien(s) obra(n) en nombre propio y representación, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) en esta escritura se

COPY SIMPLE
SE ENVIÓ A SOLICITUD
DEL INGRESADO



denominará(n) LA PARTE VENDEDORA, y de otra parte el(la)(los) señor(a)(es) DIANA MARCELA GAÑAN GAÑAN, mayor de edad, vecina de Armenia / Quindío, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.094.900.446 de Armenia Quindío, habil para contratar y obligarse quien(es) obra(n) en este acto como apoderado(a) conforme a MANDATO CONSENSUAL, el cual se encuentra vigente y no le ha sido revocado, de conformidad con el Art 2149 y 2150 del Código Civil, otorgado por el(la) señor(a) la señora DORA MARIA ATEHORTUA MORALES, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente en Armenia / Q., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificado(a)(s) con la(s) cédula de ciudadanía número(s) 66.723.623 de Tulua, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) en lo sucesivo se denominará "LA PARTE COMPRADORA" y por medio del presente instrumento manifiestan: PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO - COMPRAVENTA: Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva, a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION DETERMINADO COMO LOTE NUMERO 24 MANZANA 15 DE LA URBANIZACION LA FACHADA SEGUNDA ETAPA AREA URBANA DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. Constante de un ancho de 5.25 metros por un largo de 8.00 para un área total de 42.00 metros cuadrados, identificado con matricula numero 280-123116 y ficha catastral actual numero 01-01-1035-0010-000, cuyos linderos son los siguientes según título de adquisición: ### Por el norte, con el lote numero 23 de la manzana 15, por el sur, con el lote numero 25 de la manzana 15, por el oriente, con andén, zona verde, andén y lote numero 6 de la manzana 14, y por el occidente, con el lote numero 6 de la manzana 15. ## PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto. SEGUNDO. TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA, por COMPRAVENTA realizada a CARLOS HUMBERTO MUÑOZ PEREZ, por medio de la escritura publica numero 549 del 11-03-2005 de la Notaria Tercera de Armenia, registrada el 15-03-2005 al folio de matrícula inmobiliaria No. 280-123116. TERCERO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. Que el precio de esta venta es la suma de TRECE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$13.075.000.00) MONEDA CORRIENTE, que LA PARTE COMPRADORA, paga



INDICE PRECIO



A-2600100-C



161

293

LA PARTE VENDEDORA con recursos propios, los cuales declara recibidos a entera satisfacción. CUARTO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO. Que LA PARTE VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de Hipotecas, embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley. QUINTO.- PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos, hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. SEXTO: - ACTIVIDADES LICITAS: El(los) otorgante(s) expresan que el presente instrumento público lo otorgan para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderán conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria.- ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA. PRESENTE.- LA PARTE COMPRADORA, DIANA MARCELA GAÑAN GAÑAN, ya identificada, quien obra en este acto como apoderado(a) conforme a MANDATO CONSENSUAL, el cual se encuentra vigente y no le ha sido revocado, de conformidad con el Art 2149 y 2150 del Código Civil, otorgado por la señora DORA MARIA ATEHORTUA MORALES, mayor de edad, ya identificado(a), vecino(a)(s) y residente(s) en la ciudad de Armenia / Quindío y manifestó: a) Que acepta la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que da por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere; c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones



SE PAGA SIMPLE
DE IMPUESTO
DE RENTA

y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. d). Que DIANA MARCELA GAÑAN GAÑAN conoce personalmente a la señora MARÍA DORA ATEHORTUA MORALES y le informará oportunamente de la celebración del presente contrato de compraventa para los fines de ley pertinentes _____

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1996; y Ley 854 del 25-11-2003 sobre afectación a vivienda familiar, indago a la parte vendedora acerca de que si el inmueble que transfiere esta afectado a vivienda familiar a lo cual manifestó que **NO** esta afectado tal y como se desprende del certificado de tradición, e indagó al mandatario consensual de **LA PARTE COMPRADORA** si éste(a) tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito al comienzo de este instrumento su poderante es de estado civil soltera sin unión marital de hecho, por tal razón el inmueble **NO** se afecta a vivienda familiar por no cumplir con los requisitos exigidos en la ley. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar. _____

DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARON PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA: certificado de tradición folio 280-123116 de fecha 10-07-2013 y título de adquisición, lo cual conoce y acepta la parte compradora. _____

COMPROBANTES FISCALES DE PAGOS DE IMPUESTOS DE PREDIAL Y VALORIZACIÓN: presenta como comprobante de pago de impuesto PREDIAL el(los) **CERTIFICADO(S)** número(s) 301990 expedido(s) por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA, en fecha 09-07-2013, con vencimiento en fecha 31 de Diciembre de 2013; y el(los) **CERTIFICADO(S)** número(s) 305041 de VALORIZACIÓN expedido(s) por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO en fecha 09-07-2013, con vencimiento en fecha 31 de Diciembre de 2013; a nombre de **LUCILA MORALES ATEHORTUA**, con relación a las FICHAS CATASTRALES: 01-01-1035-0010-000, con un avalúo catastral de



\$13.075.0
2010. ---
O T O R G
de la pres
Notaria Ci
este instr
responsab
illegales; c
celebrado
Instrument
otorgantes
Instrument
compa
termino p
otorgamie
monetarios
conforme
su respon
contenido
NOTARIO
error no c
identificaci
presente
identificaci
aclaratoria
al Artículo
entendido(
DERECHO
PAPEL NL
DERECHO
CO.S: \$
V.A.: \$ 15
FONDO Y



162
29

\$13.075.000.00. Art 44 del Decreto 960 de 1970 y Artículo 60 de la Ley 1430 de 2010.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Manifiestan los otorgantes de la presente escritura que fue su voluntad otorgar el instrumento público en la Notaria Cuarta, se conocen mutuamente y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines legales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura declaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia.

DERECHOS DECRETO 0188 DE 2013.

PAPEL NUMERO: Aa003225852 - Aa003225853 - Aa003225854 -

DERECHOS NOTARIALES: \$ 54.626 ORIGINAL: \$ 8.700

COPIAS: \$ 31.900

I.V.A: \$ 15.236

RETENCIÓN: \$ 130.750

FONDO Y NOTARIADO: \$13.300

Notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COPIA SIMPLE
SERVE A SOLICITUD
INTERESADO



ENMENDADOS:

X

X

COMPARECIENTES:

Lucila Morales de Atehortua

LUCILA MORALES DE ATEHORTUA
PARTE VENDEDORA
Teléfono: 317 7396048

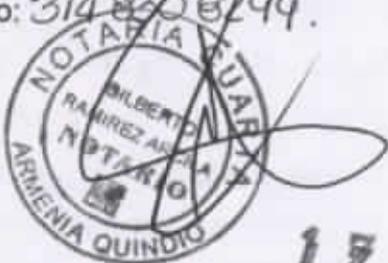
03 REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 4 DE ARMENIA - Q. **N4**
ESCRITURACIÓN
LUCILA MORALES DE ATEHORTUA
C.C.: No. 31.189.177
Fecha: 16/07/2013 Hora: 03:36 p.m.



Diana Marcela Gañan Gañan

DIANA MARCELA GAÑAN GAÑAN, Quien obra en nombre
y representación conforme al mandato consensual
otorgado por DORA MARIA ATEHORTUA MORALES
PARTE COMPRADORA
Teléfono: 314 830 8299.

03 REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 4 DE ARMENIA - Q. **N4**
ESCRITURACIÓN
DIANA MARCELA GAÑAN GAÑAN
C.C.: No. 1.094.900.446
Fecha: 16/07/2013 Hora: 03:38 p.m.

17 JUL 2013

GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO

venta 43
ISABEL VASQUEZ

SE EXPIDE: 1ª. COPIA (EJEMPLARES)

Concepto
DERECHO NOTARIAL C
COPIA ORIGINAL EN PA
COPIAS PROTOCOLO.
NA
RETENCION EN LA FUE
RECAUDO FONOSP
RECAUDO SUPERINTE
TOTAL FACTURA

ELABORO ✓

CE

El No
CERT
se le
Cruz
por vi
activo
15/07.

INMUEBLE Y
GRAMINEA
DEL MUNICIPI

En la ciudad de
a los QUINC
DOS MIL TRECE
a cargo del M
señor(a) (s) JI
seño(a)(s) y r

163



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201602030725

Nro Matrícula: 280-123116

Página 1

Impreso el 9 de Febrero de 2016 a las 02:49:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA. DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: PUERTO ESPEJO

FECHA APERTURA: 05-11-1997 RADICACION: 97-22894 CON ESCRITURA DE: 04-11-1997

CODIGO CATASTRAL: 63001010110350010000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

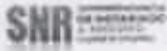
Contenidos en ESCRITURA Nro 491 de fecha 30-10-97 en NOTARIA SA. de ARMENIA LOTE 24 MIZA 15 con area de 42.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

I - CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO POR VALOR DE \$366.000.000.00. POR ESCRITURA 427 DEL 3 DE JULIO DE 1.996 NOTARIA DE CIRCASIA REGISTRADA EL 3 DE JULIO DE 1.996. JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO VERIFICO ENGOBAMIENTO POR ESCRITURA 664 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 NOTARIA DE CIRCASIA REGISTRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1.993. POR ESCRITURA #759 DEL 31-10-96 DE LA NOTARIA SA DE ARMENIA LA CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA VERIFICO RELOTEO PARCIAL DEL INMUEBLE REGISTRADA EL 05-11-96.

II - JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO Y REINEL ARIAS LOTERO VERIFICARON ENGOBAMIENTO POR ESCRIT. #409 DE 04-07-91. DE LA NOTARIA DE CIRCASIA REGISTRADA EL 05-07-91. POR ESCRIT. # 563 DE 08-29-92 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA REGISTRADA EL 11-09-92. REINEL ARIAS LOTERO PERMUTO LA MITAD DEL INMUEBLE A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO EN \$16.000.000.00 JUNTO CON OTRO BIEN. III - REINEL ARIAS LOTERO Y JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE ENGOBAMIENTO EN DOS LOTES ASI: REINEL ARIAS LOTERO ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE UN LOTE MAYOR EXTENSION EN PARTICION VERIFICADA CON GERMAN GONZALEZ VALLEJO, EN \$313.000.00 POR ESCRIT. # 1301 DE 24-10-97. DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 24-10-97. IV - REINEL ARIAS LOTERO, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE OTRO LOTE. POR COMPRA A AURA VELEZ DE GARCIA Y LIBIA ARIAS DE GARCIA EN \$200.000.00 POR ESCRIT. # 37 DE 15-01-81 DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 09-02-81. POR ESCRIT. # 408 DE 04-07-81. DE LA NOTARIA DE CIRCASIA REGISTRADA EL 05-07-81 REINEL ARIAS LOTERO VENDIO A JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO EN \$15.000.000.00 LA MITAD DE LOS LOTES RELACIONADOS EN LOS NUMERALES III Y IV. V - AURA VELEZ DE GARCIA Y LIBIA DE GARCIA (NUMERAL ANTERIOR) ADQUIRIERON EN LA SUCESION DE MARIA CORREA DE GARCIA Y MARCO TULIO GARCIA HERRERA. EN \$ 55.275.30 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA EN SENTENCIA DE 04-12-78. HIJUELA REGISTRADA EL 09-04-79. VI - MARCO TULIO GARCIA HERRERA Y MARIA CORREA DE GARCIA, ADQUIRIERON EN MAYOR PORCIÓN ASI UN LOTE POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HIZO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DEPTO DE RECURSOS NATURALES SECCION JURIDICA BOGOTA, A MARCO TULIO GARCIA HERRERA POR RESOLUCION # 01402 DE 25-05-59. REGISTRADA EL 07-08-59. VII - MARCO TULIO GARCIA HERRERA ADQUIRIO OTRO LOTE POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HIZO LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS SECRETARIA DE AGRICULTURA POR RESOLUCION # 116 DE 12-11-63. REGISTRADA EL 19-11-63. VIII - MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ALFREDO GIRALDO GALIANO. EN \$1.500.00. POR ESCRITURA # 1066 DE 08-08-45. DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA REGISTRADA EL 14-08-45. IX - MARCO TULIO GARCIA (SIC). ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A ABEL ANTONIO LOPEZ. EN \$1.500.00. POR ESCRITURA # 1258 DE 23-07-45. DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 26-07-45. X - MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A DANIEL GIRALDO EN \$ 800.00. POR ESCRITURA # 635 DE 03-07-39. DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 06-07-39. XI - MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A RAMON QUINTERO ACOSTA EN \$ 7.000.00 POR ESCRITURA 660 DE 30-06-48. DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 03-08-48. XII - MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRIO OTRO LOTE. POR COMPRA A NOHEMY LOAIZA DE MUIOZ. EN \$4.000.00 POR ESCRITURA #494 DE 15-10-47. DE LA NOTARIA 3. ARMENIA, REGISTRADA EL 26-10-47. XIII - MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A MARCO ABDULIO LOAIZA EN \$40.000.00 POR ESCRITURA #2277 DE 02-10-61. DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA REGISTRADA EL 06-10-61. XIV - MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A EVELIO Y JOSE OTONIEL GARCIA CORREA. EN \$45.000.00. POR ESCRIT. # 344 DE 25-03-63. DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA. REGISTRADA EL 01-04-63. XV - MARIA CORREA DE GARCIA (NUMERAL V.), ADQUIRIO OTRO LOTE EN ASOCIO DE MARIA JOSEFA GARCIA VDA DE MARTINEZ. EN \$1.500.00. POR ESCRITURA # 584 DE 29-07-40. DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA REGISTRADA EL 01-08-40. POR ESCRITURA #290 DE 26-02-61 DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 05-03-61. MARIA JOSEFA GARCIA VDA DE MARTINEZ, VENDIO A MARIA CORREA DE GARCIA. EN \$2.000.00 LA MITAD. XVI - MARIA CORREA DE GARCIA, ADQUIRIO OTROS DOS LOTES. EN ASOCIO DE EVELIO CORREA. POR COMPRA A MARCO ABDULIO LOAIZA MUIOZ Y ORLANDO LOAIZA BEDOYA. EN \$70.000.00 POR ESCRIT. # 20 DE 08-01-65. DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 19-01-65. POR ESCRITURA #1762 DE 19-11-66. DE LA NOTARIA 2. ARMENIA REGISTRADA EL 29-11-66. EVELIO GARCIA CORREA, VENDIO A MARIA CORREA DE GARCIA EN \$35.000.00 LA MITAD DE LOS INMUEBLES. XVII - MARIA CORREA DE GARCIA Y MARCO TULIO GARCIA HERRERA ADQUIRIERON OTROS DOS LOTES ASI: MARIA CORREA DE GARCIA, ADQUIRIO EN ASOCIO DE EVELIO GARCIA CORREA. DOS LOTES EN \$ 25.000.00. POR COMPRA A JENARO MARULANDA. POR ESCRIT. # 1144 DE 14-06-61 DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA

154



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201602030725

Nro Matricula: 280-123116

Página 2

Impreso el 9 de Febrero de 2016 a las 02:49:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REGISTRADA EL 19-06-91 - POR ESCRITURA #242 DE 07-02-89. DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA. REGISTRADA EL 10-02-69. EVELIO GARCIA CORREA, VENDIO A MARCO TULIO GARCIA HERRERA, LA MITAD DE LOS INMUEBLES EN \$5.000.00. - XVIII- TULIO GARCIA (SIC), ADQUIRIO OTRA PARTE EN LA SUCESION DE FERMIN GARCIA. DE ESTA SUCESION SE ENCONTRO UNICAMENTE EL REGISTRO DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO DEL CTO. DE ARMENIA, EL 04-08-1908. REGISTRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1908- XIX- MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JESUS MARIA GARCIA, EN \$1.000.00 POR ESCRIT. # 461 DE 26-05-37, DE LA NOTARIA 1. DE ARMENIA REGISTRADA EL 06-06-37 - XX - JORGE LUIS ARBELAEZ OCAMPO, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A "INVERSIONES GANADERAS LA GRANJA LTDA". EN \$6.596.000.00. POR ESCRIT. # 714 DE 06-10-93 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA. REGISTRADA EL 07-10-93- XX- INVERSIONES GANADERAS LA GRANJA LTDA O. INVERGANADERAS LA GRANJA LIMITADA (SIC), ADQUIRIO POR COMPRA A LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO EN \$7.667.000.00 CON OTRO LOTE Y CON OTRO BIEN. POR ESCRITURA # 3609 DE 13-06-91 DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA REGISTRADA EL 20-08-91- XXIII LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO, ADQUIRIO ASI POR ESCRITURA #668 DE 10-09-59, DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA. REGISTRADA EL 19-06-59. ROSENDO MONROY DE SALVADOR (SIC), VENDIO A EVELIO GARCIA CORREA. Y A MARIA DE GARCIA EN \$70.000.00. -POR ESCRIT. #211 DE 07-02-89 DE LA NOTARIA 2. ARMENIA. REGISTRADA EL 10-02-89. EVELIO GARCIA CORREA, VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE A LILIA GARCIA GIRALDO EN \$40.000.00 -POR ESCRITURA # 639 DE 03-04-74. DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA. REGISTRADA EL 15-04-74. LILIA GARCIA DE GIRALDO VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE Y DERECHOS HERENCIALES EN LA SUCESION DE MARIA CORREA DE GARCIA, A LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO Y HENRY RIVERA RAMIREZ EN \$150.000.00 -POR ESCRITURA 2509 DE 15-12-75. DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA REGISTRADA EL 16-12-75, HENRY RIVERA RAMIREZ, VENDIO UNA CUARTA PARTE (1/4) DEL INMUEBLE A JAIME HOYOS SALAZAR EN \$48.000.00. -EN LA SUCESION DE MARIA CORREA DE GARCIA Y MARCO TULIO GARCIA HERRERA- SE ADJUDICO A LUIS ALEJANDRO VARVAJAL BEJARANO Y JAIME HOYOS SALAZAR, EN \$58.000.00 LA MITAD DEL INMUEBLE, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DE CTO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 04-12-78, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 09-04-78 -POR ESCRITURA #1851 DE 29-07-85. DE LA NOTARIA 3. DE ARMENIA. REGISTRADA EL 29-07-85, JAIME HOYOS SALAZAR, VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE JUNTO CON OTRO LOTE A JOSE ELISEO CARVAJAL BEJARANO, EN \$991.000.00 -POR ESCRITURA # 1567 DE 29-05-91. DE LA NOTARIA 2. DE ARMENIA. REGISTRADA EL 31-05-91. JOSE ELISEO CARVAJAL BEJARANO, VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE CON OTRO LOTE. A CARLOS ALBERTO JIMENEZ CARDONA, EN \$3.633.500.00. -POR ESCRITURA # 2191 DE 15-07-1991. DE LA NOTARIA 2. ARMENIA REGISTRADA EL 17-07-91, CARLOS ALBERTO JIMENEZ CARDONA, VENDIO LA MITAD DEL INMUEBLE JUNTO CON OTRO LOTE A LUIS ALEJANDRO CARVAJAL BEJARANO.-

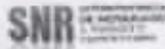
XXIII-CONSTRUCTORA CENTENARIO ADQUIRIO OTRO LOTE DE MAYOR EXTENSION (NUMERAL I) POR COMPRA A ARBELAEZ ZULUAGA NUBIA EN \$ 14.000.000.00 POR ESCRITURA # 427 DEL 03-07-96 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA REGISTRADA EL 05-07-96 -XXIV -ARBELAEZ ZULUAGA NUBIA ADQUIRIO POR COMPRA A ZULUAGA DE ARBELAEZ ROSALINA EN \$ 4.700.000.00 POR ESCRITURA # 1089 DEL 27-12-94 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA. REGISTRADA EL 28-12-94 -

XXV -ZULUAGA DE ARBELAEZ ROSALINA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES GANADERAS LA GRANJA LIMITADA. EN \$ 3.763.000.00 POR ESCRITURA # 713 DEL 06-10-93 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA. REGISTRADA EL 07-10-93.

XXVI -INVERSIONES GANADERAS LA GRANJA LIMITADA "O INVERGANADERAS" LA GRANJA LIMITADA ADQUIRIO CON OTRO LOTE DIFERENTE EN \$7.667.000.00 POR ESCRITURA # 3609 DEL 13-06-91 DE LA NOTARIA 3A DE ARMENIA. REGISTRADA EL 20-08-91.

XXVII-CARVAJAL BEJARANO LUIS ALEJANDRO, ADQUIRIO EN ASOCIO CON HOYOS SALAZAR JAIME POR ADJUDICACION QUE SE HIZO EN LA

165



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201602030725

Nro Matrícula: 280-123116

Página 3

Impreso el 9 de Febrero de 2016 a las 02:49:01 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SUCESION DE CORREA DE GARCIA MARIA Y GARCIA HERRERA MARCO TULIO EN \$52.550.00 SEGUN SENTENCIA DEL 04-12-78 DEL JDO. 1.C. DEL CTO. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 09-04-79 —POR ESCRITURA # 1651 DEL 29-07-85 DE LA NOTARIA 3A. DE ARMENIA CARVAJAL BEJARANO JOSE ELISEO ADQUIRO LA MITAD EN ESTE Y OTRO LOTE, REGISTRADA EL 29-07-85. —POR ESCRITURA #1587 DEL 29-05-91 DE LA NOTARIA 2A. DE ARMENIA, JIMENEZ CARDONA CARLOS ALBERTO ADQUIRO LA MITAD DE ESTE Y OTRO LOTE EN \$3.633.500.00 REGISTRADA EL 31-05-91. —POR ESCRITURA # 2191 DEL 16-07-91 DE LA NOTARIA 2A. DE ARMENIA, CARVAJAL BEJARANO LUIS ALEJANDRO ADQUIRO LA MITAD DE ESTE Y OTRO INMUEBLE EN \$3.633.500.00, REGISTRADA EL 17-07-91.

XXVII -MARCO TULIO GARCIA HERRERA Y MARIA CORREA DE GARCIA, ADQUIRIERON LA MAYOR PORCION A SU LOTE POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HIZO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES SECCION JURIDICA BOBOTEK A MARCO TULIO GARCIA HERRERA, POR RESOLUCION #01402 DE 25 DE AGOSTO DE 1990, REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1992.

XXX -MARCO TULIO GARCIA HERRERA (NUMERAL XXVIII) ADQUIRO OTRO LOTE, POR ADJUDICACION DE BALDIOS QUE LE HIZO LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS SECRETARIA DE AGRICULTURA POR RESOLUCION #116 DE 12-11-63, REGISTRADA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1963

XXX -MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRO OTRO LOTE, POR COMPRA A ALFREDO GIRALDO GALEANO, EN \$1.800.00 POR ESCRITURA #1088 DE 8 DE AGOSTO DE 1946, DE LA NOTARIA 1A. DE ARMENIA REGISTRADA EL 14-05-45.

XXXI -MARCO TULIO GARCIA (SIC) ADQUIRO OTRO LOTE, POR COMPRA A ABEL ANTONIO LOPEZ, EN \$1.500.00 POR ESCRITURA # 1255 DE 23-07-45 DE LA NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26-07-45.

XXXII -MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRO OTRO LOTE POR COMPRA A DANIEL GIRALDO, EN \$ 800.00 POR ESCRITURA # 635 DE 3 DE JULIO DE 1939, DE LA NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 06-07-39 -

XXXIII -MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRO OTRO LOTE POR COMPRA A RAMON QUINTERO ACOSTA EN \$7.000.00 POR ESCRITURA # 860 DE 30-06-48 DE LA NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3-05-46.

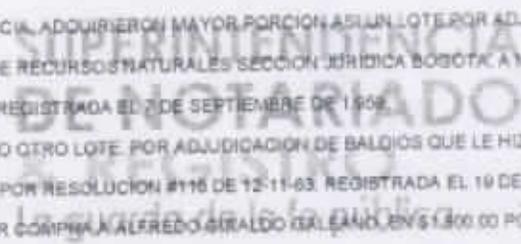
XXXIV -MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRO OTRO LOTE POR COMPRA A NOHEMY LOAIZA DE MUJÓZ EN \$4.000.00 POR ESCRITURA # 494 DE 15-10-47 DE LA NOTARIA 3A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28-10-47.

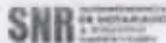
XXXV -MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRO OTRO LOTE POR COMPRA A MARCO OBDULIO LOAIZA EN \$ 40.000.00 POR ESCRITURA # 2277 DE 2-10-61 DE LA NOTARIA 1A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 6-10-61 -

XXXVI -MARCO TULIO GARCIA HERRERA, (NUMERAL XXVIII) ADQUIRO OTRO LOTE POR COMPRA A EVELIO Y JOSE OTONIEL GARCIA CORREA, EN \$ 45.000.00 POR ESCRITURA # 344 DE 25-03-63 DE LA NOTARIA 1A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1-04-63.

XXXVII -MARIA CORREA DE GARCIA (NUMERAL XXVIII) ADQUIRO OTRO LOTE EN ASOCIO DE MARIA JOSEFA GARCIA VDA. DE MARTINEZ, EN \$ 1.500.00 POR ESCRITURA # 584 DE 29-07-40 DE LA NOTARIA 1A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1-05-40. —POR ESCRITURA #290 DE 26-02-51 DE LA NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 5-03-51. MARIA JOSEFA VDA. DE MARTINEZ VENDIO A MARIA CORREA DE GARCIA EN \$ 2.000.00 LA MITAD -LA ESCRITURA #684 DE REFIERE A UNA VENTA HECHA POR JOSE VICENTE MOLINA -

XXXVIII -MARIA CORREA DE GARCIA (NUMERAL XXVIII) ADQUIRO OTROS LOTES EN ASOCIO DE EVELIO GARCIA CORREA, POR COMPRA A MARCO OBDULIO LOAIZA MUJÓZ Y ORLANDO LOAIZA BEDOYA, EN \$70.000.00 POR ESCRITURA #20 DE 08-01-65 DE LA NOTARIA 2A. DE ARMENIA REGISTRADA EL 19-01-65. —POR ESCRITURA # 1762 DE 19-11-65 DE LA NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26-11-65. EVELIO GARCIA CORREA VENDIO A





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201602030725

Nro Matricula: 280-123116

Page 4

Impreso el 9 de Febrero de 2016 a las 02:49:01 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MARIA CORREA DE GARCIA, EN \$ 35.000.00 LA MITAD DE LOS INMUEBLES-

XXXX-MARIA CORREA DE GARCIA Y MARCO TULIO GARCIA HERRERA, ADQUIRIERON OTROS DOS LOTES ASI MARIA CORREA DE GARCIA, ADQUIRO EN ASOCIO DE EVELIO GARCIA CORREA, DOS LOTES EN \$25.000.00 POR COMPRA A JENARO MARULANDA, POR ESCRITURA # 1144 DE 14-06-61, DE LA NOTARIA 1A, DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19-06-61 — POR ESCRITURA # 242 DE 7-02-69 DE LA NOTARIA 2A, DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10-02-69, EVELIO GARCIA CORREA, VENDIO A MARCO TULIO GARCIA HERRERA, LA MITAD DE LOS INMUEBLES EN \$ 6.000.00.-

XXXX-TULIO GARCIA (SIC) ADQUIRIO OTRA PARTE, EN LA SUCESION DE FERMIN GARCIA, DE ESTA SUCESION SE ENCONTRO UNICAMENTE EL REGISTRO DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JDO DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EL 4-05-09, REGISTRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.909.

XXXXI-MARCO TULIO GARCIA, ADQUIRIO OTRO LOTE, POR COMPRA A JENUS MARIA GARCIA, EN \$ 1.000.00 POR ESCRITURA # 461 DE 26-05-37 DE LA NOTARIA 1A DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9-05-37

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: U

1) MANZANA 15 LOTE #24 URB LA FACHADA SEGUNDA ETAPA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)

02794

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-07-1996 Radicación: 96-12250

Doc: ESCRITURA 427 DEL 03-07-1996 CIRCASIA - NOTARIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA, EXCLUYENDO UN LOTE DE 77.894 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: "CONSTRUCTORA CENTENARIO"

A: ARBELAEZ OCAMPO JORGE LUIS

CC 1242401

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-11-1997 Radicación: 97-22984

Doc: ESCRITURA 491 DEL 30-10-1997 ARMENIA - NOTARIA 5A

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: "CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA"

NIT. 90003343

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-05-1998 Radicación: 1998-10580

Doc: ESCRITURA 2407 DEL 15-05-1998 ARMENIA - NOTARIA 3A

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION CLAUSULA TERCERA DE LA ESCRITURA 4662 DEL 26.06.98 EN EL SENTIDO DE QUE EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ALLI CONTENIDO RECAE SOBRE ESTE Y 813 CASAS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: "CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA"

NIT. 90003343

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

NIT. 60034868

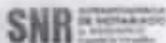
Act 07
Act 14

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-05-1998 Radicación: 1998-10580

Doc: ESCRITURA 2407 DEL 15-05-1998 ARMENIA - NOTARIA 3A

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 461 30.10.97 EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE ESTE LOTE NO ESTA GRAVADO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 23500201602030725

Nro Matricula: 280-123116

Página 5

Impreso el 9 de Febrero de 2016 a las 02:49:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CON LA HIPOTECA CONTENIDA EN LA ESCRITURA 427 DE 3 07 96, YA QUE HACE PARTE DE LOS 77.864 MT62 QUE FUERON EXCLUIDOS DE DICHO GRAVAMEN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: "CONSTRUCTORA CENTENARIO"

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-05-1998 Radicación: 1998-11285

Doc: ESCRITURA 524 DEL 05-05-1998 ARMENIA - NOTARIA 5A.

VALOR ACTO: \$15.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA

NIT. 890003343

A: TARAZONA TARAZONA DILMA FLOR

CC 39657193 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-05-1998 Radicación: 1998-11285

Doc: ESCRITURA 524 DEL 05-05-1998 ARMENIA - NOTARIA 5A.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA "SIN LIMITE DE CUANTIA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TARAZONA TARAZONA DILMA FLOR

CC 39657193 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-05-1998 Radicación: 1998-11285

Doc: ESCRITURA 524 DEL 05-05-1998 ARMENIA - NOTARIA 5A.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TARAZONA TARAZONA DILMA FLOR

CC 39657193 X

A: HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

A: SU FAVOR

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-05-1998 Radicación: 1998-12100

Doc: ESCRITURA 312 DEL 04-05-1998 CIRCASIA - NOTARIA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ OCAMPO JORGE LUIS

CC 1242401 X

A: "CONSTRUCTORA CENTENARIO LTDA."

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 24-05-1998 Radicación: 1998-13363

Doc: ESCRITURA 2791 DEL 04-05-1998 ARMENIA - NOTARIA 3A.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 3

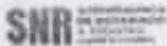
ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

167

168



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201602030725

Nro Matricula: 280-123116

Página 6

Impreso el 9 de Febrero de 2016 a las 02:49:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

NIT. 600348692

A: "CONSTRUCTORA CENTENARIO LIMITADA"

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-09-2002 Radicacion: 2002-12025

Doc: OFICIO 376 DEL 01-04-2002 ARMENIA - JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO BANCAFE (ANTES CONCASA, POR ABSORCION CON EL BANCO CAFETERO)

A: TARAZONA TARAZONA DILMA FLOR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La fuerza de la fe publica

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-06-2004 Radicacion: 2004-12010

Doc: ESCRITURA 1475 DEL 18-06-2004 ARMENIA - NOTARIA 4 VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: TARAZONA TARAZONA DILMA FLOR

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 25-06-2004 Radicacion: 2004-12010

Doc: ESCRITURA 1475 DEL 18-06-2004 ARMENIA - NOTARIA 4 VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TARAZONA TARAZONA DILMA FLOR

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-06-2004 Radicacion: 2004-12119

Doc: OFICIO 434 DEL 12-04-2004 ARMENIA - JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0753 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL BANCO CAFETERO BANCAFE

A: TARAZONA TARAZONA DILMA FLOR

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-06-2004 Radicacion: 2004-12225

Doc: AUTO SIN D/EL 26-03-2004 ARMENIA - JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO VALOR ACTO: \$6.400.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE PROCESO EJECUTIVO MIXTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

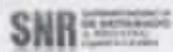
DE: TARAZONA TARAZONA DILMA FLOR

A: MUÑOZ PEREZ CARLOS HUMBERTO

CC 7522883

X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 15-03-2005 Radicacion: 2005-4555



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201602030725

Nro Matricula: 280-123116

Página 7

Impreso el 9 de Febrero de 2016 a las 02:49:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 549 DEL 11-03-2005 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: \$10.100.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ PEREZ CARLOS HUMBERTO CC 7522885

A: MORALES DE ATEHORTUA LUCILA CC 31189177 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 15-03-2005 Radicación: 2005-4555

Doc: ESCRITURA 549 DEL 11-03-2005 ARMENIA - NOTARIA 3 VALOR ACTO: \$3.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES DE ATEHORTUA LUCILA CC 31189177 X

A: MUÑOZ PEREZ CARLOS HUMBERTO CC 7522885

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 29-04-2011 Radicación: 2011-280-6-7459

Doc: ESCRITURA 1287 DEL 19-04-2011 ARMENIA - NOTARIA CUARTA VALOR ACTO: \$3.000.000

Se cancela anotación No. 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ PEREZ CARLOS HUMBERTO CC 7522885

A: MORALES DE ATEHORTUA LUCILA X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 19-07-2013 Radicación: 2013-280-6-12356

Doc: ESCRITURA 2328 DEL 15-07-2013 ARMENIA - NOTARIA CUARTA VALOR ACTO: \$13.075.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES DE ATEHORTUA LUCILA CC 31189177

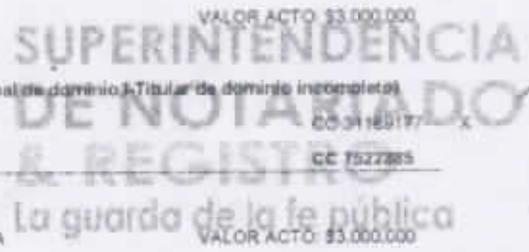
A: ATEHORTUA MORALES DORA MARIA CC 86723623 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

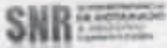
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 18-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAD-SNR DE 23-09-2008)



120



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23500201602030725

Nro Matrícula: 280-123116

Página 8

Impreso el 9 de Febrero de 2016 a las 02:49:01 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

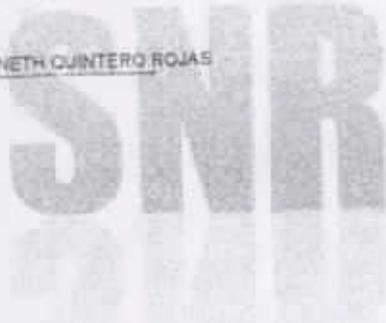
TURNO: 2016-280-1-14948

FECHA: 09-02-2016

EXPEDIDO EN: Armenia

Handwritten signature

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

171

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 13 Septiembre de 2016

DP-POT-NOM- 972



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010110350010000, con matricula inmobiliaria 280-123116, Ubicado en Mz 15 Lote # 24 Urb La Fachada Etapa 2, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 15 CASA # 24 , URB LA FACHADA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2328. del 15 de Julio de 2013, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LUZ ADRIANA ATEHORTUA MORALES

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora

Salomón García
10362080

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L *Edwin*

172

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE36134
Ciudadano: ADRIANA MARIA GALLEGO ARANGO
Fecha: 2016-09-15 17:01:40
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Asesor: 9. 2 ESTAMPILLAS
Destinatario: Gloria Amalia Cuartes
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, Septiembre 15 de 2016

Doctora

CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ

Subdirectora de Planeación

L. C.

Atentamente me permito solicitarle CAMBIO DE NOMENCLATURA DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 13 NÚMERO 1A-22 SÓTANO DOS (2) MODULO 25 correspondiente al EDIFICIO PLAZUELA DE LOS FUNDADORES , por la siguiente nomenclatura del PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 13 NÚMERO 1A-22 SOTANO DOS (2) **MODULO 28**; DEL CUAL SI SOY LA PROPIETARIA , como consta en la escritura número 4599 del 28 de Diciembre del 2015, ya que dicha propiedad fue vendida y no la he podido escriturar porque en la oficina de Impuesto predial y en el Instituto Agustín Codazzi aparece bajo mi ficha catastral número 01-06-0093-0084-903 el módulo número 25 y no 28 como es correcto.-

Por lo tanto solicito que bajo dicho número de ficha catastral **APAREZCA EL MODULO 28 QUE es de mi propiedad como consta en la escritura y en el certificado de tradición.-**

Agradeciéndole la atención


 ADRIANA MARIA GALLEGO ARANGO

C. C. 24.574.204 Calarca
 @177972542 Cel/Gr

973



República de Colombia



Aa027418122002

1

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDÍO
 Calle 21 No. 14-31 - Cel. 315-5477267 – 314-7711597
 Teléfonos: 7441049 / - Telefax: 7441594
 e-mail: jaocanotario@yahoo.com

INSTRUMENTO NÚMERO: 4599 xxxxxx **FECHA:** 28 DICIEMBRE 2015

MATRICULAS INMOBILIARIAS OBJETO DE ACLARACION

280-161427, 280-6428, 280-161430, 280-142408, 280-169491, 280-169492, 280-83613, 280-83569, 280-83570, 280-83625, 280-83536, 280-83537, 280-83612, 280-83502, 280-169450, 280-169451, 280-170351.

MATRICULAS INMOBILIARIAS

INMUEBLES DE MONTENEGRO Nos: 280-161427, 280-169762, 280-6428, 280-161430, 280-142408, 280-169491, 280-169492, 280-68845.

INMUEBLES DE LA TEBAIDA Nos: 280-159746.

INMUEBLES DE ARMENIA Nos: 280-83613, 280-83569, 280-83570, 280-83625, 280-83536, 280-83537, 280-83612, 280-83502, 280-169450, 280-169451, 280-170351, 280-169419, 280-171894, 280-175343, 280-175384, 280-175344, 280-175328.

INMUEBLES DE PEREIRA Nos: 290-127153, 290-177062, 290-177110, 290-177111.

INMUEBLES DE MEDELLIN Nos: 001-1153434, 001-1153435, 001-1153456.

INMUEBLES BOGOTA D.C Nos: 50N-835474, 50N-835437.

FICHA(S) CATASTRAL(ES)

INMUEBLES DE MONTENEGRO No(s): 0001000000100455000000000

0001000000100170000000000 - 0001000000100171000000000

0001000000100453000000000 - 0001000000100448000000000

0001000000100465000000000 - 0001000000100464000000000

0001000000100307000000000

INMUEBLES DE LA TEBAIDA Nos: 0001000000020134000000000

INMUEBLES DE ARMENIA Nos: 0106000000930903900000150

0106000000930903900000094 - 0106000000930903900000093

0106000000930903900000170 - 0106000000930903900000067

0106000000930903900000084 - 0106000000930903900000151



12 MAY 2016

EL NOTARIO PRIMERO DE
 ARMENIA
 Hace constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.

Coordinación de Registro

174

106000000930903900000045 - 0106000000950902900000164 ✓

106000000950902900000163 - 0106000000950902900000179 ✓

106000000950902900000183 - 0106000000950902900000198 ✓

106000001980904900000161 - 0106000001980904900000207 ✓

106000001980904900000162 - 0106000001980904900000160 ✓

INMUEBLES DE PEREIRA Nos: 0001000000030803800000722 ✓

1030000009309019000000313 - 0103000000930901900000067 ✓

103000000930901900000068 ✓

INMUEBLES DE MEDELLIN Nos: 050010105141700200038901990182 ✓

050010105141700200038901990183 y 050010105141700200038901100006 ✓

INMUEBLES DE BOGOTA D.C Nos: CEDULA CATASTRAL 129BIS 5A 12 97

CHIP AAA0101KADM Y CEDULA CATASTRAL 129 BIS 5A 12 49 CHIP

VAA0101KCNN.

******* AVALUO(S) CATASTRAL(ES) *******

INMUEBLES DE MONTENEGRO: \$127.230.000.00 - \$50.555.000.00 ✓

\$103.458.000.00 - \$24.023.000.00 - \$45.760.000.00 - \$33.338.000.00 ✓

\$38.502.000.00 - \$37.956.000.00 ✓

INMUEBLES DE LA TEBAIDA: \$114.674.000.00 ✓

INMUEBLES DE ARMENIA: \$15.550.000.00 - \$2.078.000.00 - \$2.078.000.00 - \$317.422.000.00 -

\$3.459.000.00 - \$1.045.000.00 - \$13.412.000.00 - \$3.558.000.00 - \$2.050.000.00 - \$2.050.000.00 -

\$177.445.000 - \$63.294.000.00 - \$59.689.000.00 - \$2.216.000.00 - \$108.295.000.00 -

\$2.216.000.00 - \$1.781.000.00 ✓

INMUEBLES DE PEREIRA: \$261.579.000.00 - \$126.375.000.00 - \$7.829.000.00 ✓

- \$7.829.000.00 ✓

INMUEBLES DE MEDELLIN: \$12.181.000.00 - \$12.231.000.00 y \$370.457.000 ✓

INMUEBLES DE BOGOTA D.C: \$173.090.000.00 y \$13.162.000.00 ✓

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: 1) ACLARACION (0901) - 2)

DISOLUCION Y ADJUDICACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

CONYUGAL DOMINGUEZ - GALLEGO (0112) ✓

******* INMUEBLES Y DIRECCIÓN *******

INMUEBLES DE MONTENEGRO: _____

UN LOTE
UBICADO EN
DE MONTENEGRO
UN LOTE
EN LA VER
MONTENEGRO
UN LOTE
EN LA VER
MONTENEGRO
UN LOTE
UBICADO EN
DE MONTENEGRO
UN LOTE
EN LA VER
MONTENEGRO
UN LOTE
REFUGIO UN
MUNICIPIO DE
UN LOTE
PRADERA UN
MUNICIPIO DE
UN LOTE
EN LA VER
MONTENEGRO
INMUEBLE DE
UN LOTE
UBICADO EN
DEPARTAMEN
INMUEBLES DE
UN OFICINA DE
DEL EDIFICIO



AVALÚO: Inmueble al cual se le asigna un avalúo de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$59.689.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

TRADICIÓN: El inmueble antes descrito fue adquirido por la señora **ADRIANA MARIA GALLEGO ARANGO**, adquirio por **COMPRAVENTA** realizada a **LEASING BANCOLOMBIA S.A** compañía DE FINANCIAMIENTO - ANTES **LEASING COLOMBIA S.A** compañía DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL mediante la Escritura Publica N° 658 de fecha 25-04-2012 otorgada en la Notaria Quinta de Armenia / Quindío debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-171894.

CLARAMENTE SE ADVIERTE que en el presente acto quedan incluidos los derechos que legalmente le corresponden a los inmuebles sobre los bienes y áreas de propiedad común DEL **"EDIFICIO CENTRO MEDICO Y EMPRESARIAL UNINORTE"** - PROPIEDAD HORIZONTAL, de conformidad con el Reglamento de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido en la Escritura Pública Número 368 de fecha 21-02-2005 otorgada en la Notaría Tercera del Circulo

de Armenia / Quindío, (se protocoliza con el presente instrumento publico la copia autentica de la parte correspondiente) Posteriormente se reforma tal y como consta en la Escritura Pública Número 2144 de fecha 09-08-2005

otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Armenia / Quindío, (se protocoliza con el presente instrumento publico la copia autentica de la parte correspondiente), igualmente se realizo aclaración de la reforma tal y como consta en la Escritura Pública Número 2292 de fecha 23-08-2005 otorgada en la

Notaría Segunda del Circulo de Armenia / Quindío, finalmente se realizo reforma al reglamento por medio de la Escritura Pública Número 835 de fecha 27-03-2006 otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Armenia / Quindío,

escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, bajo los folios de matrículas inmobiliarias números 280-171894.

PARTIDA VIGESIMA SEPTIMA: APARTAMENTO NUMERO 504 O PENT - HOUSE DUPLEX, QUINTO PISO TORRE 2, EL CUAL HACE PARTE DEL EDIFICIO PLAZUELA DE LOS FUNDADORES - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN



12 MAY 2016

EL NOTARIO PRIMERO DE ARMENIA

Hace constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.

103731034K-0411W

LA CALLE 1N NUMERO 13-43, DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. ubicado en el quinto piso, constante de un area privada de 394.13 metros cuadrados, altura libre de 2.65 metros en cada nivel, niveles +12.60 metros y +15.75 metros, coeficiente de copropiedad del 10.60%, identificado con la matricula inmobiliaria numero 280-83625 y la ficha catastral numero 0106000000930903900000170. el PRIMER NIVEL O NIVEL +12.60 METROS consta salon, comedor, alcoba, cuarto de baño y tina, dos (2) alcobas, dos (2) baños, alcoba y baño de servicio, cocina, patio de ropas, sala de estar, dos (2) terrazas, con un area privada de 209.82 metros cuadrados, altura libre de 2.65 metros; se encuentra alinderado asi: ### entrando a mano izquierda del punto 1 al punto 2, en línea recta en longitud aproximada de 1.50 metros, con puerta de acceso al apartamento y hall de circulación; del punto 2 al punto 3, en línea recta, en longitud aproximada de 1.40 metros con muro común de por medio que lo separa del hall de circulación; del punto 3 al punto 4, en línea recta, en longitud aproximada de 4.00 metros, con muro común de por medio que lo separa de hall de circulación y el apartamento quinientos cinco (505); del punto 4 al punto 5 en línea recta en longitud aproximada de 2.20 metros con muro común de por medio que lo separa de la apartamento 505 de la torre 2; del punto 5 al punto 6, en línea recta en longitud aproximada de 1.50 metros, con muro común de por medio que lo separa del apartamento 505 de la torre 2; del punto 6 al 7, en línea recta en longitud aproximada de 1.40 metros con muro común de por medio que lo separa del apartamento 505 de la torre 2; del punto 7 al punto 8, en línea recta en longitud aproximada de 2.70 metros, con muro común de por medio que lo separa del apartamento 505 de la torre 2; del punto 8 al punto 9 en línea recta en longitud aproximada de 1.40 metros con muro común de por medio que lo separa del apartamento 505 de la torre 2; del punto 9 al punto 10 en línea recta en longitud aproximada de 5.30 metros, con muro común de por medio que lo separa del apartamento 505 de la torre 2; del punto 10 al punto 11, en línea recta, en longitud aproximada de 5.00 metros con muro común de por medio bajo que lo separa del vacío sobre carrera 13ª, del punto 11 al punto 12, en línea recta, en longitud aproximada de 4.00 metros, con muro común de por medio que lo separa del vacío que da sobre la esquina de la calle 1 norte y la carrera 13ª; del punto 12 al punto 13, en línea recta en longitud aproximada de 1.40 metros, con muro común de por medio



que lo separa del vacío que da sobre la carrera 13ª; del punto 13 al punto 14, en línea recta en longitud aproximada de 1.60 metros, con muro que lo separa del vacío que da sobre la carrera 13ª, del punto 14 al punto 15, en línea recta en longitud aproximada de 4.60 metros, con muro común de por medio que lo separa del vacío que da sobre la carrera 13 a, del punto 15 al punto 16, en línea recta en longitud aproximada de 1.60 metros con muro común de por medio que lo separa del vacío que da sobre la carrera 13 a, del punto 16 al punto 17 en línea quebrada, en longitud aproximada de 2.00 metros con muro común de por medio que lo separa del vacío que da sobre la carrera 13 a, del punto 17 al punto 18 en línea recta en longitud aproximada de 3.50 metros, con muro común de por medio que lo separa del vacío que da sobre la carrera 13 a, del punto 18 al punto 19, en línea recta en longitud aproximada de 7.00 metros, con muro común de por medio que lo separa del vacío que da sobre la calle primera norte; del punto 19 al punto 20, en línea recta, en longitud aproximada de 1.50 metros, con muro común de por medio que lo separa del vacío que da sobre la calle primera norte; del punto 20 al punto 21, en línea recta, en longitud aproximada de 5.00 metros con muro común de por medio que lo separa del vacío que da sobre la calle primera norte; del punto 21 al punto 22, en línea recta, en longitud aproximada de 5.20 metros con muro común de por medio que lo separa del hall de ascensores vacío que da sobre la calle primera norte, del punto 22 al punto 23, en línea recta quebrada, en longitud aproximada de 8.80 metros, con muro común de por medio que lo separa del hall de circulación; del punto 23 al punto 1 o punto de partida, en línea recta en longitud aproximada de 0.80 metros, con muro común de por medio que lo separa del hall de circulación. NADIR: con losa aligerada que lo separa de los apartamentos 404 y 405 de la torres 2. CENIT: con losa aligerada que lo separa del segundo nivel del mismo apartamento.### y el **SEGUNDO NIVEL O NIVEL +15.75 METROS** consta de alcoba principal con vestier y cuarto de baño con tina, salón de juegos, sala de estudio, y tres terrazas, con un área privada de 184.31 metros cuadrados, altura libre de 2.65 metros; se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos ### entrando a mano izquierda del punto 1 al punto 2, en línea recta en una longitud aproximada de 5.20 metros con muro común de por medio que lo separa del apartamento 505; del punto 2 al punto 3 en línea quebrada en una longitud aproximada de 12.80 metros, con muro común de por medio que lo separa



12 MAY 2016

ARLANTA
 NIT 1419999001
 Se hace constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista

01/07/2015 10:17:03 SUSACAA

del apartamento 505; del punto 3 al punto 4 en línea recta en una longitud aproximada de 5.10 metros, con vacío que da a la terraza del primer nivel y carrera 13 a, del punto 4 al punto 5, en línea quebrada en una longitud aproximada de 15.90 metros, con vacío que da a la carrera 13 a y calle 1 norte, del punto 5 al punto 6 en línea recta en una longitud aproximada 7.05 metros con vacío que da la calle primera norte; del punto 6 al punto 7, en línea quebrada en una longitud aproximada de 8.90 metros, con vacío que da la terraza del primer nivel y calle primera norte, del punto 7 al punto 8, en línea quebrada en una longitud aproximada de 3.90 metros con muro común de por medio que lo separa del cuarto de máquinas de ascensores; del punto 8 al punto 9, en línea recta, en una longitud aproximada de 3.80 metros con vacío que da a la zona común de juegos; del punto 9 al punto 10, en línea curva y recta en una longitud aproximada de 7.10 metros con vacío que da a la zona común de juegos; del punto 10 al punto 1 o punto de partida, en línea quebrada, en una longitud aproximada de 3.45 metros, con muro común de por medio que lo separa del apartamento 505 de la torre 2. NADIR: con losa aligerada que lo separa del primer nivel del mismo apartamento. CENIT: con cielo raso en tablilla flor morado sobre esqueleto de madera fina, debajo de la cubierta del edificio construida con canaleta 90 sobre estructura metálica. ###—

AVALÚO: Inmueble al cual se le asigna un avalúo de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$342.629.569.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

TRADICIÓN: El inmueble antes descrito fue adquirido por los señores JORGE GEORGE HERNAN DOMINGUEZ CARRASQUILLA Y ADRIANA MARIA GALLEGU ARANGO, cada uno adquirió el derecho de cuota equivalente al 50%, por COMPRAVENTA realizada al señor JULIAN MEJIA SANCHEZ mediante la Escritura Pública N° 576 de fecha 14-02-2001 otorgada en la Notaria Segunda de Armenia / Quindío la cual fue objeto de aclaración tal y como consta en la Escritura Pública N° 1156 de fecha 28-03-2001 otorgada en la Notaria Segunda de Armenia / Quindío escrituras debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-83625, y finalmente la Escritura Pública N° 576 antes mencionada fue objeto de



aclaración tal y como consta en la sección primera del presente instrumento publico.

PARTIDA VIGESIMA OCTAVA APARCADERO DOBLE CUBIERTO NUMERO 28, SOTANO 2, EL CUAL HACE PARTE DEL EDIFICIO PLAZUELA DE LOS FUNDADORES - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 13 NUMERO 1A-22, DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, Constante de un area privada de 23.00 metros cuadrados, altura libre de 2.50 metros, nivel -6.00 metros, coeficiente de copropiedad del 0.22%, inmueble identificado con la matricula inmobiliaria numero 280-83536 y la ficha catastral numero 0106000000930903900000067 comprendido dentro de los siguientes linderos ### del punto 79 al punto 80, en línea recta en longitud aproximada de 10.00 metros, con área común que lo separa del aparcadero doble cubierto numero 27; del punto 80 al punto 81, en línea recta en longitud aproximada de 2.30 metros, con muro común que lo separa del modulo de utileria numero 28 del punto 81 al punto 82, en línea recta en longitud aproximada de 10.00 metros, con el aparcadero doble cubierto numero 29; del punto 82 al punto 79, o punto de partida, en línea recta en longitud aproximada de 2:30 metros, con el área de tránsito de vehículos. NADIR, con placa de concreto que lo separa del suelo y subsuelo común. CENIT: con losa aligerada que lo separa de los aparcaderos del sótano numero 1. ##

AVALÚO: Inmueble al cual se le asigna un avalúo de **SIEETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIEETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$7.967.386.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

TRADICIÓN: El inmueble antes descrito fue adquirido por los señores **JORGE GEORGE HERNAN DOMINGUEZ 'CARRASQUILLA'** Y **ADRIANA MARIA GALLEGO ARANGO**, cada uno adquirio el derecho de cuota equivalente al 50% por **COMPRAVENTA** realizada al señor **JULIAN MEJIA SANCHEZ** mediante la **Escritura Publica N° 576 de fecha 14-02-2001 otorgada en la Notaria Segunda de Armenia / Quindio** la cual fue objeto de aclaracion tal y como consta en la **Escritura Publica N° 1156 de fecha 28-03-2001 otorgada en la Notaria Segunda de Armenia / Quindio** escrituras debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindio, bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 280-83536 y finalmente la **Escritura Publica N° 576** antes mencionada fue objeto de



12 MAY 2016

EL NOTARIO PRIMERO DE ARMENIA
 Hace constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista

aclaración tal y como consta en la sección primera del presente instrumento público.

PARTIDA VIGESIMA NOVENA: MODULO DE UTILERIA NUMERO 28, SOTANO 2,

EL CUAL HACE PARTE DEL EDIFICIO PLAZUELA DE LOS FUNDADORES

PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 13 NUMERO 1A-22, DEL

AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,

Constante de un area privada de 4.03 metros cuadrados, altura libre de 2.50 metros,

nivel -6.00 metros, coeficiente de copropiedad del 0.04%, inmueble identificado con la

matricula inmobiliaria numero 280-83537 y la ficha catastral numero

010600000930903900000084; comprendido dentro de los siguientes linderos ### Del

punto 41 al punto 38, en línea recta en longitud aproximada de 2.60 metros, con muro

común de por medio que lo separa del aparcadero doble cubierto numero 28 y zona

común; del punto 38 al punto 39, en línea recta en longitud aproximada de 1.55

metros con muro común de por medio que lo separa del modulo de utileria numero 27;

del punto 39 al punto 40 en línea recta en longitud aproximada de 2.60 metros, con

muro común de por medio que da hacia el antejardín de la calle primera norte, del

punto 40 al punto 41 o punto de partida, en línea recta en longitud aproximada de 1.55

metros, con muro de por medio que lo separa del modulo de utileria numero 29.

NADIR: Con placa de concreto que lo separa del suelo y subsuelo común. **CENIT:**

Con losa aligerada que la separa de los aparcaderos del sótano numero 1. ### -----

AVALÚO: Inmueble al cual se le asigna un avalúo de **CUATRO MILLONES**

CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

CUATRO PESOS (\$4.448.784.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

TRADICIÓN: El inmueble antes descrito fue adquirido por los señores **JORGE**

GEORGE HERNAN DOMINGUEZ CARRASQUILLA Y ADRIANA MARIA

GALLEGO ARANGO, cada uno adquirio el derecho de cuota equivalente al 50%,

por **COMPRAVENTA** realizada al señor **JULIAN MEJIA SANCHEZ** mediante la

Escritura Publica N° 576 de fecha 14-02-2001 otorgada en la Notaria Segunda de

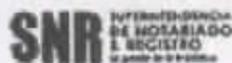
Armenia / Quindío la cual fue objeto de aclaracion tal y como consta en la **Escritura**

Publica N° 1156 de fecha 28-03-2001 otorgada en la Notaria Segunda de Armenia /

Quindío escrituras debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Armenia / Quindío, bajo el folio de matricula inmobiliaria No. 280-83537 y

181



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16071282091165071

Nro Matrícula: 280-83537

Página 1

Impreso el 12 de Julio de 2016 a las 09:03:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 12-08-1992 RADICACIÓN: 02-009779 CON ESCRITURA DE: 27-05-1992

CODIGO CATASTRAL: 010800000930903900000084 COD CATASTRAL ANT: 63001010600030084903

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MODULO DE UTILERIA # 28 SOTANO # 2. CON AREA PRIVADA DE CUATRO CON CERO TRES METROS CUADRADOS (4.03 M2), ALTURA LIBRE DE DOS CON CINCUENTA METROS (2.50 M), NIVEL MENOS SEIS METROS (-6.00 M) Y UN FACTOR DE 0.07 %. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #1610 DE 27 DE MAYO DE 1992, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA. (ART. 11 DECRETO 1711 DE 1984) NOTA: PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL 0.04 %-

COMPLEMENTACION:

I. "CONSTRUCCIONES CARVAJAL BEJARANO LIMITADA", ADQUIRIO EN CINCO LOTES ASÍ DOS LOTES POR COMPRA A NUMA POMPILIO CARVAJAL JIMENEZ, EN \$11.527.000.00 POR ESCRITURA #4508 DE 20 DE OCTUBRE DE 1988, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 1988.- ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA #94 DE 16 DE ENERO DE 1990, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE ENERO DE 1990, EN CUANTO AL PRECIO DE LA COMPRAVENTA, EN \$18.500.000.00.- II. NUMA POMPILIO CARVAJAL (SIC), ADQUIRIO UN LOTE POR COMPRA A GUILLERMO VALLEJO VALLEJO, EN \$3.000.00, POR ESCRITURA #654 DE 17 DE JUNIO DE 1948, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28 DE JUNIO DE 1948.- III. NUMA POMPILIO CARVAJAL, ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A JOSE JOAQUIN URIBE GOMEZ, EN \$2.000.00 POR ESCRITURA #513 DE 07 DE MARZO DE 1948, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE MARZO DE 1948.- IV. "CONSTRUCCIONES CARVAJAL BEJARANO LIMITADA" (NUMERAL) ADQUIRIO OTROS TRES LOTES, POR COMPRA A INES SANCHEZ DE VELEZ, EN \$1.774.200.00 POR ESCRITURA #5848 DE 13 DE DICIEMBRE DE 1991, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1991.- V. INES SANCHEZ DE VELEZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA SUCESION DE GUILLERMO VELEZ MEJIA, EN \$600.000.00 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 11 DE AGOSTO DE 1978, Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 18 DE JULIO DE 1979.- VI. GUILLERMO VELEZ MEJIA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JESUS JARAMILLO MEJIA, EN \$15.000.00 POR ESCRITURA #629 DE 25 DE AGOSTO DE 1948 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1948.- VII. POR ESCRITURA #2208 DE 22 DE JULIO DE 1992, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE JULIO DE 1992, "CONSTRUCCIONES CARVAJAL BEJARANO LIMITADA", VERIFICO ENGLOBAMIENTO DE LOS INMUEBLES.- EL EDF. "PLAZUELA DE LOS FUNDADORES" SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EN UN LOTE DE TERRENO CON AREA TOTAL DE (1.612.08 M2) COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS GENERALES: PARTIENDO DEL PUNTO 9 UBICADO EN LA ESQUINA SUR: OCCIDENTAL DEL LOTE Y LINDERO CON LA PROPIEDAD DE ALBERTO VELEZ GARCIA EN LINEA RECTA EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 31.35 METROS LINEALES HASTA LLEGAR AL PUNTO 7 Y LINDANDO CON EL ANTEJARDIN QUE DA A LA CARRERA TRECE A (13 A); DEL PUNTO 7, GIRANDO A LA DERECHA, EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 50.88 MTS. LINEALES, HASTA LLEGAR AL PUNTO 5, LINDANDO CON EL ANTEJARDIN QUE DA HACIA LA CALLE PRIMERA NORTE (1N), DE AQUI GIRANDO A LA DERECHA Y EN LINEA RECTA EN UNA LONGITUD DE 32.35 MTS, LINEALES HASTA ENCONTRAR EL PUNTO 2 Y LINDANDO CON EL ANTEJARDIN QUE DA A LA CARRERA TRECE (13); DEL PUNTO 2, GIRANDO A LA DERECHA Y EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 50.35 MTS, LINEALES HASTA LLEGAR AL PUNTO 9, O PUNTO DE PARTIDA, LINDANDO SIEMPRE CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR ALBERTO VELEZ GARCIA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 13 1A-22 SOTANO 2 MODULO DE UTILERIA 28 E. PLAZUELA DE LOS FUNDADORES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

280 - 83974

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-02-1952 Radicación:

Doc: ESCRITURA 199 DEL 07-02-1952 ARMENIA - NOTARIA 3

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PROTOCOLIZACION DECLARACIONES SOBRE CONSTRUCCION.

182

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 16 Septiembre de 2016.

DP-POT-NOM- 973



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

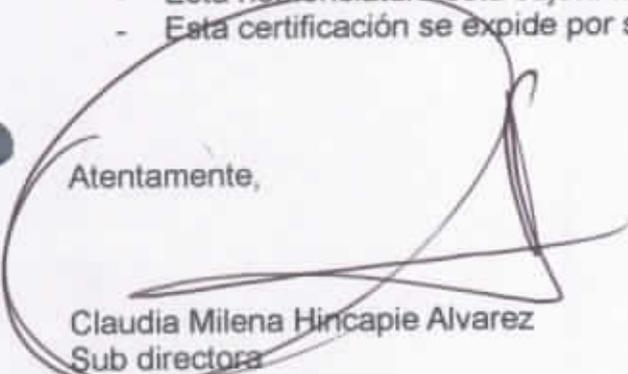
CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010600930084903, con matrícula inmobiliaria 280-83537, Ubicado en Cra 13 1A-22 Sótano 2 Modulo de utileria 28 Plazuela de los Fundadores, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 13 # 1A – 22 , PLAZUELA DE LOS FUNDADORES

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 4599, del 28 de Diciembre de 2015, Notaria Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de **ADRIANA MARÍA GALLEGO ARANGO**

Atentamente,


 Claudia Milena Hincapie Alvarez
 Sub directora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. *Edwin*
 Elaboró: Edwin L.

Adriana María Gallego Arango

Armenia Q. Septiembre 15/ 2016

DOCTORA
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
SUB DIRECTORA DE PLANEACION .
L.C.

183

ALCALDIA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE30103
Ciudadano: GLORIA INES ZULUAGA
Fecha: 2016-09-15 09:47:32
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexo: 14. 7 ESTAMPILLAS
Destinatario: Gloria Analia Cuartas
Recibido por: Ana Cecilia Lopez Barrios

Yo GLORIA INES ZULUAGA BEDOYA cc # 41.920.009 de Armenia Q.

Solicito de la manera más respetuosa expedir certificación

de NOMENCLATURA el predio ubicado en :

BARRIO MONTEBLANCO III ETAPA MANZANA H # 7 de Armenia Q.

Lo anterior con fines relacionados con el BANCO

Anexos:: COPIA DE LA ESCRITURA # 2013671 .

CERTIFICADO DE TRADICION .

Gracias por la colaboración .

9774 ✓


GLORIA INES ZULUAGA BEDOYA

Telef 301 223 3094

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016090006310

Referencia/CUS: 16090238921826902

Fecha: 02 de Septiembre de 2016 a las 09:12:07 Valor: \$14,800

CIRCULO EMISOR: 280

KIOSKO: 50010

Certificado Comprado por: _____ Documento: CC_ NIT_ : _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16090238921826902

MATRICULA: 134216

ARMENIA-280

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondopago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16090238921826902

Nro Matrícula: 280-134216

Página 1

Impreso el 2 de Septiembre de 2016 a las 09:11:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA

FECHA APERTURA: 06-03-2000 RADICACION: 2000-3436 CON: ESCRITURA DE: 02-03-2000

CODIGO CATASTRAL: 63001010311670009000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 221 de fecha 29-02-2000 en NOTARIA 4A de ARMENIA MZA H LOTE #7 con area de 45.20 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACION:

I.) CONSTRUCCIONES PALACIOS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE LIMITADA POR VALOR DE \$200.000.000.00 POR ESCRITURA 2403 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.998 DE LA NOTARIA 4 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE ENERO DE 1.999. -- II.) SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE LIMITADA ADQUIRIO POR COMPRA A LA FUNDACION MARIA GOMEZ DE BOTERO POR VALOR DE \$100.000.000.00. POR ESCRITURA 3467 DEL 27 DE JUNIO DE 1.997 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 7 DE JUNIO DE 1.997. -- III.) FUNDACION MARIA GOMEZ DE BOTERO ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A IGNACIO DE JESUS, NORA DE JESUS, AMPARO Y MARINA BOTERO GOMEZ EN \$125.000.000.00 POR ESCRITURA 949 DEL 11 DE ABRIL DE 1.994 DE LA NOTARIA 1A DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE ABRIL DE 1.994. -- IV.) NORA DE JESUS, IGNACIO DE JESUS, AMPARO Y MARINA BOTERO GOMEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A MARCO FIDEL RINCON GARZON Y FLOR DE MARIA LOZANO DE RINCON EN \$63.000.000.00 POR ESCRITURA 1744 DEL 13 DE JULIO DE 1.993 DE LA NOTARIA 1A DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29 DE JULIO DE 1.993. -- V.) MARCO FIDEL RINCON GARZON Y FLOR DE MARIA LOZANO DE RINCON ADQUIRIERON EN PERMUTA VERIFICADA CON ESTHER MAYA DE MEJIA EN \$530.000.00 PPOR ESCRITURA 325 DEL 1 DE MARZO DE 1.976 NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE MARZO DE 1.976. -- VI.) ESTHER MAYA DE MEJIA ADQUIRIO EN PERMUTA VERIFICADA CON GUILLERMO MUIOZ OBANDO EN \$610.000.00 POR ESCRITURA 328 DEL 21 DE FEBRERO DE 1.973 NOTARIA 2A. DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE MARZO DE 1.975.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA H LOTE #7 URBANIZACION MONTEBLANCO III ETAPA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

280 - 134206

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-03-2000 Radicación: 2000-3436

Doc: ESCRITURA 221 DEL 29-02-2000 NOTARIA 4A DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 012 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES PALACIOS LTDA.

NIT# 8900005562X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-12-2001 Radicación: 2001-24913

Doc: ESCRITURA 3190 DEL 17-12-2001 NOTARIA 4 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$35,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL SUBSIDIO OTORGADO POR EL FOREC,

ACOGIENDOSE A LOS ART. 8 Y 30 DE LA LEY 03 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES PALACIOS LTDA.

NIT# 8900005562

A: BEDOYA DE ZULUAGA ANABEL C.C.24445604

X

186



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16090238921826902

Nro Matricula: 280-134216

Página 2

Impreso el 2 de Septiembre de 2016 a las 09:11:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ZULUAGA BEDOYA GLORIA INES

CC# 41920009 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-12-2001 Radicación: 2001-24913

Doc: ESCRITURA 3190 DEL 17-12-2001 NOTARIA 4 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA DE ZULUAGA ANABEL C.C.24445604

X

DE: ZULUAGA BEDOYA GLORIA INES

CC# 41920009 X

A: A FAVOR DE ELLAS MISMAS, DE LOS HIJOS QUE EN LA ACTUALIDAD TUVIEREN, Y DE LOS HIJOS QUE LLEGAREN A TENER



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-12-2001 Radicación: 2001-24913

Doc: ESCRITURA 3190 DEL 17-12-2001 NOTARIA 4 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA DE ZULUAGA ANABEL C.C.24445604

X

DE: ZULUAGA BEDOYA GLORIA INES

CC# 41920009 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-04-2013 Radicación: 2013-280-6-6619

Doc: ESCRITURA 671 DEL 12-04-2013 NOTARIA QUINTA

VALOR ACTO: \$9,753,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA ANABEL

CC# 24445604

A: ZULUAGA BEDOYA GLORIA INES

CC# 41920009 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

...
...
...
...
...
...

187

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.arnbotandobogota.gov.co/certificados/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16090238921826902

Nro Matrícula: 280-134216

Página 3

Impreso el 2 de Septiembre de 2016 a las 09:11:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-77124

FECHA: 02-09-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



República de Colombia



Aa004463718

INSTRUMENTO NÚMERO: SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (671) =====

FECHA: DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013) =====

NOTARIA QUINTA =====

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO =====

CODIGO CATASTRAL: 01-03-1167-0009-000 =====

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 280-134216 =====

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO =====

URBANO: X MUNICIPIO: ARMENIA == =====

NOMBRE O DIRECCION: MANZANA H LOTE #7 URBANIZACION MONTEBLANCO
III ETAPA =====

CODIGO: 0109 =====

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: ADJUDICACION EN SUCESION =====

VALOR DEL ACTO: \$9.753.000.00 NOTARIA Y REGISTRO: \$10.144.000.00 =====

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: =====

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S) =====

DE: ANABEL BEDOYA DE ZULUAGA 24.445.604

A: GLORIA INES ZULUAGA BEDOYA 41.920.009

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DOCE (12) DIAS DEL MES DE ABRIL

del año dos mil trece (2.013), ante mí, JOSE RAMIRO GARCIA LADINO, Notario Quinto del Círculo, Compareció el doctor JOSE GUILLERMO RIVEROS GONZALEZ, Colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.550.795 expedida en Armenia Q., Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 113533, expedida en por el C.S.J., y manifestó: PRIMERO: Que por el presente instrumento público, obrando como apoderado especial de la señora GLORIA INES ZULUAGA BEDOYA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.920.009 de Armenia Q., quien obra en su calidad de heredera y de subrogataria de los derechos de gananciales que le correspondía al señor ESAU ZULUAGA HENAO según escritura publica de venta de derechos herenciales numero 4425 de fecha 11

Notaria Quinta
ARMENIA QUINDIO
REPUBLICA DE COLOMBIA



Escritura Pública

~~de Diciembre de 2012 otorgada en la Notaria Primera de Armenia Q., la cual se presenta para protocolizar con el presente instrumento, cuya representación acredito con el poder que se anexa a la presente, dentro de la sucesión intestada de la señora ANABEL BEDOYA DE ZULUAGA quien se identificaba con la cedula de ciudadanía numero 24.445.604 de Armenia Q., eleva a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaría e iniciada el 15 de Febrero del 2013, mediante acta 8, efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y registro el día 20 de Febrero de 2013, y practicadas las publicaciones mediante Edicto del 15 de Febrero de 2013, y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 3o. Numeral 3) del decreto 902 de 1988, en el periódico La Crónica del 23 de Febrero del año 2013 y en la emisora Transmisora Quindío, el día 23 de Febrero del año 2013, cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura. -----~~

SEGUNDO: Que la solicitud, el inventario de bienes y avalúos y el trabajo de partición y adjudicación de bienes, que de acuerdo con el decreto 902 de 1988 se eleva a escritura pública es del siguiente tenor: -----

Señor **NOTARIO CÍRCULO DE ARMENIA Q. Armenia Quindío. E. S. D.**
Ref. **SUCESION INTESTADA. DE: ANABEL BEDOYA DE ZULUAGA. JOSE GUILLERMO RIVEROS GONZALEZ,** Mayor de edad, domiciliado y residente de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 7.550.795 expedida en el Armenia Q. Abogado en ejercicio, con tarjeta profesional Nro. 113533 inscrita ante el CSJ. En mi condición de apoderado del señor **GLORIA INES ZULUAGA BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía numero, 41.920.009 expedida en Armenia Q, mayor de edad, domiciliado y residente en Armenia Quindío, cuya representación acredito con el poder que adjunto a la presente solicitud, respetuosamente me permito formular ante su despacho solicitud de apertura de la sucesión intestada del la causante **ANABEL BEDOYA DE ZULUAGA** por los siguientes, **H E C H O S.** -----

1. La señora **ANABEL BEDOYA DE ZULUAGA**, quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía, Numero 24.445.604 de Armenia, murió en su residencia ubicada en Manzana H lote N0. 7 Monte Blanco III Etapa del Municipio de Armenia, el día diecinueve (19) de Octubre de 2005, siendo este el Municipio de Armenia Quindío, su ultimo domicilio. -----



República de Colombia



4a004463719

189

2- La causante, ANABEL BEDOYA DE ZULUAGA, Era casada con el señor ESAU ZULUAGA HENAO, los cuales procrearon a mi mandante señora GLORIA INES ZULUAGA BEDOYA, quien le sobrevive como única heredera, no existiendo legatarios, o acreedores que se conozcan. -----

3- La causante, ANABEL BEDOYA DE ZULUAGA, y su hija GLORIA INES ZULUAGA BEDOYA, en condición de casadas adquirieron un bien inmueble que corresponde a una casa de habitación ubicada en Manzana H lote N0. 7 Monte Blanco III Etapa del Municipio de Armenia Q. -----

4-El señor ESAU ZULUAGA HENAO, en su calidad de cónyuge supérstite, le vendió, mediante escritura publica ante la Notaria Primera de esta Ciudad de fecha 22 de Diciembre 2012, el porcentaje (25 %) de sus gananciales del bien inmueble único de la masa sucesoral que corresponde a un Cincuenta por ciento (50%) del Cien por ciento (100%) del Lote de terreno, con un área de 46.20 Metros cuadrados mejorado con casa de habitación, ubicado en el área urbana de Armenia, LOTE 7 MANZANA H de la Urbanización Monte Blanco III Etapa, matricula inmobiliaria numero 280-134216 y la ficha catastral 01-03-1167-0009-000. -----

5-En cabeza de la señora GLORIA INES ZULUAGA BEDOYA, se ha consolidado el 75% del dominio; porque como sabemos en su calidad de compradora había adquirido el bien en compañía de la causante, y al fallecer su señora madre y ser casada ese 25% por ciento de gananciales por ley, le correspondería al cónyuge supérstite, de quien adquirió el 25% de dichos gananciales.-----

6-Como la causante ANABEL BEDOYA DE ZULUAGA, le sobrevive como única heredera GLORIA INES ZULUAGA BEDOYA, le corresponde la herencia, el 25% restante del tantas veces citado inmueble que se encontraba en cabeza de su progenitora, por lo cual es heredero por derecho propio en primer orden hereditario según la ley de su señora madre. -----

7-El señor ANABEL BEDOYA DE ZULUAGA, no otorgó testamento, razón por la cual el proceso de sucesión seguirá las reglas de una sucesión intestada.-----

8-El único bien sucesoral corresponde a un Cincuenta por ciento (50%) del Cien por ciento (100%) del Lote de terreno, con un área de 46.20 Metros cuadrados mejorado con casa de habitación, ubicado en el área urbana de Armenia, LOTE 7 MANZANA H de la Urbanización Monte Blanco III Etapa, con los siguientes linderos por el Frente u Occidente, en 5.50 metros con vía peatonal VP1. Por el Norte En 8,40 mts con

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia
Notaria Quinta
ARMENIA QUINDIO



140155500208

Escritura 2.4 de sucesión

RS

RS

LOTE N.º 8 de la Manzana, H. POR EL ORIENTE: En 2,90 mts con Zona verde ZV-18 y en 2.60 metros con lote 9 de la misma manzana. Por el Sur, En 8,40 metros con el lote 6 de la misma manzana; Con matricula inmobiliaria numero 280-134216 y la ficha catastral 01-03-1167-0009-000. -----

9- De conformidad con el Artículo 2 del Decreto 902 de 1988, Bajo la gravedad del juramento declaro que se desconocen la existencia de otros interesados de igual o mejor derecho, que mis clientes, tienen como herederos y se desconoce la existencia de otros legatarios o acreedores. -----

10- Le informo al señor Notario que la herencia es aceptada por mi mandante con beneficio de inventario. 11- GLORIA INES ZULUGA BEDOYA, en su calidad de heredera, y subrogataria de los derechos gananciales de conformidad con la escritura publica de cesión de derechos herenciales a titulo universal No.4425 de fecha 11-12-2012 otorgada por la Notaria Primera de Armenia, me ha otorgado poder especial amplio y suficiente con el fin de que adelante la apertura del tramite sucesoral hasta su culminación. 12- Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor Notario, que no se ha elevado petición a otro despacho notarial, o judicial para llevar a cabo el presente tramite sucesoral. **D E R E C H O.** Invoco como fundamento de Derecho el Decreto 902 de 1988 y demás normas concordantes en la materia. **N O T I F I C A C I O N E S.** Indico como lugar de notificación de mi poderdante Barrio Los Kioscos Manzana C N.º 22 Armenia Quindío. El suscrito Abogado en la carrera 12 Nro. 21-18 Oficina 205 Edificio Gómez Mejía, teléfono 3117490481 Armenia Quindío. **Atentamente, JOSE GUILLERMO RIVEROS GONZALEZ CC. 7.550.795 de Armenia Q. T.P 113533 del C. S. J.**-----Señor NOTARIO CÍRCULO DE ARMENIA Q. Armenia Quindío E. S. D. Ref. SUCESION INTESTADA DE ANABEL BEDOYA DE ZULUAGA. ACTUACION: RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS DE BIENES. JOSE GUILLERMO RIVEROS GONZALEZ, Conocido en su despacho como apoderado del señor: GLORIA INES ZULUGA BEDOYA, en su calidad de heredera, y subrogataria de los derechos gananciales de conformidad con la escritura publica de cesión de derechos herenciales a titulo universal No.4425 de fecha 11-12-2012 otorgada por la Notaria Primera de Armenia, de la causante ANABEL BEDOYA DE ZULUAGA, con el presente escrito me permito presentar ante su despacho la relación de inventarios y avalúos de la causante, en la forma que se detalla a continuación. **I-ACTIVO:**



Aa004463720

190

PARTIDA UNICA: El Cincuenta por ciento (50%) del Cien por ciento (100%) del Lote de terreno, con un área de 46.20 Metros cuadrados mejorado con casa de habitación, ubicado en el área urbana de Armenia, LOTE 7 MANZANA H de la Urbanización Monte Blanco III Etapa, con los siguientes linderos por el Frente u Occidente, en 5.50 metros con vía peatonal VP1. Por el Norte En 8,40 mts con LOTE N0. 8 de la Manzana H. **POR EL ORIENTE:** En 2,90 mts con Zona verde ZV-18 y en 2.60 metros con lote 9 de la misma manzana. Por el Sur, En 8,40 metros con el lote 6de la misma manzana; Con matricula inmobiliaria numero 280-0134216 y la ficha catastral en mayor extensión números 01-03-1167-0009-000. **TRADICIÓN:** Citado inmueble, fue adquirido por la causante y su hija por compra a la sociedad CONSTRUCCIONES PALACIOS LTDA, según consta en la escritura publica No. 3190 del 17 de diciembre 2001, de la Notaria Cuarta del Circuló Notarial de Armenia, que se identifica con Matricula Inmobiliaria - 280-134216 y la ficha catastral 01-03-1167-0009-000. El inmueble, tiene un avalúo de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE. (\$ 19.506.0000), y según se puede establecer matemáticamente el CINCUENTA PORCIENTO (50 %) corresponde a la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$9.753.000). **II PASIVOS.** No existe pasivo alguno que grave el activo de esta liquidación, por lo tanto es cero (o). Declaramos que no existen otros activos o pasivos que inventariar ni relacionar. Del señor notario, Atentamente, **JOSE GUILLERMO RIVEROS GONZALEZ. CC. Nro. 7.550.795 de Armenia Quindío TP 113533 CSJ.**-----Señor **NOTARIO CÍRCULO DE ARMENIA Q. Armenia Quindío. E. S. D. Referencia: LIQUIDACIÓN DE HERENCIA DE ANABEL BEDOYA DE ZULUAGA. TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION. JOSE GUILLERMO RIVEROS GONZALEZ,** mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece en mi firma, En mi condición de apoderado de la señora **GLORIA INES ZULUAGA BEDOYA,** en su calidad de heredera, y subrogataria de los derechos gananciales de conformidad con la escritura publica de cesión de derechos herenciales a titulo universal No.4425de fecha 11-12-2012otorgada por la Notaria Primera de Armenia y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 902 de 1988, respetuosamente solicito a Usted se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición y/o adjudicación presentado por el suscrito, cuya descripción es como sigue: La señora ANABEL BEDOYA DE

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Notaria Cuarta de Armenia Quindío



~~ZULUAGA, quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía, Número 24.445.604 de Armenia, murió en su residencia ubicada en Manzana H lote N0. 7 Monte Blanco III Etapa del Municipio de Armenia, el día diecinueve (19) de Octubre de 2005, siendo este el Municipio de Armenia Quindío, su ultimo domicilio. La causante, ANABEL BEDOYA DE ZULUAGA, Era casada con el señor ESAU ZULUAGA HENAO, los cuales procrearon a mi mandante señora GLORIA INES ZULUAGA BEDOYA, quien le sobrevive como única heredera, no existiendo legatarios, o acreedores que se conozcan. 3- La causante, ANABEL BEDOYA DE ZULUAGA, y su hija GLORIA INES ZULUAGA BEDOYA, en condición de casadas adquirieron un bien inmueble que corresponde a una casa de habitación ubicada en Manzana H lote N0. 7 Monte Blanco III Etapa del Municipio de Armenia Q. 4- El señor ESAU ZULUAGA HENAO, en su calidad de cónyuge supérstite, vendió los derechos gananciales ala señora GLORIA INES ZULUAGA BEDOYA, de conformidad con la escritura publica de cesión de derechos herenciales a titulo universal No.4425de fecha 11-12-2012otorgada por la Notaria Primera de Armenia, que correspondían al porcentaje (25 %) del bien inmueble único de la masa sucesoral que corresponde a un a un Cincuenta por ciento (50%) del Cien por ciento (100%) del Lote de terreno, con un área de 46.20 Metros cuadrados mejorado con casa de habitación, ubicado en el área urbana de Armenia, LOTE 7 MANZANA H de la Urbanización Monte Blanco III Etapa, matricula inmobiliaria numero 280- 134216 y la ficha catastral 01-03-1167-0009-000. 5- En cabeza de la señora GLORIA INES ZULUAGA BEDOYA se ha consolidado el 75% del dominio; porque como sabemos en su calidad de compradora había adquirido el bien en compañía de la causante, y al fallecer su señora madre y ser casada ese 25% por ciento de los gananciales que por ley le correspondería al cónyuge supérstite, lo adquirió por compraventa que de el mismo hizo. 6- Siendo, así, las cosas solo queda, por la herencia, el Cincuenta por ciento (50%) del Cien por ciento (100%) del Lote de terreno, con un área de 46.20 Metros cuadrados mejorado con casa de habitación, ubicado en el área urbana de Armenia, LOTE 7 MANZANA H de la Urbanización Monte Blanco III Etapa, 7-Como la causante ANABEL BEDOYA DE ZULUAGA, le sobrevive como única heredera y su GLORIA INES ZULUAGA BEDOYA, le corresponde la herencia, por lo cual es heredero por derecho propio en primer orden hereditario según la ley de su señora madre. 8- El señor ANABEL BEDOYA DE ZULUAGA, no otorgó testamento, razón~~



República de Colombia



A4004463721

191

por la cual el proceso de sucesión seguirá las reglas de una sucesión intestada. 9- El único bien sucesoral corresponde a un a un Cincuenta por ciento (50%) del Cien por ciento (100%) del Lote de terreno, con un área de 46.20 Metros cuadrados mejorado con casa de habitación, ubicado en el área urbana de Armenia, LOTE 7 MANZANA H de la Urbanización Monte Blanco III Etapa, con los siguientes linderos por el Frente u Occidente, en 5.50 metros con vía peatonal VP1. Por el Norte En 8,40 mts con LOTE NO. 8 de la Manzana, H. POR EL ORIENTE: En 2,90 mts con Zona verde ZV-18 y en 2.60 metros con lote 9 de la misma manzana. Por el Sur, En 8,40 metros con el lote 6 de la misma manzana; Con matrícula inmobiliaria numero 280-0134216 y la ficha catastral 01-03-1167-0009-000. 10- De conformidad con el Artículo 2 del Decreto 902 de 1988, Bajo la gravedad del juramento declaro que se desconocen la existencia de otros interesados de igual o mejor derecho, que mis clientes, tienen como herederos y se desconoce la existencia de otros legatarios o acreedores 11- Le informo al señor Notario que la herencia es aceptada por mi mandante con beneficio de inventario. 12- -GLORIA INES ZULUGA BEDOYA, en su condición de heredera, me ha otorgado poder especial amplio y suficiente con el fin de que adelante la apertura del tramite sucesoral hasta su culminación. 13- Bajo la gravedad del juramento manifiesto al señor Notario, que no se ha elevado petición a otro despacho notarial, o judicial para llevar a cabo el presente tramite sucesoral. En esta liquidación no se tendrá en cuenta el pasivo que consiste en servicios funerarios, gastos de publicaciones, honorarios del apoderado y gastos que demande el trámite notarial, en virtud de que serán sufragados en su totalidad por mi mandante. Acto seguido procedo a presentar el siguiente trabajo de partición y/o adjudicación. La causante tenia como única hija GLORIA INES ZULUAGA BEDOYA, siendo esta persona con vocación hereditaria en su calidad de hija, y subrogataria de los derechos gananciales adquiridos mediante escritura de venta de derechos herenciales, no habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes del causante, se adjudicara en hijuela única a mi mandante. **ACERVO HEREDITARIO.** Según los inventarios y avalúos el monto de la cuota parte esto es el cincuenta por ciento (50%) del Cien por ciento (100%) del Lote de terreno, El inmueble, tiene un avalúo de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE. (\$ 19.506.0000), y según se puede establecer matemáticamente el CINCUENTA PORCIENTO (50 %), corresponde a la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES



República de Colombia
 Notaría Quinta
 Armenia Quindío



papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MIL PESOS (\$9.753.000). En consecuencia los bienes propios del activo son los siguientes: **PARTIDA UNICA:** Cincuenta por ciento (50%) del Cien por ciento (100%) del Lote de terreno, con un área de 46.20 Metros cuadrados mejorado con casa de habitación, ubicado en el área urbana de Armenia, LOTE 7 MANZANA H de la Urbanización Monte Blanco III Etapa, con los siguientes linderos por el Frente u Occidente, en 5.50 metros con vía peatonal VP1. Por el Norte En 8,40 mts con LOTE N0. 8 de la Manzana H. POR EL ORIENTE: En 2,90 mts con Zona verde ZV-18 y en 2.60 metros con lote 9 de la misma manzana. Por el Sur, En 8,40 metros con el lote 6de la misma manzana; Con matricula inmobiliaria numero 280-0134216 y la ficha catastral en mayor extensión números 01-03-1167-0009-000. **TRADICIÓN:** Citado inmueble, fue adquirido por la causante y su hija a la sociedad CONSTRUCCIONES PALACIOS LTDA, según consta en la escritura pública N0 3190 del 17 de diciembre 2001, de la Notaria Cuarta del Circuló Notarial de Armenia, que se identifica con Matricula Inmobiliaria 280-134216 y la ficha catastral 01-03-1167-0009-000. El inmueble, tiene un avalúo de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE. (\$ 19.506.0000), y según se puede establecer matemáticamente el CINCUENTA PORCIENTO (50 %), corresponde a la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$9.753.000) que para la presente liquidación se tomara como acciones. **LIQUIDACION.** Del monto del acervo bruto inventariado, o sea NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES ACCIONES, y al no existir mas personas o interesados que mi poderdante que tengan derecho a participar en la sucesión de la referencia, no existe entonces necesidad de división del acervo líquido se reducirá a su única hija legítima de la causante, como partida única. En consecuencia la liquidación de los bienes es como sigue: **Valor de bien inventariado.** Partida Única. \$9.753.000.

DISTRIBUCIÓN HIJUELAS. Hijuela Única: GLORIA INES ZULUAGA BEDOYA. Por su legítima: Ha de haber \$ 9.753.000. Se integra y paga así: Con unas acciones de dominio por un valor de mil pesos cada una que ascienden a la suma de \$ 9.753.000 pesos , de las acciones en que se considera dividido cincuenta por ciento (50%) del Cien por ciento (100%) del Lote de terreno, El inmueble, tiene un avalúo de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DE PESOS MCTE. (\$ 19.506.0000), y según se puede establecer matemáticamente el CINCUENTA PORCIENTO (50 %), corresponde a la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS



República de Colombia



A4004463722

192

CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$9.753.000) ese cincuenta por ciento del Cien por ciento (100%) del el lote de terreno con la edificación en él construida, con un área de 46.20 Metros cuadrados mejorado con casa de habitación, ubicado en el área urbana de Armenia, LOTE 7 MANZANA H de la Urbanización Monte Blanco III Etapa, con los siguientes linderos por el Frente u Occidente, en 5.50 metros con vía peatonal VP1. Por el Norte En 8,40 mts con LOTE N0. 8 de la Manzana H. POR EL ORIENTE: En 2,90 mts con Zona verde ZV-18 y en 2.60 metros con lote 9 de la misma manzana. Por el Sur, En 8,40 metros con el lote 6de la misma manzana; Con matrícula inmobiliaria numero 280-134216 y la ficha catastral 01-03-1167-0009-000.

CONCLUSION. Por razón del valor del inmueble y la única adjudicación, tratándose de un solo bien inventariado el cual es posible adjudicar al interesado como determinado cuerpo cierto en su totalidad, El Cincuenta por ciento (50%) del el lote de terreno con la edificación en él construida, con un área de 46.20 Metros cuadrados mejorado con casa de habitación, ubicado en el área urbana de Armenia, LOTE 7 MANZANA H de la Urbanización Monte Blanco III Etapa, con los siguientes linderos por el Frente u Occidente, en 5.50 metros con vía peatonal VP1. Por el Norte En 8,40 mts con LOTE N0. 8 de la Manzana H. POR EL ORIENTE: En 2,90 mts con Zona verde ZV-18 y en 2.60 metros con lote 9 de la misma manzana. Por el Sur, En 8,40 metros con el lote 6de la misma manzana; Con matrícula inmobiliaria numero 280-0134216 y la ficha catastral en mayor extensión números 01-03-1167-0009-000. De modo que el adjudicatario tiene en el bien inventariado y adjudicado tantas acciones y derechos cuantos pesos representen su respectiva hijuela. Comprobación.

Valor del inmueble inventariado: . . . **\$19.506.000.00.** El inmueble, tiene un avalúo de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE. (\$ 19.506.0000), y según se puede establecer matemáticamente el CINCUENTA PORCIENTO (50 %), corresponde a la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$9.753.000). Hijuela Única de **GLORIA INES ZULUAGA BEDOYA**. el CINCUENTA PORCIENTO (50 %), corresponde a la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES ACCIONES (9.753.000), O LO QUE ES LO MISMO CINCUENTA PORCIENTO DEL AVALUO. Del Señor Notario, - Atentamente, JOSE GUILLERMO RIVEROS GONZALEZ CCNRO 7.550.795 de Armenia T.P. 113533 CSJ-----



República de Colombia
 Notaría Quinta
 Armenia Quindío



Model notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TERCERO: Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el decreto 902 de 1988 para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas, efectuada de común acuerdo entre los interesados

ANEXOS: PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No. 296611 expedidos el 12 de Febrero del 2013, y que vencen el 31 de Diciembre del 2013 y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No. 299677, expedido el 12 de Febrero del 2013 y que vencen el 31 de Diciembre del 2013, dados en Armenia Q., a nombre de BEDOYA ZULUAGA ANABEL del predio con la ficha catastral No. 010311670009000, que se avalúa en la suma de \$20.287.000.00 =====

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: **1)** Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. **2)** Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. **3)** Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. **4)** Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. **5)** La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. **6)** Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva



República de Colombia



Aa004463011

103

nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO**, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé. Derechos \$ 50.955.00 = extensión \$ 17.400.00 = copias \$ 55.100.00 = IVA \$ 19.753.00 RETEFUENTE \$ = = = = = Fondo y Notariado \$ 13.300.00 = = = = = Decreto 1681 de 1.996, y Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2.011 de la Superintendencia de Notariado y Registro.----- La presente

escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números Aa004463718, Aa004463719, Aa004463720, Aa004463721, Aa004463722, Aa004463011. SOBREBORRADO "Aa004463718, Aa004463719, Aa004463720, Aa004463721, Aa004463722" SI VALE.

República de Colombia
 NOTARIA QUINTA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 ARMENIA QUINTO

EL COMPARECIENTE

[Handwritten signature]



JOSE GUILLERMO RIVEROS GONZALEZ
 ACTIVIDAD ECONOMICA NB06000
 TELEFONO 3146261283
 DIRECCION Cra 12 # 21-28

Edi Gomez Mejia



C4016560284

[Handwritten initials]

EL NOTARIO

[Signature]
JOSE RAMIRO GARCIA LADINO
NOTARIO QUINTO

ELABORO: DAVID CATAÑO.



NOTARIA QUINTA DE ARMENIA QUINDIO
 ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA
 No. 671 DEL 12 DE Abril DE 2013
 CONSTA DE 512 (06) HOJAS DESTINADAS
 Gloria Ines Zuluaga Bedoya
 COMO TITULO DE DOMINIO
 ARMENIA 17 ABR 2013

[Signature]



194

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1

Armenia, 16 Septiembre de 2016.

DP-POT-NOM- 974



LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

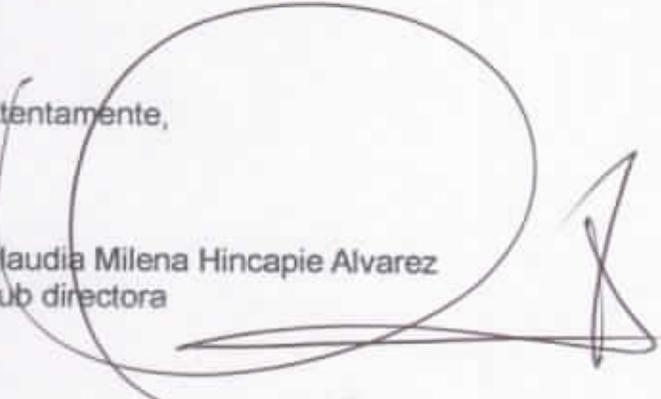
Que al inmueble identificado con ficha catastral 010311670009000, con matricula inmobiliaria 280-134216, Ubicado en Mz H Lote # 7 Urb. Monteblanco Etapa III, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ H CASA # 7 , URB MONTEBLANCO

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 671. del 12 de Abril de 2013, Notaria Quinta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de **GLORIA INÉS ZULUAGA BEDOYA**

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora




Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de \$2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de \$2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L. *E.L.*
Elaboró: Edwin L.